

Àmbit social i criminològic

INVESTIGACIÓN

Producción propia, 2015

La reincidencia en medidas penales alternativas, 2015

Autores

Área de Investigación y Formación Social y Criminológica

Año 2016

La reincidencia en medidas penales alternativas, 2015

Equipo de trabajo

Autores:

Manel Capdevila Capdevila (coord.) (*responsable de investigación*)

Marta Ferrer Puig (*jefa del Área de Investigación y Formación Social y Criminológica*)

Berta Framis Ferrer (*técnica de investigación de la Unidad de Investigación*)

Marta Blanch Serentill (*investigadora colaboradora y apoyo técnico*)

Albert Garrigós Bou (*técnico de investigación becado*)

Ares Batlle Manonelles (*técnica de investigación becada*)

Berta López Izquierdo (*técnica de investigación becada*)

Judit Mora Encinas (*técnica de investigación becada*)

Aviso legal



Esta obra está sujeta a una licencia de [Reconocimiento-NoComercial-senseObraDerivada 3.0 No adaptada de Creative Commons](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/deed.es) cuyo texto completo se encuentra disponible en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/deed.es>

Por ello, se permite la reproducción, la distribución y la comunicación pública del material, siempre que se cite la autoría del mismo y el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (Departamento de Justicia) y no se haga un uso comercial del mismo ni se transforme para generar obra derivada.

Índice

1. Marco teórico	9
1.1. El concepto de MPA	9
1.1.1. Definición y principios básicos de actuación	9
1.1.2. Marco legal, características principales y principios básicos de actuación	11
1.1.3. Organismos competentes en la ejecución de MPA en Cataluña y el Estado español	13
1.2. Formas de imposición de las MPA y medidas de seguridad	14
1.3. Tipos de MPA y medidas de seguridad	18
1.3.1. Trabajos en beneficio de la comunidad.....	18
1.3.1.1. Regulación y forma de ser impuesta	18
1.3.1.2. Características de la pena de TBC	20
1.3.1.3. Objetivos	22
1.3.1.4. Fase de ejecución	22
1.3.1.5. Consecuencias del incumplimiento.....	24
1.3.2. Programas formativos o de reeducación.....	25
1.3.2.1. Regulación y forma de ser impuestos.....	25
1.3.2.2. Las características de los programas formativos.....	27
1.3.2.3. Objetivos de los programas formativos.....	28
1.3.2.4. Fase de ejecución	28
1.3.2.5. Consecuencias del incumplimiento.....	28
1.3.3. Tratamiento ambulatorio e internamiento.....	29
1.4. Realidad comparada en Europa	30
1.4.1. La <i>probation</i> en Europa	30
1.4.2. Medidas y sanciones comunitarias	35
1.4.3. Estadísticas SPACE II: cuándo se aplican estas medidas	38
1.5. Datos estadísticos	44
1.5.1. Datos generales sobre la ejecución penal	45
1.5.2. Aplicación de MPA al conjunto del Estado español.....	48
1.6. Los estudios sobre MPA.....	59
1.6.1. Tendencias y temas de estudio	59
1.6.2. Estudios sobre las medidas y los programas que se aplican	63
1.6.3. Sobre la eficacia de los programas y las medidas	65
1.6.3.1. Reincidencia y programas relacionados con delitos de tráfico.....	70
1.6.3.2. Reincidencia y programas relacionados con la violencia de género	71
1.6.3.3. Reincidencia y programas relacionados con el tratamiento de drogodependientes	73
1.6.4. Respecto a las propuestas de mejora que aportan los diversos estudios	74

2. La investigación	76
2.1. Finalidad.....	76
2.1.1. Objetivos	76
2.1.2. Hipótesis.....	77
2.2. Metodología	78
2.2.1. Población estudiada	78
2.2.2. Procedimiento y trabajo de campo.....	78
2.2.3. Variables estudiadas	82
2.2.4. Análisis de los datos	86
2.2.5. Calendario de la investigación	86
3. Perfil de las personas que finalizan una MPA	87
4. Perfil y reincidencia de la población de MPA según la medida finalizada.....	98
4.1 Trabajos en beneficio de la comunidad	98
4.1.1 Perfil de las personas que han finalizado una pena de TBC	98
4.1.2 La reincidencia en la pena de TBC	103
4.1.3 Diferencias según el número de jornadas impuestas.....	108
4.2. Programas formativos	111
4.2.1. Perfil de las personas que han finalizado un programa formativo	111
4.2.2 La reincidencia de las personas que han llevado a cabo un programa formativo.....	116
4.3 Tratamiento ambulatorio.....	120
4.3.1. Perfil de las personas que han finalizado un tratamiento ambulatorio.....	121
4.3.2. La reincidencia de los condenados a tratamiento ambulatorio.....	127
4.4. La medida de internamiento	131
4.4.1. Perfil de las personas que han finalizado un internamiento	132
4.4.2. La reincidencia de las personas que han estado sometidas a una medida de internamiento terapéutico	138
5. Perfil y reincidencia de la población de MPA según el delito cometido.....	141
5.1. Delitos de <i>tráfico</i>	141
5.1.1. Perfil de las personas que han cometido un delito de <i>tráfico</i>	142
5.1.2. La reincidencia en delitos de <i>tráfico</i> en MPA	146
5.1.3. Diferencias según la MPA impuesta	151
5.1.4. Comparativa con la población penitenciaria por delitos de <i>tráfico</i>	155
5.2. Violencia de género.....	158
5.2.1. Perfil de las personas que han cometido un delito de violencia de género	158
5.2.2. La reincidencia en delitos de violencia de género en MPA	163
5.2.3. Diferencias según la MPA impuesta	167

5.2.4. Comparativa con la población penitenciaria por delitos de violencia de género	172
5.3. Delitos contra las personas y contra la libertad sexual	174
5.3.1. Perfil de las personas que han cometido un delito contra las personas y contra la libertad sexual.....	174
5.3.2. La reincidencia en delitos <i>contra las personas y contra la libertad sexual</i>	178
5.3.3. Diferencias según la medida impuesta	180
5.4. Delitos contra la propiedad.....	183
5.4.1. Perfil de las personas que han cometido un delito contra la propiedad	183
5.4.2. La reincidencia en delitos <i>contra la propiedad</i> en MPA.....	188
5.4.3. Diferencias según la MPA impuesta	192
5.5. Otros delitos	195
5.5.1. Perfil de las personas que han cometido otros <i>delitos</i>	195
5.5.2. La reincidencia en otros <i>delitos</i> en MPA.....	200
5.5.3. Diferencias según la MPA impuesta	202
5.6. Comparativa en la reincidencia según el delito.....	205
6. Discusión de resultados	207
6.1. Respecto a los resultados de los programas	207
6.2. Respecto a los delitos estudiados	211
6.3 Respecto a las hipótesis.....	215
7. Conclusiones	217
8. Propuestas	221
9. Bibliografía.....	223

Glosario de siglas

CEJFE: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada

CP: Código Penal

DT: Desviación típica

INE: Instituto Nacional de Estadística

INT: Internamiento

MPA: Medidas penales alternativas

MPV: Medida penal de protección a la víctima (ya sea como medida cautelar, impuesta en sentencia o durante la ejecución de medidas)

MS: Medida de seguridad

PF: Programas formativos

SGREPC: Subdirección General de Reparación y Ejecución Penal en la Comunidad

SIPC: Sistema de información penitenciario catalán

SPACE: Estadísticas Penales Anuales del Consejo de Europa

TBC: Trabajos en beneficio de la comunidad

TTA: Tratamiento terapéutico ambulatorio

UE: Unión Europea

1. Marco teórico

1.1. El concepto de MPA

1.1.1. Definición y principios básicos de actuación

Para definir las medidas penales alternativas (MPA) tomaremos como referencia la definición empleada por la Dirección General de Ejecución Penal en la Comunidad y Justicia Juvenil de la Generalitat de Cataluña (2014) (en adelante, DGEPCJJ):

«Las MPA incluyen aquellos supuestos previstos en el Código Penal, en que, ante la comisión de hechos antijurídicos (delitos y faltas), permiten a los órganos judiciales dar una respuesta sancionadora menos aflictiva que el ingreso en una institución penitenciaria, que, de acuerdo con la orientación reeducativa y de reinserción social de las penas y medidas de seguridad que recoge la Constitución, combina los elementos retributivos con otros más dirigidos a la prevención general y, sobre todo, especial (reducción del riesgo de reincidencia mediante el abordaje de las causas que motivan el delito).»¹

Vemos que las MPA combinan el elemento retributivo de la pena con la voluntad de reinserción de los infractores. La persona infractora puede conciliar el régimen penal sin perder la posibilidad de continuar con su vida familiar y laboral.

Partiendo de esta definición, la DGEPCJJ identifica los elementos siguientes como rasgos característicos de las MPA:

- **Control de la ejecución de la medida:** la ejecución de las MPA está sometida a control. Este control deriva de la obligación de informar de manera periódica, como mínimo cada tres meses, al órgano judicial, tanto de la evolución de la persona como del cumplimiento de la MPA

¹ Programa de medidas penales alternativas – julio 2014.

impuesta y es llevado a cabo a través de entrevistas periódicas a la persona que la tiene que cumplir. En el caso de Cataluña, este control se lleva a cabo a través del Servicio de Medidas Penales Alternativas, que asume las responsabilidades en la ejecución de las MPA por medio de delegados de ejecución.

- **Apoyo socioeducativo:** el control del cumplimiento de las MPA tiene que incorporar, también, un seguimiento socioeducativo que tiene que potenciar los elementos de responsabilización personal y de integración social del individuo. La persona encargada de llevar a cabo el seguimiento tiene que actuar al mismo tiempo como apoyo de la persona que cumple la MPA, ya que le tiene que permitir abordar la situación de cada persona en los ámbitos necesarios (personal, familiar, social y judicial).
- **Cumplimiento de obligaciones:** el cumplimiento de los programas de las MPA requiere un grado de compromiso de aceptación y participación de la persona. Este compromiso personal depende de variables como son: las características personales del sujeto sentenciado, la adecuación de las obligaciones impuestas a sus capacidades personales o la necesidad de cumplir lo que disponga la resolución judicial. De esta manera, se puede ver cómo variará el grado de compromiso personal y aceptación en función del tipo de MPA impuesta, y es especialmente relevante en casos como los de los trabajos en beneficio de la comunidad, mientras que es escaso cuando nos encontramos ante medidas de seguridad de internamiento psiquiátrico.
- **Participación comunitaria:** implica disponer de los recursos sociales, institucionales y familiares. La intervención de los delegados de ejecución de medidas está encaminada a coordinar los recursos comunitarios del entorno para dar apoyo a la persona sometida a la medida.

La ejecución de las MPA en Cataluña está organizada sobre la base de diferentes principios de actuación que define la Dirección General de Ejecución

Penal en la Comunidad y Justicia Juvenil: igualdad ante la ley, respeto a los derechos y las garantías, individualización de las respuestas, corresponsabilidad, transitoriedad y temporalidad de la intervención, principio de intervención mínima y responsabilización social.²

1.1.2. Marco legal, características principales y principios básicos de actuación

La normativa principal que promueve y regula el uso de las MPA es la siguiente:

A escala internacional:

La Resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990, de la Asamblea de Naciones Unidas sobre las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad; las llamadas Reglas de Tokio, que, en el artículo 1, ya se proponen «promover la aplicación de medidas no privativas de libertad, así como las salvaguardas mínimas para las personas a las que se aplican medidas sustitutivas de prisión» (art. 1.1), «fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal, especialmente en lo que respecta al tratamiento del delincuente» (art. 1.2) y que los estados miembros «reduzcan la aplicación de las penas de prisión» (art. 1.5). Para alcanzar estos objetivos, las Reglas de Tokio presentan un catálogo de previsiones que abarcan desde la definición de los principios que tienen que guiar las medidas aplicables hasta las directrices básicas para su ejecución.

- La recomendación CM/REC (2010), del Comité de Ministros a los estados miembros sobre las Reglas del Consejo de Europa relativas a la *probation*.³ Esta recomendación recoge las previsiones de diversas recomendaciones y normativas internacionales previas⁴ y establece los

² Para encontrar las explicaciones de cada principio, véase la página web: http://justicia.gencat.cat/ca/ambits/medidas_penales_alternativ/principis_basics/

³ Tal como prevé la misma Recomendación CM/REC (2010), entendemos por *probation* «la ejecución en medio abierto de penas y medidas legales impuestas al autor del delito. Consiste en toda una serie de actividades e intervenciones, que incluyen la supervisión, orientación y asistencia, con el fin de reintegrar socialmente al infractor y contribuir a la seguridad colectiva».

⁴ Entre estas normativas destacan: la Recomendación nº R (92) 16 relativa a las Reglas europeas sobre penas y medidas comunitarias, la Recomendación nº R (99) sobre la mediación en materia penal o las ya mencionadas Reglas de Tokio de 1990.

principios básicos con los que ordenar los servicios de *probation*. Entre sus disposiciones, destaca el artículo 1, en el que se enfatiza que los «Servicios de *probation* tienen por objetivo disminuir la reincidencia [...] para ayudar a favorecer el éxito de su inserción social» [infractor]. Además, prevén que los servicios de *probation* sean responsabilidad de los poderes públicos, incluso aunque el servicio sea prestado por otro organismo o voluntarios (art. 9), y que los servicios de *probation* tengan un estatuto y un reconocimiento correspondiente a su misión y estén dotados de recursos suficientes (art. 10).

En el ámbito del Estado español, cabe destacar:

La Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, ya recogía en la exposición de motivos de la propia ley que:

«Se propone una reforma total del actual sistema de penas, de modo que permita alcanzar, en lo posible, los objetivos de resocialización que la Constitución le asigna. El sistema que se propone simplifica, por una parte, la regulación de las penas privativas de libertad, ampliando, a la vez, las posibilidades de sustituirlas por otras que afecten a bienes jurídicos menos básicos, y, por otra, introduce cambios en las penas pecuniarias, adoptando el sistema de días-multa y añade los trabajos en beneficio de la comunidad.»

La Ley orgánica 15/2007, de 30 de noviembre, por la que se modifica el Código Penal en materia de seguridad vial y que incorpora la imposición de trabajos en beneficio de la comunidad para delitos de conducción bajo la influencia de alcohol o drogas (art. 379 del CP).

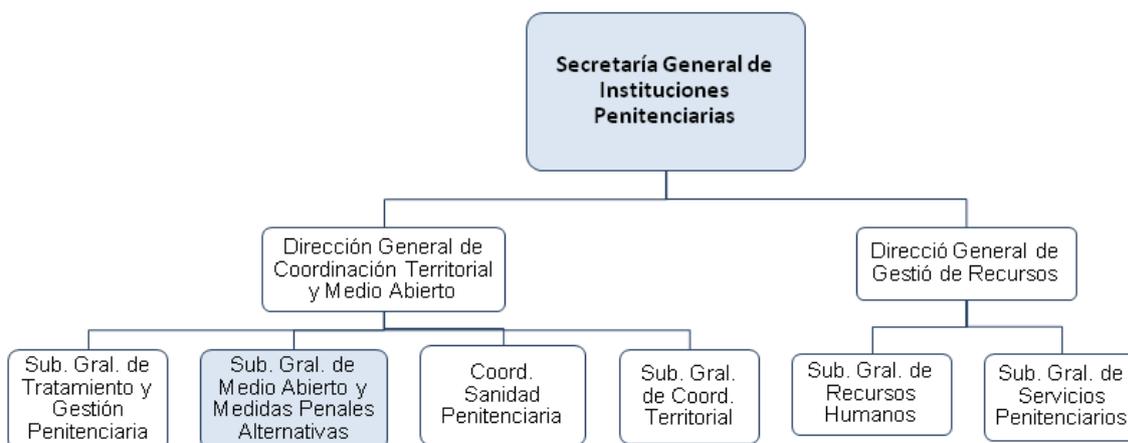
La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que considera la imposición de MPA (el artículo 153 del CP, sobre baja por violencia de género o por violencia doméstica; en el 171 CP, sobre amenazas por violencia de género o violencia doméstica; o el 172 CP, sobre coacciones por violencia de género o violencia doméstica).

El Estado español ha ido incorporando de forma gradual diferentes previsiones legales que extienden el uso y la tipología de MPA aplicables. Sin embargo, esta extensión se ha llevado a cabo a la vez que se producía un aumento en las conductas sancionadas con pena de prisión, de manera que las medidas han resultado, a menudo, complementarias y no realmente alternativas.

1.1.3. Organismos competentes en la ejecución de MPA en Cataluña y el Estado español

Los Organismos competentes en la ejecución de las MPA dictadas por los órganos judiciales son diferentes en Cataluña que en el resto de España. En el resto de comunidades autónomas dependen de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior). Cada comunidad autónoma tiene una Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto de la que depende una Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Penales Alternativas (en el gráfico 1 se puede ver el organigrama correspondiente).

Gráfico 1: Organigrama de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

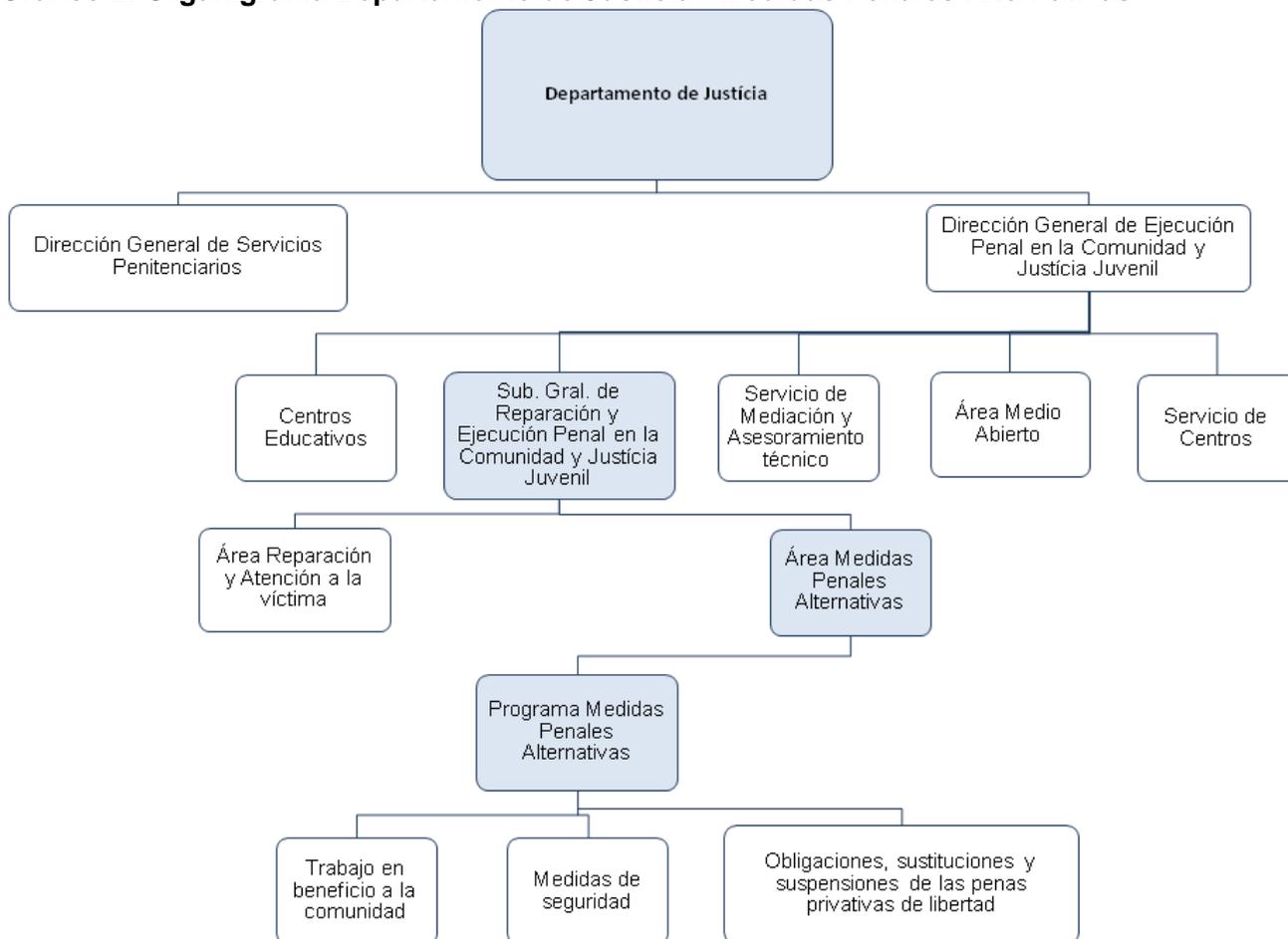


En el caso de Cataluña, después de diversas reestructuraciones del Departamento de Justicia, la competencia de ejecución de las MPA corresponde al Área de Medidas Penales Alternativas, integrada en la Subdirección General de Reparación y Ejecución Penal en la Comunidad y dentro de la DGEPCJJ (gráfico 2, organigrama del Departamento de Justicia).

Actualmente, las medidas penales alternativas están gestionadas a escala territorial (Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona) por tres entidades sin ánimo

de lucro y bajo el amparo de un contrato de gestión de servicio público. La supervisión y el seguimiento de la gestión de estos programas las lleva a cabo de forma muy directa el Área de Medidas Penales Alternativas (DGEPCJJ, 2014).

Gráfico 2: Organigrama Departamento de Justicia - Medidas Penales Alternativas



1.2. Formas de imposición de las MPA y medidas de seguridad

Una MPA puede ser impuesta por un órgano judicial de tres maneras (véase la tabla 1):

- Como *pena directa*.
- Como resultado de la *suspensión* de penas privativas de libertad.
- Como *sustitución* de las penas privativas de libertad.

En este estudio incluiremos, además, las medidas de seguridad, no tanto porque sean estrictamente MPA, sino por el hecho de que forman parte de las

medidas que se encarga de hacer ejecutar la DGEPCJJ, como acabamos de ver en el organigrama anterior.

Analicemos brevemente cada una de ellas:

- 1) La *pena directa* se aplica como resultado de una resolución judicial condenatoria que tiene en cuenta un delito tipificado con esta medida en el Código Penal vigente.
- 2) La *suspensión de la pena de prisión* está regulada en el artículo 80 y siguientes del Código Penal. El artículo 80 del CP establece que podrán ser objeto de esta suspensión las penas privativas de libertad con una duración inferior a los dos años, a partir de la resolución motivada de un juez o tribunal. Además, tal como prevé el artículo 81 del CP, la aplicación de la suspensión requerirá que el condenado haya delinquido por primera vez, aunque sin tener en cuenta, las condenas por delitos imprudentes o los antecedentes cancelados, y que haya satisfecho la responsabilidad civil originada, salvo que el juez o tribunal declare la imposibilidad total o parcial del condenado para satisfacerla.⁵

Una vez concedida la suspensión de la pena de prisión, su mantenimiento estará condicionado a que el condenado no delinca nuevamente en el plazo fijado por el juez o tribunal. En caso de hacerlo, y de acuerdo con el artículo 84.1 del CP, el juez o tribunal revocaría la suspensión de la pena de prisión y el condenado la tendría que cumplir. Adicionalmente, el juez o tribunal puede condicionar la ejecución de la suspensión al cumplimiento de otros deberes, tal como prevé el artículo 83 del CP. Entre estos deberes encontramos: 1) La prohibición de ir a determinados lugares; 2) La prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o sus familiares; 3) La prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez o tribunal; 4) La comparecencia ante el juez, tribunal o servicios de la Administración para informar de sus actividades y justificarlas; 5) La participación en programas

⁵ El artículo 87 del CP prevé una excepción en las condiciones de otorgamiento de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad para los casos en que el penado hubiera cometido el hecho delictivo a causa de su dependencia a sustancias previstas por el artículo 20.2 del CP (drogas y alcohol), siempre que se certifique que el condenado se encuentra deshabitado o sometido a tratamiento de deshabitación.

formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual, de defensa del medio ambiente, de protección de los animales o similares; 6) Cualquier otro deber que el juez o tribunal estime conveniente para la rehabilitación del penado, siempre que este no atente contra su dignidad.

3) La tercera vía es la *sustitución de las penas privativas de libertad*. Esta posibilidad puede ser aplicada a las penas de prisión que no excedan de un año de duración, que, tal como prevé el artículo 88 del CP, tendrán que ser sustituidas por multas o trabajos en beneficio de la comunidad. Además, en los casos en que la pena sustituida no supere los seis meses, se podrá sustituir por una medida de localización permanente. Excepcionalmente, los jueces o tribunales podrán sustituir por una multa o por una multa y trabajos en beneficio de la comunidad las penas de prisión que no superen los dos años para los reos no habituales, siempre que de las circunstancias del hecho y del culpable se infiera que el cumplimiento de estas medidas de prisión frustraría sus fines de prevención y reinserción social.

Finalmente, están las medidas de seguridad (MS), reguladas en el Código Penal entre los artículos 95 y 108. Estas se pueden imponer a sujetos que han cometido un acto delictivo pero del que no pueden ser considerados culpables por ser inimputables judicialmente. El actual artículo 20 del Código Penal define las causas que eximen de la responsabilidad criminal.⁶

La Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, introduce ciertas modificaciones en el Código Penal del 1995 que suponen una importante mejora para el favorecimiento de la rehabilitación de aquellos que cometieron un hecho delictivo a causa de su dependencia de las drogas, alcohol o sustancias psicotrópicas. Así, se considera la suspensión de la pena impuesta como una alternativa a la prisión para los sujetos anteriormente mencionados cuando esta sea de hasta cinco años.

⁶ Supuestos 1, 2 y 3 de este artículo. El artículo 95 y siguientes detallan las circunstancias que se deben tener en cuenta para aplicarlas, los tipos de medidas de seguridad aplicables y qué hacer en caso de incumplimiento.

Estos sujetos se considerarán inimputables –exentos de responsabilidad criminal– cuando se considere que se cumplen los requisitos recogidos en los artículos 20.1, 20.2 y 20.3 del CP.

Las medidas de seguridad no pueden ser más grave que la pena que correspondería al delito cometido, ni tampoco exceder del límite necesario para prevenir la peligrosidad del autor (art. 6.2. CP).

Respecto a la clasificación de las medidas de seguridad, el Código Penal, en el art. 96, distingue entre medidas de seguridad privativas de libertad y no privativas. Las privativas de libertad se ejecutan en el medio comunitario, pero en un centro especializado cerrado que restringe la libertad de la persona, aunque también se pueden cumplir en la prisión, ante la falta de un recurso residencial adecuado a las características del sujeto.

En la tabla 1 mostramos un cuadro que intenta resumir la relación entre las medidas que estudiamos en esta investigación (trabajos en beneficio de la comunidad, programas formativos, tratamientos terapéuticos ambulatorios e internamientos) y las formas que se pueden llegar a imponer.

Tabla 1. Cuadro resumen de las formas de imposición de las medidas estudiadas y su articulado en el CP

Forma de imposición	Medidas		
	TBC	PF	TTA/INT
Pena directa	Delitos de los art. 153, 171.4, 171.5, 172.2, 244, 270, 618.2, 620, 626, 632.2, 379, 384 CP y otros	x	x
RPS	Art. 53.1 y art. 50.4 CP	x	x
Sustitución	Art. 88.1 CP	Art. 88.1 CP y art. 83 CP	Art. 83 CP, que remite al art. 83.6a
Suspensión	x	Art. 83.1.5a CP	Art. 83 CP, que remite al art. 83.6a CP

Medida de seguridad	*	Art. 96.3.3 CP, que remite al art. 106.1.j) CP	Art. 101 al 104 CP, medidas de seguridad privativas de libertad, cuando se den algunos de estos supuestos, art. 20.2 CP, art. 21.1 CP o art. 21.7CP y art. 21.2 CP Art. 105 CP, medidas de seguridad no privativas de libertad
---------------------	---	--	---

* La mayoría son delitos vinculados a VIGE y delitos contra la seguridad vial.

1.3. Tipos de MPA y medidas de seguridad

1.3.1. Trabajos en beneficio de la comunidad

La pena de trabajos en beneficio de la comunidad (TBC en adelante) fue introducida en el catálogo de sanciones penales con la aprobación del Código Penal de 1995. En aquel momento tenía un ámbito de aplicación poco relevante, pero, con los años y las diferentes reformas legales, actualmente tiene una aplicación mucho más amplia e importante.

1.3.1.1. Regulación y forma de ser impuesta

La regulación de la pena de TBC podemos encontrarla en el art. 49 del Código Penal y en el art. 2 del Real Decreto 840/2011.⁷ Con estos dos artículos se puede hacer una primera definición general de los TBC: «una pena privativa de derechos en la que será necesario el consentimiento del penado y que obliga a la persona a ofrecer su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública. Estas actividades podrán consistir en tareas de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas, como también

⁷ Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas.

en la participación del penado en talleres o programas formativos o de reeducación, laborales, culturales, de educación vial, sexual, entre otros».⁸

La aplicación de la pena de TBC está prevista en nuestra legislación de tres maneras diferentes (DGEPCJJ, 2013; Blay Gil, 2006; Torres Rosell & Villacampa Estiarte, 2011):

- En primer lugar, como penas *directas en determinados delitos y faltas* de gravedad media o baja, como maltrato sin lesión en el ámbito de la violencia de género o doméstica (art. 153 CP), amenazas en estos ámbitos (art. 171 CP), delitos contra la propiedad intelectual (art. 270 CP), conducción de vehículos con exceso de velocidad, bajo la influencia de alcohol o drogas (art. 379 CP) o sin permiso (art. 384), entre otros.
- En segundo lugar, los TBC se pueden aplicar como *forma de cumplimiento de la responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa (RPS)* (art. 53.1 CP),⁹ derivada del impago de la multa que originariamente se puso. En estos casos, para evitar que la persona entre en la prisión por impago de multa, se le aplica una jornada de trabajo por cada dos cuotas de multa no satisfechas.
- Finalmente, los TBC pueden ser aplicados como *sustitución de otras penas de prisión* (art. 88 CP). Con la finalidad de evitar los ingresos cortos en prisión y de acuerdo con lo que dice el art. 88.1 CP, las penas de prisión de hasta un año de duración impuestas a reos no habituales se podrán sustituir por multa o por TBC. Además, en estos casos, se pueden imponer una o más reglas de conducta previstas en el art. 83 CP

⁸ La participación en talleres o programas formativos o de reeducación en vez de realizar una actividad de utilidad pública es una de las novedades en la regulación de los TBC después de la aprobación de la LO 5/2010, de 23 de diciembre. Anteriormente, estos solo se podían aplicar en infracciones relacionadas con la seguridad vial, tal como quedaba recogido en el Real Decreto 1849/3009, de 4 de diciembre.

⁹ La LO 15/2003 ha introducido la posibilidad de que esta responsabilidad se cumpla, en los supuestos de faltas, mediante la nueva pena de localización permanente (art. 53.1, primer párrafo). Y también es posible que, con el consentimiento del penado, el juez o tribunal resuelva que la RPSIM se cumpla mediante TBC, computando cada día de privación de libertad como una jornada de trabajo (art. 53.1 CP, segundo párrafo) (Blay Gil, 2006; Varona, 2004).

durante la pena sustituida. En el caso de delitos de violencia de género, la pena de prisión solo se podrá sustituir por TBC o localización permanente y, además, se impondrá la sujeción a programas específicos de reeducación y tratamiento psicológico.

1.3.1.2. Características de la pena de TBC

Las características y los requisitos *más* destacados (DGEPCJJ, 2014; Torres Rosell & Villacampa Estiarte, 2011; Blay Gil, 2006) son los siguientes:

- Su gratuidad. Es decir, que el penado no consigue ningún tipo de interés económico ni tampoco puede ser indemnizado por los gastos de transporte y manutención que el trabajo le pueda requerir.¹⁰
- El respeto a la dignidad del penado, recogido en el art. 49 CP. El hecho de que el legislador haya querido hacer constar expresamente la necesidad de respeto a la dignidad del penado en el TBC es, probablemente, para subrayar la imposibilidad de imponer estos trabajos como pena de trabajos forzados que habían existido a lo largo de la historia (Aránguez, 2000 y Brandiz, 2002, citados en Blay Gil, 2006). Protegiendo la dignidad del penado se consigue evitar la estigmatización sobre la persona, ya que solo los responsables de supervisar el trabajo saben que realiza esta actividad como consecuencia de una pena, o el hecho de evitar actividades que sometan al penado durante un largo periodo de tiempo a situaciones que puedan causarle estrés muy intenso o anomalías psíquicas (Brandiz, 2002, citado en Blay Gil, 2006).
- Las actividades se tienen que hacer siempre en entidades públicas o privadas que lleven a cabo actividades de utilidad pública y con un interés social. Para la acreditación de las prestaciones socialmente beneficiosas se indican los criterios siguientes: a) tienen que ser trabajos que no persigan finalidades lucrativas; b) los trabajos tienen que evitar entrar en competencia con actividades profesionales y crear un mercado

¹⁰ El nuevo RD 840/2011 suprime el apartado tercero del art. 6 del RD 515/2005, que decía que el penado será indemnizado por la entidad por los gastos de transporte y, si procede, de manutención.

de trabajo sustitutivo; c) que las prestaciones estén orientadas al beneficio común, aunque las actividades se realicen en el ámbito interno de la entidad; d) que los trabajos se desarrollen en el marco de una organización; e) que las actividades supongan un beneficio para la colectividad con la excepción de aquellos casos en que la prestación tenga la finalidad de reparación del daño causado (Torres Rosell & Villacampa Estiarte, 2011).

- Diversos preceptos establecen el complejo régimen jurídico de la ejecución de los TBC (duración, horarios, plazos, etc.). En términos generales, la duración mínima es de un día de trabajo (se prevé en los art. 40.4 CP y 33.4 CP). La duración máxima de la jornada, será de ocho horas diarias,¹¹ aunque, atendiendo al principio de flexibilidad,¹² la jornada puede quedar alterada según las cargas personales y familiares y las circunstancias laborales del penado. Por otro lado, el Código Penal clasifica la pena de trabajos entre las penas menos graves¹³ (TBC entre 31 y 180 días) o entre penas leves¹⁴ (TBC entre 1 y 30 días), según el número de días de trabajo impuestos.
- Durante las actividades, la Administración tiene que garantizar la protección dispensada por la normativa laboral en materia de seguridad e higiene en el trabajo y en materia de seguridad social por accidente de trabajo y enfermedad profesional, y la cobertura de posibles daños que puedan ocasionar los penados, mediante una póliza de responsabilidad civil.¹⁵

¹¹ Art. 49 CP.

¹² Art. 6.2 del RD 840/2011.

¹³ Art. 33.3.k CP

¹⁴ Art. 33.5.h CP

¹⁵ El art. 11 del nuevo RD 840/2011 recoge la Seguridad Social y la prevención de riesgos laborales de los penados en trabajos en beneficio de la comunidad.

1.3.1.3. Objetivos

Son diferentes, en función de si se dirigen al penado o a la comunidad (DGEPCJJ, 2014).

Respecto al penado, son:

- 1) reparar simbólicamente en la comunidad el daño causado;
- 2) responsabilizarse de sus acciones y confrontarlo con la respuesta penal;
- 3) posibilitar que haga una acción positiva para la comunidad;
- 4) revalorar su autoimagen y descubrir el sentido y la utilidad de los servicios que tienen una dimensión social para la comunidad.

Respecto a la comunidad, son:

- 1) implicarla en la resolución de conflictos;
- 2) hacer que las instituciones públicas y las entidades de iniciativa social participen activamente en la reinserción de los penados;
- 3) minimizar los estereotipos sobre la delincuencia y sus protagonistas.

1.3.1.4. Fase de ejecución

Se trata en el capítulo II del RD 840/2011 y también en el *Manual de procedimiento pautado para la gestión, ejecución y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad*,¹⁶ que fue realizado a través de la Instrucción 11/2009, de 22 de diciembre de 2009.

En el ámbito de gestión, con el manual se trata de unificar el funcionamiento de todos los servicios que gestionan penas y medidas alternativas respecto a estas penas, así como establecer unas pautas de funcionamiento sencillas y eficaces que permitan optimizar los recursos existentes.

¹⁶ El manual de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad aprobado mediante la Instrucción 9/2011, de la Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto, depende de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Se puede consultar a través de http://www.acaip.info/info/circulares/instruccion_9_2011.pdf

Según el manual de ejecución, en el proceso de determinación del TBC podemos diferenciar tres fases fundamentales (Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto, 2011) (Torres Rosell & Villacampa Estiarte, 2011):

- I. **Fase inicial:** desde que se recibe el testimonio de la sentencia/ejecutoria hasta que el penado es citado en el servicio.¹⁷ Cuando el penado acude a la cita con el servicio de gestión de penas y medidas alternativas, los agentes tienen que valorar las capacidades del penado (cualificación profesional, etc.), y también el horario que más se le ajuste. De esta manera, seleccionarán la plaza más adecuada según la disponibilidad del momento.
- II. **Fase propiamente de ejecución:** desde que se valora al penado hasta que se realiza el *Plan de ejecución*. En el momento en que ya se ha escogido la actividad, se elaborará el plan de ejecución de la pena, que contendrá la información siguiente: nombre del penado y del procedimiento penal de que se trata, el número de jornadas a cumplir, la entidad seleccionada, la actividad o tarea a realizar y el horario, como también el inicio del cumplimiento de las jornadas. Una vez se ha elaborado el plan de ejecución, ya se puede dar inicio al TBC.
- III. **Fase de seguimiento y finalización:**¹⁸ va desde que se desarrolla la primera jornada hasta su finalización, y se notifica su cumplimiento al JVP (juez de vigilancia penitenciaria) y al juzgado de ejecución. Las incidencias que se puedan producir durante el proceso de ejecución tendrá que resolverlas el servicio de gestión de penas y medidas alternativas. Este servicio, hechas las verificaciones necesarias, comunica al juez de vigilancia penitenciaria los incidentes relevantes de la ejecución, y también si se ha dado alguna de las incidencias que se consideran en el art. 49.6 del CP, que se mencionan a continuación:

¹⁷ La valoración y selección del trabajo quedan, también, reguladas en el art. 5 del RD 840/2011.

¹⁸ El seguimiento y control, incidencias durante el cumplimiento e informe final, se regulan en los art. 7, 8 y 9 del RD 840/2011, respectivamente.

- a) El penado se ausenta al menos dos jornadas laborales, siempre que ello suponga un rechazo voluntario por su parte al cumplimiento de la pena.
- b) A pesar de los requisitos del responsable del centro de trabajo, su rendimiento es sensiblemente inferior al mínimo exigible.
- c) El penado se opone o incumple de forma reiterada y manifiesta las instrucciones que le dé el responsable de la ocupación referidas al desarrollo de esta.
- d) Por cualquier otra razón, su conducta es tal que el responsable del trabajo se niega a continuar manteniéndolo en el centro.

1.3.1.5. Consecuencias del incumplimiento

Las consecuencias varían según la vía de imposición de la pena de TBC. En primer lugar, cuando los TBC sean impuestos como pena directa, el juez de vigilancia puede acordar la continuación de la ejecución de la pena en la misma entidad en que se estaban desarrollando las prestaciones (dado el supuesto de que la incidencia fuera de poca gravedad) o bien el juez puede remitir al penado a otro centro para que finalice allí la pena. La última de las opciones posibles es que el juez considere oficialmente que se ha incumplido la pena y aplique las medidas recogidas en el art. 468 CP, que considera como opciones la pena de prisión o multa según el caso.

Si los TBC fueran resultado de una pena sustitutiva de una pena privativa de libertad, las consecuencias de incumplimiento quedan determinadas en el art. 88.2 CP, que prescribe la ejecución de la pena de prisión inicialmente impuesta.

Si los TBC son aplicados en el ámbito de la RPS, su incumplimiento se regula en el art. 53 CP, que determina que, en caso de incumplimiento, o bien impondrá una pena de localización permanente o una pena de prisión.

1.3.2. Programas formativos o de reeducación¹⁹

Dentro del abanico de medidas penales alternativas (MPA) que pueden ser impuestas, se encuentran también los programas formativos (ya sean genéricos o específicos) o de reeducación y/o de tratamiento psicológico (DGEPCJJ, 2014). Consisten en la obligación de participar en un programa de formación, con el contenido que establece la resolución judicial, una vez impuesta la medida (Civit Bel, Iturbe Ferré, Martínez Catena, Muro Marquina y Nguyen Vo, 2013).

Los *programas genéricos* responden al objetivo de compensar necesidades individuales de los participantes y utilizan programas ya existentes en la red sociocomunitaria. El punto de partida para iniciar este programa lo dan las características personales del sujeto: se trata de ofrecer a la persona unas herramientas que le permitan una reinserción en la comunidad en condiciones más favorables. Serían programas formativos culturales, laborales, etc.

Los *programas específicos* se centran todavía más en unas necesidades concretas de la persona y están muy relacionados con el tipo de delito que ha cometido. Además, a menudo estas actividades se desarrollan en entidades con experiencia en cada ámbito. Algunos de los programas formativos más comunes son los siguientes: educación sexual, educación vial, maltrato en violencia de género o en el ámbito doméstico.

1.3.2.1. Regulación y forma de ser impuestos

En primer lugar, el art. 83.1.5a²⁰ del CP considera la opción de que una pena privativa de libertad sea *suspendida a cambio* de la obligación de realizar un programa formativo. El punto 83.1.6a nos recuerda que, si la pena suspendida lo fuera por un delito de *violencia de género*, la suspensión estará siempre condicionada al cumplimiento de las reglas 1a, 2a y 5a de este artículo.

¹⁹ El CP se refiere a estos programas, unas veces como «*programas formativos*» (art. 83.1, 5a), como «*programas de reeducación*» y otras veces como «*tratamiento psicológico*» (art. 88.1) (Larrauri, 2010).

²⁰ El art. 83.1.5a dice lo siguiente: **5.a** «Participar en programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual, de defensa del medio ambiente, de protección de los animales y otros similares». Este punto fue redactado a partir de la LO 5/2010, de 22 de junio, que modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

El art. 88.1 CP dice que, en los casos en que es posible *sustituir*²¹ la pena de prisión, además, el juez puede imponer la observancia de una o diversas de las obligaciones o los deberes previstos en el art. 83 CP (que acabamos de comentar). En el caso de delitos de *violencia de género*, si la condena de prisión se sustituye, pasa lo mismo que con la suspensión, es decir, que si una persona es condenada por *violencia de género*, además de cumplir un TBC o una localización permanente, tendrá que llevar a cabo un programa específico de reeducación y tratamiento psicológico.

Además, la redacción del artículo 49 del CP, después de la reforma operada mediante la LO 5/2010, ha introducido una novedad importante en relación con la especificación de las tareas de utilidad pública que pueden ser impuestas al penado. Se amplía el contenido estricto de la pena, consistente en actividades de utilidad social, y se prevé que las actividades consistan *en la participación del penado en talleres o programas formativos o de reeducación, laborales, culturales, de educación vial, sexual y otros parecidos*.

Para acabar, el art. 96.3.3 CP considera, aunque no directamente, el programa formativo o de reeducación como una opción de *medida de seguridad no privativa de libertad*. De esta forma, en los casos previstos en los artículos 101 al 104 del CP, el juez o tribunal puede acordar razonadamente, desde un principio o durante la ejecución de la sentencia, la imposición de medidas de seguridad no privativas de libertad, como la libertad vigilada (recogida en el art. 106.1 CP). Este artículo dice que la libertad vigilada consistirá en la sumisión del condenado a control judicial mediante el cumplimiento por parte de él de una o algunas de una serie de medidas. Concretamente en el punto j) encontramos: «La obligación de participar en programas formativos, laborales, culturales, de educación sexual y otros similares».

²¹ Cuando la pena de prisión inicial no sobrepase un año de prisión, la sustitución correspondiente se hará por la obligación de pagar una multa o por trabajos en beneficio de la comunidad. En el caso que la prisión no excediera de seis meses, también se podría sustituir por la localización permanente.

1.3.2.2. Las características de los programas formativos

- En ningún caso se puede atentar contra la dignidad de la persona.
- Deben proporcionar unos conocimientos o una información que faciliten la reinserción en la comunidad.
- Es preciso que la persona aprenda elementos que le permitan ponerse en el lugar del otro.
- Los programas genéricos serán los que ya existen en la red sociocomunitaria (lengua para extranjeros, programas de alfabetización para adultos, etc.).
- En el caso de que se trate de un programa específico, acostumbra a haber una primera parte individual (en la que se realiza la evaluación diagnóstica y de pronóstico inicial) y después la parte en grupo (programas de educación sexual, maltrato, etc.). La metodología de trabajo utiliza técnicas de juegos de rol, escenificación, juego cognitivo, debate, exposición, modelado y técnicas de afrontamiento. Como materiales, se pueden utilizar tests, cuestionarios, dossiers, etc.
- El juez no precisa cuánto tiempo durará el programa o de cuántas sesiones constará. El juez únicamente dicta que el programa se tendrá que hacer durante los dos años siguientes. Por tanto, el número de horas y la duración de los cursos los deciden las instituciones que los realizan. Como consecuencia de la falta de regulación, se pueden dar situaciones muy dispersas, como la que comenta Larrauri (2010), referente a programas formativos en casos de violencia de género ocasional: la duración de estos en Cataluña es de tres meses (12 sesiones) y, en cambio, en Valencia, el programa dura doce meses (52 sesiones).

1.3.2.3. Objetivos de los programas formativos

Con el penado se busca principalmente acercar el sujeto a las consecuencias de sus actos, tanto a escala judicial como desde la repercusión que estos tienen para otras personas o grupos (sobre todo fomentar la empatía hacia estas personas), aportar elementos que proporcionen maneras de actuar diferentes, ofrecer herramientas que permitan una reinserción en condiciones más favorables y facilitar la adquisición de habilidades y conocimientos.

El objetivo principal, respecto a la comunidad, es dar una respuesta a delitos que provocan inseguridad y posibilitar la modificación de comportamientos que causan alarma social.

Finalmente, los objetivos referentes a los órganos judiciales son: aumentar la diversidad de medidas penales alternativas, dotar de contenido las formas sustitutivas y facilitar el control de ejecución, mediante el seguimiento de los técnicos de MPA (DGEPCJJ, 2014).

1.3.2.4. Fase de ejecución

El proceso y las fases son similares a los TBC. En la fase inicial, hay que incluir una primera entrevista en la que se valora la viabilidad del programa formativo a realizar, se delimita el contenido y el proceso, y también se concreta la entidad donde se llevará a término.

La fase de finalización se concluye con la entrega del informe final a la instancia judicial sobre el cumplimiento del programa.

1.3.2.5. Consecuencias del incumplimiento

Si se produce incumplimiento cuando se ha impuesto el programa formativo por la vía de la sustitución, debemos remitirnos a las consecuencias previstas en los artículos 88.2 CP22.

²² Art. 88.2 CP: «En el supuesto de incumplimiento de todo o en parte de la pena sustitutiva, la pena de prisión inicialmente impuesta se ejecutará descontando, en su caso, la parte de tiempo a que equivalgan las cuotas satisfechas, de acuerdo con la regla de conversión que establece el apartado precedente».

En el caso de que el programa formativo se incumpliera por la vía de la suspensión de la pena de prisión (84.2 CP), por ejemplo, que el penado abandonara el curso, de acuerdo con lo que dice la ley, el juez tiene que revocar inmediatamente la suspensión de la pena de prisión y el penado la tendría que cumplir.

1.3.3. Tratamiento ambulatorio e internamiento

Ni la medida de tratamiento ambulatorio ni la de internamiento están reguladas explícitamente en el Código Penal. Ambas medidas las podemos encontrar consideradas en el momento que se habla de una medida de seguridad –art. 95 a 108 CP– o de una obligación impuesta como consecuencia de una suspensión o sustitución de una pena de prisión.

- a) Como medida de seguridad: las medidas de seguridad privativas de libertad quedan recogidas en los art. 101-104 CP. Estas medidas se pueden aplicar cuando, en el momento de cometer el delito, sufran una alteración plena de sus facultades intelectuales o volitivas producidas por la intoxicación. Presenta tres supuestos diferentes: 1) por la eximente de intoxicación plena o de sufrir los efectos del síndrome de abstinencia del art. 20.2 del CP; 2) por la aplicación de la eximente incompleta del art. 21.1 o el atenuante analógico del art. 21.7 del CP, cuando no se den todos los requisitos de la intoxicación o del síndrome de abstinencia; 3) por la aplicación del atenuante de actuar como resultado de una grave adicción a las drogas del art. 21.2 del CP. En los casos previstos en los art. 101 a 104, cuando el juez imponga una medida de seguridad privativa de libertad o durante su ejecución, el juez puede imponer medidas de seguridad no privativas de libertad.

- b) Como medida que acompaña la pena de suspensión o sustitución de una pena de prisión (art. 83 y 83.6a CP): cuando la pena de prisión sea inferior a dos años. En general, ambas medidas tienen como objetivo principal la rehabilitación social del delincuente. En el caso de que se impongan como sustitución o suspensión de la pena de prisión, corresponden a medidas encaradas a la deshabitación y, por tanto,

responden a la necesidad de una intervención en una problemática mayoritariamente de drogodependencia. En el caso de que se impongan como medidas de seguridad, además del objetivo de deshabituación, el resto forman parte del grupo de medidas terapéuticas que tienen como objetivo la curación o mejora de la salud de la persona.

1.4. Realidad comparada en Europa

A continuación, se presentan datos relativos a Europa para comparar la situación en Cataluña y España en relación con el resto de países europeos. Para poder hacer esta comparativa, en primer lugar, se describe brevemente cómo funciona el sistema de medidas de ejecución penal en la comunidad en Europa y las diferentes realidades que presenta.

1.4.1. La *probation* en Europa

En Europa, las medidas penales en la comunidad, es decir, aquellas medidas penales que el infractor cumple en su propio medio social sin estar privado de libertad, se suelen englobar bajo el término *probation* entendido de una manera amplia.

La Recomendación CM/Rec(2010)1²³ del Consejo de Europa, relativa a las reglas europeas sobre la *probation*, la define de la manera siguiente: «la implementación en la comunidad de sanciones y medidas, definidas en la ley e impuestas a un infractor. Incluye un conjunto de actividades e intervenciones que abarcan la supervisión, guía y asistencia del delincuente dirigidas a su reinserción social, así como la protección de la comunidad».

De acuerdo con la comparativa que elaboran Van Kalmthout y Durnescu (2008), la mayoría de los sistemas penales europeos apuestan por combinar el principio de protección de la ciudadanía con la imposición de medidas en la comunidad que fomentan la reinserción de los penados. Estas dos ideas

²³ Recommendation CM/Rec(2010)1 of the Committee of Ministers to member states on the Council of Europe Probation Rules.

(protección y reinserción) forman el centro de la política de *probation*²⁴ actualmente en Europa, aunque encontramos países que orientan sus sistemas penales preferentemente hacia una u otra. En general, podemos entender que la política criminal de un país se orienta a la reinserción cuando: a) intenta evitar la entrada en prisión de las personas condenadas; b) ofrece alternativas de justicia restaurativa y de cumplimiento de las penas en la comunidad (sistema de *probation*); c) involucra a la víctima en el proceso y atiende sus necesidades, y d) complementa las penas de prisión con medidas de retorno gradual a la sociedad.

De esta forma, los sistemas de *probation* constituyen, actualmente, una parte clave de los sistemas penales orientados a la reinserción.

En este apartado describiremos cómo se organizan estos servicios de manera general siguiendo las conclusiones aportadas por Van Kalmthout y Durnescu (2008). Para hacerlo, los autores proponen destacar tres dimensiones duales que encontramos en los sistemas de *probation*.²⁵

- a) **Dimensión pública – privada:** en algunos países siempre ha sido un servicio público y hay casos en los que siempre la ha gestionado el tercer sector; sin embargo, lo más común es que el origen sea privado y que el Estado se apropiara durante el siglo XX.
- b) **Dimensión voluntario – profesional:** inicialmente, en los países que pusieron en marcha los servicios de *probation*, el voluntariado y el tercer sector hacían la mayor parte del trabajo en la atención a los internos y en la ejecución de medidas en la comunidad. Sin embargo, con el tiempo y la asunción por parte del Estado de estas tareas, la tendencia general fue la profesionalización del personal.
- c) **Dimensión territorial:** normalmente, las agencias de *probation* constituyen un servicio centralizado bajo la autoridad del Ministerio de Justicia. En este caso, se puede establecer un Departamento o una agencia *ad hoc* o incluirse en la misma estructura que las prisiones. De

²⁴ Entendemos por *probation* las medidas no privativas de libertad que son alternativas al encarcelamiento y que se ejecutan normalmente en la comunidad.

²⁵ Para más información detallada sobre este punto, se puede consultar la investigación propia *La libertad condicional en Cataluña*, 2014 (<http://bit.ly/1GLX5jY>).

todas formas, encontramos excepciones de países en los que la gestionan autoridades locales o territoriales, o en colaboración externa con estas o incluso conjuntamente y compartiendo competencias.

En la tabla 2 quedan recogidas la administración y/o las instituciones que se hacen cargo del sistema de *probation* en los países europeos. En ella podemos ver algunas de las dimensiones comentadas (territorial y pública/privada).

Tabla 2. Estatus administrativo de las agencias de *probation* de los países europeos

País	Ministerio o de Justicia	Ministerio o del Interior	Administración penitenciaria	Agencias de <i>probation</i> – Instituciones estatales independientes	Agencias de <i>probation</i> – Instituciones privadas independientes	Agencias de <i>probation</i> – Instituciones mixtas (estatales y privadas) independientes	Los servicios de <i>probation</i> no existen en este país	Otros
Cataluña								
España								
Albania								
Alemania								
Andorra								
Armenia								
Austria								
Azerbaiyán								
Bélgica								
B y H (<i>Republika Srpska</i>)								
Bulgaria								
Croacia								
Dinamarca								
Eslovenia								
Estonia								
Finlandia								
Francia								
Georgia								
Grecia								
Holanda								
Hungría								
Irlanda								
Italia								
Letonia								

País	Ministerio o de Justicia	Ministerio o del Interior	Administración penitenciaria	Agencias de probation – Instituciones estatales independientes	Agencias de probation – Instituciones privadas independientes	Agencias de probation – Instituciones mixtas (estatales y privadas) independientes	Los servicios de probation no existen en este país	Otros
Lituania								
Luxemburgo								
Moldavia								
Mónaco								
Noruega								
Polonia								
Portugal								
República Eslovaca								
República Checa								
Rumanía								
San Marino								
Serbia								
Suecia								
Suiza								
Turquía								
GB: Escocia								
GB: Irlanda del Norte								
GB: Inglaterra y Gales								
Chipre								

Fuente: Adaptada de Consejo de Europa, SPACE II, *Annual Penal Statistics*, 2013.

A continuación, en la tabla 3 se ofrecen las tasas y cifras relativas a las agencias de *probation* de los países de la Unión Europea.

Tabla 3. Población de las agencias de *probation* de los países de la Unión Europea (2013)

País	Número de personas que han iniciado <i>probation</i> /100.000 habitantes	Número de personas que están bajo la supervisión o custodia de la agencia de <i>probation</i>
1. Polonia	846,8	326.281
2. España	^a 527,8	207.147
3. GB: Escocia	^b 420,1	22.381
4. Lituania	397,4	11.810
5. Estonia	388,7	5.132
6. Portugal	^a 334,8	35.111
7. Bélgica	307,2	34.283
8. Holanda	^{a, b} 306,6	51.446
9. GB: Inglaterra y Gales	^{a, b} 302,1	172.024
10. Hungría	^a 275,7	27.320
Media EU	236,6	
11. Austria	221,9	18.755
12. Dinamarca	210,4	11.790
13. Francia	^a 208,5	136.741
14. GB: Irlanda del Norte	196,1 ^b	3.588
15. Cataluña	^a 191,0	14.291
16. Bulgaria	175,8	12.803
17. República Checa	^b 173,1	18.199
18. Malta	154,5	651
19. Croacia	^a 150,0	6.392
20. Irlanda	^b 136,2	6.251
21. Chipre	117,0	1.013
22. Eslovenia	^a 115,9	2.386
23. Grecia	108,6	12.014
24. Luxemburgo	95,4	501
25. Italia	^a 88,6	52.876
26. Suecia	187,2	6.405
27. Finlandia	60,5	3.284
28. Rumanía	35,2	7.048

a: Estos países no incluyen las cifras referentes a los penados de edad menor a la edad penal.

b: Estos países no incluyen las cifras referentes a los penados extranjeros.

Fuente: Adaptada de Consejo de Europa, SPACE II, *Annual Penal Statistics*, 2013.

España tiene una de las tasas más elevadas de Europa, bastante por encima de la media europea, y se sitúa en la posición 2; en cambio, Cataluña se sitúa por debajo de la media europea, en la posición 17. De todas formas, hay que

decir que los datos que ofrece SPACE II no acaban de encajar con los que dan las instituciones nacionales (presentadas en el apartado siguiente) y es preciso tenerlo en cuenta a la hora de interpretarlos y usarlos para sacar conclusiones. En este sentido, nos referimos a todos los datos que se ofrecen en este apartado 1.2.

1.4.2. Medidas y sanciones comunitarias

La propia recomendación del Consejo de Europa ya mencionada define las agencias de *probation* como las responsables de llevar a cabo actividades de *probation* entendidas de una manera amplia. El conjunto de actividades propias de la *probation* están recogidas en el apartado IV de la recomendación. A pesar de ello, dentro del conjunto de medidas, actividades e intervenciones que esta recomendación y algunas anteriores prevén,²⁶ no todas las podemos considerar medidas y sanciones comunitarias. Solo pueden ser consideradas aquellas sanciones y medidas que mantienen a los ofensores en la comunidad, aunque puedan implicar algunas restricciones de libertad a través de la imposición de condiciones y obligaciones. El término se refiere a cualquier sanción impuesta por una autoridad judicial o administrativa y a cualquier medida aplicada antes o como sustitutiva de una sanción penal; así como también a aquellas medidas complementarias a una pena de prisión. Por este motivo, medidas que en Europa se incluyen dentro de los estudios de *probation* (como, por ejemplo, la localización permanente, la mediación presentencial o el apoyo a las víctimas) no las tendremos en cuenta en este apartado.

En la tabla 4 podemos ver, de estas medidas comunitarias, cuáles se aplican en cada país europeo. Observamos que aquellas medidas que se aplican en casi todos los países son la suspensión de la pena de prisión (con algunas condiciones/obligaciones de cumplimiento) y la TBC.

²⁶ Recommendation No R (92)16, Recommendation No R (99)22', Recommendation No R (2000)22.

Tabla 4. Medidas y sanciones comunitarias que se aplican en los diversos países de Europa

País	Suspensión total de la pena	Suspensión parcial de la pena	Indulto archivo del caso condicional	Libertad vigilada	TBC	Tratamiento y/o programas formativos	Medidas mixtas ²⁷
Cataluña							
España							
Albania							
Alemania							
Andorra							
Armenia							
Austria							
Azerbaiyán							
Bélgica							
Bulgaria							
Croacia							
Dinamarca							
Eslovenia							
Estonia							
Finlandia	a					b	
Francia							
Georgia							
Grecia							
Holanda							
Hungría							
Irlanda							
Italia							
Letonia							
Lituania							
Luxemburgo							
Malta							
Moldavia							
Mónaco							
Noruega							
Polonia							
Portugal							
República Eslovaca							
República Checa							
Rumanía							

²⁷ Hacen referencia a aquellos casos en los que se imponen más de una medida conjuntamente y que se complementan entre ellas (por ejemplo, una libertad vigilada y un programa formativo).

País	Suspensión total de la pena	Suspensión parcial de la pena	Indulto archivo del caso condicional	Libertad vigilada	TBC	Tratamiento y/o programas formativos	Medidas mixtas ²⁷
San Marino							
Serbia							
Suecia							
Suiza							
Turquía							
GB: Escocia							
GB: Irlanda del Norte							
GB: Inglaterra y Gales							

a: Esta medida en la ley finlandesa hace referencia solo a la suspensión de una pena de prisión y se llama *encarcelamiento condicional*, es decir, no se considera como figura de suspensión.

b: Esta medida no está prevista en la ley como pena pero sí que se prevé la posibilidad de que entre el agresor y la autoridad competente se pacte, fuera de juicio, la realización de un tratamiento por la necesidad del encausado.

Nota: las casillas en blanco pueden indicar o bien que la medida no existe o bien que no se tiene información.

Fuente: Adaptada de Consejo de Europa, SPACE II, *Annual Penal Statistics*, 2013 y Flore, Bosly, Honhon y Maggio, 2011.

Las suspensiones de pena y, en general, las medidas que se incluyen en la tabla pueden ir (y casi siempre es así) acompañadas de obligaciones diversas. Estas obligaciones, en la mayor parte de los países, forman parte de lo que se entiende por *probation*, es decir, son intrínsecas al funcionamiento de las medidas en la comunidad. Las obligaciones asociadas a estas medidas varían mucho de un país a otro, pero hay algunas compartidas por casi todos los países. Principalmente, todos los países consideran la obligación de cumplimiento de ciertas reglas de conducta (por ejemplo, no cometer nuevos delitos) como condición indispensable para llevar a cabo la *probation*. Además, están las obligaciones ligadas a la cooperación con el agente de *probation* o la obligación de comparecer ante la autoridad competente cuando se requiera. Algunos países, como Eslovaquia, Bulgaria o Lituania, no consideran estas obligaciones. Por otro lado, algunos países, como Alemania, Polonia y Portugal, entre otros, prevén obligaciones en relación con la víctima, como son la obligación de pedir perdón.

En relación con los tratamientos (terapéuticos, psiquiátricos, médicos, etc.) y programas formativos, en la tabla se muestran de manera conjunta, ya que en muchos países no se hace distinción entre uno y otro. De todas formas, no todos los países tienen prevista como medida alternativa el cumplimiento del programa formativo en el sentido en que lo entendemos en Cataluña. Sí que lo aplican como nosotros países como Hungría, Alemania y la República Checa, entre otros.

Para acabar, hay que añadir que tanto los tratamientos/programas como el TBC se pueden imponer como pena directa o como obligación asociada al cumplimiento de otra medida o sanción. Esta distinción no queda reflejada en la tabla. Además, cabe decir que, aunque se entienda como obligación, hay algunos países que prevén la condición de obtener el consentimiento del encausado para que se puedan llevar a cabo estas medidas.

Cabe decir que no todos los países tienen una lista cerrada de medidas o sanciones comunitarias definidas en la ley. Este es el caso de países como Bélgica, la República Checa, Alemania, Irlanda, Luxemburgo u Holanda.

1.4.3. Estadísticas SPACE II: cuándo se aplican estas medidas

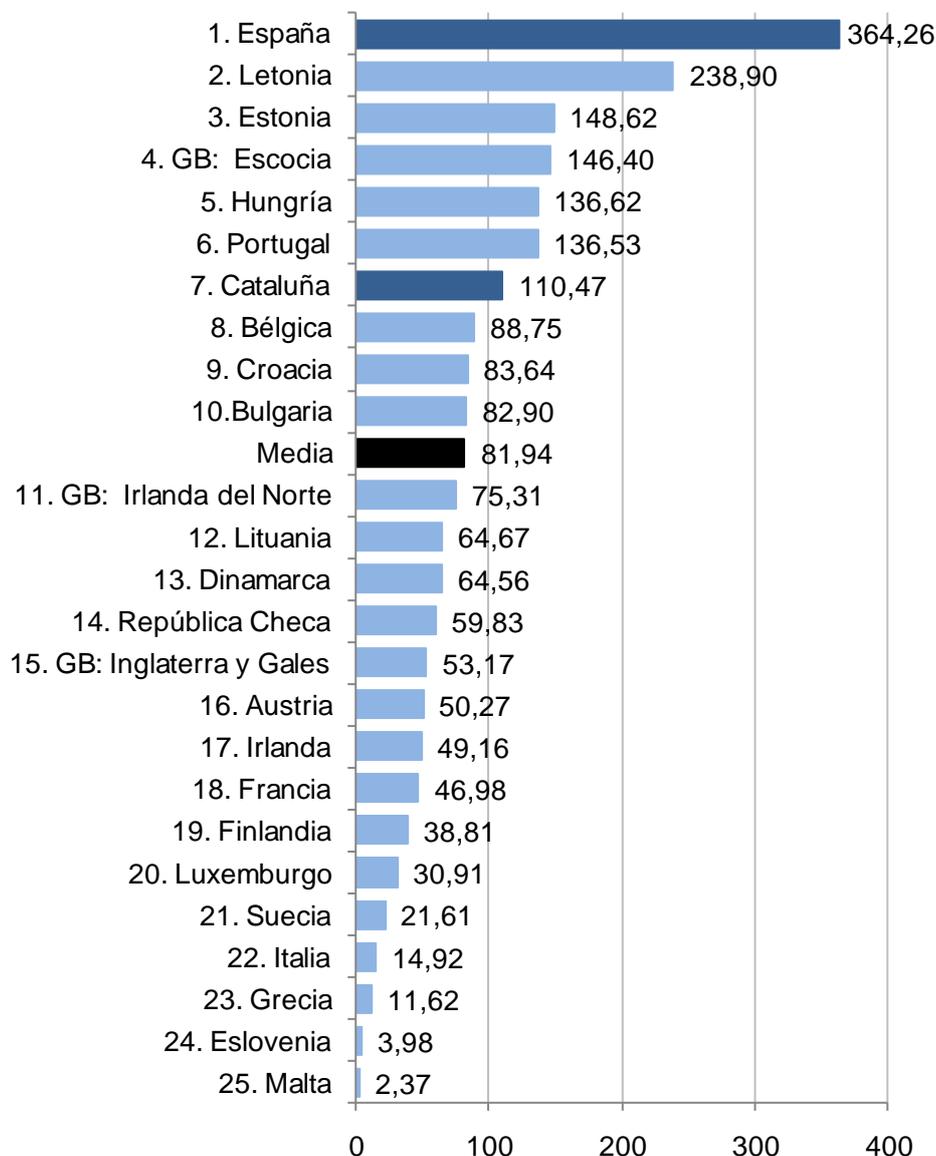
A continuación, se muestran las tasas (por cada 100.000 habitantes)²⁸ de aplicación de las diferentes medidas. Solo se comentarán aquellas que se aplican Cataluña y España, ya que el objetivo es poder hacer la comparativa con los datos que veremos en el capítulo siguiente. Por otro lado, no se dispone de los datos de todos los países que prevén cada medida en su legislación.

Respecto a la imposición de TBC (principal medida de aplicación, tal como veremos en el apartado siguiente), tanto Cataluña como España se sitúan por encima de la media europea. Cabe destacar que España es el país europeo

²⁸ La tasa estandarizada se ha calculado sobre la base del global de la población del país (no solo sobre la base de la población adulta) y el número de medidas impuestas siguiendo la fórmula siguiente: (población país/número de medidas) × 100.000. Tanto el dato de la población como el de la medida se han obtenido del *Annual Penal Statistics*, Consejo de Europa, SPACE II, 2013.

que más TBC impone por habitante, mientras que Cataluña se sitúa en la posición 7.

Gráfico 3. Tasa por cada 100.000 habitantes de la aplicación de los TBC en los países europeos (2013)



Fuente: Elaboración propia a partir de Consejo de Europa, SPACE II, *Annual Penal Statistics*, 2013.

Como veremos en el apartado siguiente, al ser la medida que más se aplica tanto en Cataluña como en España, se ha considerado relevante mostrar su evolución en el periodo (2007-2013). Esta evolución ha sido muy variada en los diferentes países europeos, tal como muestra la tabla 5. De todas formas, sí que podemos identificar qué países tienen una tendencia a aumentar la tasa,

cuáles a disminuirla y cuáles tienen una fluctuación bastante irregular en el periodo estudiado (véase la tabla 6).

Tabla 5. Evolución de la tasa estandarizada de la aplicación de TBC en los diferentes países de la Unión Europea (2007-2013)

	2007	2009	2010	2011	2012	2013
España		175,20	484,02	404,35	306,38	364,26
Holanda	222,85	210,16	190,89	180,78	198,46	
Estonia	104,04	200,54	123,72	123,56	160,20	148,62
GB: Escocia			123,11	113,04	123,04	146,40
Hungría	52,01	69,07	216,50			136,62
Portugal	25,59	53,19	56,04	80,83	123,75	136,53
Cataluña	34,16	96,20	112,82	111,30	100,24	110,47
Bélgica		94,00	97,14	84,84	86,18	88,75
Croacia		8,59	11,79	21,46	74,35	83,64
Bulgaria		68,76	128,20	105,57	98,82	82,90
GB: Irlanda del Norte		61,49	67,48	82,07	81,93	75,31
Lituania		15,19	23,01	24,83	53,84	64,67
Dinamarca	59,60	69,00	70,25	67,24	66,64	64,56
República Checa		130,81	91,51	65,52	76,38	59,83
GB: Inglaterra y Gales		231,74	170,23	66,42	59,89	53,17
Austria	38,87	44,46	44,28	42,38	47,69	50,27
Irlanda	36,89	36,04	42,03	57,02	650,03	49,16
Noruega	0,04	60,68	54,49	51,72	48,58	
Francia		39,19	43,56	42,69	45,63	46,98
Finlandia	56,50	51,12	48,25	45,84	43,75	38,81
Luxemburgo	29,78	40,53	112,13	35,76	44,58	30,91
Suecia	54,69	58,99			63,08	21,61
Italia	0,07		0,05	1,31	8,77	14,92
Grecia			3,16	4,65		11,62
Malta			1,69		1,68	2,37
Polonia	268,46	209,35	26,02	10,59		

Fuente: Elaboración propia a partir de Consejo de Europa, SPACE II, *Annual Penal Statistics*, 2013.

Tabla 6. Tabla resumen de la distribución de los países según la tendencia de evolución de la tasa de aplicación de los TBC en el periodo 2007-2013

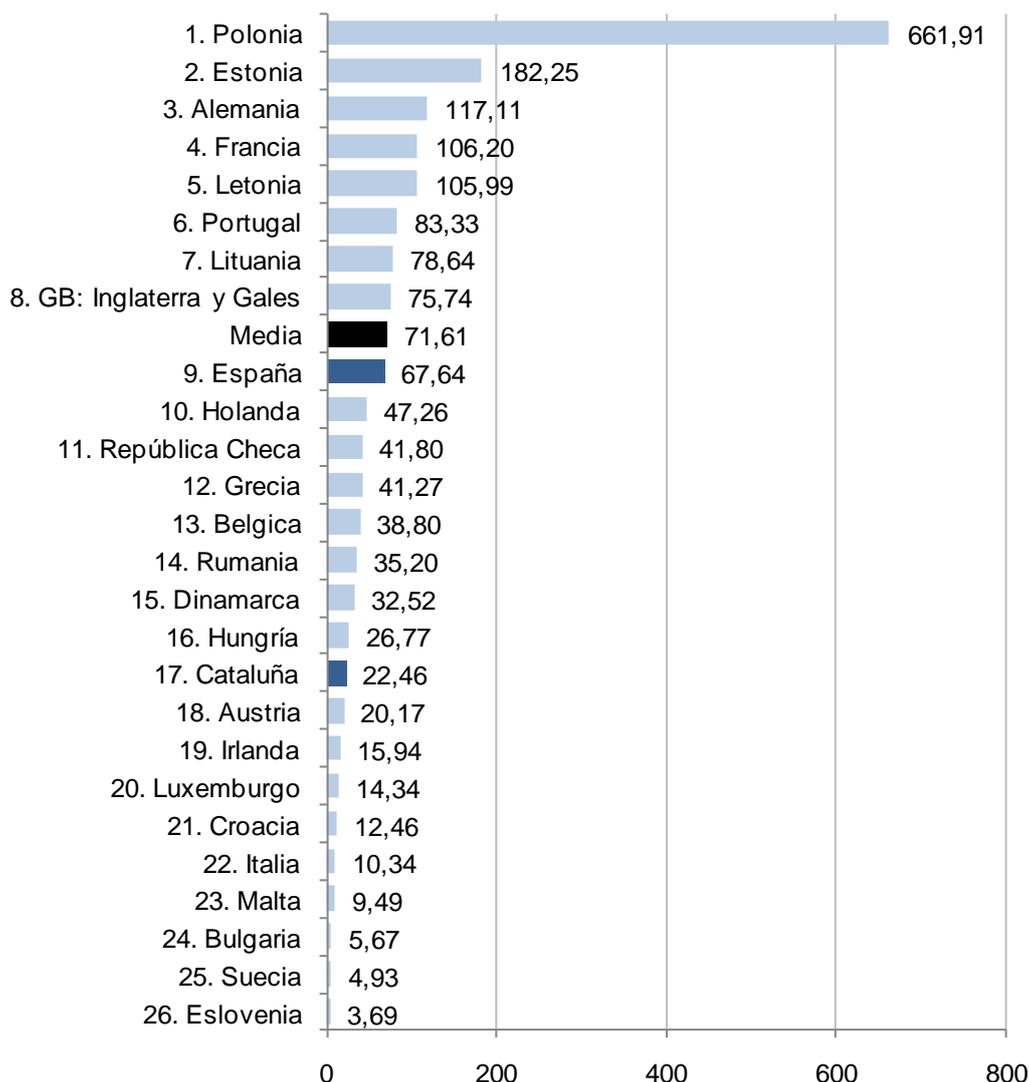
Ascenso	Descenso	Fluctuación
Cataluña	Inglaterra	Austria (se ha estabilizado)
Croacia	Finlandia	Bélgica (se ha estabilizado)
Escocia	Holanda	Bulgaria
Francia (se ha estabilizado)	Polonia	Dinamarca (se ha estabilizado)
Irlanda del Norte (muy leve)	República Checa	España
Italia		Estonia
Lituania		Hungría
Portugal		Irlanda (se ha estabilizado)
		Luxemburgo
		Noruega

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en Consejo de Europa, SPACE II, *Annual Penal Statistics*, 2013.

De esta forma, observamos que Cataluña se sitúa en el grupo de países que tienden a aumentar la tasa de TBC impuestos; a pesar de ello, no es un aumento constante, como vemos en la tabla 6. Respecto a España, presenta una elevada fluctuación a causa de un aumento muy elevado en el periodo 2009-2010. Esta fluctuación puede estar relacionada con la condición de imponer conjuntamente TBC y multa, que posteriormente se eliminó.

Respecto a la medida «suspensión total de la pena», España tiene una tasa similar a la media europea y se sitúa en la posición 9; en cambio, Cataluña se sitúa por debajo (posición 17) y, por tanto, se aplica la suspensión de la pena menos que la media europea y menos que en España, a pesar de tener la misma legislación penal.

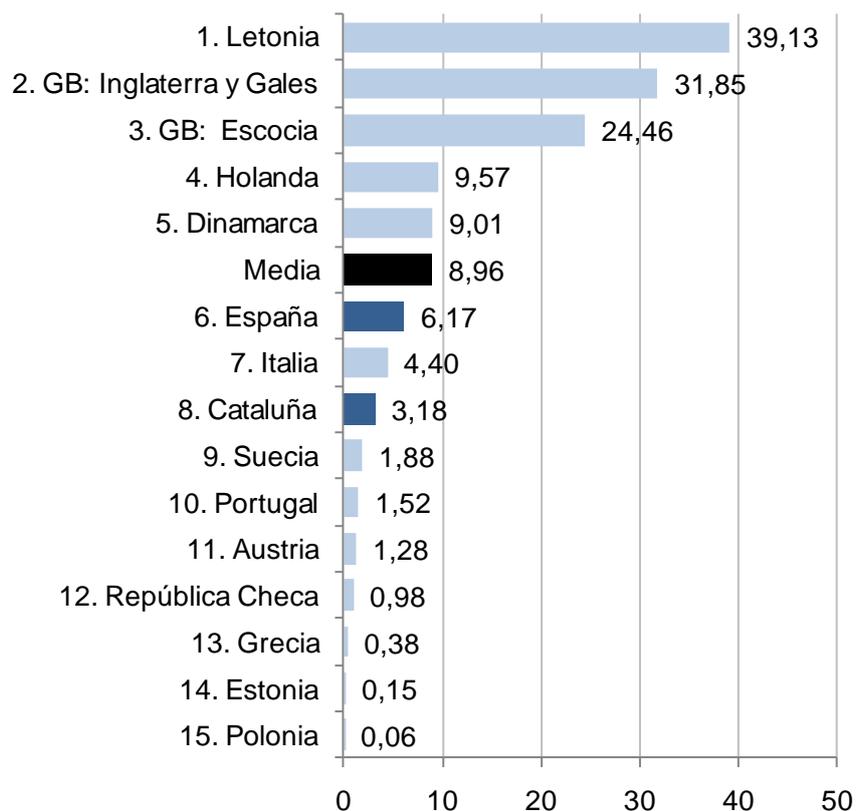
Gráfico 4. Tasa por cada 100.000 habitantes de la aplicación de la suspensión de la pena en los países europeos (2013)



Fuente: Elaboración propia a partir de Consejo de Europa, SPACE II, *Annual Penal Statistics*, 2013.

Los programas de tratamiento o formativos en España se aplican un poco menos que la media europea (se sitúa en la posición 6). Cataluña se sitúa solo dos posiciones por debajo (posición 8), pero la tasa por 100.000 habitantes es casi la mitad. Nuevamente, a pesar de tener la misma legislación penal, las diferencias entre Cataluña y el resto de España son importantes.

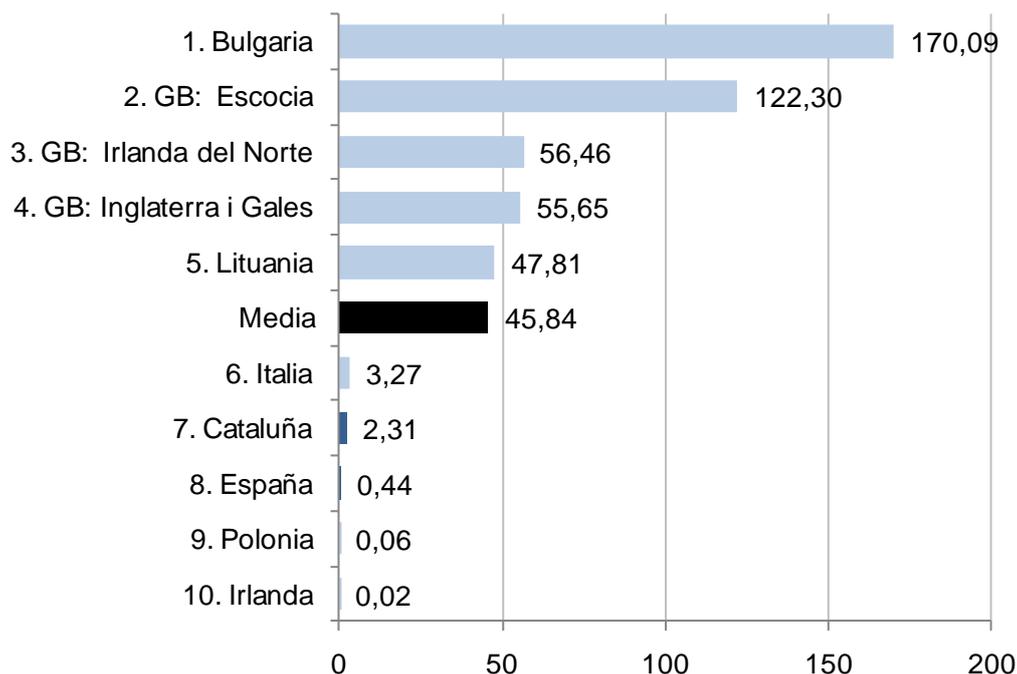
Gráfico 5. Tasa por cada 100.000 habitantes de aplicación de programas de tratamiento o formativos en los países europeos (2013)



Fuente: Elaboración propia a partir de Consejo de Europa, SPACE II, *Annual Penal Statistics*, 2013.

Para acabar, en relación con las medidas mixtas, ambas tasas (la de Cataluña y España) son muy bajas (posiciones 7 y 8, respectivamente), especialmente respecto a la media europea. De toda formas, esta medida presenta una gran dispersión entre los países que la aplican y, por lo tanto, la distancia respecto a la media europea no es un indicador relevante.

Gráfico 6. Tasa por cada 100.000 habitantes de la aplicación de medidas mixtas en los países europeos (2013)



Fuente: Elaboración propia a partir de Consejo de Europa, SPACE II, *Annual Penal Statistics*, 2013.

1.5. Datos estadísticos

A continuación, presentamos una recopilación de datos estadísticos relativos al ámbito penal en el Estado español y, concretamente, en Cataluña en el periodo del presente estudio (2010-2014), especialmente respecto a las medidas de ejecución penal en la comunidad. Asimismo, se ofrecen datos de años anteriores, con el objetivo de ver la evolución de esta realidad. Los datos que se han dado en el apartado anterior tienen que servir para contextualizar los que aparecen en este apartado.

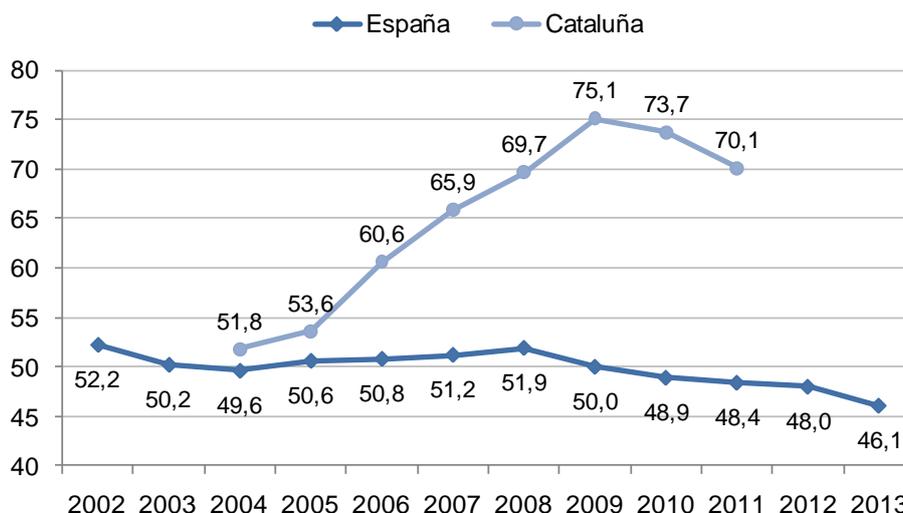
Cabe decir que en Cataluña se recogen e informatizan muchos datos relativos a la pena de prisión. Aunque los relativos a la ejecución de MPA son mucho más limitados y no hay muchos datos disponibles. Por el contrario, sí que los encontramos en relación con la pena de prisión, como por ejemplo, el tiempo medio de condena o información detallada del perfil sociodemográfico de las personas que llevan a cabo los diferentes tipos de medidas (solo tenemos información sobre los TBC). Además, sobre todo en el caso de España, los datos no están recogidos sistemáticamente, sino que cada año hay información

diferente disponible. Ello dificulta mucho la comparativa entre años y entre territorios.

1.5.1. Datos generales sobre la ejecución penal

Según datos policiales, la tasa de criminalidad por cada mil habitantes en España era de 46,1 en 2013; mientras que la de Cataluña, en 2011, era de 70,1. Esta diferencia es muy relevante. Como se muestra en el gráfico 7, la tasa española está disminuyendo progresivamente desde 2002, mientras que la catalana ha ido aumentando desde 2004. Hay un periodo de aumento entre 2004 y 2008-2009 que es relevante en ambos territorios y que podemos relacionar, en buena parte, con la inclusión en el Código Penal de nuevos delitos relacionados con la *violencia de género* y la *seguridad vial*.

Gráfico 7. Evolución de la tasa de criminalidad por cada mil habitantes en el Estado español y en Cataluña



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Balance de la Criminalidad 2013 (Ministerio del Interior, 2014) y del Informe de Seguridad 2012 (Departamento de Interior, 2013).

Respecto al tipo de delitos cometidos y su prevalencia, en 2014 se cometieron 2.093.621 infracciones penales en el Estado español y 422.858 en Cataluña. En ambos casos, los delitos cometidos fueron mayoritariamente *contra la propiedad*.

Tabla 7. Número de infracciones penales (N y tasa estandarizada por cada mil habitantes)¹ según el tipo de delito en el Estado español y en Cataluña en el año 2014

Tipología penal	Cataluña		España	
	N	Tasa	N	Tasa
Homicidios y sus formas	57	0,01	322	0,01
Delincuencia violenta	27.828	3,70	90.614	1,94
Robos con fuerza	71.453	9,50	345.105	7,38
Robos de vehículos motores	9.102	1,21	43.374	0,93
Tráfico de drogas	2.051	0,27	13.426	0,29
Daños	37.739	5,02	218.350	4,67
Hurtos	164.415	21,87	728.512	15,58
Total	422.858	56,24	2.093.621	44,76

¹ Tasa estandarizada calculada sobre la base de la población total que consta en el padrón el 1 de enero de 2014 (disponible en el INE: www.ine.es).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Balance de la Criminalidad 2014. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Gabinete de Coordinación y Estudios.

En la tabla siguiente se habla exclusivamente de aquellos delitos que fueron condenados. En ella, se relacionan los diferentes tipos de delitos con la pena que se impuso en sentencia judicial y se da la tasa por cada mil habitantes.

Tabla 8. Distribución de los delitos más comunes (tasa por mil condenados) según la pena principal impuesta (solo se muestran los más comunes) en el Estado español (2013)

	Prisión	TBC ¹	Multa
Homicidio y sus formas	2,3	0	0,2
Lesiones y contra la integridad física	34,9	19,2	6,1
Contra la libertad	8,9	9,8	0,7
Torturas e integridad moral	2,9	1,9	0
Contra la libertad e indemnidad sexuales	3,7	0	1,2
Contra las relaciones familiares	4,2	0,9	6,8
Contra el patrimonio y orden socioeconómico	86,9	7	25,6
Contra la seguridad colectiva	50,8	49,1	125,6
De las falsedades	11,7	0,4	10,8
Contra la Administración Pública, la Justicia o la Constitución	20,5	4	15,2
Otros	23,1	1,3	5,1

¹ Solo se consideran aquellas penas de TBC impuestos como pena directa.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en el Instituto Nacional de Estadística de España: www.ine.es.

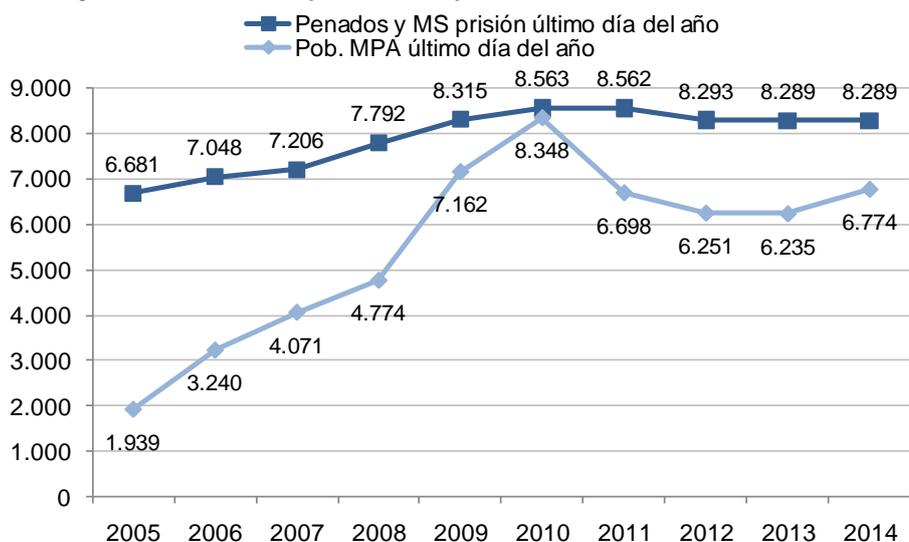
Destacan especialmente los delitos *contra el patrimonio y orden socioeconómico* (119,5 delitos por cada mil condenados) y los delitos *contra la*

seguridad colectiva, que incluyen tanto los delitos *contra la seguridad vial* como los relacionados con las *drogas* (225,5 delitos por cada mil condenados).

En relación con las penas, todavía se da un predominio de la pena de prisión (252,8 penas por cada mil condenados), pero también se observa una alta prevalencia de la pena de multa (200,3 penas por cada mil condenados). De esta forma, observamos que en los delitos *contra la seguridad colectiva* y *contra las relaciones familiares* se están imponiendo más multas que penas de prisión. En referencia al TBC, vemos que todavía se impone poco como pena directa (93,2 penas por cada mil condenados), pero si incluimos las suspensiones y sustituciones, la tasa aumenta bastante.

Para observar la relación entre las penas de prisión y las MPA ejecutadas nos centramos en Cataluña. En el gráfico 8, observamos una gran evolución en esta relación, desde 2005 (en que la proporción era de 78% prisión y 22% MPA). Se produce un aumento del uso de MPA, que hace que en 2010 la proporción de penas impuestas sea 50/50. De 2010 en adelante, esta proporción no ha variado mucho (4,4 puntos). De todas formas, si cambiamos los porcentajes por número, hay que destacar que existe una diferencia relevante que en 2014 es de 1.500 penas de diferencia entre población MPA y población de prisión, a fecha 31 de diciembre.

Gráfico 8. Población de penados en prisión, MPA o MS en números absolutos y en porcentajes en Cataluña (2005-2014)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los descriptores estadísticos de medidas penales alternativas. Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña.

1.5.2. Aplicación de MPA al conjunto del Estado español²⁹

En 2014, se llevaron a cabo 92.689 mandamientos³⁰ de MPA en el conjunto del Estado español. El número anual de MPA ha ido disminuyendo desde 2009 (primer año del que se disponen datos) hasta reducirse casi a la mitad, tal como podemos ver en la tabla 10.

Tabla 9. Evolución del número de mandamientos de MPA recibidos el último día de cada trimestre de cada año en el Estado español (2009-2014)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014
TBC	161.008	209.570	156.559	121.614	93.724	59.454
TBC por sustitución						23.253
Suspensiones	20.718	21.746	21.569	24.987	14.299	8.318
Sustituciones	-		-	-		1.658*
Total	181.726	231.316	178.128	146.601	108.023	92.689

* Hace referencia solo a las obligaciones de cumplimiento de un programa formativo.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en los Informes de Estadísticas de la SGPMA de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Ministerio del Interior, Gobierno de España.

²⁹ Los datos presentados en este apartado se han obtenido del INE (www.ine.es) y de Instituciones Penitenciarias (www.institucionpenitenciaria.es). Comprende los datos referentes a todo el territorio español, incluida Cataluña.

³⁰ Este concepto hace referencia a la documentación penal (sentencia, interlocutoria o ejecutoria) que da inicio a la ejecución de la MPA cuando es recibida por los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas del Gobierno de España. De este término, se excluyen las medidas de seguridad.

Si nos centramos en 2014, en el gráfico siguiente podemos observar la distribución de los mandamientos relacionados con la imposición de una MPA en función de la tipología delictiva.

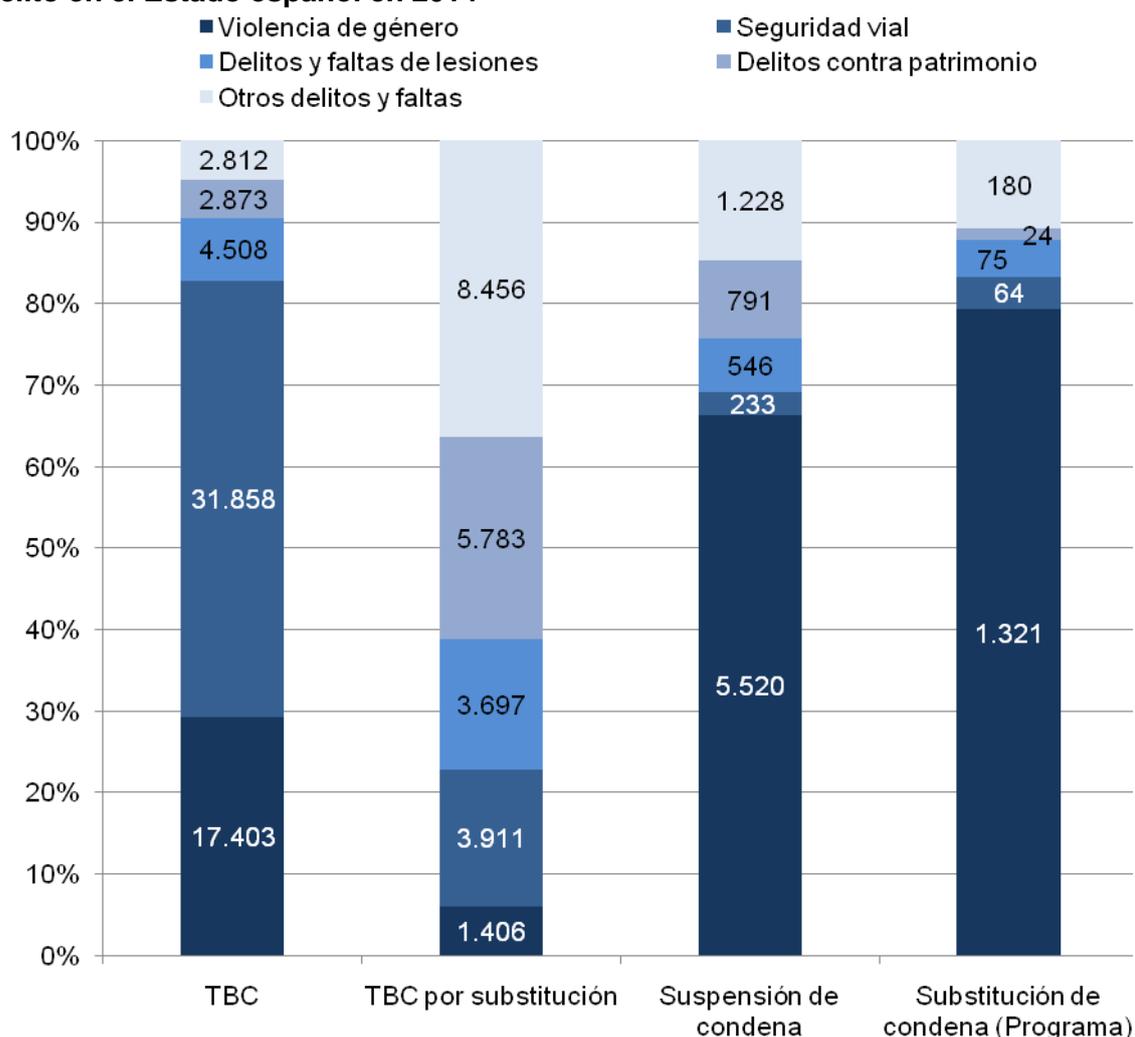
En nuestros datos cabe destacar la alta prevalencia de los delitos *contra la seguridad vial* (que suponen un 38,9% del total). En el gráfico siguiente, vemos que, para estos delitos, se impone principalmente la pena de TBC. Cabe añadir que las MPA asociadas a estos delitos han disminuido considerablemente desde 2009, ya que entonces representaban el 67,6% de los delitos. Este hecho lo asociamos a que, en la reforma del Código Penal que ya hemos mencionado, se eliminó la obligación de imponer conjuntamente multa y TBC para estos delitos (CGPJ, 2009).

Por otro lado, también se da una gran presencia de los delitos de *violencia de género*³¹ (que suponen el 27,7% del total), especialmente en los casos en que se suspende o se sustituye la pena de prisión por programa formativo.

La medida más usada es el TBC como pena directa, pero también como sustitución de la pena de prisión (supone casi el 90%). En los últimos años, hay una tendencia a usar el TBC como sustitución en los casos de delitos *contra el patrimonio*, mientras que el TBC como pena directa se impone más para los delitos de violencia de género y de tráfico.

³¹ En las estadísticas españolas también se incluyen los delitos de violencia doméstica.

Gráfico 9. Número de demandas de MPA según el tipo de medida y el tipo de delito en el Estado español en 2014

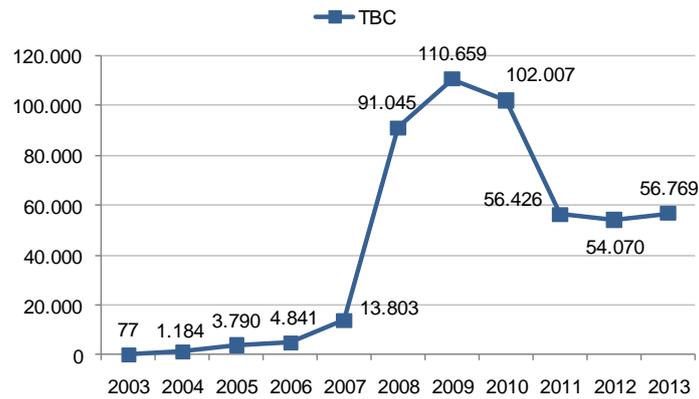


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en los Informes de Estadísticas del SGPMA de 2014 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Ministerio del Interior, Gobierno de España.

Centrándonos en el TBC, a continuación damos datos específicos sobre esta MPA.

El uso de los TBC fue en aumento desde 2003 hasta 2009, año en que supusieron en torno al 15% del total de penas, medidas y programas impuestos. A partir de aquel año, el número ha disminuido hasta que los TBC se han convertido en un 9,3% del total de las penas que se imponen en el Estado español.

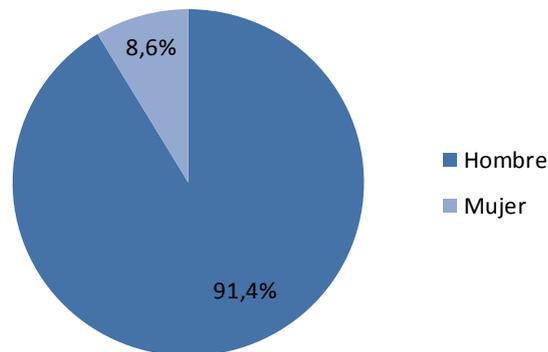
Gráfico 10. Evolución de los TBC impuestos en el Estado español



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en el Instituto Nacional de Estadística de España: www.ine.es.

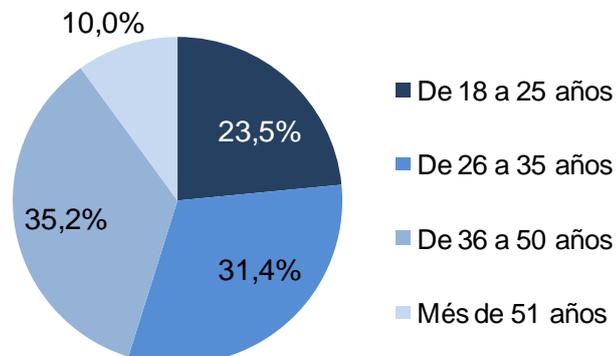
Respecto al perfil de la población que lleva a cabo un TBC, en 2013 (último año del que se disponen datos), mayoritariamente son hombres españoles de edades muy variables (en un rango amplio entre los 20 y los 40 años).

Gráfico 11. Distribución de los TBC impuestos según el sexo de los penados en el Estado español (2013)



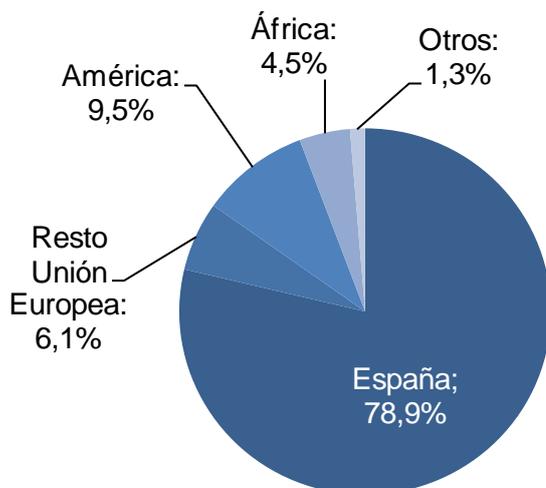
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en el Instituto Nacional de Estadística de España: www.ine.es.

Gráfico 12. Distribución de los TBC impuestos según la edad de los penados en el Estado español (2013)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en el Instituto Nacional de Estadística de España: www.ine.es.

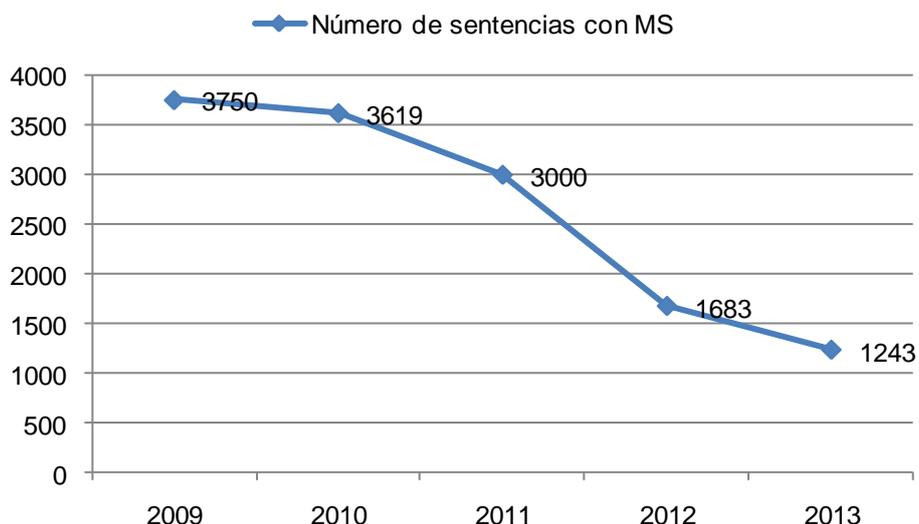
Gráfico 13. Distribución de los TBC impuestos según la nacionalidad de los penados en el Estado español (2013)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en el Instituto Nacional de Estadística de España: www.ine.es.

Para acabar con los datos de carácter estatal, aportaremos algunos relativos a la aplicación de las medidas de seguridad. Las medidas de seguridad han disminuido mucho en los últimos años (véase el gráfico 14). Especialmente destaca la disminución drástica entre 2011 y 2012.

Gráfico 14. Número de sentencias con imposición de una o más medidas de seguridad en el Estado español (2009-2013)

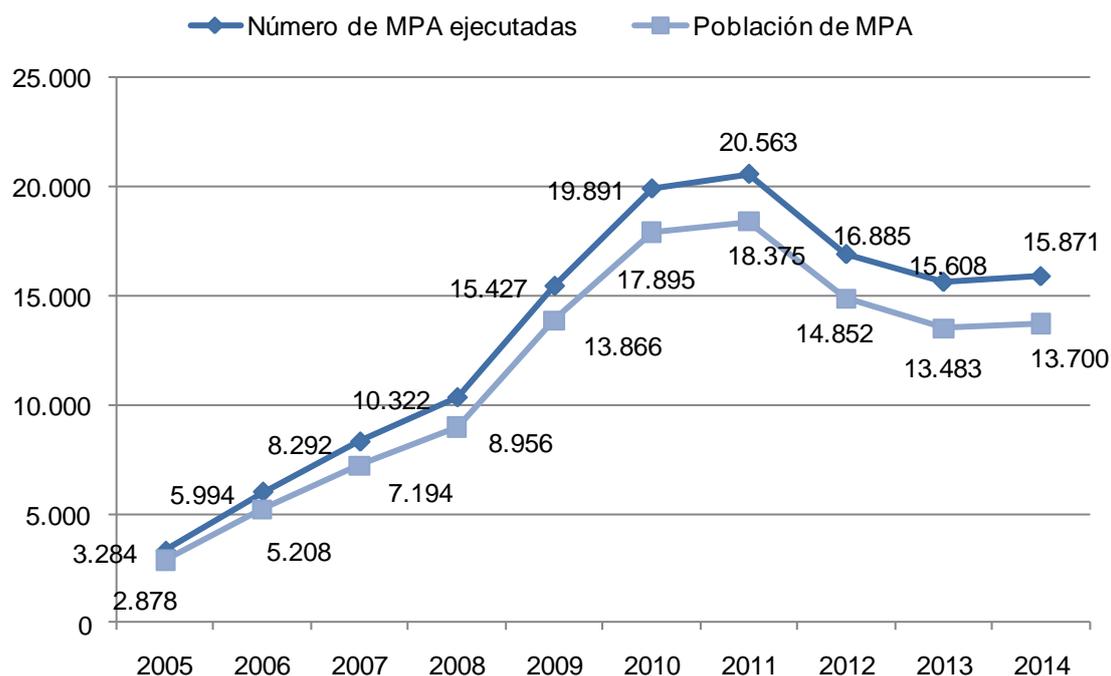


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en los Informes de Estadísticas del SGPMA de 2014 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Ministerio del Interior, Gobierno de España.

1.5.3. Aplicación de MPA en Cataluña³²

Respecto a Cataluña, en 2014 se ejecutaron 15.817 MPA,³³ que implicaron a 13.700 personas diferentes (lo que supone una media de 1,07 medidas por persona).³⁴ Estos penados mayoritariamente son hombres (90,4%) y españoles (75,7%). La proporción de mujeres ha bajado un 2,2% en los últimos diez años y la de extranjeros ha aumentado el 11,04%.

Gráfico 15. Número de MPA ejecutadas y número de personas que están llevando a cabo una MPA (2005-2014)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los Descriptores estadísticos de medidas penales alternativas, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña.

Las MPA en Cataluña se iniciaron en mayo de 1996 (con la entrada en vigor del CP de 1995). En los inicios, la imposición de MPA era anecdótica: en 1996, se impusieron 6 TBC y 20 arrestos de fin de semana (medida ya inexistente en el Código Penal español). Durante los primeros diez años (1996-2003), se

³² Los datos presentados en este apartado se han obtenido de los Descriptores estadísticos de medidas penales alternativas, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña (http://www.gencat.cat/justicia/estadistiques_mpa/index.htm).

³³ Este dato se corresponde a la acumulación anual del número de MPA diferentes que están o han estado en ejecución durante 2014.

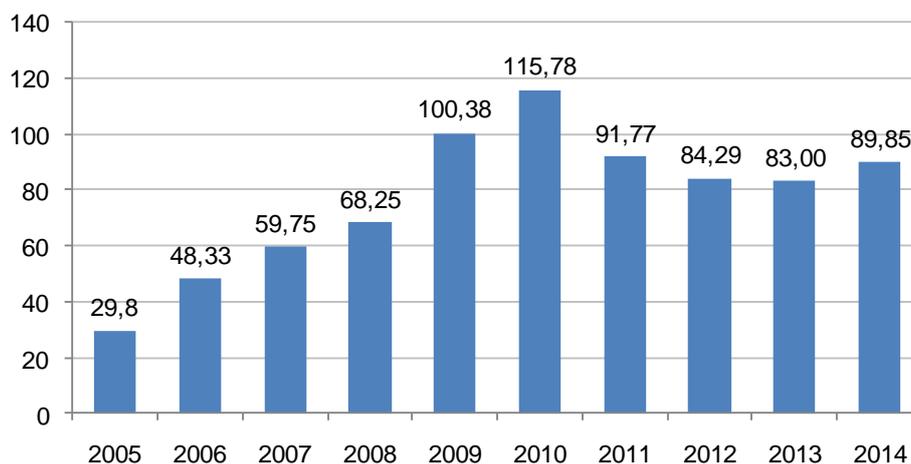
³⁴ Dato del último día del año.

impusieron un total de 813 obligaciones de deberes de conducta (24%), 1.145 arrestos de fin de semana (33,8%) y 1.432 TBC (42,2%) (*Justidata* 36, 2003).

En los últimos años, la evolución de las MPA no ha sido totalmente paralela entre Cataluña y el resto de España. Como hemos visto antes, en la administración central se empieza a reducir el uso de las MPA a partir de 2010, mientras que en Cataluña no es hasta un año después. A pesar de ello, ambas reducciones responden más que probablemente al cambio en el Código Penal (Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo) que eliminó la condición de tener que imponer multa y TBC conjuntamente. Pero, sobre todo, la gran diferencia entre ambos territorios radica en el volumen de decrecimiento: en España se reduce aproximadamente un 60% el volumen de las MPA impuestas, como hemos visto en el apartado anterior, mientras que en Cataluña solo se reduce un 23% aproximadamente.

En Cataluña, la tasa de medidas impuestas por cada 100.000 habitantes en 2014 es de 89,9. Esta tasa es menor en el caso del colectivo femenino (34,8) y mucho más elevada en el caso del colectivo de extranjeros (305,2).³⁵

Gráfico 16. Tasa de las MPA ejecutadas por cada 100.000 habitantes en Cataluña (2005-2014)

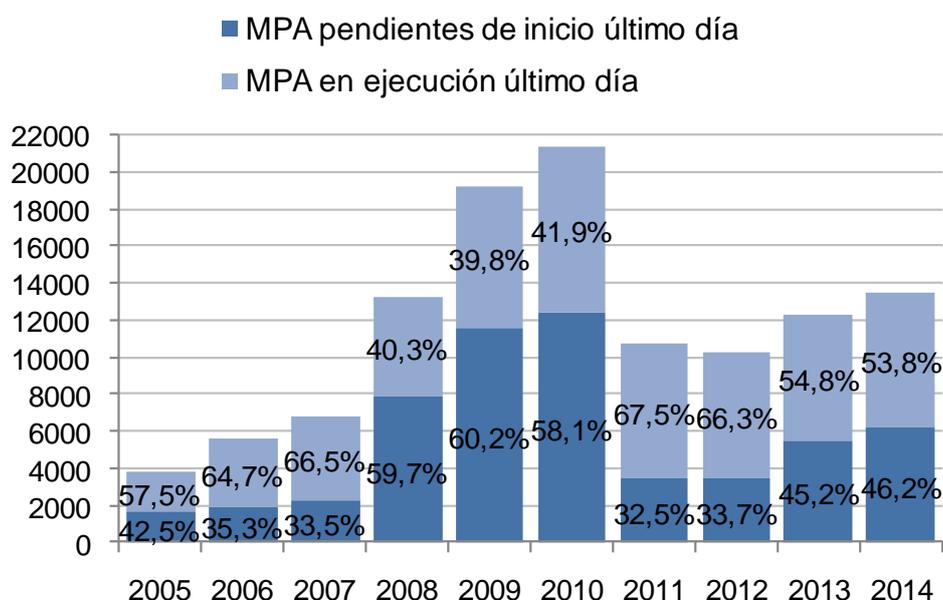


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los Descriptores estadísticos de medidas penales alternativas, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña.

³⁵ Tasa calculada sobre la base de la población total de extranjeros que constan en el padrón (Disponible en el INE: www.ine.es). Teniendo en cuenta que al sistema de justicia llega todo el conjunto de extranjeros, la tasa real es más baja que la que aquí se ofrece.

Respecto a las MPA iniciadas y pendientes de inicio, el 31 de diciembre de 2014 quedaban 6.246 medidas pendientes de inicio, que suponían el 46,3% del total de medidas. Observamos en la tabla 11 y el gráfico 17 que el porcentaje de medidas pendientes de inicio no ha variado mucho en los últimos años, exceptuando el pico de 2008-2010. Este pico lo podemos relacionar con las prescripciones de los TBC de corta duración. Este problema fue identificado y las autoridades judiciales intentaron poner remedio para intentar normalizar la situación.³⁶ También hay que comentar que, a lo largo de estos años, ha aumentado la media de días que tardan las medidas en ser ejecutadas. Si en 2006 era de 92 días, en 2014 era de 258 días.

Gráfico 17. Número de MPA pendientes de inicio en relación con las ejecutadas el último día del año en Cataluña (2005-2014)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los Descriptores estadísticos de medidas penales alternativas, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña.

³⁶ El CGPJ es consciente de esta situación y comparte la necesidad de llevar a cabo las reformas que sean necesarias para solucionar los problemas que suscita actualmente la ejecución de la pena de TBC, que, en muchos casos, conduce a la extinción de la responsabilidad criminal por prescripción de las penas ante la imposibilidad de ejecutarlas en el plazo legal (CGJP, 2009).

Tabla 10. Las medidas pendientes de inicio y ejecutadas el último día del año: relación entre ellas y media de días pendientes de inicio en Cataluña (2005-2014)

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Medidas pendientes inicio (último día año)	1.621	1.966	2.292	7.886	11.592	12.415	3.473	3.452	5.533	6.246
Medidas ejecución (último día año)	2.190	3.602	4.544	5.315	7.663	8.938	7.226	6.805	6.710	7.260
Relación medidas pendientes/ejecutadas	0,7	0,6	0,5	1,5	1,5	1,4	0,5	0,5	0,8	0,9
Media días pendientes de inicio	-	92	138	123	168	247	151	170	290	258

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los Descriptores estadísticos de medidas penales alternativas, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña.

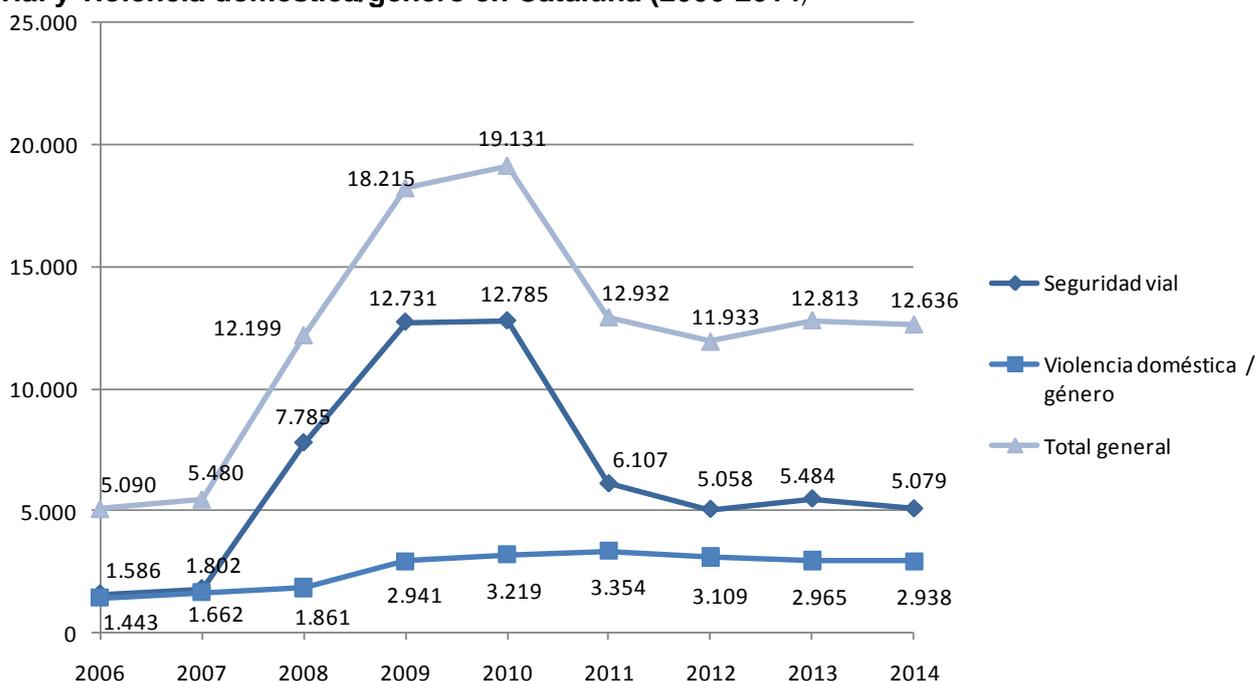
Respecto a la distribución de las demandas de MPA en relación con la tipología de delitos, observamos que destacan los delitos *contra la seguridad colectiva* (donde la mayoría son delitos de tráfico), las *lesiones* y los delitos *contra la libertad* (en este dos últimos encontramos incluidos algunos de los delitos de *violencia doméstica* y de *género*). Estas dos tipologías también son las más presentes en el resto de España, como se muestra en el gráfico 9 del apartado anterior. Igualmente, la tercera tipología más presente en ambos territorios es la de los delitos *contra el patrimonio*. Cabe decir que los delitos contra el patrimonio fueron los más representados durante los primeros años de imposición de MPA (1996-2003), ya que, de media, el 77% de MPA impuestas estaban asociadas a estos delitos (*Justidata* 36, 2003). En los últimos años observamos un cambio claro en la categoría de delitos por los que se impone una MPA, con la aparición de los nuevos delitos de *tráfico* y *VIGE/VIDO*.

Tabla 11. Evolución de las demandas de MPA según el delito al que van asociadas en Cataluña (2006-2014)

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Δ
Contra la vida	24	18	21	29	30	27	28	31	23	-4,2%
Lesiones	1.706	1.816	1.999	2.170	2.452	2.640	2.544	2.667	2.655	55,6%
Contra la libertad	448	476	736	941	1.101	1.197	1.098	1.038	1.075	140,0%
Contra la integridad moral	64	85	158	275	266	185	144	74	119	85,9%
Contra la libertad sexual	42	27	45	49	76	72	62	95	58	38,1%
Contra la intimidad	4	2	9	12	17	18	19	19	22	450,0%
Contra el honor	103	106	136	172	210	207	238	257	221	114,6%
Contra las relaciones familiares	35	30	32	36	67	84	113	203	226	545,7%
Contra el patrimonio	544	533	505	636	775	1.022	1.287	1.481	1.697	211,9%
Contra el medio ambiente	1	-	1	3	4	4	6	11	4	300,0%
Contra la seguridad colectiva	1.641	1.891	7.906	12.922	12.970	6.303	5.185	5.629	5.242	219,4%
Falsedad documental	13	21	23	23	49	54	58	100	104	700,0%
Contra la adm. de justicia	219	201	271	381	520	559	586	644	579	164,4%
Contra los derechos fundamentales	19	32	49	56	44	69	61	84	86	352,6%
Contra el orden público	103	109	160	185	282	290	320	338	391	279,6%
Otros	124	133	148	325	268	201	184	142	134	8,1%
Total general	5.090	5.480	12.199	18.215	19.131	12.932	11.933	12.813	12.636	148,3%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los Descriptores estadísticos de medidas penales alternativas, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña.

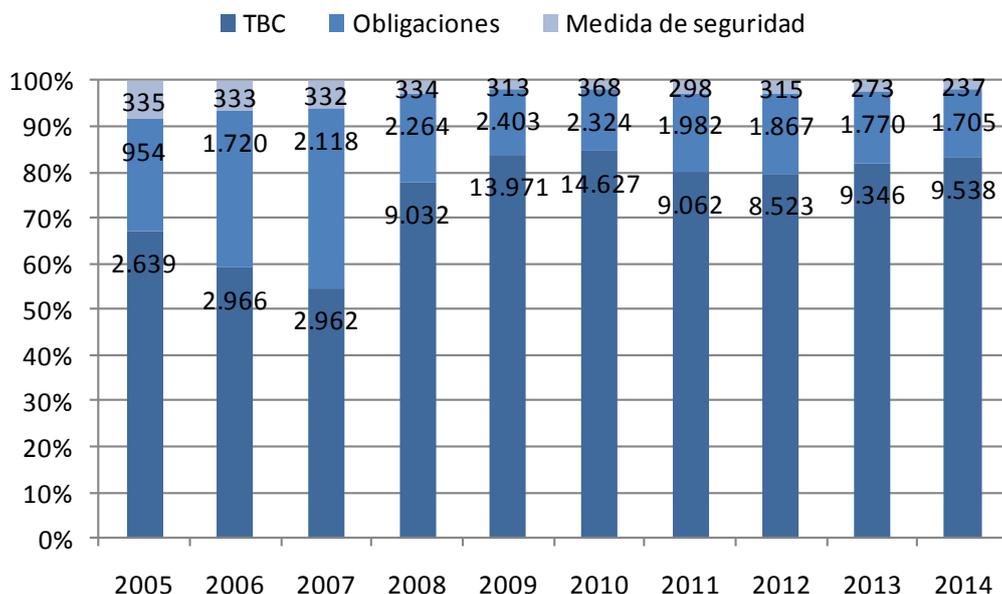
Gráfico 18. Distribución de las demandas de MPA según los delitos de seguridad vial y violencia doméstica/género en Cataluña (2006-2014)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los Descriptores estadísticos de medidas penales alternativas, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña.

De esta forma, en el gráfico se observa que las demandas de MPA por delitos de violencia doméstica/género van en aumento, aunque en los últimos años ya se están estabilizando y, respecto a las demandas por delitos de seguridad vial, observamos el pico de 2008-2010, que coincide con la entrada en vigor de la Ley orgánica 15/2007, que modifica la regulación de los delitos de seguridad vial en el Código Penal.

Gráfico 19. Distribución de las demandas de MPA según tipo de medidas (TBC, obligaciones y medidas de seguridad) en Cataluña (2005-2014)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los Descriptores estadísticos de medidas penales alternativas, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña.

Dentro del global de las demandas de MPA que se efectúan, hacemos un énfasis especial en tres de las medidas, por sus características: trabajos en beneficio de la comunidad, obligaciones y medidas de seguridad. Al hablar de obligaciones de cumplimiento, en este caso, nos estamos refiriendo a la obligación de comparecer ante la administración, el cumplimiento de deberes, la participación en programas formativos, el internamiento para deshabituación y el tratamiento ambulatorio de deshabituación. Respecto a las medidas de seguridad, cabe decir que no son estrictamente medidas penales alternativas, pero que el Departamento de Justicia sí que las gestiona desde el mismo organismo y, por ello, los datos los encontramos conjuntamente (y forman parte de nuestro objeto de estudio).

1.6. Los estudios sobre MPA

1.6.1. Tendencias y temas de estudio

En este apartado mencionaremos los temas que tratan los estudios científicos internacionales sobre las MPA, cuáles son las preocupaciones respecto a su aplicación práctica y cuáles son los resultados que nos aportan.

Cuando hablamos de los estudios sobre las MPA y su eficacia, encontramos un conjunto que están dirigidos a evaluar el grado de rehabilitación o de reinserción que alcanzan los infractores que están sometidos a ellos. Otros, en cambio, se centran más en estudiar la reincidencia de estos infractores.

Las disciplinas sociales a menudo trabajan con aproximaciones imprecisas a los fenómenos que estudian. En este sentido, podemos decir que el estudio sobre la rehabilitación de delincuentes se aproxima de manera imprecisa a un fenómeno de difícil definición. Es complejo concretar si una persona está «rehabilitada» o no, y se utilizan diferentes medios y medidas para operativizar esta cuestión. A pesar de esta dificultad, es más útil tener una buena información empírica, aunque sea aproximada, que solo especulaciones o percepciones como base de conocimiento.

La medida de la reincidencia es más objetiva y concreta, ya que se trata de contabilizar el número de excondenados que cometen un nuevo delito. La utilidad de estos estudios se encuentra actualmente lejos de cualquier replanteamiento y el perfeccionamiento que han experimentado en los últimos años los ha convertido en herramientas muy útiles para todos los estados y sistemas de ejecución penal que los utilizan de manera habitual.

En los años setenta del siglo XX, emergió la corriente del *Nothing Works*, que desmentía el potencial rehabilitador o reductor de la reincidencia del tratamiento de los delincuentes. A pesar de ello, se siguió aplicando la *probation*³⁷ como una alternativa a la gran demanda de encarcelamiento (Raynor y Robinson, 2005). Larrauri (1988) afirmaba que estas alternativas a la prisión no satisfacían ni a sus propios impulsores, porque, en el fondo, no eran penas sustitutivas de prisión, sino complementarias, y porque el Estado no las dotaba de sentido ni de recursos.

Entre los años 1980 y 2000, se publicaron muchos estudios y artículos que analizaban el tratamiento y la rehabilitación y apareció la corriente del llamado *What Works* (McGuire, 2002 y Andrews, 2001, citados en Raynor y Robinson,

³⁷ Entendemos por *probation* las medidas no privativas de libertad que son alternativas al encarcelamiento y se ejecutan normalmente en la comunidad.

2005), en la que se explican los principios de las intervenciones efectivas para reducir la reincidencia, como utilizar contextos de base comunitaria o adaptar los servicios al contexto local, al grupo concreto de personas y a los recursos disponibles.

En Cataluña, ha habido una implementación progresiva de las MPA y cada vez se han ido imponiendo más. En el 95% de los casos en que el juez impone una MPA, se trata de una pena directa y normalmente es una multa, pero el motivo principal para imponerla no tiene tanto que ver con la reducción de la reincidencia (fenómeno poco estudiado) como en el hecho de tener antecedentes o no, que se convierte en una variable que influye significativamente en el momento de decidir la pena (Cid y Larrauri, 2002).

No existe demasiado acuerdo a la hora de valorar la eficacia de las medidas comunitarias frente a las medidas privativas de libertad. Algunos corrientes afirman que el tipo de sentencia que impone el juez (pena de prisión o de cumplimiento comunitario) no tiene un efecto estadísticamente significativo en nuevas detenciones durante los cinco primeros años después de la condena (Gottfredson, 1999). Cid (2007a), por el contrario, llevó a cabo un estudio de reincidencia de casi quinientas personas, unas condenadas a prisión y otras a MPA (por suspensión de la pena de prisión), y obtuvo, para todas las categorías de delincuentes, las tasas de reincidencia más altas en los condenados en prisión en comparación con los de MPA. Aunque se dan unas características y unos perfiles diferentes entre unos y otros infractores que pueden tener influencia en estas divergencias.

Otros autores se centran a analizar qué aspectos de su aplicación hacen que las MPA tengan mejor o peor resultado y si todas las condiciones son realmente necesarias o superfluas. Dicen que queda mucho camino por hacer y discriminar en las MPA (Durnescu, 2011, que cita otros autores: Payne y Gaine, 1998; Gelsthrpe, 2007; Herzog Evans, 2009; Mair y Morimer, 1996; Nellis, 2009; Allen, 1985; Petersilia y Turner, 1993; May, 1994; Crouch, 1993; Neill, 2009).

Contreras (2010), al analizar los TBC, se pregunta qué hace que una condena influya positivamente sobre el penado para causar el desistimiento y analiza cuatro aspectos: a) que el penado haga una valoración positiva del trabajo realizado (por el contacto con los beneficiarios, la percepción del trabajo hecho, el aprendizaje de nuevas habilidades ...); b) que el TBC promueva actitudes y comportamientos prosociales (gracias al contacto con otros penados, con voluntarios, con el delegado de ejecución de medidas [DEM, en adelante] y con el supervisor del trabajo); c) la percepción de que la justicia procesal ha tenido en cuenta sus opiniones, necesidades e inquietudes a la hora de tomar decisiones sobre el desarrollo de su MPA, y d) la intervención sobre las necesidades criminógenas del penado (destacando la importancia del DEM para detectar cuáles son y proponer un TBC adecuado). Adaptar los programas a las necesidades criminógenas de los delincuentes es un planteamiento que genera un consenso generalizado (Stevens, 2014).

Si analizamos la normativa europea actual en relación con las penas comunitarias,³⁸ veremos que Cataluña se sitúa en un punto intermedio entre el punitivismo y la perspectiva reintegradora, con países en ambos extremos. Morgenstern (2011) cree que el papel de los expertos es fundamental para conseguir contener las políticas criminales más irracionales y punitivas.

En Inglaterra (Ministry of Justice, 2012), se hizo una consulta a los operadores de justicia sobre qué propuestas había que hacer con la finalidad de conseguir reducir el número de víctimas y la reincidencia en penas comunitarias. Los resultados hicieron patente la necesidad de que en la medida impuesta hubiera un elemento punitivo basado en el principio retributivo, pero, al mismo tiempo, que se produjera el mantenimiento de un sistema de penas comunitarias robusto e intensivo (con evaluación del riesgo) para poder ser aplicado por los tribunales, y la investigación de un uso más creativo de las penas (también de las económicas) para que sean efectivas. Las respuestas iban en la línea de implementar penas más intensivas, utilizar el monitoreo electrónico, dar más flexibilidad al trabajo y decisiones de los DEM o facilitar la disponibilidad de la justicia restaurativa para las víctimas, entre otros. Esta investigación pone de

³⁸ Reglas europeas sobre penas o medidas comunitarias (1992, 2000), las reglas europeas de *probation* y la decisión marco sobre *probation*.

manifiesto la importancia de los técnicos de ejecución, tanto por el papel relevante que tienen en la ejecución de las medidas como por la visión que desarrollan respecto a ellas (Astorga *et al.*, 2013).

1.6.2. Estudios sobre las medidas y los programas que se aplican

La mayoría de los estudios que encontramos se basan en analizar la aplicación de los TBC – probablemente porque, según algunas investigaciones, es la MPA que más se aplica (*Justidata* 36, 2003)–. Muchos de estos estudian cómo se aplica la medida del TBC, para qué tipo de hechos delictivos, cuál es el perfil del sujeto penado, durante cuánto de tiempo, etc. También existen estudios que se limitan a analizar la legislación que enmarca los TBC y otros que van dirigidos a romper con los tópicos que giran en torno a la aplicación y el cumplimiento de los TBC.

Dentro del grupo de estudios que hablan sobre la aplicación de los TBC, algunos apuestan por esta medida, como es el caso de las autoras Rex y Gelsthorpe. Estas enfocaron sus investigaciones a evaluar la implementación de los TBC como una pena alternativa de cumplimiento en la comunidad y, como resultado, destacaron la importancia de aquellos TBC basados en la adquisición de habilidades, sobre todo laborales. A la vez, tanto en su investigación *Crime reduction programme* como en *The Role of Community service in Reducing Reoffending*, destacan la relación entre la situación laboral o educativa del penado y el riesgo de reincidencia, que será más bajo cuanto más estable sea la situación ocupacional del sujeto (Rex, Gelsthorpe, Rabiertos y Jordan, 2003; Rex y Gelsthorpe, 2002).

En la misma línea, Torres (2006) observa que, en general, los TBC se aplican más por faltas que por delitos, hecho que la autora interpreta como que todavía no se ha asumido la imposición generalizada de esta pena por los delitos.

Por otro lado, Blay (2007) ve la necesidad de desmontar «Nueve tópicos acerca del trabajo en beneficio de la comunidad: la necesidad de una discusión basada en conocimientos empíricos», entre los que el tópico número 1 es que «el TBC no se aplica». La autora rebate esta idea argumentando que la aplicación de los TBC va en aumento, a causa de la

aplicación por hechos delictivos relacionados con la violencia de género y tráfico, respecto a los que ya se considera la imposición del TBC como una pena directa.

Contreras (2010) hace propuestas de mejora del TBC que se concretan en: 1) potenciar el trabajo de los DEM para que hagan una buena detección de factores criminógenos relevantes; 2) potenciar el carácter prosocial de la ejecución, sobre todo cuando haya factores de riesgo de reincidencia; 3) hacer de refuerzo positivo de los comportamientos antidelictivos, fomentar habilidades para la resolución de problemas y mejorar la calidad de las relaciones interpersonales, y 4) potenciar la percepción de los penados sobre la utilidad del trabajo que realizan, explicándoles mejor el sentido de la actividad y cómo opera en beneficio para sus destinatarios.

En el extremo opuesto, también encontramos otros estudios que no apuestan tanto por la aplicación de un TBC, ya que los resultados derivados de su aplicación no muestran mejoras en el penado. Este es el caso de la investigación desarrollada en Suiza por Killias, Aebi y Ribeaud (2000), en la que, al comparar la eficacia de los TBC con las penas de encarcelamiento de corta duración, las cifras derivadas de la investigación no resultaron ser significativas.

Respecto a las medidas de seguridad, encontramos estudios como el de López y Murillo (2009), en el que se analiza el papel del ámbito sanitario como respuesta para el cumplimiento de la medida de seguridad, y se identifica el perfil de las personas que están cumpliendo estas medidas: a) hombre, de entre 31 y 40 años, de nacionalidad española, con núcleo de convivencia habitual en familia de origen y sin antecedentes penitenciarios; b) el delito principal de la pena base es contra las personas con un tiempo de medida entre los 6 y 12 meses, con resolución condenatoria; c) cuando se ha impuesto una orden de alejamiento, en el 55% de los casos es hacia la familia de origen; d) el diagnóstico se sitúa entre los trastornos mentales severos, y e) el 63,4% ha consumido tóxicos en su biografía, con la adicción al alcohol como principal, seguida del cánnabis.

1.6.3. Sobre la eficacia de los programas y las medidas

En este tercer bloque, se presentan los estudios enfocados a evaluar la eficacia de los programas, en función de los objetivos que se pretenden, la tasa de reincidencia o los cambios que se generan en las dinámicas de las personas.

Existe un grupo de estudios que hemos consultado en los que la eficacia de las MPA se mide mediante la reincidencia en el delito de los que han estado sometidos a ellas. Y dentro de este grupo, los estudios se pueden subdividir entre los que comparan la eficacia de las MPA con las otras penas (mayoritariamente prisión) y los que evalúan las MPA exclusivamente.

Como que las diferencias metodológicas entre las investigaciones estudiadas son importantes, resulta difícil comparar los resultados que se han obtenido. No existe unanimidad en el uso del concepto de reincidencia (se utiliza la judicial, la penal o la penitenciaria), los años de seguimiento son diferentes y, unas veces, se estudian todas las medidas y, otras, solo las principales.

Algunos estudios hechos en España reflejan que las tasas de reincidencia presentan intervalos muy amplios en función de la metodología de trabajo escogida: del 14,1% al 44,8% (Bonfill *et al.*, 2013; Cid, 2007b; Villacampa, 2006; Villacampa, Torres y Luque, 2006). También se constata que las obligaciones de cumplimiento tienen una tasa más elevada que los TBC y que la tipología delictiva con mayor reincidencia es la de los delitos de relaciones familiares (véase la tabla 12) (Villacampa, 2006; Villacampa *et al.*, 2006).

Tabla 12. Tasas de reincidencia de las personas que han cumplido una MPA

Según ámbito de la reincidencia	Medida de prisión	9,1%
	Nueva MPA	7,0%
Según tipo de programa	TBC	15,8%
	Obligaciones	17,0%
Según antecedentes penales	Sí antecedentes	31,0%
	No antecedentes	9,6%
Según tipo de delito	Relaciones familiares	30,0%
	Delitos de tráfico	27,3%
	Contra las personas	16,7%
	Contra la propiedad	15,8%
	Delitos de drogas	12,5%
	Otros delitos	30,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de Bonfill *et al.*, 2013; Villacampa, 2006; Villacampa *et al.*, 2006.

Encontramos en muchos estudios internacionales europeos (mayoritariamente del Reino Unido), que este tema ya hace muchos años que se estudia. Algunos estudios de los años ochenta y noventa ofrecen tasas de reincidencia en torno al 50% y muestran dudas sobre la potencialidad rehabilitadora de las MPA (Lloyd, Mair y Hough, 1994; May, 1999; Walker, Farrington y Tucker, 1981). Algunos autores sí que se atreven a confirmar una asociación significativa entre la reducción de la reincidencia y las medidas (May, 1999; Walker *et al.*, 1981), pero otros dudan sobre su efectividad y plantean si son otras variables sociales y penales de los delincuentes las que hacen que se reduzca la reincidencia y no la aplicación de un determinado programa de intervención (Lloyd *et al.*, 1994).

Las tasas obtenidas por los estudios más recientes varían mucho según el país y la metodología de estudio (véase la tabla 13). Las medidas en la comunidad se ejecutan de manera muy diversa en los diversos países y, además, se evalúan también de manera diferente. Por lo tanto, solo podemos tener presentes los datos obtenidos para podernos hacer una idea de la situación actual en el contexto europeo.

Tabla 13. Tasas de reincidencia obtenidas por los estudios europeos

País	Tasa reincidencia	Medidas estudiadas	Tiempo de seguimiento	Muestra/población de estudio	Metodología
Dinamarca	20%	Penas en la comunidad	2 años	Población 2010	Reincidencia judicial
Holanda	41%	Penas en la comunidad	2 años	Población 2007	Solo los delincuentes violentos
Reino Unido	25,6 – 35,8%	Penas en la comunidad	1 año	Diversos	Reincidencia judicial
Italia	19%	Penas en la comunidad	8 años	Muestra (n = ?)	Estudio longitudinal
Suecia	20%				
Noruega	21%				
Islandia	16%	Penas en la comunidad	2 años	Muestra de 600.000 personas de los países nórdicos	Reincidencia judicial
Finlandia	25%				
Dinamarca	22%				

Fuente: Elaboración propia basada en Alberda y Wartna, 2013; Leonardi, 2007; Justitsministeriet, 2013; Kristoffersen, 2010; Ministry of Justice, 2014b, 2013; Spohn y Holleran, 2002.

El Reino Unido, a través del Ministro de Justicia, publica cada año de forma sistemática un gran volumen de información sobre las medidas comunitarias provenientes de la investigación. Algunas especificaciones que hacen: los hombres reinciden más (36% de reincidencia en hombres y 27% en mujeres); los jóvenes (de 18 a 20 años) reinciden más que la gente más mayor (40 años o más) (reincidencia del 39% y 28%, respectivamente); las personas con más antecedentes (16 o más) reinciden más que las personas con pocos antecedentes (de 1 a 5 antecedentes) (tasas del 51% y 21%, respectivamente).

Spohn y Holleran (2002) aportan otros datos: si nos fijamos en las nuevas denuncias, un 33,5% de los infractores que han cumplido una MPA reinciden, pero si nos fijamos en las nuevas condenas por sentencia firme, solo lo hacen el 25,6%; finalmente, son pocos (12,8%) los que entran en la prisión por un nuevo delito después de haber cumplido una MPA.

Por otro lado, respecto a los estudios que comparan la eficacia de las MPA con la pena de prisión, se reproduce el inconveniente de la heterogeneidad respecto a las metodologías empleadas, las penas comparadas o los perfiles de los infractores. Hay que tener presente, además, que no todos los estudios estudian las mismas penas privativas (algunos usan solo las penas cortas de 6 meses a 2 años, otros incluyen también los arrestos de fines de semana, etc.), ni las mismas penas comunitarias (por ejemplo, algunos autores las estudian a través de las suspensiones). De la misma forma, también encontramos muchas diferencias y limitaciones metodológicas (diferentes años de seguimiento y limitaciones muestrales, entre otras).

Teniendo presentes estos aspectos, encontramos divergencias importantes en los resultados de estos estudios.

Por un lado, hay estudios que sí que han encontrado diferencias en la eficacia de las medidas estudiadas y que han concluido que la prisión tiene tasas de reincidencia significativamente más elevadas que las medidas comunitarias (Cid, 2007b; Spohn y Holleran, 2002). No solo eso, apuestan por considerar la prisión como contraproducente para la reincidencia (aunque no se ha podido probar una relación causal) dados sus efectos criminógenos: aumenta el

estigma, dificulta la posibilidad de obtener trabajo estable, dificulta formar un entorno familiar, etc. A pesar de ello, los autores que estudian la comparativa con las penas cortas de prisión y, además, controlan en mayor o menor medida el perfil de los delincuentes concluyen que no podemos considerar que la prisión incremente más la reincidencia que las medidas comunitarias, es decir, no se observan diferencias significativas (Aarten, Denkers, Borgers y Van Der Laan, 2014; Killias *et al.*, 2000). De todas formas, observan que las medidas comunitarias reducen más la reincidencia en delincuentes con antecedentes, mientras que la prisión lo hace más en los delincuentes primarios (Killias *et al.*, 2000). Para acabar, cabe decir que se observan también factores criminogénicos de la prisión, especialmente asociados al hecho de que las personas desarrollan actitudes desfavorables hacia la pena y el sistema de justicia penal (Aarten *et al.*, 2014).

Algunos de los estudios mencionados, además de ofrecer información sobre las tasas de reincidencia, también han estudiado el peso de las variables y su influencia para explicar la reincidencia en las MPA (véase la tabla 14).

Tabla 14. Variables estudiadas en relación con la reincidencia

Variables asociadas a la reincidencia	Variables NO asociadas a la reincidencia
Antecedentes penales y antecedentes penitenciarios ³⁹	Incidencias ⁴⁰
Poca red familiar	Nacionalidad
Problemas de vivienda	Estado civil
Mala situación laboral	Número de hijos
Mala situación económica	Nivel de estudios
Problemas de salud física o psicológica	Duración de la condena
Actitudes procriminales ⁴¹	
Dos o más reuniones fallidas con el agente de <i>probation</i> ⁴²	
Problemas de drogas ⁴³	
Tipo de drogodependencia ⁴⁴	

Fuente: Elaboración propia a partir de Bonfill *et al.* (2013), Cid (2007), Lloyd *et al.* (1994), May (1999), Ministry of Justice (2014a, 2014b), Villacampa *et al.* (2006) y Walker *et al.* (1981).

También se han encontrado variables respecto a las que existen discrepancias entre los diversos resultados aportados:

- **Edad:** según Walker *et al.* (1981), no existe asociación entre edad y reincidencia, pero Lloyd *et al.* (1994), May (1999) y Cid (2007) sí que concluyen que hay relación: a menor edad de inicio mayor reincidencia.
- **Género:** no observan diferencias significativas Villacampa *et al.* (2006) ni Cid (2007), pero sí que las encuentran Lloyd *et al.* (1994) y May (1999), que considerarían a los hombres más reincidentes.
- **Delito cometido:** diversos autores no observan relación (Villacampa *et al.*, 2006; Lloyd *et al.*, 1994; Walker *et al.*, 1981); aunque, Cid (2007) y May (1999) asocian los delitos *contra la propiedad* con mayor reincidencia. May (1999) también asocia la delincuencia *contra la libertad sexual* con una reincidencia más baja.
- **Tipo de programa impuesto:** diversos autores no observan relación (Bonfill *et al.*, 2013; Lloyd *et al.*, 1994; Ministry of Justice, 2014b;

³⁹ Diversos estudios la destacan como la variable mejor predictora de la reincidencia.

⁴⁰ El 21% de las medidas finalizan por incidencias (Ministry of Justice, 2014b).

⁴¹ Tasa específica: 60%.

⁴² Tasa específica: 42%.

⁴³ Tasa específica: 55%.

⁴⁴ (May, 1999): no obtienen resultados concluyentes sobre el alcohol.

Villacampa *et al.*, 2006); aunque, Cid (2007), May (1999) y Walker *et al.* (1981) encuentran que sí la hay.

1.6.3.1. Reincidencia y programas relacionados con delitos de tráfico

En esta parte se hace una breve revisión de aquellos estudios que se centran en *evaluar la eficacia de los programas formativos* con aquellas personas que han cometido un delito de *tráfico y la reincidencia que a ella se asocia*.

Un objetivo principal de la mayoría de los estudios es identificar el perfil de estos infractores. Hilterman y Mancho (2012) observan que los infractores de tráfico suelen ser hombres, de nacionalidad española y con una media de edad de 37,4 años. Como factor de riesgo sociodemográfico, relacionado con un peor estilo de conducción, encontraban el hecho de tener menos de 25 años o ser mayor de 55 años, ser soltero, no tener cargas familiares o estar en el paro.

En referencia a la evaluación psicológica de los penados (Hilterman y Mancho, 2012; Hilterman y Tresovares, 2010), se observaba que el consumo de alcohol era el principal problema de estas personas, obligadas a hacer un programa formativo que tenía poco que ver con sus necesidades, lo que influye a la hora de evaluar la eficacia de estos programas, sobre todo cuando se quiere conocer el impacto en relación con la reincidencia. Su conclusión es que estos programas formativos, tal como estaban diseñados, no posibilitan un cambio en el estilo de conducción favorable de los participantes por basarse en cuestiones estrictamente de estilo de conducción y no tratar el problema real como sería, en muchos casos, el consumo de alcohol (Hilterman y Tresovares, 2010).

En un análisis más detallado de los datos que nos ofrecen estas investigaciones, vemos que la mayoría de los usuarios que siguieron estos programas formativos mejoraron en los aspectos siguientes: la percepción de riesgo que supone conducir bajo la influencia de los efectos del alcohol, la conducción arriesgada o temeraria y la reacción ante una situación de peligro. Pero que, por el contrario, el programa formativo no era suficiente para cambiar la percepción del peligro, la reacción de enojo ante otros conductores, el respeto a las normas o la consideración hacia otros conductores.

Otro estudio, de Gallardo y Pueyo (2009), a pesar de encontrar unas actitudes más antisociales en los penados por MPA que en un grupo control (personas no infractoras de tráfico), concluye que no se puede hablar de un perfil específico de delincuente contra *la seguridad en el tráfico*. En este estudio también se explica la dificultad de medir la reincidencia, ya que los delitos de tráfico tienen una alta cifra negra (es fácil reincidir sin ser detenido).

En el estudio de Hilterman y Mancho (2012), se hizo el seguimiento de una muestra de 236 infractores, con un diseño cuasi experimental y un seguimiento de 2,34 años de media, para ver la reincidencia, que se recoge de tres maneras: reincidencia de ejecución penal (volver a ser condenado a una medida), judicial (nueva entrada como imputado) y autoinformada (se preguntó directamente a una muestra de los participantes en la investigación).

La tasa de reincidencia en ejecución penal fue del 2,6%. La reincidencia judicial fue del 8,2%. La reincidencia autoinformada fue del 18,5%. En esta última, las personas que quisieron contestar si habían cometido nuevas infracciones respondieron afirmativamente en un 59,3% y reconocían haber sido multadas en un 46,3%.

1.6.3.2. Reincidencia y programas relacionados con la violencia de género

En segundo lugar, tenemos estudios que evalúan la reincidencia en personas que han cometido un delito de *violencia de género*, diferenciando a aquellas condenadas a una pena de prisión de aquellas que lo han sido a una MPA y, dentro de estas, las que han hecho un programa formativo específico.

Téllez (2013) llevó a cabo un estudio para conocer la reincidencia delictiva en los agresores de pareja, diferenciando si estos habían sido condenados a una pena de prisión (65 personas) o a una MPA (129 personas a TBC), y 325 personas a las que se les aplicó una suspensión de la pena de prisión (condicionada al cumplimiento de un TBC o de un PF). Aunque este estudio puede presentar ciertos problemas de fiabilidad, ya que existe mucha diferencia en la muestra de sujetos de los diversos grupos y las características de los

individuos pueden ser ya diferentes de origen, los resultados registran una tasa de reincidencia menor en las MPA que en la pena de prisión.

Pérez y Martínez (2010) hacen un estudio con una muestra de 282 personas condenadas a la realización de un programa formativo. En este caso, se evaluaba la reincidencia como nueva denuncia policial o nuevo ingreso en prisión por un nuevo delito de violencia de género. El tiempo de seguimiento de estos penados fue de 12 meses de media y los resultados muestran una tasa de reincidencia general de un 8,8% y un 6,4% por un nuevo delito de violencia de género. La mayoría de esta reincidencia específica era por ruptura de orden de alejamiento (un 46,7% de los que reincidían). Concluyen que, entre todas las variables que han podido estudiar, hay cinco que se correlacionan con la reincidencia: 1) el alcoholismo; 2) la resistencia al cambio; 3) el hecho de haber sido testigo de maltrato en la infancia; 4) un periodo de paro sin prestaciones, y 5) el consumo de drogas durante la comisión del delito.

Otros estudios se centran en describir las características de los infractores que llegan a este tipo de programa. Así, el estudio de Pérez y Martínez (2009) describe un perfil en el que la persona mayoritariamente es de origen español o sudamericano, se encuentra condenada por el primer delito a una edad tardía (cerca de los cuarenta años), y no tiene antecedentes delictivos en la familia de origen. La mitad de la muestra son consumidores habituales de drogas, mayoritariamente alcohol y cocaína. Es importante destacar el hecho de que en este tipo de personas no suele existir una carrera delictiva consolidada; son primarios judicialmente, motivo que va ligado al tipo de condena aplicada. Otros estudios, como el de Civit, Iturbe, Martínez, Muro y Nguyen (2013), distinguen tres perfiles diferentes de agresores de pareja: los *negadores*, los *moderados* y los *realistas*. De estos, se ha encontrado que el perfil *negador* tiene el peor pronóstico, dado que niega el problema de la violencia en la pareja y no tiene motivación al cambio. Sin motivación al cambio, el programa formativo pierde el sentido de su finalidad. Los autores defienden que el problema principal de los programas formativos es el hecho de que estos se tendrían que iniciar una vez exista una motivación al cambio por parte de los agresores.

1.6.3.3. Reincidencia y programas relacionados con el tratamiento de drogodependientes

Para acabar, hemos podido encontrar algunos estudios con muestra de personas drogodependientes a los que, por diferentes motivos, se les ha aplicado una MPA. Respecto a la reincidencia general, las tasas de reincidencia en MPA son más bajas. Ello puede deberse al hecho de que los delincuentes que van a la prisión muchas veces no hacen tratamiento de drogodependencia (ya que no es voluntario) o lo hacen más tarde, mientras que los que cumplen una MPA sí que hacen el tratamiento, ya que el compromiso de hacer el tratamiento es una condición para obtener la medida de MPA (Spohn y Holleran, 2002).

El estudio de Muñoz, Pérez, Cerezo y García (2011), realizado con una muestra de 213 drogodependientes que recibían el tratamiento como una medida de seguridad o una alternativa a la prisión (grupo experimental) y 85 drogodependientes que recibían un tratamiento de deshabituación dentro de la prisión (grupo control), encuentra que los tratamientos terapéuticos fuera de la prisión son más eficaces para prevenir la reincidencia que los que se realizan dentro de la prisión. Concretamente, mencionaban tres variables que hacían más probable la no-reincidencia posterior del sujeto: que la persona hubiera decidido someterse al tratamiento de deshabituación antes de la decisión judicial; que hubiera realizado el tratamiento en una institución pública o privada fuera de la prisión, y que el delito cometido no hubiera sido contra la salud pública.

San Juan, Germán y Vozmediano (2009) hicieron un estudio con una muestra de 160 personas drogodependientes a las que se les había suspendido la pena también para seguir un tratamiento en un centro especializado, como en el estudio anterior. En los resultados se encontró que el 65% no había reincidido en el periodo de tiempo estudiado (un año de seguimiento). De los que sí que reincidían judicialmente destacaban que el 71% habían cometido solo uno o dos delitos y que el 70% eran delitos *contra la propiedad*, el 9,4% delitos *contra las personas*, el 1,9% delitos *contra la salud pública* y el 8,8% otros tipos de delitos.

Bonfill, Ruz, Casado y Moreno (2013) estudian la tasa de reincidencia de ejecución penal de personas a las que se ha sustituido la pena privativa de libertad por un tratamiento de drogodependencia. Algunas de las variables que explican la reincidencia son: la situación familiar –a más familia, menos reincidencia–, el trabajo –si el sujeto trabaja tiende a producirse menos reincidencia– y la edad –si el sujeto ha empezado el consumo más tarde, es más probable que no reincida.

1.6.4. Respecto a las propuestas de mejora que aportan los diversos estudios

Algunas de las propuestas que hemos encontrado en la literatura consultada para mejorar los programas, aumentar su efectividad y reducir la reincidencia son las siguientes:

- Ajustar las medidas a las posibilidades de la red social de asumir en cada territorio diferentes tipos de demandas.
- Ajustar las medidas a las necesidades criminógenas de los delincuentes, ya que solo de esta manera conseguiremos que las medidas se alcancen con éxito en todos sus objetivos (Ministry of Justice, 2014a, 2014b).
- Considerar la posibilidad de imponer más de una medida de manera combinada para poder alcanzar todos los objetivos que las medidas pretenden (castigo, prevención, reparación del daño, rehabilitación y protección de la ciudadanía) (Ministry of Justice, 2014a) o incluso flexibilidad sobre qué medida imponer para dar lugar a nuevas propuestas sin tener que esperar a la modificación de la ley y, si estas funcionan, incorporarlas (Killias, *et al.*, 2000).
- Otro aspecto importante es la inmediatez de la intervención, la eficacia va ligada a iniciar la medida lo antes posible (Ministry of Justice, 2014b).
- Respecto a los programas formativos, cuando se impongan por un delito de tráfico relacionado con la conducción bajo los efectos del alcohol, habría que valorar si esta es la problemática subyacente y adaptar la medida a la necesidad criminógena.

- Respecto a los programas formativos impuestos por un delito de violencia de género, hay que valorar previamente la motivación del sujeto al cambio, dado que si no reconocen la culpa ni reconocen tener un problema, es muy difícil que el programa formativo tenga una incidencia en la manera de pensar y de actuar hacia la mujer. Estos programas tienen una duración muy corta y habría que ampliarlos si se quiere trabajar las distorsiones cognitivas hacia la mujer, el uso de la violencia y la empatía del agresor.

2. La investigación

Este estudio responde a la demanda específica de la Subdirección General de Reparación y Ejecución Penal en la Comunidad (SGREPC) para conocer las características de las personas que atiende a través de su competencia de ejecución de medidas penales en la comunidad, y para conocer, también, la tasa de reincidencia de estas MPA y los factores que inciden en ella.

El CEJFE, y en concreto el Área de Investigación y Formación Social y Criminológica, da respuesta a esta demanda que, además, complementa la línea de estudios de reincidencia que lleva a cabo en relación con diferentes ámbitos de la ejecución penal y respecto a diversas penas, medidas y programas de intervención.

2.1. Finalidad

La investigación aporta información actualizada, cuantitativa y global, respecto a las MPA. La finalidad de este estudio es establecer la tasa de reincidencia de todas las personas que en 2010 finalizaron una MPA, y aportar detalles respecto a la variabilidad de la tasa según diversas variables personales, penales y criminológicas. La información puede ser muy relevante como orientación de las futuras intervenciones que se lleven a cabo y respecto a las comparativas que se establezcan.

2.1.1. Objetivos

- 1) Describir las características principales de las personas que han finalizado una MPA en su conjunto, así como las características de determinados grupos específicos (infractores agrupados según la medida impuesta o el delito cometido).
- 2) Describir determinadas características sobre cómo se ha producido la ejecución de las medidas, especialmente de las incidencias que han tenido lugar durante su cumplimiento.

- 3) Obtener la tasa general de reincidencia del 2015 para MPA y describir sus características básicas: tiempo que se tarda en reincidir, delito cometido, número de reincidencias y tipo de condena recibida.
- 4) Cuantificar y describir las tasas de reincidencia según cada una de las siguientes medidas impuestas: trabajos en beneficio de la comunidad, programas formativos, tratamientos terapéuticos ambulatorios e internamientos en el ámbito comunitario.
- 5) Cuantificar y describir las tasas de reincidencia en función de determinadas agrupaciones delictivas: delitos relacionados con el *tráfico*, con la violencia de género, *contra las personas y la libertad sexual*, *contra la propiedad* y otros *delitos*.
- 6) Comparar el perfil y la reincidencia de aquellas personas a las que, condenadas por una misma tipología delictiva, se les ha impuesto una MPA diferente.
- 7) Comparar el perfil y la reincidencia de aquellas personas a las que, condenadas por delitos de *tráfico* o *violencia de género*, se les ha impuesto o bien una MPA o bien una pena de prisión.
- 8) Cuantificar y describir las tasas de reincidencia en función de las variables demográficas, penales y de cumplimiento en la ejecución de la medida.

2.1.2. Hipótesis

- 1) La tasa de reincidencia presentará variaciones en función del delito principal.
- 2) La tasa de reincidencia no presentará variaciones en relación con los datos demográficos: género, nacionalidad y edad.
- 3) La tasa de reincidencia se correlacionará positivamente con el cumplimiento previo de otras medidas penales (antecedentes).
- 4) La aparición de incidencias durante el cumplimiento de la medida se correlacionará positivamente con la tasa de reincidencia.

- 5) La tasa de reincidencia se correlacionará positivamente con el número de cambios de técnico/supervisor responsable de la ejecución.
- 6) La tasa de reincidencia de las personas que han cumplido un TBC de menos de 30 jornadas será inferior a la de los que han cumplido TBC de más tiempo impuesto.

2.2. Metodología

La metodología de la investigación se basa en la recogida y explotación cuantitativa de los datos obtenidos a través de la aplicación SIJJ/MPA (Sistema de Información de Justicia Juvenil y Medidas Penales Alternativas) del Departamento de Justicia.

2.2.1. Población estudiada

El objeto de estudio han sido todas las personas que finalizaron una MPA en 2010 en Cataluña. Después de la depuración de casos, la población estudiada se ha establecido en N=8.839 personas.

Con el objetivo de hacer una comparativa, también se han incluido en el estudio aquellas personas que, el mismo año 2010, salieron de la prisión por condenas relacionadas con delitos de *tráfico* (N=227) o *violencia de género* (N=156).

2.2.2. Procedimiento y trabajo de campo

Las características básicas de las personas que finalizaron una MPA, así como la información principal de la ejecución de las medidas se extrajeron informáticamente de la aplicación SIJJ/MPA. Estos datos se depuraron para poder analizarlas cuantitativamente en una sola matriz.

Durante la depuración de esta información básica se identificaron algunas limitaciones de los datos:

- Forma de imposición de las medidas. Dado que no todas las resoluciones judiciales quedan registradas en la aplicación SIJJ/MPA o

que existen diferencias territoriales en la manera de registrarlas, fue imposible identificar la forma de imposición concreta de todas las medidas a estudiar, especialmente en el caso de TBC. Ello ha significado, por un lado, no haber podido concretar como objetivo de investigación el estudio de la reincidencia según las formas de imposición de las MPA (forma directa, por suspensión, por sustitución o por medida de seguridad). Y, por otro lado, ha comportado una clasificación de las medidas sobre la base de la intervención (trabajos en beneficio de la comunidad, programas formativos, tratamientos terapéuticos ambulatorios e internamientos en el ámbito comunitario) y no según la forma de imposición.

- Calificación de la violencia de género. En la aplicación SIJJ/MPA, los delitos contra las personas, por ejemplo una amenaza, no siempre quedan identificados por el tipo calificado de violencia (*violencia de género, violencia doméstica, violencia intrafamiliar u otros*). A pesar de ello, en la aplicación sí que se recoge de manera estructurada el contenido de la intervención en caso de TBC o programas formativos y se hace a través de las categorías siguientes: *seguridad vial, violencia doméstica, violencia intrafamiliar, delitos sexuales, conductas violentas u otros contenidos*. Después de consultar aleatoriamente los informes técnicos de algunos de los casos, se identificó el contenido de la intervención mencionada *violencia doméstica* como medidas impuestas por delitos de violencia de género. Por todo ello, hay que tener en cuenta que todavía puede haber quedado algún caso clasificado erróneamente como *violencia de género* en el que, en el caso de antecedentes y reincidencia, la calificación inicial recogida en el SIJJ/MPA no haya sido la correcta y, por lo tanto, pueda haber un pequeño sesgo.
- Incidencias respecto al cumplimiento de los TBC. Las incidencias producidas durante la ejecución de las medidas también se extrajeron informáticamente del SIJJ/MPA, excepto las referidas a las actividades realizadas en la medida de TBC, de las que se hizo una extracción manual durante el trabajo de campo que se describe a continuación.

Esta parte del trabajo de campo tuvo como objetivo comprobar la hipótesis 4, la asociación entre el cumplimiento de más de una actividad de TBC o fuera del tiempo acordado y la reincidencia. Durante esta tarea se observó que las diferencias de fechas entre tiempo acordado y tiempo de finalización podían responder a diversas situaciones, no siempre por dificultades en el cumplimiento. También se observaron diferentes maneras de registrar o dar de alta las actividades (por ejemplo, una sola actividad repetida por errores en el registro o por circunstancias referentes a las entidades). Por lo tanto, será necesario tener cuidado a la hora de interpretar los resultados de estas variables.

Respecto a la población excarcelada en relación con delitos de *tráfico* o *violencia de género*, se han utilizado los datos recogidos por el mismo equipo de investigación en el estudio publicado en 2015 y dedicado a la tasa de reincidencia penitenciaria (Capdevila *et al.*, 2015). Se han mantenido solo aquellas variables comparables con las del presente estudio y se han actualizado las referidas a la reincidencia para igualar el tiempo de seguimiento.

Para este estudio se ha utilizado el concepto de **reincidencia en la ejecución penal**, es decir, cuando ha habido una sentencia condenatoria posterior a la fecha de finalización de la MPA o de la libertad en los excarcelados de prisión. Por este motivo, se han considerado **antecedentes** las condenas anteriores a esta fecha (excepto la estudiada como *causa base*).

Se considera **causa base** aquel expediente de MPA o ingreso en prisión por el que el condenado ha finalizado una medida o pena dentro de nuestro periodo de referencia (en 2010).

De todos los casos, se ha hecho un seguimiento hasta el 31 de diciembre de 2014 para registrar si ha habido nuevos delitos que hayan comportado una nueva condena en MPA o un ingreso en la prisión. El periodo de seguimiento medio para determinar la reincidencia es, por lo tanto, de 4,5 años, con un mínimo de 4 años y un máximo de 5 años de seguimiento.

A parte de recoger si ha habido reincidencia o no, se ha recogido también el periodo que se tarda en reincidir, el tipo de hecho delictivo cometido en la reincidencia, el tipo de respuesta penal que se le ha dado y el número de reincidencias.

Con la finalidad de recoger los datos referidos a la reincidencia y a los antecedentes, se llevó a cabo un trabajo de campo entre los meses de febrero y marzo de 2015. La recogida de datos se hizo manualmente a través de las aplicaciones SIJJ/MPA y SIPC (Sistema de Información Penitenciaria Catalán).

Primeramente, se creó un formulario de recogida de datos con la aplicación SPSS Fecha Entry (anexo 1) y se hizo un pilotaje para comprobar posibles problemas no previstos, así como para establecer el orden de extracción de datos más eficiente.

El trabajo de campo se llevó a cabo por parejas formadas por los profesionales del equipo de investigación. En cada pareja, uno de los trabajadores consultaba los datos y los dictaba, mientras que su compañero los introducía en el formulario creado. Dentro del equipo existía la figura del coordinador, que, entre otras tareas, tenía la de resolver las dudas y las incidencias que se iban presentando. Al final de cada día, se hacía una copia de seguridad de todos los datos.

La jornada de trabajo fue de un máximo de cinco horas con el objetivo de evitar los errores de cansancio ante la pantalla. Se estableció un sistema de rotación en las parejas de trabajadores para garantizar la homogeneidad en la manera de extraer los datos.

Se realizó una validación del 10% de los casos seleccionados aleatoriamente. Lo que quiere decir que, para estos casos, dos personas diferentes recogieron los datos con la idea de validar los resultados obtenidos. La finalidad del proceso de validación quiere garantizar la fiabilidad de la recogida de datos y minimizar el margen de error de una extracción manual. Los casos replicados finalmente fueron 885.

2.2.3. Variables estudiadas

En la tabla siguiente se puede encontrar la descripción, el formato y la codificación de las variables definitivas surgidas del trabajo de campo y el procesamiento de los datos.

Tabla 15. Descripción de las variables utilizadas en el estudio de MPA

Variables	Descripción	Formato	Codificación
Variables personales			
Fecha de nacimiento	Fecha de nacimiento	Fecha (dd/mm/aaaa)	
Sexo	Sexo	Catórica (1 dígito, dicotómica)	1 = Hombre 2 = Mujer
Nacionalidad	Nacionalidad por países	Cadena de texto	
Extranjero	Nacionalidad española o extranjera	Catórica (1 dígito, dicotómica)	1 = Español 2 = Extranjero
Nacionalidad agrupada	Área de procedencia de los extranjeros (según nacionalidad)	Catórica (1 dígito, dicotómica)	2 = UE 3 = Resto Europa 4 = Magreb 5 = Resto África 6 = Centro y Sudamérica 7 = Asia 8 = Resto del mundo
Variables penales			
Número de antecedentes	Número total de antecedentes	Numérica (2 dígitos)	
Número de antecedentes en MPA	Número de antecedentes en MPA	Numérica (2 dígitos)	
Número de antecedentes en prisión	Número de antecedentes en prisión	Numérica (2 dígitos)	
Antecedentes	Antecedentes en MPA y/o prisión	Catórica (1 dígito, dicotómica)	1 = Sí 2 = No
Antecedentes en MPA	Antecedentes en MPA	Catórica (1 dígito, dicotómica)	1 = Sí 2 = No
Antecedentes en prisión	Antecedentes en prisión	Catórica (1 dígito, dicotómica)	1 = Sí 2 = No
Número de antecedentes agrupado	Número de antecedentes	Catórica (1 dígito, politómica)	1 = Más de 5 antecedentes 2 = De 2 a 5 antecedentes 3 = 1 antecedente 4 = Sin antecedentes
Ámbito de los antecedentes	Ámbito penal de los antecedentes	Catórica (1 dígito, politómica)	1 = MPA y prisión 2 = Solo prisión 3 = Solo MPA
Fecha del hecho (último antecedente)	Fecha del último hecho del último antecedente	Fecha (dd/mm/aaaa)	
Tiempo desde el último hecho antecedente	Tiempo (en días) desde el último antecedente hasta la finalización de la <i>causa base</i>	Numérica (5 dígitos)	
Hecho principal (último antecedente)	Hecho principal del último antecedente	Cadena de texto	

Variables	Descripción	Formato	Codificación
Categoría del hecho principal (último antecedente)	Categoría del hecho principal del último antecedente	Categórica (1 dígito, politómica)	1 = Contra las personas 2 = Contra la libertad sexual 3 = Contra la propiedad 4 = Drogas 5 = Tráfico 6 = Otros
Violencia del hecho principal (último antecedente)	Violencia del hecho principal del último antecedente	Categórica (1 dígito, dicotómica)	1 = Violento 2 = No violento
Número de hechos (<i>causa base</i>)	Número de hechos (<i>causa base</i>)	Numérica (2 dígitos)	
hecho_número_agrupado	Número de hechos (<i>causa base</i>)	Categórica (1 dígito, politómica)	1 = 3 hechos o más 2 = 2 hechos 3 = 1 hecho
Fecha del hecho principal (<i>causa base</i>)	Fecha del hecho principal (<i>causa base</i>)	Fecha (dd/mm/aaaa)	
Edad cuando el hecho principal (<i>causa base</i>)	Edad cuando el hecho principal (<i>causa base</i>)	Numérica (2 dígitos)	
Hecho principal (<i>causa base</i>)	Hecho principal (<i>causa base</i>)	Cadena de texto	
Categoría del hecho principal (<i>causa base</i>)	Categoría del hecho principal (<i>causa base</i>)	Categórica (1 dígito, politómica)	1 = Violencia de género 2 = Contra personas y lib. sexual 3 = Tráfico 4 = Propiedad 5 = Otros
Violencia del hecho principal (<i>causa base</i>)	Violencia del hecho principal (<i>causa base</i>)	Categórica (1 dígito, dicotómica)	1 = Violento 2 = No violento
Tipo de hecho principal (<i>causa base</i>)	Tipo de hecho principal (<i>causa base</i>)	Categórica (1 dígito, dicotómica)	1 = Delito 2 = Falta
MPV	Medida de protección a la víctima	Categórica (1 dígito, dicotómica)	1 = Sí 2 = No
Tiempo impuesto	Tiempo impuesto (en días)	Numérica (4 dígitos)	
Tiempo impuesto agrupado	Tiempo impuesto	Categórica (1 dígito, politómica)	1 = Hasta 1 año 2 = De 1 a 2 años 3 = Más de 2 años
Tiempo impuesto (TBC)	Tiempo impuesto (categorización por los TBC)	Categórica (1 dígito, politómica)	1 = Hasta 22 jornadas 2 = De 23 a 30 jornadas 3 = De 31 a 180 jornadas 4 = Más de 6 meses
Tiempo impuesto (comparativa TBC)	Tiempo impuesto (categorización por los TBC)	Categórica (1 dígito, dicotómica)	1 = Hasta 30 jornadas 2 = Más de 30 jornadas
Territorio	Territorio de MPA Responsable de ejecución	Categórica (1 dígito, politómica)	1 = Barcelona 2 = Girona 3 = Lleida 4 = Tarragona
Programa principal (<i>causa base</i>)	Medida principal (<i>causa base</i>)	Cadena de texto	
Programa principal agrupado (<i>causa base</i>)	Tipo de medida principal (<i>causa base</i>)	Categórica (1 dígito, politómica)	1 = TBC 2 = Programa formativo 3 = Tratamiento ambulatorio 4 = Internamiento
Fecha de alta del procedimiento	Fecha de alta de la <i>causa base</i> en MPA	Fecha (dd/mm/aaaa)	
Fecha de alta del programa	Fecha de alta de la medida <i>causa base</i> en MPA	Fecha (dd/mm/aaaa)	
Fecha de inicio del programa	Fecha de inicio de la medida <i>causa base</i>	Fecha (dd/mm/aaaa)	
Fecha de finalización del programa	Fecha de finalización de la medida <i>causa base</i>	Fecha (dd/mm/aaaa)	

Variables	Descripción	Formato	Codificación
Tiempo en iniciar	Tiempo en iniciar (fecha hecho - fecha inicio) (en días)	Numérica (5 dígitos)	
Tiempo judicial	Tiempo judicial (fecha hecho - fecha alta <i>causa base</i> en MPA) (en días)	Numérica (5 dígitos)	
Tiempo de asignación	Tiempo de asignación (fecha alta <i>causa base</i> en MPA - fecha inicio) (en días)	Numérica (4 dígitos)	
Tiempo de ejecución	Tiempo en ejecución (en días)	Numérica (4 dígitos)	
Tiempo de ejecución agrupado	Tiempo en ejecución	Categórica (1 dígito, politómica)	1 = Hasta 1 año 2 = De 1 a 2 años 3 = Más de 2 años
Edad cuando el inicio de la <i>causa base</i>	Edad al inicio de la ejecución	Numérica (2 dígitos)	
Cambios de técnico/supervisor	Número de cambios de técnico/supervisor responsable de la medida	Numérica (2 dígitos)	
Cambios de técnicos agrupado	Número de cambios de técnico/supervisor responsable de la medida	Categórica (1 dígito, dicotómica)	1 = Más de 2 técnicos 2 = Hasta 2 técnicos
Incidencias	Incidencias durante la ejecución	Categórica (1 dígito, dicotómica)	1 = Sí 2 = No
Incidencias en inicio	Incidencias en la fase inicial de la ejecución	Categórica (1 dígito, dicotómica)	1 = Sí 2 = No
Incidencias en inicio (tipo)	Incidencias en la fase inicial de la ejecución	Categórica (1 dígito, politómica)	1 = Incomparecencia condenado 2 = No-localización condenado 3 = Cumplimiento otras medidas/penas 4 = Otros 5 = Sin incidencias al inicio
Suspensión de la medida	Suspensión del programa	Categórica (1 dígito, dicotómica)	1 = Sí 2 = No
Suspensión de la medida (tipo)	Suspensión del programa	Categórica (1 dígito, politómica)	1 = Suspensión administrativa 2 = Suspensión judicial 3 = Sin suspensión
Finalizado por incidencias	Finalización por incidencia	Categórica (1 dígito, dicotómica)	1 = Sí 2 = No
Finalizado por incidencias tipo	Tipo de finalización por incidencia	Categórica (1 dígito, politómica)	1 = Incumplimiento del condenado 2 = Levantamiento anticipado 3 = Prescripción de la pena 4 = Otros 5 = Finalización sin incidencias
Tiempo acordado (TBC)	Finalización de TBC fuera del tiempo acordado	Categórica (1 dígito, politómica)	1 = Sí 2 = No 3 = No consta registro
Actividades (TBC)	Más de una actividad de TBC	Categórica (1 dígito, politómica)	1 = Sí 2 = No 3 = No consta registro
Nuevo delito durante ejecución	Nuevo delito durante ejecución	Categórica (1 dígito, dicotómica)	1 = Sí 2 = No
Variables de reincidencia			
Reincidencia	Reincidencia	Categórica (1 dígito, dicotómica)	1 = Sí 2 = No
Reincidencia violenta	Reincidencia violenta	Categórica (1 dígito, dicotómica)	1 = Sí 2 = No

Variables	Descripción	Formato	Codificación
Ámbitos de reincidencia	Ámbitos de reincidencia	Categórica (1 dígito, politómica)	1 = MPA y prisión 2 = Solo prisión 3 = Solo MPA 4 = No ha reincidido
Número de reincidencias	Número de reincidencias	Numérica (2 dígitos)	
Número de reincidencias en MPA	Número de reincidencias en MPA	Numérica (2 dígitos)	
Número de reincidencias en prisión	Número de reincidencias en prisión	Numérica (2 dígitos)	
Número de reincidencias agrupado	Número de reincidencias	Categórica (1 dígito, dicotómica)	1 = 2 reincidencias o más 2 = 1 reincidencia
Ámbito de reincidencia (primera)	Ámbito de la primera reincidencia	Categórica (1 dígito, dicotómica)	1 = Prisión 2 = MPA
Número de hechos (primera reincidencia)	Número de hechos (primera reincidencia)	Numérica (1 dígito)	
Número de hechos agrupado (primera reincidencia)	Número de hechos (primera reincidencia)	Categórica (1 dígito, politómica)	1 = 3 hechos o más 2 = 2 hechos 3 = 1 hecho
Fecha del hecho (primera reincidencia)	Fecha hecho delictivo (primera reincidencia)	Fecha (dd/mm/aaaa)	
Tiempo en reincidir	Tiempo que tarda en reincidir (en días)	Numérica (4 dígitos)	
Tiempo en reincidir agrupado	Tiempo que tarda en reincidir	Categórica (1 dígito, politómica)	1 = 0-1 año 2 = 1-2 años 3 = 2-3 años 4 = 3-4 años 5 = 4-5 años
Edad cuando la reincidencia	Edad hecho delictivo (primera reincidencia)	Numérica (4 dígitos)	
Hecho (primera reincidencia)	Hecho delictivo (primera reincidencia)	Cadena de texto	
Categoría del hecho (primera reincidencia)	Categoría del hecho delictivo (primera reincidencia)	Categórica (1 dígito, politómica)	1 = Violencia de género 2 = Contra personas y lib. sexual 3 = Tráfico 4 = Propiedad 5 = Otros
Violencia del hecho (primera reincidencia)	Violencia del hecho delictivo (primera reincidencia)	Categórica (1 dígito, dicotómica)	1 = Violento 2 = No violento
Tipo de hecho (primera reincidencia)	Tipo de hecho delictivo (primera reincidencia)	Categórica (1 dígito, dicotómica)	1 = Delito 2 = Falta
Medida impuesta (primera reincidencia)	Programa principal (primera reincidencia)	Categórica (2 dígitos, politómica)	1 = TBC 2 = Tratamiento deshabitación 3 = Programa formativo 4 = Mediación y reparación 5 = Medida de seguridad MPA 6 = Otras MPA 7 = Prisión firme 8 = Prisión preventiva 9 = Prisión por RPS 10 = Localización permanente 11 = Otras penas privativas de libertad

2.2.4. Análisis de los datos

Las técnicas y pruebas de análisis estadístico utilizadas han sido las siguientes:

- Tablas de frecuencias, medias y desviación típica (como medida de dispersión de los datos numéricos).
- Tablas de contingencia con la extracción de los coeficientes Phi y V de Cramer para medir la asociación entre las variables nominales, así como la extracción de los residuos tipificados corregidos para estudiar las diferencias entre los valores observados y los valores esperados (se han tenido en cuenta los residuos iguales o +/- 1,8).
- Análisis de la varianza para muestras independientes (ANOVA) para estudiar la asociación entre variables nominales y numéricas.

Los análisis multivariantes de factorial y clústers no han dado buenos resultados para conseguir una visión más explicativa del global de la población de MPA y la reincidencia. La falta de datos de aspecto cualitativo (como las sociales y familiares) podría explicar esta limitación.

2.2.5. Calendario de la investigación

Tareas	2015 (meses)										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Concreción y diseño de la investigación											
Recopilación bibliográfica											
Recopilación y depuración de datos (trabajo de campo)											
Análisis de los datos											
Redacción del informe											
Discusión de resultados y conclusiones											
Presentación de resultados											

3. Perfil de las personas que finalizan una MPA

Un total de 8.839 personas finalizaron en 2010 una medida penal alternativa en Cataluña (MPA, en adelante), y en la mayoría de los casos fue una pena de *trabajos en beneficio de la comunidad*. La distribución de la población por medida es la siguiente:

Tabla 16. Personas que finalizaron una MPA en 2010

Medidas penales alternativas	N	%
Pena de trabajos en beneficio de la comunidad	6.807	77,1
Programas formativos	1.522	17,2
Tratamiento ambulatorio	392	4,4
Internamiento	118	1,3

Cabe recordar que la Subdirección General de Reparación y Ejecución Penal en la Comunidad (SGREPC) también lleva a cabo procesos de *mediación penal* y otros tipos de actuaciones, como *el asesoramiento técnico a petición del juez, la obligación de comparecer ante la administración o el apoyo a la exploración judicial*. Estas actuaciones no se definen como MPA, razón por la que no se han estudiado en esta investigación.

En la tabla siguiente se describen algunas características personales de la población estudiada, así como algunas circunstancias penales y de ejecución de la medida.

Tabla 17. Características personales de las personas que finalizan una MPA

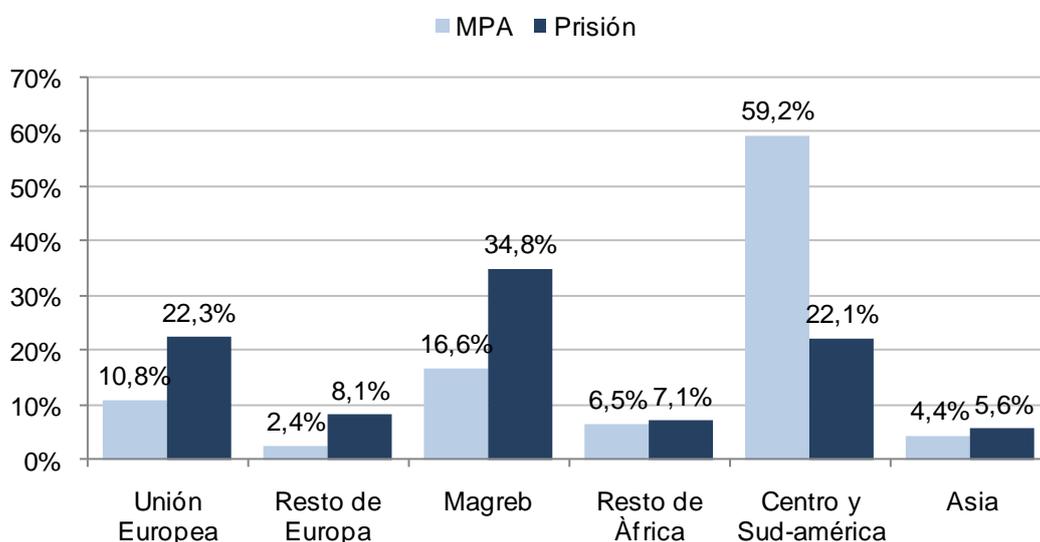
Variable	Categoría	N	%
Sexo	Hombre	8.127	91,9
	Mujer	712	8,1
Nacionalidad	Española	6.220	70,4
	Extranjera	2.619	29,6
Área geográfica de procedencia	Unión Europea	253	10,8
	Resto de Europa	57	2,4
	Magreb	388	16,6
	Resto de África	152	6,5
	Centro y Sudamérica	1.384	59,2
	Asia	102	4,4

La mayoría de las personas que finalizan una MPA son hombres (91,9%) y tienen nacionalidad española (70,4%). De las personas extranjeras, más de la

mitad provienen de Centro y Sudamérica y destacan, en proporciones más pequeñas, los provenientes del Magreb y de la Unión Europea.

Respecto a estas variables sociodemográficas, encontramos alguna diferencia respecto a las personas que, el mismo año 2010, salieron en libertad de prisión en Cataluña (Capdevila, 2015). En el grupo de personas que finalizan una MPA, encontramos un porcentaje muy similar de mujeres (8,1% frente al 8,3% en prisión), pero una proporción inferior de extranjeros (29,6% frente al 43,2% en prisión), que también se distribuyen de manera diferente según el área geográfica de procedencia, tal como se observa en el gráfico siguiente.

Gráfico 20. Distribución de los extranjeros, por área geográfica de procedencia, según el ámbito de ejecución penal donde han finalizado una medida o pena



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Capdevila (2015) y datos del presente estudio.

Tabla 18. Características penales de las personas que finalizan una MPA

Variable	Categoría	N	%
Antecedentes	Sí	2.386	27,0
	No	6.453	73,0
Ámbito de los antecedentes	MPA y prisión	625	26,2
	Solo prisión	657	27,5
	Solo MPA	1104	46,3
Número de antecedentes	Más de 5 antecedentes	246	2,8
	De 2 a 5 antecedentes	857	9,7
	1 antecedente	1.283	14,5
	Sin antecedentes	6.453	73,0
Número de hechos (causa base)	3 hechos o más	161	1,8
	2 hechos	646	7,3
	1 hecho	8.032	90,9

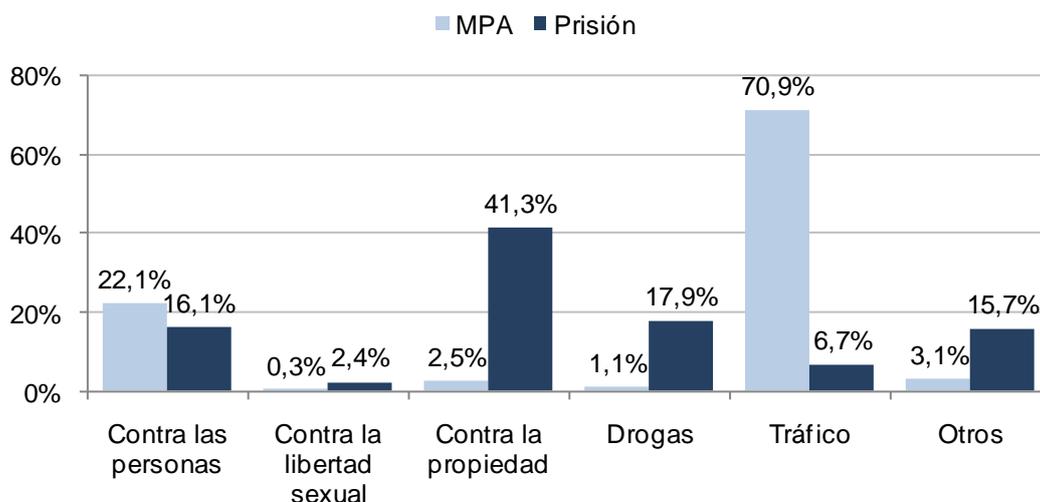
Variable	Categoría	N	%
Categoría del hecho principal (<i>causa base</i>)	Violencia de género	1.769	20,0
	Contra las personas y libertad sexual	278	3,1
	Tráfico	6.268	70,9
	Contra la propiedad	222	2,5
	Drogas y otros delitos	302	3,4
Violencia del hecho principal (<i>causa base</i>)	Violento	2.053	23,2
	No violento	6.786	76,8
Tipo de hecho principal (<i>causa base</i>)	Delito	8.769	99,2
	Falta	70	0,8
Tiempo impuesto	Hasta 1 año	6.636	82,1
	De 1 a 2 años	1.141	14,1
	Más de 2 años	301	3,7
Medida de protección a la víctima	MPV	1.376	17,0
	Sin MPV	6.722	83,0

VARIABLES NUMÉRICAS PENALES	N	Media	DT
Número de antecedentes en MPA	8.839	0,29	0,72
Número de antecedentes en prisión	8.839	0,45	2,10
Número de antecedentes	8.839	0,74	2,39
Tiempo desde el último antecedente	2.385	1.233,31	1.274,19
Edad en el hecho principal (<i>causa base</i>)	8.558	33,91	10,47
Número de hechos (<i>causa base</i>)	8.839	1,12	0,42

La mayoría no tiene antecedentes (73,0%), es decir, ha sido la primera vez que los servicios de ejecución penal, ya sea desde MPA o desde los servicios penitenciarios, han atendido a estas personas.

La tipología delictiva más frecuente, en un 70,9%, son delitos de *tráfico* (contra la seguridad vial), seguido de un 20,0% de delitos de *violencia de género* y en proporciones más bajas otros tipos: *contra las personas y la libertad sexual*, *contra la propiedad* y otros *delitos*. Si lo comparamos con los que finalizan la pena en la prisión, vemos que la distribución global de la tipología delictiva es muy diferente.

Gráfico 21. Distribución de la tipología delictiva según el ámbito de ejecución penal donde han finalizado una medida o pena



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Capdevila (2015) y datos del presente estudio.

En MPA casi todos los hechos están tipificados como delitos y solo encontramos en torno a un 1% de faltas. En el momento del hecho, la edad media es de 34 años.

Si lo comparamos con las personas que salieron en libertad de la prisión, el porcentaje de los que cometieron un delito violento es ligeramente más bajo en MPA (23,2% frente al 29,4% en la prisión).

La imposición de una u otra MPA es diferente según la categoría del delito cometido en la *causa base*, dado el marco legal que las regula y las necesidades de intervención en cada caso. Aunque estas diferencias se han desarrollado en los apartados correspondientes de los capítulos 4 y 5, en la tabla siguiente observamos que:

- La pena de trabajos en beneficio de la comunidad se impone mayoritariamente por delitos de *tráfico*.
- Los programas formativos se realizan con mayor frecuencia por delitos de *violencia de género* o *tráfico* en menor medida.

- Las medidas de tratamiento, ya sean en régimen ambulatorio o de internamiento, se imponen a un perfil de personas heterogéneo respecto a la tipología delictiva.

Tabla 19. Distribución de la tipología delictiva según la medida impuesta

Categoría del delito	TBC	Programas formativos	Tratamiento ambulatorio	Internamiento
	%	%	%	%
Violencia de género	10,2	64,8	15,8	22,0
Contra las personas y lib. sexual	1,4	5,5	18,9	20,3
Tráfico	84,9	27,7	17,1	3,4
Contra la propiedad	1,1	0,8	22,4	40,7
Otros delitos	2,4	1,2	25,8	13,6

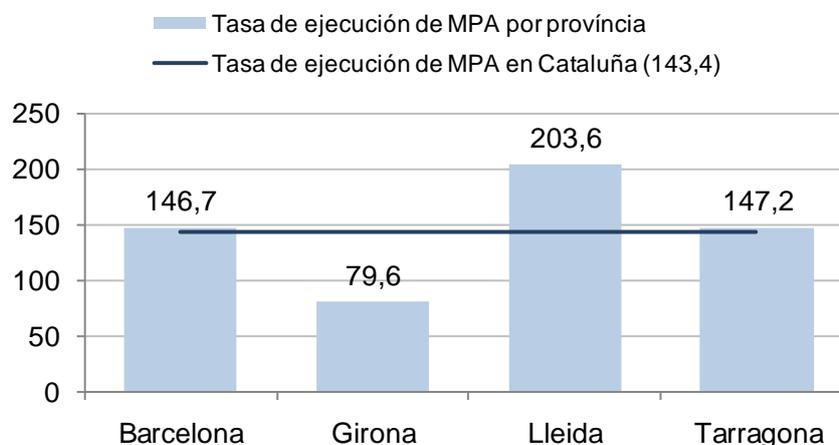
Tabla 20. Características relacionadas con la ejecución de las MPA

Variable	Categoría	N	%
Territorio MPA	Barcelona	6.646	75,2
	Girona	487	5,5
	Lleida	739	8,4
	Tarragona	967	10,9
Programa principal (<i>causa base</i>)	TBC	6.807	77,0
	Programas formativos	1.522	17,2
	Tratamiento deshabitación	392	4,4
	Medidas de seguridad	118	1,3
Tiempo en ejecución	Hasta 3 meses	1.225	13,9
	De 3 a 6 meses	2.963	33,5
	De 6 meses a 1 año	2.845	32,2
	Más de 1 año	1.805	20,4
Cambios de técnico/supervisor	Más de 2 técnicos	2.685	30,4
	Hasta 2 técnicos	6.154	69,6
Incidencias	Sí	2.813	31,8
	No	6.026	68,2
Incidencias en el inicio	Incomparecencia condenado	234	2,6
	No-localización condenado	588	6,7
	Cumplimiento otras medidas/penas	107	1,2
	Otras	719	8,1
	Sin incidencias en el inicio	7.191	81,4
Suspensión de la medida	Suspensión administrativa	974	11,0
	Suspensión judicial	81	0,9
	Sin suspensión	7.784	88,1
Nuevo delito durante ejecución	Sí	414	4,7
	No	8.425	95,3
Finalización por incidencia	Incumplimiento del condenado	129	1,5
	Levantamiento anticipado	160	1,7
	Prescripción de la pena	553	6,3
	Otros	141	1,6
	Finalización sin incidencias	7.856	88,9

Variables numéricas (de la ejecución)	N	Media	DT
Edad al inicio de la ejecución	8.576	35,40	10,59
Cambios de técnico/supervisor	8.839	2,20	1,37
Tiempo impuesto	8.078	176,97	321,95
Tiempo en iniciar	8.831	565,97	690,21
Tiempo judicial	8.818	347,92	679,87
Tiempo de asignación	8.815	220,00	176,84
Tiempo en ejecución	8.838	282,63	297,70

Respecto a la ejecución de las MPA, a escala territorial, Barcelona representa las tres cuartas partes del total de Cataluña. Aunque si nos fijamos en la tasa de MPA ejecutadas por cada 100.000 habitantes en las cuatro provincias de Cataluña, encontramos que Lleida es el territorio que más MPA ejecuta, mientras que Girona es el que lo hace con menor frecuencia. Habrá que ver si estas diferencias territoriales se mantienen cuando analizamos las MPA por separado.

Gráfico 22. Tasa de ejecución de MPA en Cataluña y provincias por cada 100.000 habitantes



Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del INE: Estadísticas del Padrón Continuo de 2010 respecto a la población en Cataluña mayor de 17 años (www.ine.es) y datos del presente estudio. Cálculo: (población en Cataluña* población de MPA por provincia)/100.000.

Como hemos visto al inicio del capítulo, la pena de trabajos en beneficio de la comunidad es la MPA más ejecutada.

A parte de la medida principal, el juez también ha resuelto imponer una medida de protección a la víctima en un 17,0% de los casos, mayoritariamente vinculadas con casos de violencia de género o doméstica.

La media de tiempo transcurrido desde la comisión del delito hasta el momento de iniciar la ejecución de las medidas estudiadas es de un año y medio (variable: *tiempo en iniciar*). Este intervalo se puede dividir en dos periodos:

- El *tiempo judicial*, es decir, el tiempo que ha transcurrido desde la comisión del delito hasta que se emite una resolución judicial y el procedimiento y la medida a ejecutar se dan de alta en los servicios de ejecución de MPA. Este tiempo es aproximadamente de un año de media (11,6 meses).⁴⁵
- El *tiempo de asignación*, que recoge el intervalo dedicado a asignar un técnico responsable de ejecutar la medida y a que este la inicie, y que es de media de poco más de medio año (7,3 meses).

Finalmente el *tiempo en ejecución* de las medidas, que es de 9,4 meses de media.

Gráfico 23. Distribución del tiempo en los procedimientos penales de MPA



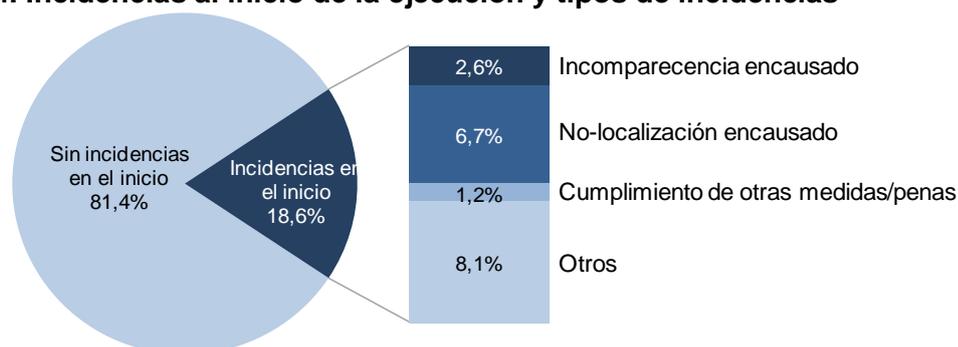
Cal tener en cuenta que hablamos de medias de tiempo y que, como se observa en la tabla principal de variables numéricas, existe una desviación típica muy alta, lo que nos indica que hay mucha variabilidad en el tiempo que transcurre desde una actuación hasta otra. En el capítulo siguiente, dedicado a describir las medidas por separado, profundizaremos más en este punto.

Durante la ejecución de las penas y medidas estudiadas, ha habido un 31,8% de casos con algún tipo de incidencia. Estas incidencias son de diversa tipología y se han producido en momentos diferentes de la ejecución.

⁴⁵ La estadística judicial que proporciona el Consejo General del Poder Judicial no ofrece medidas directas de la duración de los procesos. Hacen estimaciones a partir de un modelo matemático basado en hipótesis y solo tienen en cuenta aquellos periodos de tiempo que consideran responsabilidad de los estamentos judiciales; por lo tanto, la duración que las memorias dan en meses no son de ningún modo comparables con el tiempo real que proporcionamos aquí (CGPJ, 2011).

En la fase inicial de ejecución, el técnico responsable de la medida se pone en contacto con el condenado a fin de realizar la primera entrevista. En esta fase, en el 18,6% de los casos ha habido alguna incidencia, como la no-localización de la persona u otras incidencias sin determinar. En menor proporción, se producen casos de incomparecencia, o bien el condenado no puede iniciar la medida porque está cumpliendo otras causas penales.

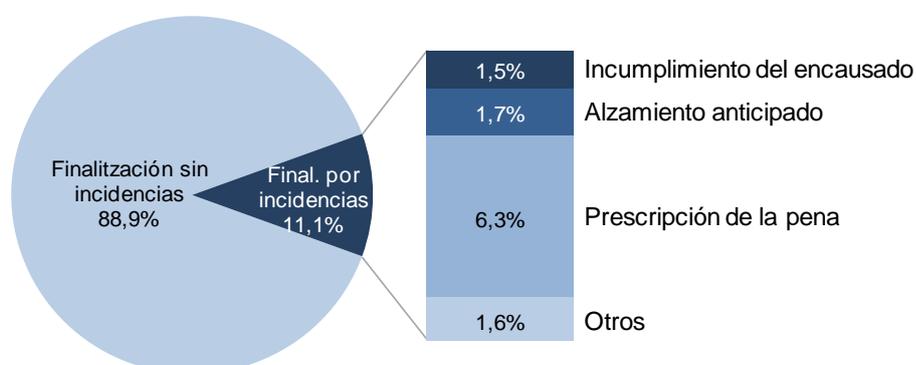
Gráfico 24. Incidencias al inicio de la ejecución y tipos de incidencias



A lo largo de la ejecución, el 11,9% de las medidas se han suspendido temporalmente, la mayoría de manera administrativa, a causa de alguna incidencia.

Finalmente, cabe destacar que la gran mayoría de las medidas han finalizado sin incidencias o se han podido resolver. En los casos que no ha sido así (11,2%), la mitad ha sido por la prescripción de la pena. Los incumplimientos, alzamientos anticipados y otras incidencias que han obligado a finalizar la ejecución de la medida no llegan al 5% del total.

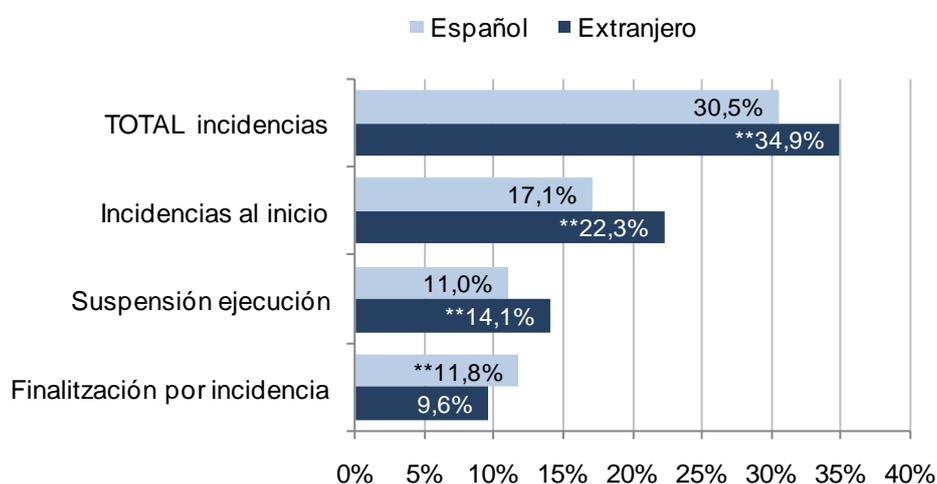
Gráfico 25. Finalización de la ejecución por incidencias y tipos de incidencias



Respecto a las incidencias, encontramos algunas diferencias estadísticamente destacables según algunas variables.

En primer lugar, observamos que hay una proporción más elevada de incidencias, especialmente al inicio, en el caso de personas extranjeras. En concreto, los extranjeros muestran más incidencias de *no-localización* (9,9% frente al 5,3% de los españoles) y, en menor diferencia, de *incomparecencia* (3,2% frente al 2,4% de los españoles). Sin embargo, al final de las medidas, las personas extranjeras muestran un mayor porcentaje de cumplimiento sin incidencias que los españoles.

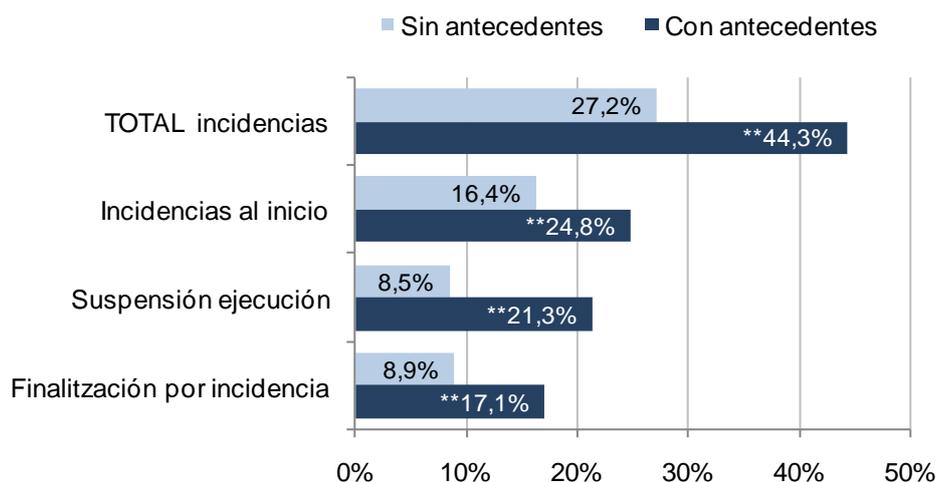
Gráfico 26. Incidencias durante la ejecución según la nacionalidad



** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

Los antecedentes también marcan diferencias respecto al cumplimiento de las medidas. En este sentido, las personas que tienen antecedentes presentan proporciones de incidencias mucho más elevadas que los primarios, tanto al inicio como al final de la ejecución. Asimismo, cabe destacar que, a mayor número de antecedentes, mayor porcentaje de incidencias.

Gráfico 27. Incidencias durante la ejecución según los antecedentes

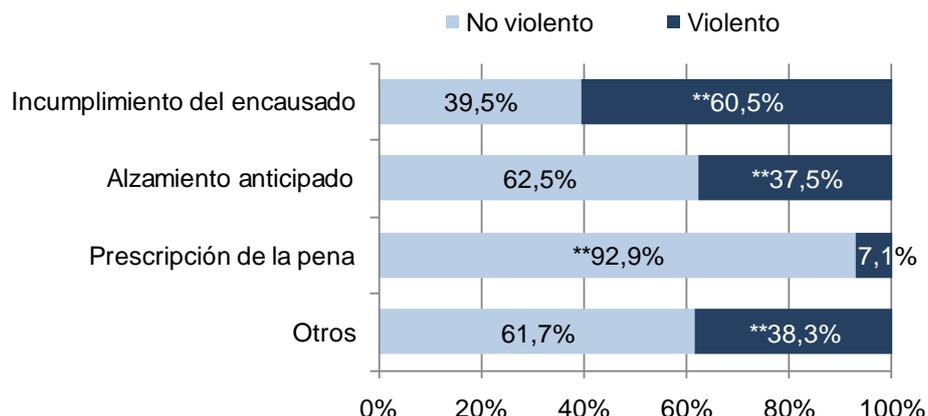


** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

Existen dos incidencias que, cuando se producen, implican mayoritariamente a personas con antecedentes: el retraso en el inicio por el cumplimiento de otras medidas (las personas con antecedentes son el 92,5% del grupo de personas que inician tarde la medida por este motivo) y la finalización de la medida por incumplimiento (implica, en un 80,6% de casos, a personas con antecedentes).

Cuando ha habido violencia en el delito de la *causa base* también se han producido más incidencias en la ejecución de la medida que cuando esta medida se ha impuesto por un delito no violento (34,8% de medidas con incidencias en el caso de delitos violentos frente al 30,9% en el caso de delitos no violentos). Sin embargo, las diferencias más grandes las encontramos en los motivos de finalización por incidencia. Destaca, especialmente, la mayor proporción de personas con delito violento cuando la medida se ha tenido que finalizar por incumplimiento.

Gráfico 28. Finalización por incidencia según la violencia en la *causa base*

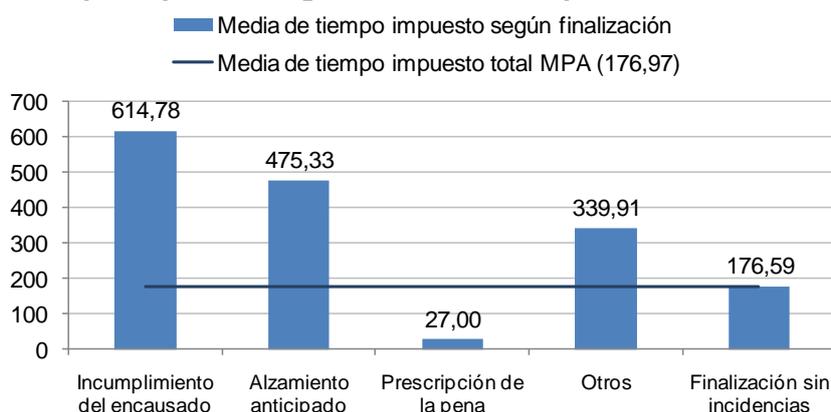


** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,00$.

También podemos observar en el gráfico anterior que los casos en que la pena ha prescrito se dan en medidas impuestas por delitos no violentos. Este hecho lo analizaremos en los apartados siguientes, donde veremos que está vinculado con la pena de TBC impuesta por delitos contra la seguridad en el tráfico.

En este sentido, en el gráfico siguiente, vemos que la incidencia de prescripción de la pena se ha dado en medidas con un tiempo impuesto de 27 días/jornadas de media. En el mismo gráfico, destaca que las incidencias de incumplimiento y levantamiento anticipado han aparecido en medidas con un tiempo impuesto mucho más elevado, de media, que el resto.

Gráfico 29. Tiempo impuesto según la finalización por incidencia



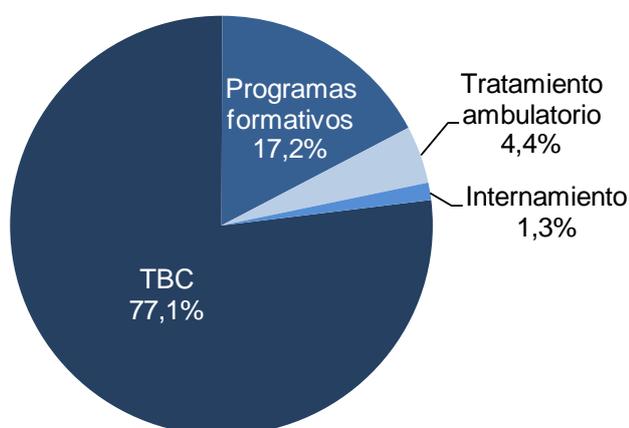
Hay que tener en cuenta que, a escala penal y criminológica, se trata de un conjunto de personas muy heterogéneo, ya que las MPA constan de objetivos y metodologías muy diferentes entre sí. En los siguientes capítulos del informe, estudiaremos estas diferencias.

4. Perfil y reincidencia de la población de MPA según la medida finalizada

En este capítulo se analizan el perfil y la reincidencia de las personas según la MPA que finalizaron, dado que cada una de ellas tiene objetivos, metodologías y marco legal diferentes.

Las medidas estudiadas y su distribución porcentual son las siguientes:

Gráfico 30. Distribución de la población según la MPA que ha finalizado



4.1 Trabajos en beneficio de la comunidad

La población que finalizó una pena de trabajos en beneficio de la comunidad en 2010 es de 6.807 personas.

4.1.1 Perfil de las personas que han finalizado una pena de TBC

Tabla 21. Características de las personas que finalizaron una pena de trabajos en beneficio de la comunidad en 2010

Variables categóricas	Categorías	N	%
Variables personales			
Sexo	Hombre	6.224	91,4
	Mujer	583	8,6
Nacionalidad	Española	4.755	69,9
	Extranjera	2.052	30,1

Variables categóricas	Categorías	N	%
Área geográfica de procedencia	Unión Europea	189	10,6
	Resto de Europa	47	2,6
	Magreb	254	14,2
	Resto de África	126	7,0
	Centro y Sudamérica	1.089	60,9
	Asia	83	4,6
Variables penales			
Antecedentes	Sí	1.599	23,5
	No	5.208	76,5
Ámbito de los antecedentes	MPA y prisión	348	21,8
	Solo prisión	382	23,9
	Solo MPA	869	54,3
Número de antecedentes	Más de 5 antecedentes	137	2,0
	De 2 a 5 antecedentes	527	7,7
	1 antecedente	935	13,7
	Sin antecedentes	5.208	76,5
Categoría del hecho principal (antecedente)	Contra las personas	364	23,0
	Contra la libertad sexual	10	0,6
	Contra la propiedad	183	11,6
	Drogas	49	3,1
	Tráfico	753	47,6
	Otros	224	14,2
Violencia del hecho principal (antecedente)	Violento	409	25,8
	No violento	1.174	74,2
Número de hechos (<i>causa base</i>)	3 hechos o más	56	0,8
	2 hechos	300	4,4
	1 hecho	6.451	94,8
Tiempo impuesto	0-22 días/jornadas	4.102	64,0
	23-30 días/jornadas	888	13,8
	31-180 días/jornadas	1.394	21,7
	Más de 6 meses	29	0,5
Categoría del hecho principal (<i>causa base</i>)	Violencia de género	695	10,2
	C. las personas y lib. sexual	96	1,4
	Tráfico	5.776	84,9
	Contra la propiedad	74	1,1
	Drogas y otros delitos	166	2,4
Violencia del hecho principal (<i>causa base</i>)	Violento	749	11,0
	No violento	6.058	89,0
Tipo de hecho principal (<i>causa base</i>)	Delito	6.740	99,0
	Falta	67	1,0
Medida de protección a la víctima	MPV	470	7,3
	Sin MPV	5.943	92,7
Variables relacionadas con la ejecución			
Territorio MPA	Barcelona	5.038	74,0
	Girona	252	3,7
	Lleida	649	9,5

Variables categóricas	Categorías	N	%
	Tarragona	868	12,8
Tiempo en ejecución	Hasta 3 meses	1.127	16,6
	De 3 a 6 meses	2.446	35,9
	De 6 meses a 1 año	2.111	31,0
	Más de 1 año	1.123	16,5
Cambios de técnico/supervisor	Más de 2 técnicos	1.942	28,5
	Hasta 2 técnicos	4.865	71,5
Incidencias	Sí	2.226	32,7
	No	4.581	67,3
Incidencias en el inicio	Incomparecencia condenado	166	2,4
	No-localización condenado	415	6,1
	Cumplimiento otras medidas/penas	81	1,2
	Otras	681	10,0
	Sin incidencias en el inicio	5.464	80,3
Suspensión de la medida	Suspensión administrativa	723	10,7
	Suspensión judicial	71	1,0
	Sin suspensión	6.013	88,3
Nuevo delito durante ejecución	Sí	275	4,0
	No	6.532	96,0
Finalización por incidencia	Incumplimiento del condenado	52	0,8
	Levantamiento anticipado	84	1,2
	Prescripción de la pena	546	8,0
	Otros	93	1,4
	Finalización sin incidencias	6.032	88,6
Finalización de TBC fuera del tiempo acordado	Sí	2.274	33,4
	No	3.847	56,5
	No consta registro	686	10,1
Más de una actividad de TBC	Sí	1.159	17,0
	No	4.962	72,9
	No consta registro	686	10,1

Variables numéricas	N	Media	DT
Número de antecedentes en MPA	6.807	0,25	0,65
Número de antecedentes en prisión	6.807	0,33	1,80
Número de antecedentes	6.807	0,58	2,06
Edad en el hecho principal (<i>causa base</i>)	6.585	33,28	10,32
Edad al inicio de la ejecución	6.601	34,46	10,37
Número de hechos (<i>causa base</i>)	6.807	1,06	0,29
Cambios de técnico/supervisor	6.807	2,12	1,31
Tiempo desde el último antecedente (en días)	1.599	1.162,64	1.291,99
Tiempo impuesto (en días)	6.413	29,47	26,96
Tiempo en iniciar (en días)	6.801	460,28	663,38
Tiempo judicial (en días)	6.790	230,22	644,94
Tiempo de asignación (en días)	6.787	232,05	167,66
Tiempo en ejecución (en días)	6.807	249,53	256,26

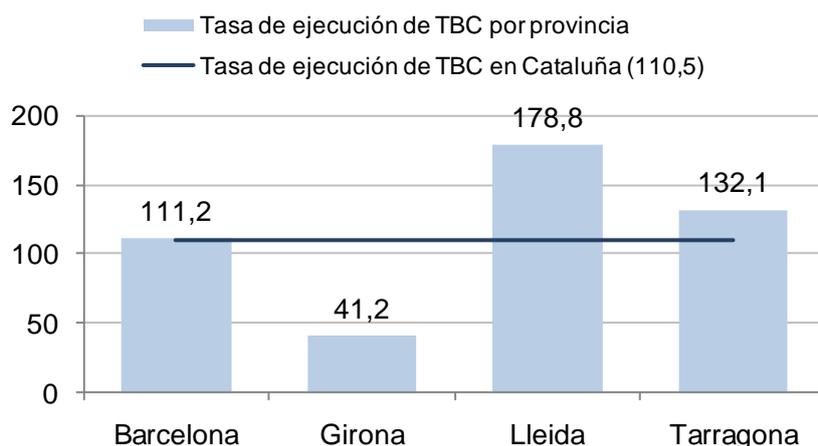
La mayoría de las personas que han finalizado una TBC son hombres de nacionalidad española. Respecto a los extranjeros que han finalizado esta pena (30,1%), más de la mitad proceden de Centro y Sudamérica.

Más de un 70% no presentan antecedentes. De los que sí tienen, la mitad solo los acumula en MPA. Los antecedentes son, con mayor frecuencia, delitos de *tráfico* (84,9%).

Respecto al delito cometido en la *causa base*, encontramos que en la mayoría de los casos se trata de un delito de *tráfico* y, por lo tanto, no violento. La elevada tasa de delitos de *tráfico* se podría explicar porque el código penal considera la imposición de una TBC de manera directa cuando se trata de conducción de vehículos con exceso de velocidad, bajo la influencia de alcohol o drogas (art. 379 CP) o sin permiso (art. 384 CP).

Tres de cada cuatro casos de ejecución son de Barcelona, pero cuando lo calculamos con la tasa estandarizada por cada 100.000 habitantes, para poder valorar cuál es el territorio donde más se aplica esta pena, observamos que es en Lleida y Tarragona donde, en proporción, más trabajos en beneficio de la comunidad se han ejecutado.

Gráfico 31. Tasa de ejecución de TBC en Cataluña y por provincias por cada 100.000 habitantes



Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del INE: Estadísticas del Padrón Continuo del 2010 respecto a la población en Cataluña mayor de 17 años (www.ine.es) y datos del presente estudio. Cálculo: (población por provincia* población de TBC por provincia)/100.000.

Respecto al tiempo de pena impuesto, mayoritariamente va de 1 a 22 jornadas, lo que muestra que se trata de penas leves. Si observamos el tiempo de

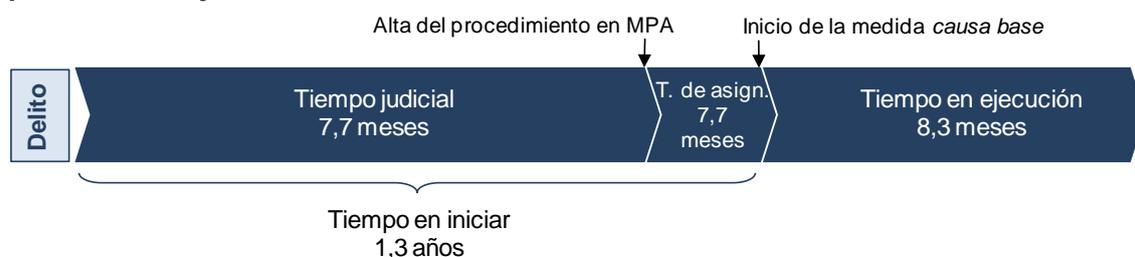
cumplimiento (*tiempo en ejecución*), vemos que este se amplía, ya que en la mitad de los casos la ejecución dura hasta 6 meses (52,5%). Recordemos que el marco legal de la pena de TBC prevé determinar la extensión de la jornada según las circunstancias personales, familiares y laborales del penado, siempre con un máximo de ocho horas.

Respecto al inicio de la ejecución de los TBC, transcurre un tiempo medio de más de un año (15,3 meses) entre el momento de la comisión del delito y la ejecución de la medida (variable: *tiempo en iniciar*).

Este intervalo de tiempo se divide entre dos momentos diferentes: el periodo de tiempo que transcurre desde la comisión del delito hasta que se emite la resolución judicial, dando de alta la ejecución de la medida en el Área de Medidas Penales Alternativas (*tiempo judicial*), y el periodo de tiempo que transcurre desde el momento en que se da de alta la ejecución de la medida y se asigna un técnico responsable de ejecutarla (*tiempo de asignación*).

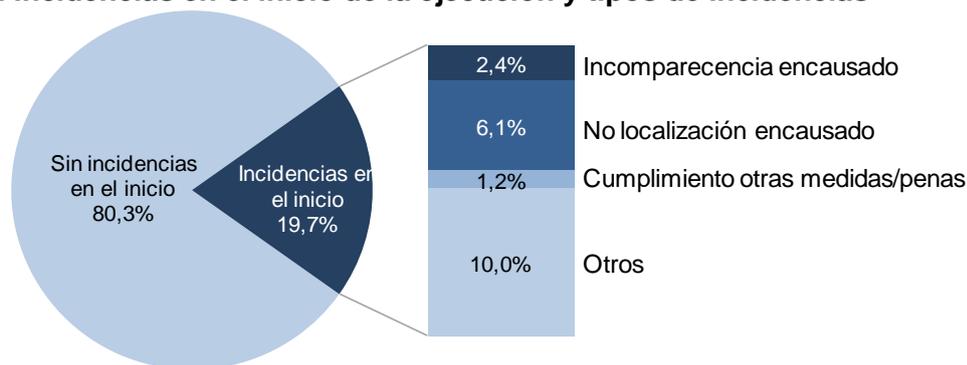
En el caso de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, estos dos periodos de tiempo coinciden en su duración (7,7 meses cada uno).

Gráfico 32. Intervalos de tiempo (duración media) en los procedimientos de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad



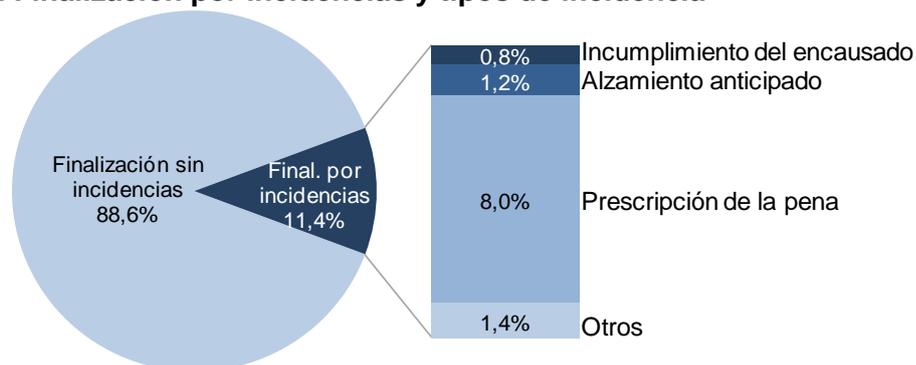
Durante el cumplimiento no se suele producir ninguna incidencia en la mayoría de los casos. Los que sí que han presentado incidencias suponen un 32,7% del total de TBC impuestos. Lo mismo pasa en el inicio de la pena, momento en que solo ha habido un 19,7% de incidencias y la mayoría han sido por diferentes causas o por la imposibilidad de localizar al condenado.

Gráfico 33. Incidencias en el inicio de la ejecución y tipos de incidencias



La mayoría de los TBC (88,6%) han finalizado por cumplimiento. En los casos en que la medida ha finalizado por incidencia (775, que suponen el 11,4% del total de TBC), la mayoría ha sido por prescripción de la pena (546, que suponen el 70,5% de las incidencias que han provocado la finalización de los TBC).

Gráfico 34. Finalización por incidencias y tipos de incidencia

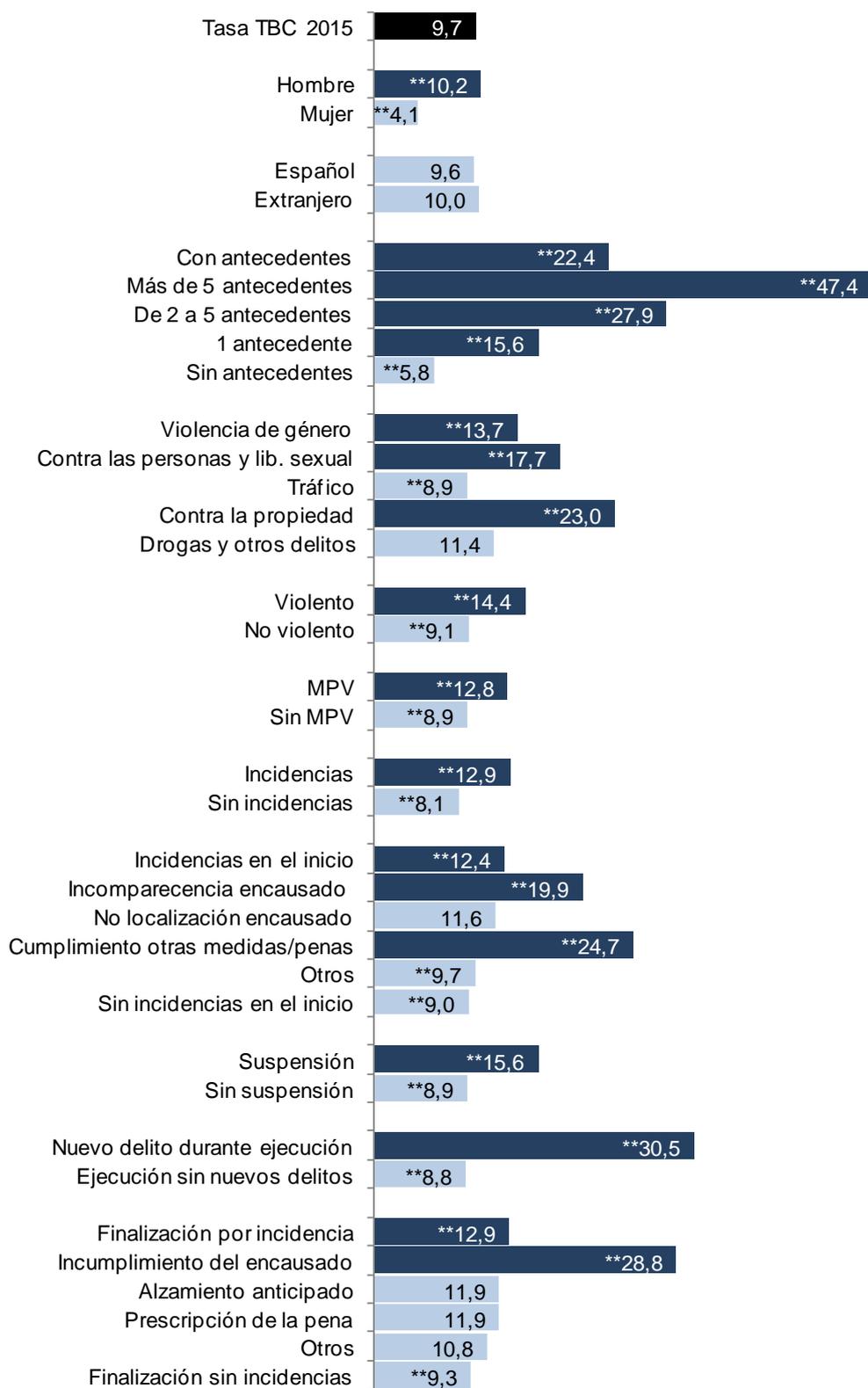


4.1.2 La reincidencia en la pena de TBC

La tasa de reincidencia de las personas que han cumplido un trabajo en beneficio de la comunidad es del **9,7%**.

Seguidamente, comentamos las tasas específicas con significación estadística o que pueden ser relevantes.

Gráfico 35. Tasa de reincidencia de los TBC y tasas específicas



** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto a la tasa general; $p \leq 0,01$.

* Valores con diferencias estadísticas significativas respecto a la tasa general; $p \leq 0,05$.

En el anexo 2 se recogen estas y el resto de tasas específicas.

En primer lugar, observamos que la tasa de hombres reincidentes es más elevada que la de las mujeres, con una diferencia de 6,1 puntos. A escala demográfica, también destaca que los reincidentes son más jóvenes estadísticamente (32,2 años frente a 33,4 años los no-reincidentes) (anexo 2).

Respecto al número de antecedentes, vemos que las personas con más antecedentes son las que tienen una tasa de reincidencia más elevada (el 47,4% de las personas con más de cinco antecedentes reincidirán). Los penados con más jornadas de condena son más reincidentes que los que tienen menos.

Los grupos de personas que presentan tasas de reincidencia más elevadas según el delito principal cometido son, en primer lugar, los que han cometido delitos contra la propiedad (23,0%); en segundo lugar, delitos contra las personas y la libertad sexual (17,7%), y, en tercer lugar, delitos de violencia de género (13,7%).

Por otro lado, encontramos que reinciden más los sujetos que han cometido delitos violentos que los no violentos (5,3% de diferencia).

Las personas que han presentado algún tipo de incidencia a lo largo del cumplimiento de su pena son las que muestran un porcentaje más elevado de reincidencia, resultando una diferencia de un 4,8% respecto a los casos sin incidencias.

Respecto al tipo de incidencia en el inicio, el grupo de personas que se encontraban cumpliendo otras medidas o penas es el que presenta el porcentaje de reincidencia más elevado (24,7%). También presenta un porcentaje de reincidencia elevado el grupo de los condenados con incomparecencia en la primera entrevista con el técnico responsable (19,9%).

Aquellos a los que se les ha suspendido la pena muestran un porcentaje de reincidencia más elevado que el resto. En relación con el tipo de finalización de la pena por incidencia, son aquellos condenados que han incumplido la medida los que presentan el porcentaje más elevado de reincidencia (28,8%).

¿Qué características presenta la reincidencia de las personas que han cumplido un TBC?

Respecto al tiempo que tardan en reincidir, vemos que la mitad de los reincidentes, el 49,5%, han tardado un año o menos en cometer el primer acto de reincidencia, y al finalizar los dos años de seguimiento ya lo habrán hecho tres de cada cuatro reincidentes.

Tabla 22. Tiempo que tardan en reincidir (en intervalos)

Intervalos de tiempo	N	%	% acumulado
0-1 año	327	49,5	49,5
1-2 años	148	22,4	72,0
2-3 años	112	17,0	88,9
3-4 años	55	8,3	97,3
4-5 años	18	2,7	100,0
Total	660	100,0	

En la tabla 23, se recogen el resto de variables que hacen referencia a las características de la reincidencia cometida por las personas que finalizaron una pena de trabajos en beneficio de la comunidad en 2010.

Tabla 23. Características de la reincidencia

Variables	Categoría	N	%
VARIABLES CATEGÓRICAS			
Reincidencia	Sí	660	9,7
	No	6.147	90,3
Reincidencia violenta	Sí	198	2,9
	No	6.609	97,1
Ámbito de la primera reincidencia	Prisión	195	29,5
	MPA	465	70,5
Número de hechos (primera reincidencia)	1 hecho	593	91,1
	2 hechos	51	7,8
	3 hechos o más	7	1,1
Categoría del hecho principal (primera reincidencia)	Contra las personas	140	21,3
	Contra la libertad sexual	5	0,8
	Contra la propiedad	84	12,8
	Drogas	29	4,4
	Tráfico	345	52,6
	Otros	53	8,1
Violencia del hecho principal (primera reincidencia)	Violento	164	25,0
	No violento	492	75,0
Tipo de hecho principal (primera reincidencia)	Delito	600	91,5
	Falta	56	8,5

Variables	Categoría	N	%
Programa principal (primera reincidencia)	TBC	411	62,6
	Tratamiento deshabitación	9	1,4
	Programa formativo	19	2,9
	Mediación y reparación	18	2,7
	Medida de seguridad MPA	1	0,2
	Otras MPA	7	1,1
	Prisión firme	86	13,1
	Prisión preventiva	46	7,0
	Prisión por RPS	27	4,1
	Localización permanente	33	5,0
Número de reincidencias	2 reincidencias o más	166	25,2
	1 reincidencia	494	74,8
Ámbitos de reincidencia	MPA y prisión	73	11,1
	Solo prisión	159	24,1
	Solo MPA	428	64,8

Variables numéricas	N	Media	DT
Edad en la primera reincidencia	658	35,74	9,65
Tiempo que tarda en reincidir	660	503,26	420,62
Número de hechos (primera reincidencia)	651	1,10	0,36
Número de reincidencias en MPA	660	0,93	0,75
Número de reincidencias en prisión	660	0,57	1,27
Número de reincidencias	660	1,51	1,35

La respuesta que se aplica más ante la primera reincidencia para sujetos que han cumplido previamente una pena de TBC es una nueva MPA (el 70,5% de los casos); por otro lado, casi un 30% son condenados a prisión. Esta nueva medida penal alternativa vuelve a ser, en la mayoría de los casos, una pena de trabajos en beneficio de la comunidad (62,6%).

Respecto al hecho principal de la reincidencia, la mayoría de las personas cometen delitos de *tráfico* (52,6%), delito que coincide con el hecho cometido mayoritariamente en la *causa base*.

4.1.3 Diferencias según el número de jornadas impuestas

En este último apartado analizaremos las diferencias que se presentan entre las personas que han sido condenadas a penas de TBC de hasta 30 jornadas respecto a aquellas que lo han sido a TBC de más de 30 jornadas.⁴⁶

Tabla 24. Diferencias significativas entre los TBC de más o de menos de 30 jornadas

Variables	Categoría	Hasta 30 jornadas		Más de 30 jornadas		Total	
		N	%	N	%	N	%
VARIABLES PERSONALES							
Sexo	Hombre	4.524	90,7	1.342	**94,3	5.866	91,5
	Mujer	466	**9,3	81	5,7	547	8,5
Nacionalidad	Española	3.574	**71,6	917	64,4	4.491	70,0
	Extranjera	1.416	28,4	506	**35,6	1.922	30,0
VARIABLES PENALES							
Antecedentes	Sí	908	18,2	474	**33,3	1.382	21,5
	No	4.082	**81,8	949	66,7	5.031	78,5
Número de hechos (causa base)	3 hechos o más	18	0,4	30	**2,1	48	0,7
	2 hechos	146	2,9	119	**8,4	265	4,1
	1 hecho	4.826	**96,7	1.274	89,5	6.100	95,1
Categoría del hecho principal (causa base)	Violencia de género	172	3,4	388	**27,3	560	8,7
	Contra personas y lib. sexual	23	0,5	15	**1,1	38	0,6
	Tráfico	4.677	**93,7	973	68,4	5.650	88,1
	Contra propiedad	21	0,4	17	**1,2	38	0,6
	Drogas y otros	97	1,9	30	2,1	127	2,0
Violencia del hecho principal (causa base)	Violento	168	3,4	386	**27,1	554	8,6
	No violento	4.822	**96,6	1.037	72,9	5.859	91,4
Tipo de hecho principal (causa base)	Delito	4.925	98,7	1.423	**100,0	6.348	99,0
	Falta	65	**1,3	0,0	0,0	65	1,0
VARIABLES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN							
Tiempo en ejecución	Hasta 3 meses	939	**18,8	181	12,7	1.120	17,5
	De 3 a 6 meses	1.970	**39,5	461	32,4	2.431	37,9
	De 6 meses a 1 año	1.594	31,9	496	**34,9	2.090	32,6
	Más de 1 año	487	9,8	285	**20,0	772	12,0
Medida de protección a la víctima	Sí	127	2,5	343	**24,1	470	7,3
	No	4.863	**97,5	1.080	75,9	5.943	92,7
Incidencias en el inicio	Incomparecencia condenado	100	2,0	24	1,7	124	1,9
	No-localización condenado	282	5,7	86	6,0	368	5,7
	Cumplimiento otras medidas	22	0,4	34	**2,4	56	0,9
	Otros	464	9,3	134	9,4	598	9,3
	Sin incidencias en el inicio	4.122	**82,6	1.145	80,5	5.267	82,1

⁴⁶ Los TBC con jornadas inferiores a 30 corresponden a hechos delictivos muy poco relevantes que prescriben al cabo de un año. En cambio, las que superan las 30 jornadas corresponden a hechos delictivos que prescriben al cabo de cinco años. Esta circunstancia temporal marca mucho la estrategia, el perfil y el tipo de actuación que se puede adoptar en uno u otro caso. Por ello, es lógico esperar encontrar diferencias en las variables estudiadas.

Variables	Categoría	Hasta 30 jornadas		Más de 30 jornadas		Total	
		N	%	N	%	N	%
Suspensión del programa	Sí	401	8,0	142	*10,0	543	8,5
	No	4.589	**92,0	1.281	90,0	5.870	91,5
Finalización por incidencia	del Incumplimiento condenado	10	0,2	18	**1,3	28	0,4
	Levantamiento anticipado	25	0,5	22	**1,5	47	0,7
	Prescripción de la pena	462	**9,3	24	1,7	486	7,6
	Otros	49	1,0	26	**1,8	75	1,2
	Finaliz. sin incidencias	4.444	89,1	1.333	**93,7	5.777	90,1
Finalización de TBC fuera del tiempo acordado	Sí	1.492	29,9	590	**41,5	2.082	32,5
	No	2.978	**59,7	744	52,3	3.722	58,0
	No constan actividades	520	**10,4	89	6,3	609	9,5
Más de una actividad de TBC	Sí	715	14,3	305	**21,4	1.020	15,9
	No	3.755	**75,3	1.029	72,3	4.784	74,6
	No constan actividades	520	**10,4	89	6,3	609	9,5
Variables de reincidencia							
Reincidencia	Sí	439	8,8	150	**10,5	589	9,2
	No	4.551	**91,2	1.273	89,5	5.824	90,8

* Valores con diferencias estadísticas significativas respecto al total; $p \leq 0,05$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

Tabla 25. Categorías de las variables sobrerrepresentadas en cada uno de los grupos

	Categoría sobrerrepresentada en cada grupo	
	Hasta 30 jornadas	Más de 30 jornadas
Género	Mujeres	Hombres
Nacionalidad	Español	Extranjero
Antecedentes	No	Sí
Número de hechos (<i>causa base</i>)	1 hecho	Más de 1
Categoría delito (<i>causa base</i>)	Tráfico	Violencia género
Violencia delito (<i>causa base</i>)	No violento	Sí violento
Tipo delictivo (<i>causa base</i>)	Falta	Delito
Tiempo de ejecución	Inferior a 6 meses	Superior a 6 meses
Medida de protección a la víctima	No	Sí
Incidencias en el inicio	Sin incidencias	Cumplimiento otras medidas
Suspensión del programa	No	Sí
Finalización por incidencia	Prescripción de la pena	Sin incidencias
Finalización TBC fuera del tiempo acordado	No	Sí
Más de una actividad de TBC	No	Sí
Reincidencia	No	Sí

A pesar de mostrarse significativa la diferencia entre las tasas de reincidencia de ambos grupos (según número de jornadas de TBC), la diferencia es mínima

(tasa de 8,8 frente a tasa de 10,5 de las jornadas hasta 30 o más de 30, respectivamente).

En general, la persona a la que se ha impuesto una pena de TBC hasta 30 jornadas se corresponde a una persona sin ningún recorrido delincencial que ha cometido un hecho muy poco significativo y relacionado con conductas contra la seguridad vial.

Los resultados completos de esta comparativa se pueden encontrar en el anexo 3.

4.2. Programas formativos

Respecto a los programas formativos, en 2010 finalizaron esta medida 1.522 personas.

4.2.1. Perfil de las personas que han finalizado un programa formativo

En la tabla siguiente, se recogen algunas variables referentes a las características personales y penales de estas personas.

Tabla 26. Características de las personas que finalizaron un programa formativo en 2010

Variables categóricas	Categorías	N	%
Variables personales			
Sexo	Hombre	1.452	95,4
	Mujer	70	4,6
Nacionalidad	Española	1.024	67,3
	Extranjera	498	32,7
Área geográfica de procedencia	Unión Europea	51	10,6
	Resto de Europa	8	1,7
	Magreb	112	23,3
	Resto de África	19	4,0
	Centro y Sudamérica	275	57,2
	Asia	16	3,3
Variables penales			
Antecedentes	Sí	445	29,2
	No	1.077	70,8
Ámbito de los antecedentes	MPA y prisión	121	27,2
	Solo prisión	157	35,3
	Solo MPA	167	37,5
Número de antecedentes	Más de 5 antecedentes	21	1,4
	De 2 a 5 antecedentes	174	11,4
	1 antecedente	250	16,4
	Sin antecedentes	1.077	70,8
Categoría del hecho principal (antecedente)	Contra las personas	168	38,3
	Contra la libertad sexual	11	2,5
	Contra la propiedad	42	9,6
	Drogas	10	2,3
	Tráfico	131	29,8
	Otros	77	17,5
Violencia del hecho principal (antecedente)	Violento	189	43,1
	No violento	250	56,9
Número de hechos (<i>causa base</i>)	3 hechos o más	71	4,7
	2 hechos	274	18,0
	1 hecho	1.177	77,3

Variables categóricas	Categorías	N	%
Tiempo impuesto	Hasta 1 año	125	9,1
	De 1 a 2 años	1.025	74,5
	Más de 2 años	225	16,4
Categoría del hecho principal (<i>causa base</i>)	Violencia de género	986	64,8
	Contra las personas y lib. sexual	84	5,5
	Tráfico	421	27,7
	Contra la propiedad	12	0,8
	Drogas y otros delitos	19	1,2
Violencia del hecho principal (<i>causa base</i>)	Violento	1.056	69,4
	No violento	466	30,6
Tipo de hecho principal (<i>causa base</i>)	Delito	1.519	99,8
	Falta	3	0,2
Medida de protección a la víctima	MPV	854	61,4
	Sin MPV	537	38,6
Variables relacionadas con la ejecución			
Territorio MPA	Barcelona	1.244	81,7
	Girona	167	11,0
	Lleida	51	3,4
	Tarragona	60	3,9
Tiempo en ejecución	Hasta 3 meses	68	4,5
	De 3 a 6 meses	488	32,1
	De 6 meses a 1 año	659	43,3
	Más de 1 año	307	20,2
Cambios de técnico/supervisor	Más de 2 técnicos	503	33,0
	Hasta 2 técnicos	1.019	67,0
Incidencias	Sí	391	25,7
	No	1.131	74,3
Incidencias en el inicio	Incomparecencia condenado	57	3,7
	No-localización condenado	149	9,8
	Cumplimiento otras medidas/penas	6	0,4
	Otros	26	1,7
	Sin incidencias en el inicio	1.284	84,4
Suspensión de la medida	Suspensión administrativa	162	10,6
	Suspensión judicial	4	0,3
	Sin suspensión	1.356	89,1
Nuevo delito durante ejecución	Sí	76	5,0
	No	1.446	95,0
Finalización por incidencia	Incumplimiento del condenado	43	2,8
	Levantamiento anticipado	37	2,4
	Prescripción de la pena	3	0,2
	Otros	24	1,6
	Finalización sin incidencias	1.415	93,0

Variables numéricas de la <i>causa base</i>	N	Media	DT
Número de antecedentes en MPA	445	0,84	0,86
Número de antecedentes en prisión	445	1,23	1,88
Número de antecedentes	445	2,07	2,05
Edad cuando el hecho principal (<i>causa base</i>)	1.474	36,62	10,61
Edad al inicio de la ejecución	1.475	39,04	10,69
Número de hechos (<i>causa base</i>)	1.522	1,29	0,61
Cambios de técnico/supervisor	1.522	2,29	1,29
Tiempo desde el último antecedente (en días)	444	1.265,54	1260,81
Tiempo impuesto (en días)	1.375	755,64	258,98
Tiempo en iniciar (en días)	1.520	883,86	622,17
Tiempo judicial (en días)	1.518	691,68	611,28
Tiempo de asignación (en días)	1.520	193,56	175,35
Tiempo en ejecución (en días)	1.522	280,63	231,06

La mayoría de las personas que llevan a cabo un programa formativo son hombres españoles. A pesar de ello, los programas formativos son la medida que, en mayor proporción, se aplica a extranjeros (32,7% frente al 29,6% de media), como muestra el gráfico 36. Mayoritariamente, los programas formativos están más relacionados con la categoría delictiva de violencia de género (el 75,9% de los extranjeros que hacen un PF lo hacen por este delito, frente al 59,4% de los españoles). La mayoría de las personas extranjeras proceden de Sudamérica y del Magreb.

Gráfico 36. Distribución de españoles y extranjeros según la MPA finalizada



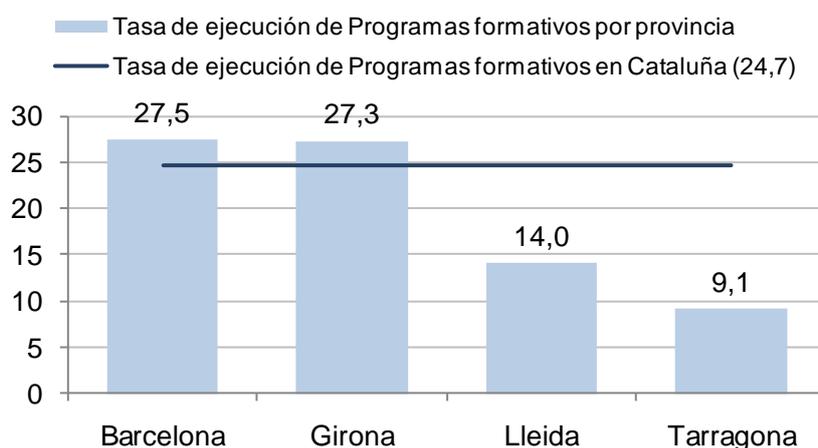
** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

Si volvemos al perfil general, casi un 71% no tienen ningún antecedente. Los que tienen alguno, es común que solo tengan uno. Este antecedente suele ser por un delito *contra las personas* o bien un delito de *tráfico*.

La mayoría de las personas que realizan un programa formativo es porque han cometido un delito de *violencia de género* (64,8%) o bien un delito de *tráfico* (27,7%). La media de edad cuando cometen este hecho es de 36,62 años y es común que solo cometan un delito (media de 1,29 por persona).

Por territorio, vemos que en Barcelona se ejecutaron 1.244 programas formativos, que configuran el 81,7% del total en Cataluña. Es lógico que si Barcelona tiene más población, se ejecuten más programas. Ahora bien, lo interesante es ver, para las diferentes provincias, una tasa estandarizada por cada 100.000 habitantes para poder compararlas. En el gráfico siguiente se puede observar esta comparación.

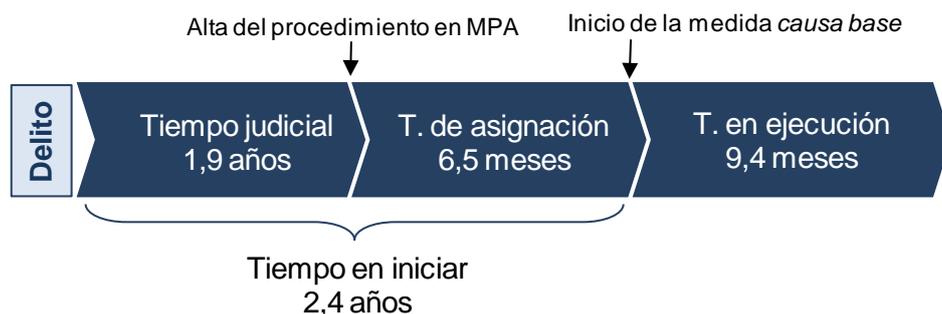
Gráfico 37. Tasa de ejecución de programas formativos por provincias y total a Cataluña por cada 100.000 habitantes



Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del INE: Estadísticas del Padrón Continuo del 2010 respecto a la población en Cataluña mayor de 17 años (www.ine.es) y datos del presente estudio. Cálculo: (población por provincia* población de programas formativos por provincia)/100.000.

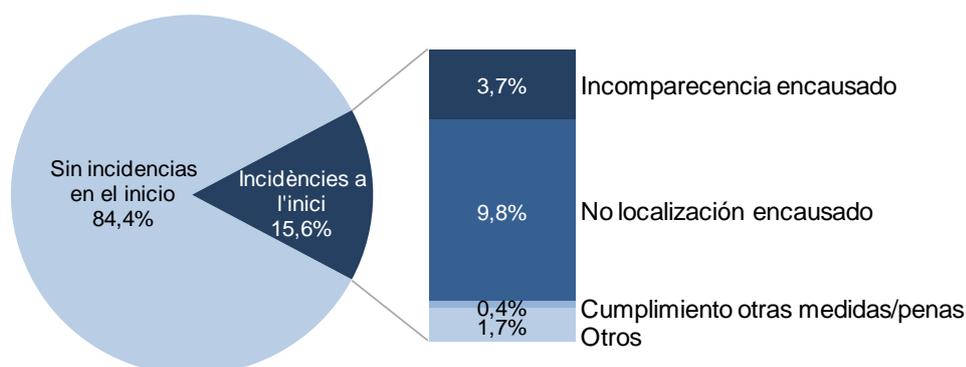
Respecto a la duración que tienen los programas formativos, cabe decir que lo más común es que el programa formativo dure de 6 meses a un año (43,3% de los casos). La media se sitúa en 9,4 meses, como muestra el gráfico 38. La duración de todo el procedimiento desde que el penado cometió el delito se alarga 2,4 años, un periodo sensiblemente más largo que el que se da en TBC, 1,3 años, seguramente relacionado con el tipo de delito predominante en cada uno de los programas.

Gráfico 38. Intervalos de tiempo (duración media) en los procedimientos de programas formativos



Durante la ejecución de los programas formativos se ha producido algún tipo de incidencia en un 25,7% de los casos. De las que se han dado al inicio de la ejecución (15,6%), la mayoría ha sido por la no-localización del condenado.

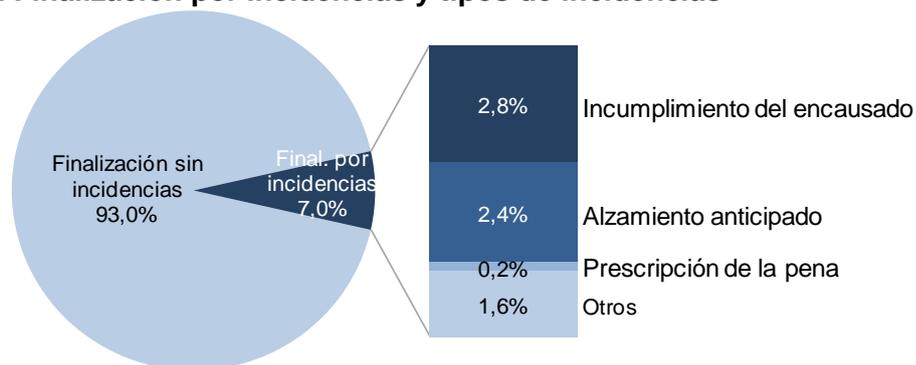
Gráfico 39. Incidencias en el inicio de la ejecución y tipos de incidencias



A lo largo de la ejecución, el 10,9% de los programas se han suspendido temporalmente, casi siempre por causas administrativas.

Para acabar con las incidencias durante la ejecución, respecto a la fase de finalización, el 93,0% de los programas han acabado sin incidencias o se han podido resolver. Ahora bien, en un 7,0% de los casos, sí que se han tenido que finalizar por alguna incidencia. Las incidencias más comunes en la finalización del programa son el incumplimiento del condenado o el levantamiento anticipado de la medida.

Gráfico 40. Finalización por incidencias y tipos de incidencias



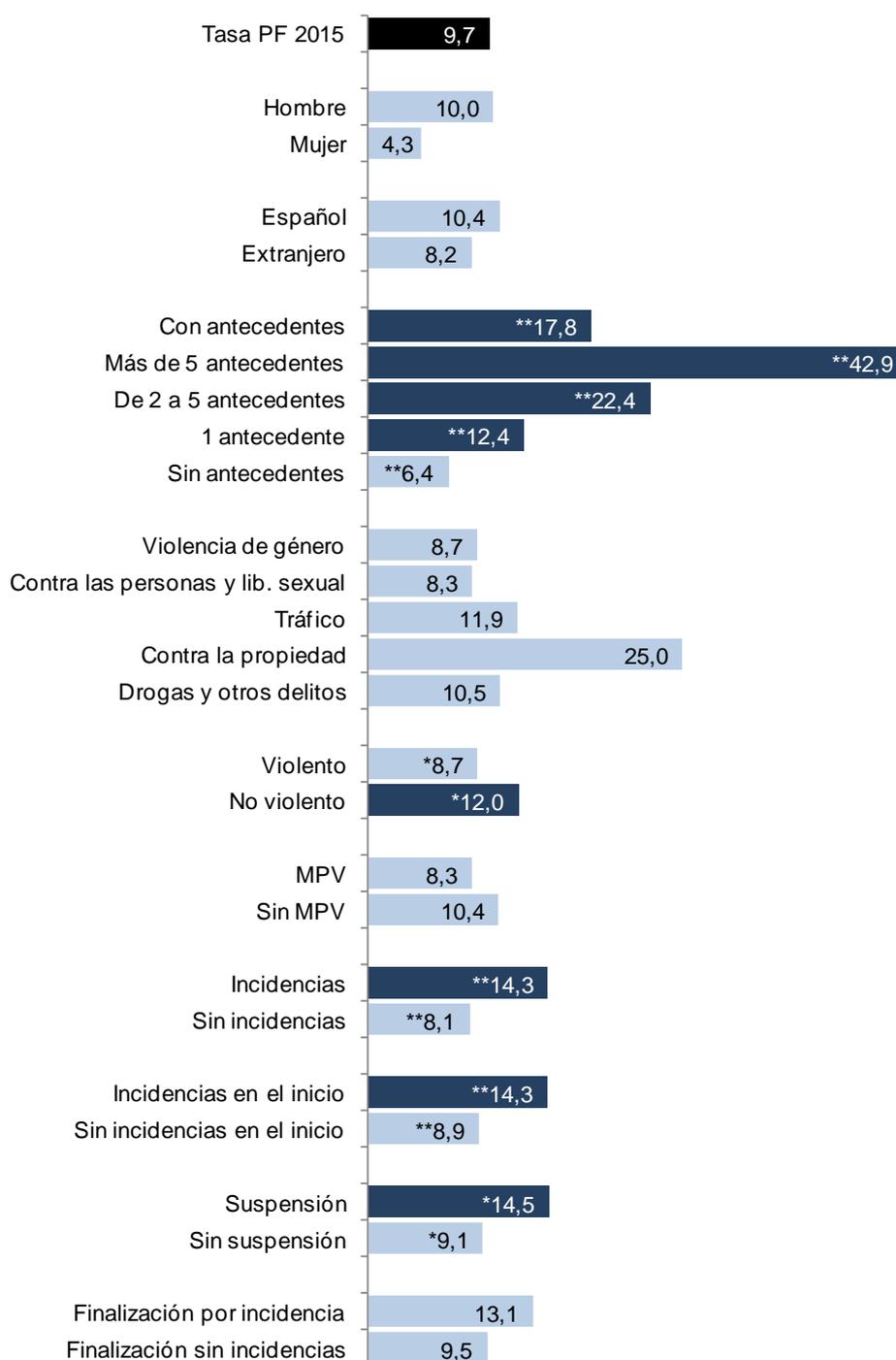
Asimismo, hay que destacar que un 95% de personas no comete ningún nuevo delito durante la ejecución del programa.

4.2.2 La reincidencia de las personas que han llevado a cabo un programa formativo

La tasa de reincidencia de las personas que realizan un programa formativo es de un **9,7%**, la misma que en TBC.

A continuación, se destacan las tasas específicas significativas a escala estadística, así como otras que, sin resultados estadísticos, pueden ser de interés.

Gráfico 41. Tasa de reincidencia de los programas formativos y tasas específicas



* Valores con diferencias estadísticas significativas respecto a la tasa general; $p \leq 0,05$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto a la tasa general; $p \leq 0,01$.

En el anexo 4 se recogen estas y el resto de tasas específicas.

En primer lugar, cabe decir que no existen diferencias significativas entre la tasa de reincidencia según género o nacionalidad. En cambio, sí que observamos que los reincidentes son estadísticamente más jóvenes que los no-reincidentes (33,3 años frente a 37,0 años los no-reincidentes) (anexo 4).

Una de las variables más destacadas al hablar de reincidencia es la de los antecedentes ya que las personas que tienen antecedentes tienen tasas más altas de reincidencia. La tasa de reincidencia es significativamente más alta a partir de los dos antecedentes (22,4%), y llega a ser del 42,9% para aquellas personas con más de cinco antecedentes. Por el contrario, el hecho de no tener antecedentes es significativamente importante para prever la no-reincidencia.

No existen diferencias significativas en la tasa según el tipo de delito cometido en la *causa base*. Aunque los delitos contra la propiedad presentan una tasa de reincidencia del 25,0%, el bajo número de personas que han cometido estos tipos de delitos hace que no la podamos tener en cuenta como un dato a destacar.

Las personas que han cometido delitos no violentos reinciden más (12,0%) que las personas que sí que han cometido delitos violentos (8,7%).

Los que tienen incidencias en el cumplimiento del programa formativo son más reincidentes que los que no han tenido incidencias.

¿Qué características presenta esta reincidencia que se comete? De entre las personas reincidentes, hemos visto que el 68,9% de la población no tarda más de dos años en cometer la primera reincidencia; de hecho, el 43,9% lo hacen durante el primer año. Solo un 1,4% de la muestra tarda más de cuatro años en reincidir.

Tabla 27. Tiempo que tardan en reincidir (en intervalos)

Intervalos de tiempo	N	%	% acumulado
0-1 año	65	43,9	43,9
1-2 años	37	25,0	68,9
2-3 años	23	15,5	84,5
3-4 años	21	14,2	98,6
4-5 años	2	1,4	100,0
Total	148	100,0	

En la tabla 28, se recogen el resto de variables referentes a las características de la reincidencia cometida por las personas que en 2010 finalizaron un programa formativo.

Tabla 28. Características de la reincidencia

Variables	Categorías	N	%	
Variables categóricas				
Reincidencia	Sí	148	9,7	
	No	1.374	90,3	
Reincidencia violenta	Sí	56	3,7	
	No	1.466	96,3	
Ámbito de la primera reincidencia	Prisión	56	37,8	
	MPA	92	62,2	
Número de hechos (primera reincidencia)	1 hecho	123	84,2	
	2 hechos	17	11,6	
	3 hechos o más	6	4,1	
Categoría del hecho principal (primera reincidencia)	Contra las personas	41	27,7	
	Contra la propiedad	18	12,2	
	Drogas	6	4,1	
	Tráfico	57	38,5	
	Otros	26	17,6	
Violencia del hecho principal (primera reincidencia)	Violento	46	31,1	
	No violento	102	68,9	
Tipo de hecho principal (primera reincidencia)	Delito	133	89,9	
	Falta	15	10,1	
Programa principal (primera reincidencia)	TBC	83	56,1	
	Programa formativo	3	2,0	
	Mediación y reparación	4	2,7	
	Medida de seguridad	1	0,7	
	Otras MPA	1	0,7	
	Prisión firme	33	22,3	
	Prisión preventiva	11	7,4	
	Prisión por RPS	6	4,1	
	Localización permanente	6	4,1	
Número de reincidencias	2 reincidencias o más	46	31,1	
	1 reincidencia	102	68,9	
Ámbitos de reincidencia	MPA y prisión	24	16,2	
	Solo prisión	41	27,7	
	Solo MPA	83	56,1	
Variables numéricas de la reincidencia en PF		N	Media	DT
Edad en la primera reincidencia		146	38,10	9,30
Tiempo que tarda en reincidir (días)		148	550,59	431,33
Número de hechos (primera reincidencia)		146	1,23	0,64
Número de reincidencias en MPA		148	0,89	0,74
Número de reincidencias en prisión		148	0,70	1,18
Número de reincidencias		148	1,59	1,19

La primera característica a destacar de la tabla anterior es que la mayoría de los reincidentes no ingresan en la prisión por cometer nuevos delitos, sino que

se les vuelve a imponer una MPA (en un 62,2% de los casos frente al 37,8% que van a la prisión).

De la nueva MPA, lo más común es que se les imponga un TBC.

El tipo de delito en la reincidencia cometida por estas personas coincide con los tipos de delitos más característicos de los programas formativos cuando hablábamos de la *causa base*. Por un lado, un 38,5% reinciden en delitos de *tráfico* y, por la otra, un 27,7% cometen delitos contra las personas. La edad media de estas personas cuando cometen la reincidencia es de 38,10 años.

Finalmente, la mayoría de los reincidentes (68,9% de los casos) solo cometen una reincidencia. Aun así, la media de delitos de la reincidencia es de 1,59.

4.3 Tratamiento ambulatorio

En 2010, un total de 392 personas finalizaron una medida de tratamiento ambulatorio, ya sea impuesta como obligación derivada de la suspensión o sustitución de una pena o como medida de seguridad. Tal como se ha mostrado en el apartado de marco teórico y legal, existen diferentes tipologías de tratamientos ambulatorios, que recogemos en la tabla siguiente.

Tabla 29. Tratamientos ambulatorios según tipología de tratamiento

Tratamientos ambulatorios		N	%
Tratamiento de deshabituación	Obligación tratamiento ambulatorio deshabituación	255	65,1
	MS tratamiento ambulatorio de deshabituación	35	8,9
Tratamiento de salud mental	MS tratamiento ambulatorio de salud mental	72	18,4
	Obligación cumplimiento deberes	20	5,1
Otras medidas	MS de asistencia a programas formativos ⁴⁷	10	2,6

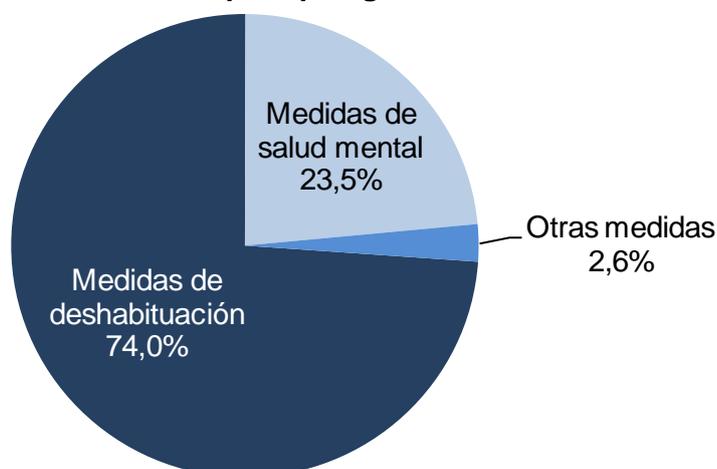
MS: Medida de seguridad

Respecto a los tratamientos ambulatorios, podemos ver en el gráfico 42 que las medidas de deshabituación por adicciones son las más frecuentes (3 de cada 4), mientras que casi una cuarta parte corresponden a tratamientos

⁴⁷ Esta medida de seguridad se ha clasificado como tratamiento ambulatorio, dado que la intervención se ha llevado a cabo en centros de salud mental.

ambulatorios por abordaje de problemas de salud mental. Finalmente, la asistencia a programas formativos es prácticamente testimonial.

Gráfico 42. Tratamientos ambulatorios por tipología de tratamiento



4.3.1. Perfil de las personas que han finalizado un tratamiento ambulatorio

Hecha esta distinción, observamos en la tabla siguiente cuáles son las características de las 392 personas que finalizaron una medida de tratamiento ambulatorio en 2010. En esta tabla se muestran las variables relacionadas con sus circunstancias personales, las que afectan a las circunstancias penales y las que tratan sobre las características de la ejecución del tratamiento.

Tabla 30. Características de las personas que finalizaron una medida de tratamiento ambulatorio en 2010

Variabes categóricas	Categorías	N	%
Variabes personales			
Sexo	Hombre	342	87,2
	Mujer	50	12,8
Nacionalidad	Española	332	84,7
	Extranjera	60	15,3
Área geográfica de procedencia	Unión Europea	11	19,0
	Resto de Europa	2	3,4
	Magreb	17	29,3
	Resto de África	6	10,3
	Centro y Sudamérica	20	34,5
	Asia	2	3,4
Variabes penales			
Antecedentes	Sí	244	62,2
	No	148	37,8
Ámbito de los antecedentes	MPA y prisión	99	40,6
	Solo prisión	90	36,9
	Solo MPA	55	22,5

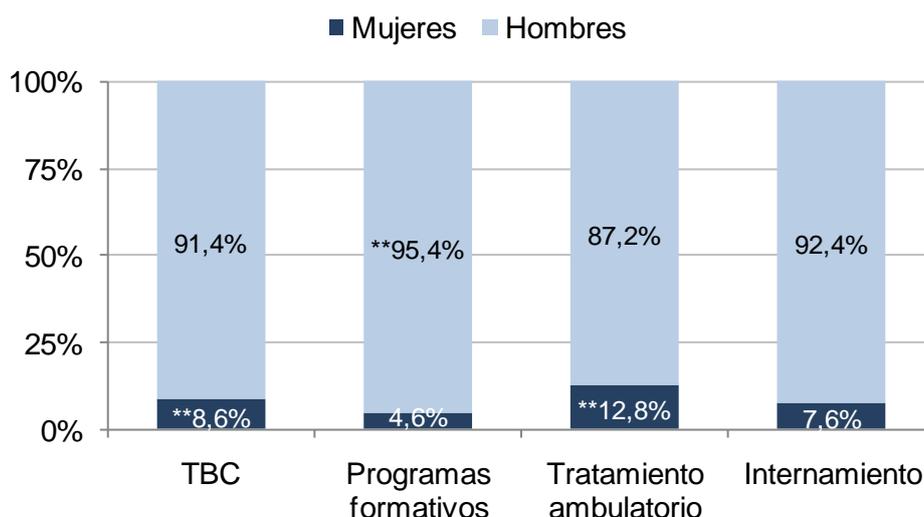
Variables categóricas	Categorías	N	%
Número de antecedentes	Más de 5 antecedentes	44	11,2
	De 2 a 5 antecedentes	118	30,1
	1 antecedente	82	20,9
	Sin antecedentes	148	37,8
Categoría del hecho principal (antecedente)	Contra las personas	54	22,5
	Contra la libertad sexual	3	1,3
	Contra la propiedad	70	29,2
	Drogas	40	16,7
	Tráfico	38	15,8
	Otros	35	14,6
Violencia del hecho principal (antecedente)	Violento	87	36,3
	No violento	153	63,8
Número de hechos (<i>causa base</i>)	3 hechos o más	27	6,9
	2 hechos	54	13,8
	1 hecho	311	79,3
Tiempo impuesto	Hasta 1 año	54	25,7
	De 1 a 2 años	89	42,4
	Más de 2 años	67	31,9
Categoría del hecho principal (<i>causa base</i>)	Violencia de género	62	15,8
	Contra las personas y lib. sexual	74	18,9
	Tráfico	67	17,1
	Contra la propiedad	88	22,4
	Drogas y otros delitos	101	25,8
Violencia del hecho principal (<i>causa base</i>)	Violento	175	44,6
	No violento	217	55,4
Tipo de hecho principal (<i>causa base</i>)	Delito	392	100,0
	Falta	0	0,0
Medida de protección a la víctima	MPV	33	15,4
	Sin MPV	181	84,6
Variables relacionadas con la ejecución			
Territorio MPA	Barcelona	284	72,4
	Girona	50	12,8
	Lleida	30	7,7
	Tarragona	28	7,1
Tiempo en ejecución	Hasta 3 meses	17	4,3
	De 3 a 6 meses	19	4,9
	De 6 meses a 1 año	51	13,0
	Más de 1 año	304	77,7
Cambios de técnico/supervisor	Más de 2 técnicos	187	47,7
	Hasta 2 técnicos	205	52,3
Incidencias	Sí	156	39,8
	No	236	60,2
Incidencias en el inicio	Incomparecencia condenado	9	2,3
	No-localización condenado	20	5,1
	Cumplimiento otras medidas/penas	9	2,3
	Otros	11	2,8

Variables categóricas	Categorías	N	%
Suspensión de la medida	Sin incidencias en el inicio	343	87,5
	Suspensión administrativa	73	18,6
	Suspensión judicial	4	1,0
	Sin suspensión	315	80,4
Nuevo delito durante ejecución	Sí	48	12,2
	No	344	87,8
Finalización por incidencias	Incumplimiento del condenado	29	7,4
	Levantamiento anticipado	32	8,2
	Prescripción de la pena	2	0,5
	Otros	23	5,9
	Finalización sin incidencias	306	78,1

Variables numéricas	N	Media	DT
Número de antecedentes en MPA	392	0,74	1,33
Número de antecedentes en prisión	392	1,87	4,93
Número de antecedentes	392	2,61	5,27
Edad cuando el hecho principal (<i>causa base</i>)	383	34,42	10,54
Edad al inicio de la ejecución	384	37,36	10,34
Número de hechos (<i>causa base</i>)	392	1,33	0,84
Cambios de técnico/supervisor	392	3,13	1,98
Tiempo desde el último antecedente (en días)	244	1.625,46	1.152,24
Tiempo impuesto (en días)	210	785,79	465,23
Tiempo en iniciar (en días)	392	1.079,98	733,50
Tiempo judicial (en días)	392	944,30	718,73
Tiempo de asignación (en días)	390	138,18	225,03
Tiempo en ejecución (en días)	391	772,14	521,38

De esta manera, vemos que la mayoría de los que finalizan un programa de tratamiento ambulatorio son hombres y españoles. A pesar de ello, destaca que el tratamiento ambulatorio es la MPA aplicada a mayor proporción de mujeres (12,8% frente al 8,1% de media).

Gráfico 43. Distribución entre hombres y mujeres según la MPA finalizada



** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

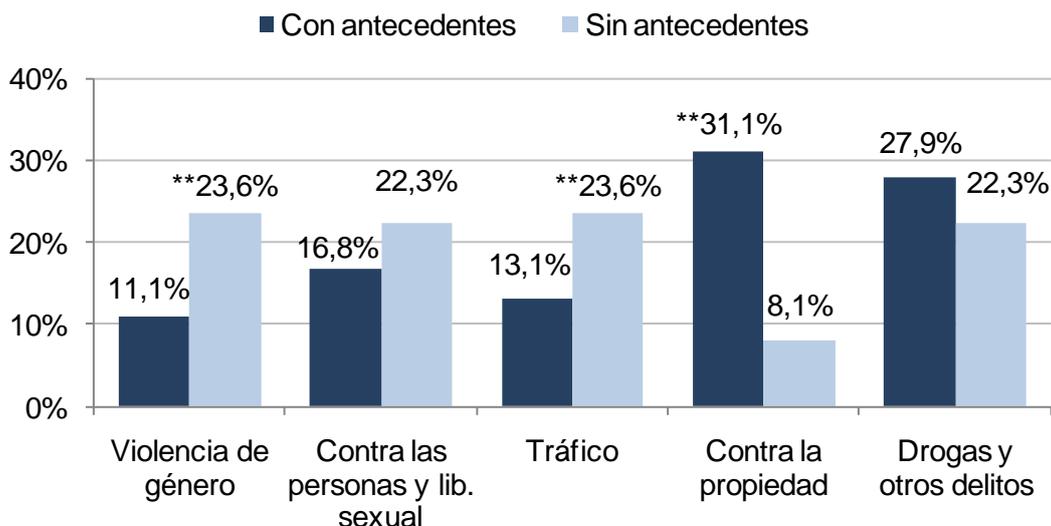
Los extranjeros provienen mayoritariamente de *Centro y Sudamérica* (34,5%), el *Magreb* (29,3%) y la *Unión Europea* (19,0%).

Respecto a las variables penales, vemos que el perfil mayoritario de los que finalizan un programa de tratamiento ambulatorio es el de una persona que tiene antecedentes (62,2%), de los que solo en el 36,3% de los casos son delitos violentos. Además, entre los que tienen antecedentes, observamos que en un 66,4% de los casos acumulan más de uno, hecho que explica que la media del número de antecedentes sea de 2,61. Estos antecedentes son principalmente delitos *contra la propiedad* (29,2%) o delitos *contra las personas* (22,5%).

En referencia en la causa base de los que finalizan un programa de tratamiento ambulatorio, vemos que en un 79,3% de los casos esta causa consiste en un único hecho que es cometido con una media de edad de 34,42 años. Este hecho, en un 25,8% de los casos, es un delito de drogas o correspondiente a otras tipologías delictivas no especificadas en nuestra clasificación, mientras que, en un 22,4% de las ocasiones, consiste en un delito contra la propiedad. Adicionalmente, vemos que el hecho de la *causa base* es, en más de la mitad de los casos (55,4%), un delito no violento y que no supone la imposición de una MPV en el 84,6% de las ocasiones.

Complementariamente, se pueden apreciar diferencias significativas respecto al tipo de delito de la *causa base* entre los que tienen antecedentes y los que no los tienen. Así, los primeros cometen, en una proporción más destacada, delitos *contra la propiedad*, mientras que los primarios se caracterizan en mayor medida por cometer delitos de *tráfico* y de *violencia de género* (23,6% en ambos casos).

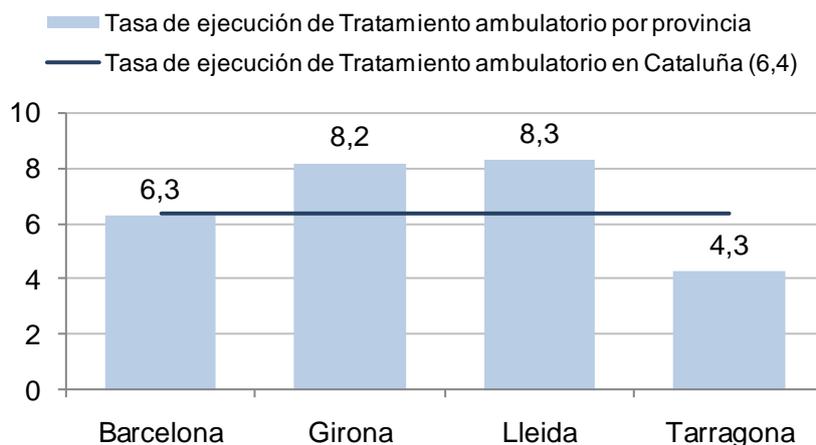
Gráfico 44. Delito cometido en la *causa base* según los antecedentes



** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

Respecto a la ejecución de medidas de tratamiento ambulatorio a escala territorial, en el conjunto de Cataluña, 6,4 personas llevan a cabo alguna medida de tratamiento ambulatorio por cada 100.000 habitantes. Por provincias, Girona y Lleida son las que presentan una tasa de ejecución de tratamientos ambulatorios más alta, y Tarragona la que tiene la menor, si bien el reducido número de casos hace difícil destacar las diferencias entre provincias.

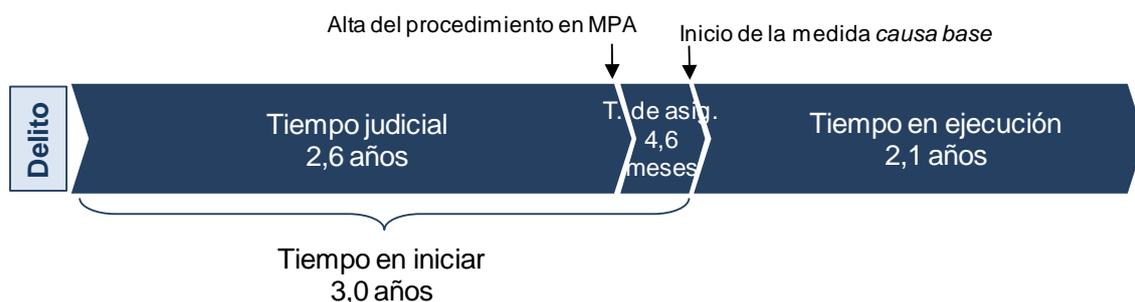
Gráfico 45. Tasa de ejecución de tratamiento ambulatorio en MPA en Cataluña y provincias por cada 100.000 habitantes



Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del INE: Estadísticas del Padrón Continuo del 2010 respecto a la población en Cataluña mayor de 17 años (www.ine.es) y datos del presente estudio. Cálculo: (población por provincia* población de tratamiento ambulatorio por provincia)/100.000.

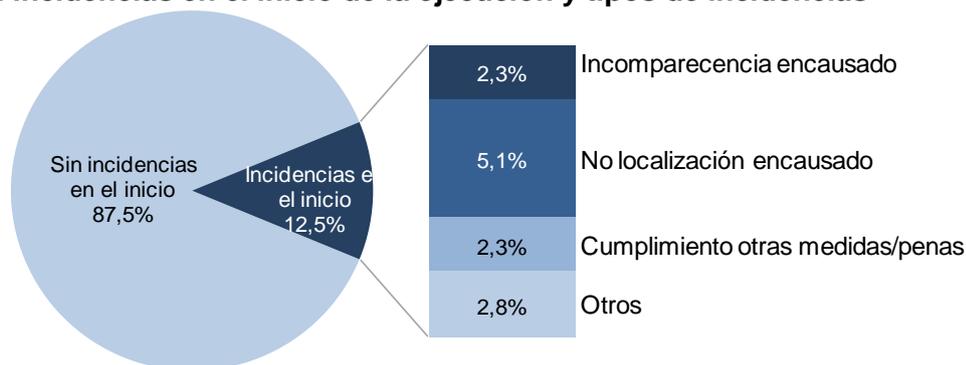
En referencia al tiempo de los procedimientos penales, se puede apreciar que, en el caso de los tratamientos ambulatorios, el tiempo entre la comisión del delito y el inicio de la medida (*tiempo en iniciar*) es de tres años, aunque la mayor parte de este tiempo se ha destinado a realizar todas las actuaciones judiciales (*tiempo judicial*). Una vez se han iniciado, estas medidas han tardado una media de 2,1 años en finalizarse (*tiempo de ejecución*). Esta cifra coincide con la del tiempo impuesto previamente por el juez, que es de 2,2 años.

Gráfico 46. Intervalos de tiempo (duración media) en los procedimientos de tratamiento ambulatorio



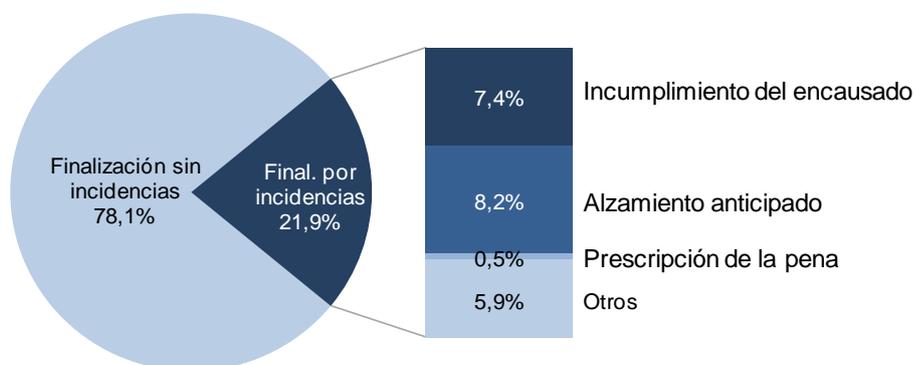
En la mayoría de las ocasiones no se producen incidencias en los tratamientos ambulatorios (60,2%), aunque, en un 12,5% de los casos, las encontramos en el inicio del tratamiento. En los casos en que estas incidencias se producen, consisten mayoritariamente en la no-localización de los penados.

Gráfico 47. Incidencias en el inicio de la ejecución y tipos de incidencias



Se puede observar que, en la mayoría de los tratamientos ambulatorios, no se produce la suspensión del programa (80,4%) y en los que sí que se produce esta suspensión, es principalmente de carácter administrativo. Vemos, también, que, en términos generales, tampoco se producen nuevos delitos durante la ejecución de la medida (87,8%). Finalmente, son pocos los tratamientos ambulatorios que finalizan por *incidencia* (21,9%), aunque, cuando se producen, consisten principalmente en levantamientos anticipados y en incumplimientos por parte del condenado.

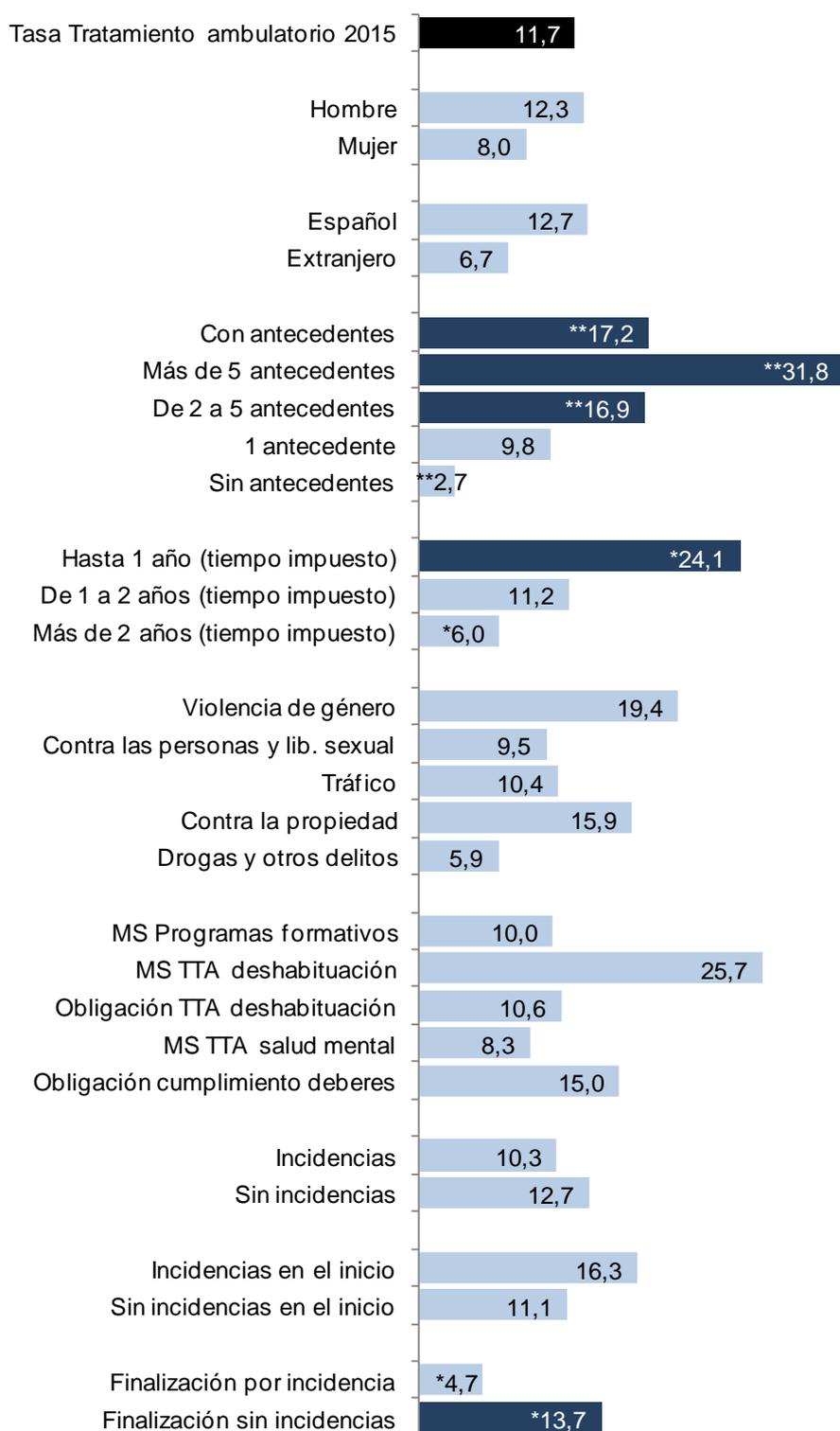
Gráfico 48. Finalización por incidencias y tipos de incidencias



4.3.2. La reincidencia de los condenados a tratamiento ambulatorio

La tasa de reincidencia de las personas que llevan a cabo un programa de tratamiento ambulatorio es del **11,7%**.

Gráfico 49. Tasa de reincidencia de los condenados a tratamiento ambulatorio y tasas específicas



* Valores con diferencias estadísticas significativas respecto a la tasa general; $p \leq 0,05$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto a la tasa general; $p \leq 0,01$.

En el anexo 5 se recogen estas y el resto de tasas específicas.

El anterior gráfico muestra las tasas específicas de reincidencia, y destacan aquellas variables que presentan una asociación estadísticamente significativa, así como otras variables de especial interés. Así pues, encontramos que:

- Las personas sin antecedentes reinciden en menor proporción que aquellas que sí que los tienen. Además, aquellos que tienen múltiples antecedentes son los que reinciden en mayor medida.
- Las personas con menor tiempo de condena impuesto (menos de un año) presentan una tasa de reincidencia más elevada (24,1%).
- Conviene remarcar que, aunque existen diferencias estadísticamente significativas respecto a la variable de incidencias en la finalización del programa de tratamiento, estas están claramente condicionadas por el reducido número de casos de que disponemos.

De media, los reincidentes han tardado 1,3 años en volver a cometer un nuevo delito. Casi la mitad de ellos han reincidido en menos de un año (45,7%) y a los dos años de seguimiento ya lo ha hecho la mayoría.

Tabla 31. Tiempo que tardan en reincidir (en intervalos)

Intervalos de tiempo	N	%	% acumulado
0-1 año	21	45,7	45,7
1-2 años	12	26,1	71,7
2-3 años	11	23,9	95,7
3-4 años	2	4,3	100,0
4-5 años	0	0,0	
Total	46	100,0	

En la tabla siguiente se describen el resto de características de la reincidencia de las personas que en 2010 finalizaron un tratamiento ambulatorio.

Tabla 32. Características de la reincidencia

Variable	Categoría	N	%
Reincidencia	Sí	46	11,7
	No	346	88,3
Reincidencia violenta	Sí	28	7,1
	No	364	92,9
Ámbito de la primera reincidencia	Prisión	22	47,8
	MPA	24	52,2

Variable	Categoría	N	%
Número de hechos (primera reincidencia)	1 hecho	37	82,2
	2 hechos	6	13,3
	3 hechos o más	2	4,4
Categoría del hecho principal (primera reincidencia)	Contra las personas	14	31,1
	Contra la propiedad	13	28,9
	Drogas	2	4,4
	Tráfico	9	20,0
	Otros	7	15,6
Violencia del hecho principal (primera reincidencia)	Violento	19	42,2
	No violento	26	57,8
Tipo de hecho principal (primera reincidencia)	Delito	38	84,4
	Falta	7	15,6
Programa principal (primera reincidencia)	TBC	21	45,7
	Tratamiento deshabitación	3	6,5
	Prisión firme	12	26,1
	Prisión preventiva	3	6,5
	Prisión por RPS	4	8,7
	Localización permanente	3	6,5
Número de reincidencias	2 reincidencias o más	24	52,2
	1 reincidencia	22	47,8
Ámbitos de reincidencia	MPA y prisión	9	19,6
	Solo prisión	16	34,8
	Solo MPA	21	45,7

Variables numéricas	N	Media	DT
Edad en el hecho principal (primera reincidencia)	46	38,91	8,86
Tiempo que tarda en reincidir (en días)	46	490,93	345,77
Número de hechos (primera reincidencia)	45	1,22	0,52
Número de reincidencias en MPA	46	1,07	1,00
Número de reincidencias en prisión	46	1,35	1,80
Número de reincidencias	46	2,41	2,06

En la primera reincidencia, más de la mitad de personas cometen un delito no violento (57,8%) que en mayor frecuencia es contra las personas o contra la propiedad. Este nuevo delito comporta, en un 52,2% de los casos, la imposición de otra MPA, que mayoritariamente se trata de una pena de TBC. Cabe destacar que, durante el periodo de seguimiento, más de la mitad de los reincidentes ha tenido algún ingreso en la prisión (54,5%).

Más de la mitad de los reincidentes han acumulado más de una reincidencia. En este sentido, el número de reincidencias de media es de 2,41 por persona.

4.4. La medida de internamiento

En 2010, un total de 118 personas finalizaron una medida consistente en un internamiento en centro psiquiátrico, en centro de deshabitación o en centro educativo especial. La gran mayoría de los internamientos se imponen a través de una medida de seguridad y solo en una minoría de casos se impone como obligación derivada de la suspensión o sustitución de una pena. Cabe recordar que los internamientos estudiados se realizan en centros de la comunidad, por lo tanto, no se incluyen los internamientos aplicados como medida de seguridad que se llevan a cabo en centros penitenciarios.

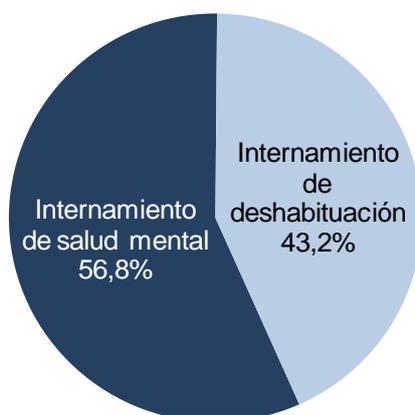
Tabla 33. Medidas de internamiento según tipología del tratamiento

Medidas de internamiento		N	%
Internamiento de salud mental y necesidades específicas	MS internamiento en centro psiquiátrico	65	55,1
	MS internamiento en centro educación especial	2	1,7
Internamiento de deshabitación	MS internamiento en centro de deshabitación	40	33,9
	Obligación de internamiento de deshabitación	11	9,3

MS: Medida de seguridad

Más de la mitad de los internamientos se imponen por tratamientos en el ámbito de la salud mental o necesidades especiales y el resto, por deshabitación con motivo de una adicción.

Gráfico 50. Medidas de internamiento por tipología de tratamiento



4.4.1. Perfil de las personas que han finalizado un internamiento

En la tabla siguiente, se recogen algunas características personales de los que finalizaron un internamiento terapéutico en un centro de la comunidad en 2010, así como variables relacionadas con las circunstancias penales y de ejecución de la medida.

Tabla 34. Características de las personas que finalizaron un internamiento terapéutico en 2010

Variables categóricas	Categoría	N	%
Variables personales			
Sexo	Hombre	109	92,4
	Mujer	9	7,6
Nacionalidad	Española	109	92,4
	Extranjera	9	7,6
Área geográfica de procedencia	Unión Europea	2	22,2
	Resto de Europa	0	0,0
	Magreb	5	55,6
	Resto de África	1	11,1
	Centro y Sudamérica	0	0,0
	Asia	1	11,1
Variables penales			
Antecedentes	Sí	98	83,1
	No	20	16,9
Ámbito de los antecedentes	MPA y prisión	57	58,2
	Solo prisión	28	28,6
	Solo MPA	13	13,3
Número de antecedentes	Más de 5 antecedentes	44	37,3
	De 2 a 5 antecedentes	38	32,2
	1 antecedente	16	13,6
	Sin antecedentes	20	16,9
Categoría del hecho principal (antecedente)	Contra las personas	23	24,0
	Contra la libertad sexual	2	2,1
	Contra la propiedad	44	45,8
	Drogas	0	0,0
	Tráfico	4	4,2
	Otros	23	24,0
Violencia del hecho principal (antecedente)	Violento	44	45,8
	No violento	52	54,2
Número de hechos (causa base)	3 hechos o más	7	5,9
	2 hechos	18	15,3
	1 hecho	93	78,8
Tiempo impuesto	Hasta 1 año	51	63,8
	De 1 a 2 años	20	25,0
	Más de 2 años	9	11,3

Variables categóricas	Categoría	N	%
Categoría del hecho principal (<i>causa base</i>)	Violencia de género	26	22,0
	Contra las personas y libertad sexual	24	20,3
	Tráfico	4	3,4
	Contra la propiedad	48	40,7
	Drogas y otros delitos	16	13,6
Violencia del hecho principal (<i>causa base</i>)	Violento	73	61,9
	No violento	45	38,1
Tipo de hecho principal (<i>causa base</i>)	Delito	118	100,0
	Falta	0	0,0
Medida de protección a la víctima	MPV	19	23,8
	Sin MPV	61	76,3
Variables relacionadas con la ejecución			
Territorio MPA	Barcelona	80	67,8
	Girona	18	15,3
	Lleida	9	7,6
	Tarragona	11	9,3
Tiempo en ejecución	Hasta 3 meses	13	11,0
	De 3 a 6 meses	10	8,5
	De 6 meses a 1 año	24	20,3
	Más de 1 año	71	60,2
Cambios de técnico/supervisor	Más de 2 técnicos	53	44,9
	Hasta 2 técnicos	65	55,1
Incidencias	Sí	40	33,9
	No	78	66,1
Incidencias en el inicio	Incomparecencia condenado	2	1,7
	No-localización condenado	4	3,4
	Cumplimiento otras medidas/penas	11	9,3
	Otros	1	0,8
	Sin incidencias en el inicio	100	84,7
Suspensión de la medida	Suspensión administrativa	16	13,6
	Suspensión judicial	2	1,7
	Sin suspensión	100	84,7
Nuevo delito durante ejecución	Sí	15	12,7
	No	103	87,3
Finalización por incidencias	Incumplimiento del condenado	5	4,2
	Levantamiento anticipado	7	5,9
	Prescripción de la pena	2	1,7
	Otros	1	0,8
	Finalización sin incidencias	103	87,3

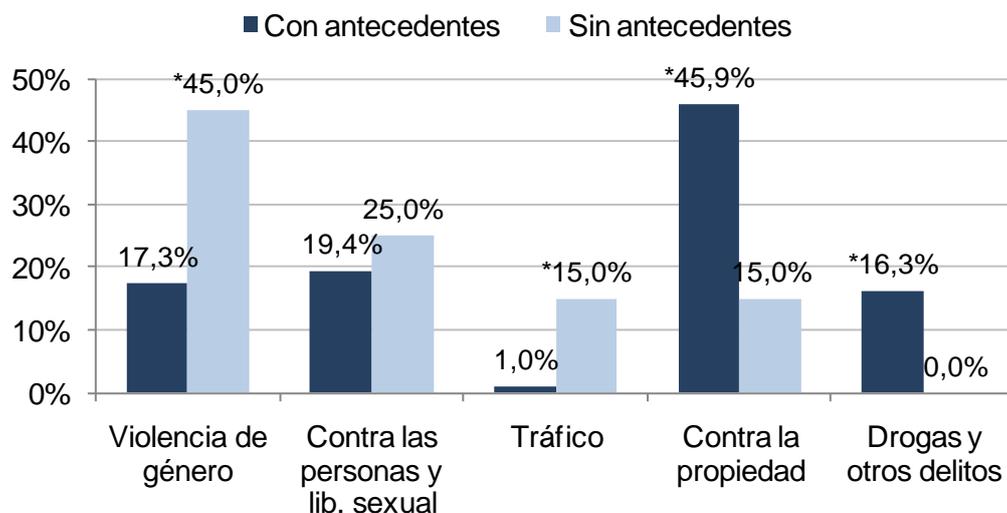
Variables numéricas	N	Media	DT
Número de antecedentes en MPA	118	1,24	1,53
Número de antecedentes en prisión	118	3,89	4,94
Número de antecedentes	118	5,13	5,47
Edad en el hecho principal (<i>causa base</i>)	116	33,79	11,62
Edad al inicio de la ejecución	116	36,04	11,48
Número de hechos (<i>causa base</i>)	118	1,30	0,67
Cambios de técnico/supervisor	118	2,71	1,85
Tiempo desde el último antecedente (en días)	98	1.264,00	1.158,61
Tiempo impuesto (en días)	80	456,73	374,72
Tiempo en iniciar (en días)	118	854,79	788,16
Tiempo judicial (en días)	118	716,71	678,26
Tiempo de asignación (en días)	118	138,08	333,58
Tiempo en ejecución (en días)	118	595,85	556,97

La mayoría de las personas que finalizan un internamiento terapéutico son hombres y tienen nacionalidad española en mayor proporción que en otras medidas de MPA (92,4% frente al 70,4% de media). De los extranjeros (9 personas), más de la mitad provienen del *Magreb*.

El internamiento es la medida con mayor proporción de personas con antecedentes (83,1% frente al 27,0% de media). El número de antecedentes de media es de 5,13 por persona y con mucha más proporción de personas que han cumplido una pena anterior en prisión que en MPA. Los antecedentes son con mayor frecuencia delitos *contra la propiedad*.

En la *causa base* estudiada, en cambio, encontramos un porcentaje más elevado de delitos violentos (61,9% frente al 45,8% en los antecedentes). Observamos que las personas sin antecedentes han cometido un delito de violencia de género en mayor proporción, mientras que, en los casos con antecedentes, el delito más frecuente vuelve a ser *contra la propiedad*.

Gráfico 51. Delito cometido en la *causa base* según los antecedentes en internamiento terapéutico

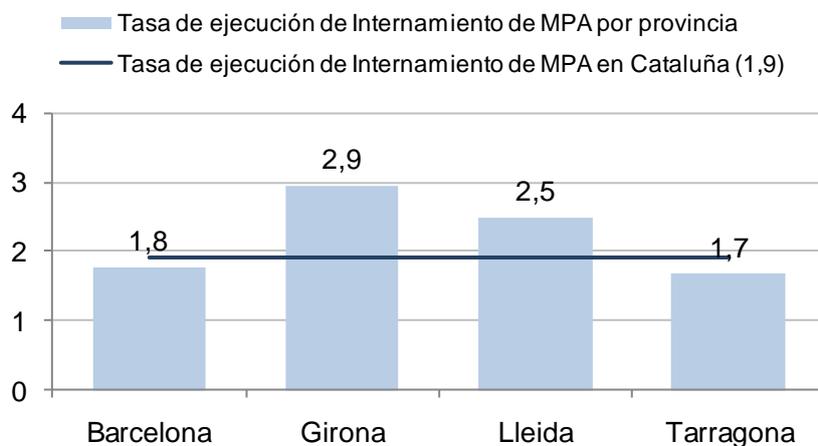


** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

Los jueces han impuesto, también, una medida de protección a la víctima en un 23,8% de los casos, mayoritariamente por violencia de género.

Respecto a la ejecución de internamientos a escala territorial, en el global de Cataluña, 1,9 personas por cada 100.000 habitantes están sometidas a una medida de internamiento terapéutico. Cabe tener en cuenta que esta tasa de ejecución es muy baja y, por lo tanto, es difícil poder destacar las diferencias que existen entre provincias.

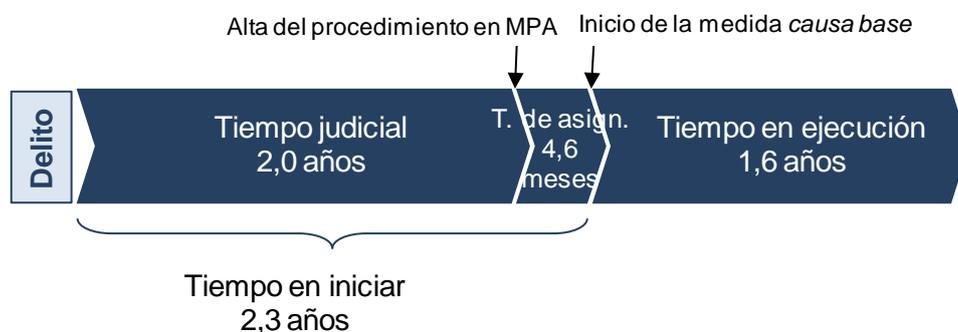
Gráfico 52. Tasa de ejecución de internamientos en Cataluña y provincias por cada 100.000 habitantes



Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del INE: Estadísticas del Padrón Continuo del 2010 respecto a la población en Cataluña mayor de 17 años (www.ine.es) y datos del presente estudio. Cálculo: (población por provincia* población de internamiento de MPA por provincia)/100.000.

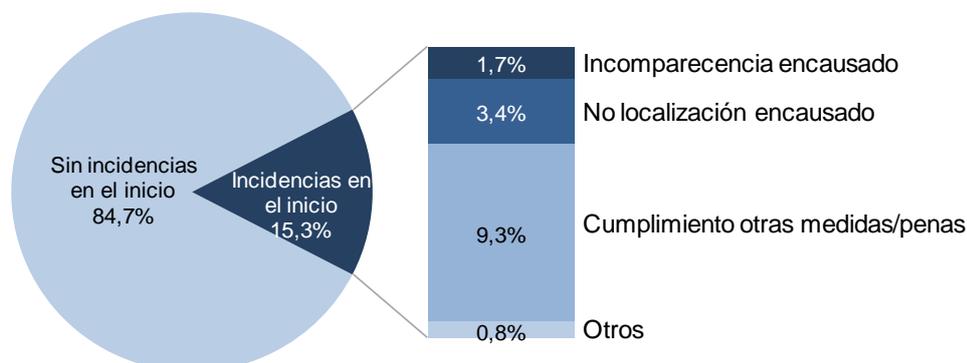
Antes de iniciar la pena o medida de internamiento, el tiempo transcurrido desde la comisión del delito es de 2,3 años de media (*tiempo en iniciar*), que mayoritariamente se ha invertido en realizar todas las actuaciones judiciales (*tiempo judicial*). Una vez iniciadas, las medidas han tardado 1,6 años de media en finalizarse (*tiempo en ejecución*). Teniendo en cuenta que las variables de tiempo muestran una desviación típica muy elevada, el tiempo de ejecución es consecuente con el tiempo impuesto previamente por el juez (1,3 años de media).

Gráfico 53. Distribución del tiempo en los procedimientos penales de internamientos de MPA



En un tercio de los casos, ha habido alguna incidencia durante la ejecución del internamiento. Cuando ha aparecido alguna incidencia en la fase inicial (18 casos), con mayor frecuencia el motivo ha sido que el condenado estaba cumpliendo otras medidas o penas.

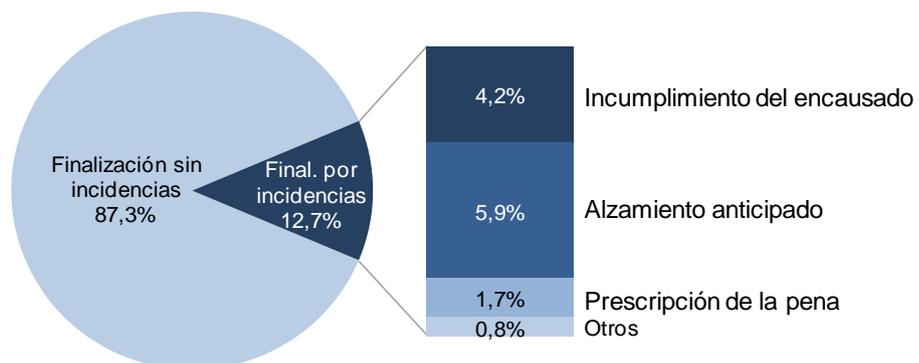
Gráfico 54. Incidencias en el inicio de la ejecución y tipos de incidencias



Una vez iniciada la ejecución, se ha tenido que suspender temporalmente el internamiento en un 15,3% de los casos.

A pesar de ello, la gran mayoría de las personas finalizan el internamiento por cumplimiento (87,3%). En el 12,7% de los casos en que no ha sido así, el motivo más común para finalizar la medida ha sido el levantamiento anticipado por parte del juez (7 casos), seguido del incumplimiento del condenado (5 casos).

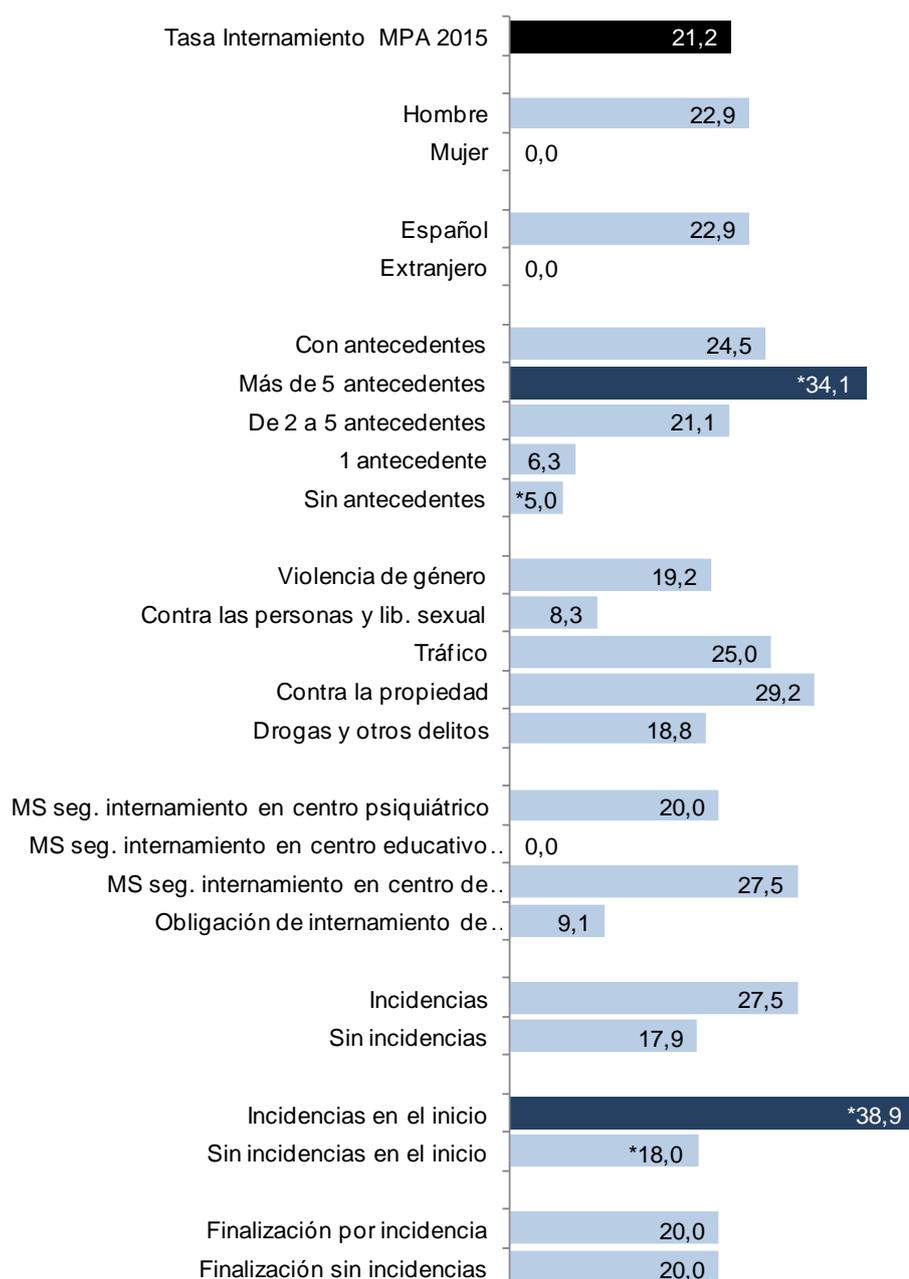
Gráfico 55. Finalización por incidencias y tipos de incidencias



4.4.2. La reincidencia de las personas que han estado sometidas a una medida de internamiento terapéutico

La tasa de reincidencia de las personas que han cumplido un internamiento es del **21,2%**.

Gráfico 56. Tasas específicas de reincidencia de los internamientos



* Valores con diferencias estadísticas significativas respecto a la tasa general; $p \leq 0,05$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto a la tasa general; $p \leq 0,01$.

En el anexo 6 se recogen estas y el resto de tasas específicas.

De los datos del gráfico podemos destacar que:

- Las personas que acumulan más de cinco antecedentes reinciden en mayor proporción.
- Los casos en que se ha producido una incidencia en el inicio de la ejecución presentan una tasa de reincidencia más alta.

Destaca, en cambio, que ninguna mujer ni ningún extranjero han reincidido. Cabe recordar que, con poblaciones pequeñas, es difícil encontrar resultados cuantitativos que expliquen mejor la reincidencia.

En cambio, sí que observamos que los reincidentes son estadísticamente más jóvenes que los no-reincidentes (28,6 años frente a 35,2 años los no-reincidentes) (anexo 6).

Las características de la reincidencia de las personas que han cumplido una medida de internamiento se presentan con los datos siguientes.

Tabla 35. Tiempo que tardan en reincidir (en intervalos)

Intervalos de tiempo	N	%	% acumulado
0-1 año	17	68,0	68,0
1-2 años	6	24,0	92,0
2-3 años	1	4,0	96,0
3-4 años	1	4,0	100,0
4-5 años	0	0,0	
Total	25	100,0	

Los reincidentes han tardado 10,6 meses de media en cometer un nuevo delito y la mayoría lo ha hecho en un periodo de un año después de finalizar la medida de internamiento que se les impuso en la *causa base*.

Tabla 36. Características de la reincidencia

Variable	Categoría	N	%
Reincidencia	Sí	25	21,2
	No	93	78,8
Reincidencia violenta	Sí	11	9,3
	No	107	90,7
Ámbito de la primera reincidencia	Prisión	14	56,0
	MPA	11	44,0

Variable	Categoría	N	%
Número de hechos (primera reincidencia)	1 hecho	22	88,0
	2 hechos	2	8,0
	3 hechos o más	1	4,0
Categoría del hecho principal (primera reincidencia)	Contra las personas	6	24,0
	Contra la libertad sexual	0	0,0
	Contra la propiedad	7	28,0
	Drogas	0	0,0
	Tráfico	5	20,0
	Otros	7	28,0
Violencia del hecho principal (primera reincidencia)	Violento	9	36,0
	No violento	16	64,0
Tipo de hecho principal (primera reincidencia)	Delito	24	96,0
	Falta	1	4,0
Programa principal (primera reincidencia)	TBC	7	28,0
	Tratamiento deshabitación	2	8,0
	Medida de seguridad MPA	2	8,0
	Prisión firme	8	32,0
	Prisión por RPS	3	12,0
	Localización permanente	1	4,0
	Otras penas privativas de libertad	2	8,0
	Número de reincidencias	2 reincidencias o más	10
1 reincidencia		15	60,0
Ámbitos de reincidencia	MPA y prisión	7	28,0
	Solo prisión	11	44,0
	Solo MPA	7	28,0
Variables numéricas	N	Media	DT
Edad en la primera reincidencia	25	33,16	8,96
Tiempo que tarda en reincidir	25	318,52	297,79
Número de hechos (primera reincidencia)	25	1,16	0,47
Número de reincidencias en MPA	25	0,76	0,93
Número de reincidencias en prisión	25	1,88	2,42
Número de reincidencias	25	2,64	2,63

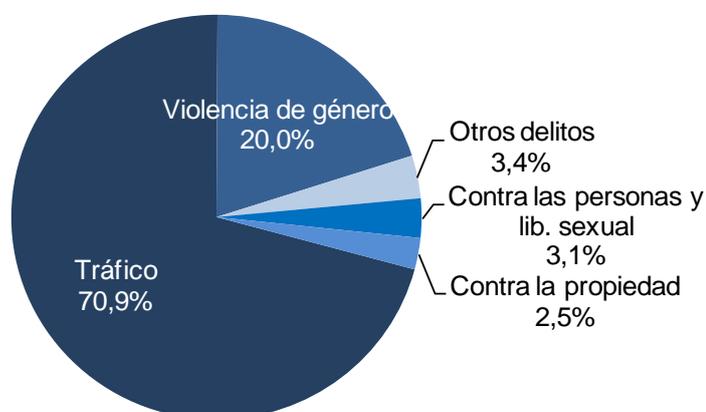
En la primera reincidencia, la mayoría comete un delito no violento, aunque no destaca ninguna tipología delictiva en concreto. Este nuevo delito implica el ingreso en la prisión en una proporción más elevada que en el caso de reincidencia de otras MPA (56,0% frente al 32,7% de media).

Cuatro de cada diez reincidentes acumulan más de una nueva causa penal con ingreso en la prisión.

5. Perfil y reincidencia de la población de MPA según el delito cometido

Este capítulo está dedicado a analizar el perfil y la reincidencia de las personas que finalizan una MPA según el delito cometido en la *causa base*. Para cada una de las tipologías delictivas también se han analizado las diferencias entre las personas a las que, a pesar de haber cometido el mismo tipo de delito, se les ha impuesto una MPA diferente.

Gráfico 57. Distribución de la población que finaliza una MPA según la categoría del delito cometido en la *causa base*

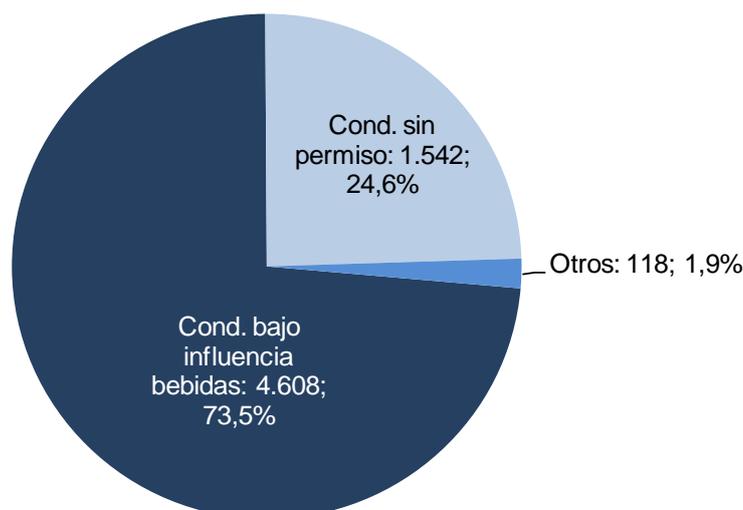


5.1. Delitos de *tráfico*

En 2010, la población que finalizó una MPA por la comisión de un delito de *tráfico* (contra la seguridad vial) fue de 6.268 personas. Este conjunto de personas cometen principalmente delitos de conducción bajo la influencia del alcohol o las drogas (73,5%).⁴⁸

⁴⁸ Recordemos que el art. 379.2 CP define este delito como la conducción de un vehículo a motor o ciclomotor bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas.

Gráfico 58. Tipo de delito de tráfico cometido en la causa base



La categoría *Otros* incluye: *conducción con exceso de velocidad* (N=68), *conducción temeraria* (N=46) y *negativa a someterse a pruebas de detección de sustancias* (N=4)

5.1.1. Perfil de las personas que han cometido un delito de tráfico

¿Cómo son las personas que han cometido este delito?

En la tabla 37 se recogen las variables referidas a las características generales de las personas que han cometido un delito de tráfico.

Tabla 37. Características de las personas que han cometido un delito de tráfico

Variabes categóricas	Categorías	N	%
Variabes personales			
Sexo	Hombre	5.749	91,7
	Mujer	519	8,3
Nacionalidad	Española	4.475	71,4
	Extranjera	1.793	28,6
Área geográfica de procedencia	Unión Europea	163	10,6
	Resto de Europa	46	3,0
	Magreb	202	13,1
	Resto de África	113	7,3
	Centro y Sudamérica	941	60,9
	Asia	80	5,2
Variabes penales			
Antecedentes	Sí	1.297	20,7
	No	4.971	79,3
Ámbito de los antecedentes	MPA y prisión	267	20,6
	Solo prisión	255	19,7
	Solo MPA	775	59,8

VARIABLES CATEGÓRICAS	CATEGORÍAS	N	%
Número de antecedentes	Más de 5 antecedentes	89	1,4
	De 2 a 5 antecedentes	410	6,5
	1 antecedente	798	12,7
	Sin antecedentes	4.971	79,3
Categoría del hecho principal (antecedente)	Contra las personas	214	16,7
	Contra la libertad sexual	8	0,6
	Contra la propiedad	121	9,4
	Drogas	38	3,0
	Tráfico	770	59,9
	Otros	134	10,4
Violencia del hecho principal (antecedente)	Violento	245	19,1
	No violento	1040	80,9
Número de hechos (<i>causa base</i>)	3 hechos o más	42	0,7
	2 hechos	282	4,5
	1 hecho	5.944	94,8
Violencia del hecho principal (<i>causa base</i>)	Violento	0	0,0
	No violento	6.268	100,0
Tipo de hecho principal (<i>causa base</i>)	Delito	6.268	100,0
	Falta	0	0,0
Programa principal (<i>causa base</i>)	TBC	5.776	92,2
	Programas formativos	421	6,7
	Tratamiento ambulatorio	67	1,1
	Internamiento	4	0,1
Tiempo impuesto	0-22 días/jornadas	3.827	62,8
	23-30 días/jornadas	852	14,0
	31-180 días/jornadas	1.024	16,8
	Más de 6 meses	392	6,4
Medida de protección a la víctima	MPV	3	0,0
	Sin MPV	6.098	100,0
VARIABLES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN			
Territorio ejecución MPA	Barcelona	4.780	76,3
	Girona	194	3,1
	Lleida	531	8,5
	Tarragona	763	12,2
Tiempo en ejecución	Hasta 3 meses	1.028	16,4
	De 3 a 6 meses	2.445	39,0
	De 6 meses a 1 año	1.975	31,5
	Más de 1 año	820	13,1
Cambios de técnico/supervisor	Más de 2 técnicos	1.752	28,0
	Hasta 2 técnicos	4.516	72,0
Incidencias	Sí	1.867	29,8
	No	4.401	70,2

VARIABLES CATEGÓRICAS	CATEGORÍAS	N	%
Incidencias en el inicio	Incomparecencia condenado	168	2,7
	No-localización condenado	385	6,1
	Cumplimiento otras medidas/penas	46	0,7
	Otros	528	8,4
	Sin incidencias en el inicio	5.141	82,0
Suspensión de la medida	Suspensión administrativa	544	8,7
	Suspensión judicial	47	0,7
	Sin suspensión	5.677	90,6
Finalización por incidencia	Incumplimiento del condenado	23	0,4
	Levantamiento anticipado	65	1,0
	Prescripción de la pena	479	7,6
	Otros	69	1,1
	Finalización sin incidencias	5.632	89,9

VARIABLES NUMÉRICAS	N	Media	DT
Número de antecedentes en MPA	6.268	0,23	0,63
Número de antecedentes en prisión	6.268	0,22	1,32
Número de antecedentes	6.268	0,45	1,62
Edad en el hecho principal (<i>causa base</i>)	6.056	33,31	10,29
Edad al inicio de la ejecución	6.072	34,39	10,36
Número de hechos (<i>causa base</i>)	6.268	1,06	0,27
Cambios de técnico/supervisor	6.268	2,08	1,20
Tiempo desde el último antecedente	1.297	1.109,80	1.310,96
Tiempo impuesto	6.095	73,80	182,34
Tiempo en iniciar	6.262	424,46	634,62
Tiempo judicial	6.257	205,74	624,60
Tiempo de asignación	6.253	220,00	145,95
Tiempo en ejecución	6.268	219,03	190,01

La mayoría de las personas que finalizan una MPA por la comisión de un delito de *tráfico* son hombres españoles. De los extranjeros, la mayoría proviene de Centro y Sudamérica.

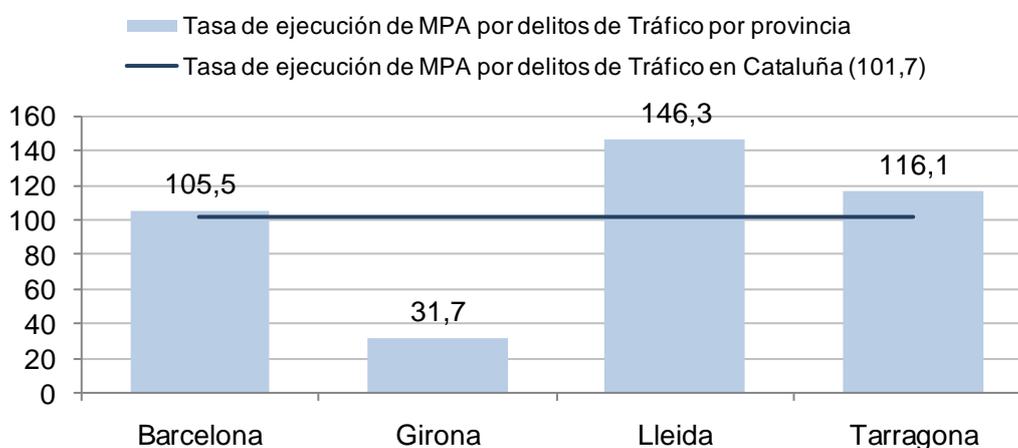
Por otro lado, la mayoría no tiene antecedentes (media de 0,45 antecedentes por persona). Los que sí tienen solo acumulan uno y el 59,8% de ellos tuvieron que cumplir una MPA. El tiempo desde el último antecedente es de 1.109,80 días de media (3 años).

El hecho delictivo de la *causa base* lo cometen de media a los 33,31 años y cometen 1,06 hechos de media vinculados a esta *causa base*. La medida más

impuesta por el delito de *tráfico* en MPA es la pena de TBC (92,2% de los casos); por este motivo, los datos ofrecidos en este capítulo son muy similares a los que hemos visto en el apartado 4.1.

Respecto a los datos sobre la ejecución de estos programas, en primer lugar, aunque el 76,3% se han llevado a cabo en Barcelona, si lo analizamos en función de la tasa estandarizada por cada 100.000 habitantes (véase el gráfico 59), observamos que Lleida y Tarragona son los territorios que más usan las MPA para delitos de *tráfico*.

Gráfico 59. Tasa de ejecución de MPA por delitos de tráfico en Cataluña y provincias por cada 100.000 habitantes

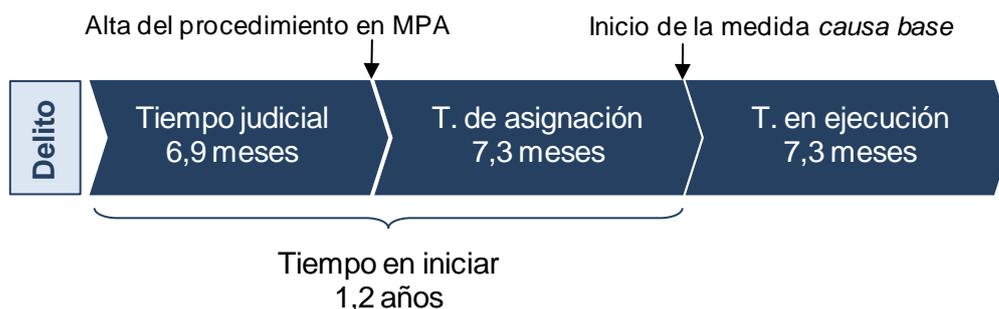


Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del INE: Estadísticas del Padrón Continuo del 2010 respecto a la población en Cataluña mayor de 17 años (www.ine.es) y datos del presente estudio. Cálculo: (población por provincia* población de MPA por delitos de *tráfico* por provincia)/100.000.

En segundo lugar, respecto a la duración de las medidas (*tiempo en ejecución*), aunque el tiempo impuesto es el mismo en un 60% de la población (0-22 jornadas), el tiempo que acaban durante las medidas varía mucho.

El conjunto de los tiempos medios de los programas desde el inicio del hecho hasta el final de la ejecución los encontramos representados en el gráfico 60.

Gráfico 60. Intervalos de tiempo (duración media) en los procedimientos de MPA por delitos de *tráfico*



Las MPA impuestas por delitos de *tráfico* mayoritariamente no presentan incidencias durante la ejecución (70,2%). En el 18,0% de los casos, las incidencias se producen en el inicio de la medida y en el 9,4% se ha tenido que suspender temporalmente la ejecución. A pesar de ello, la mayoría de los casos finalizan la medida por cumplimiento (89,9%).

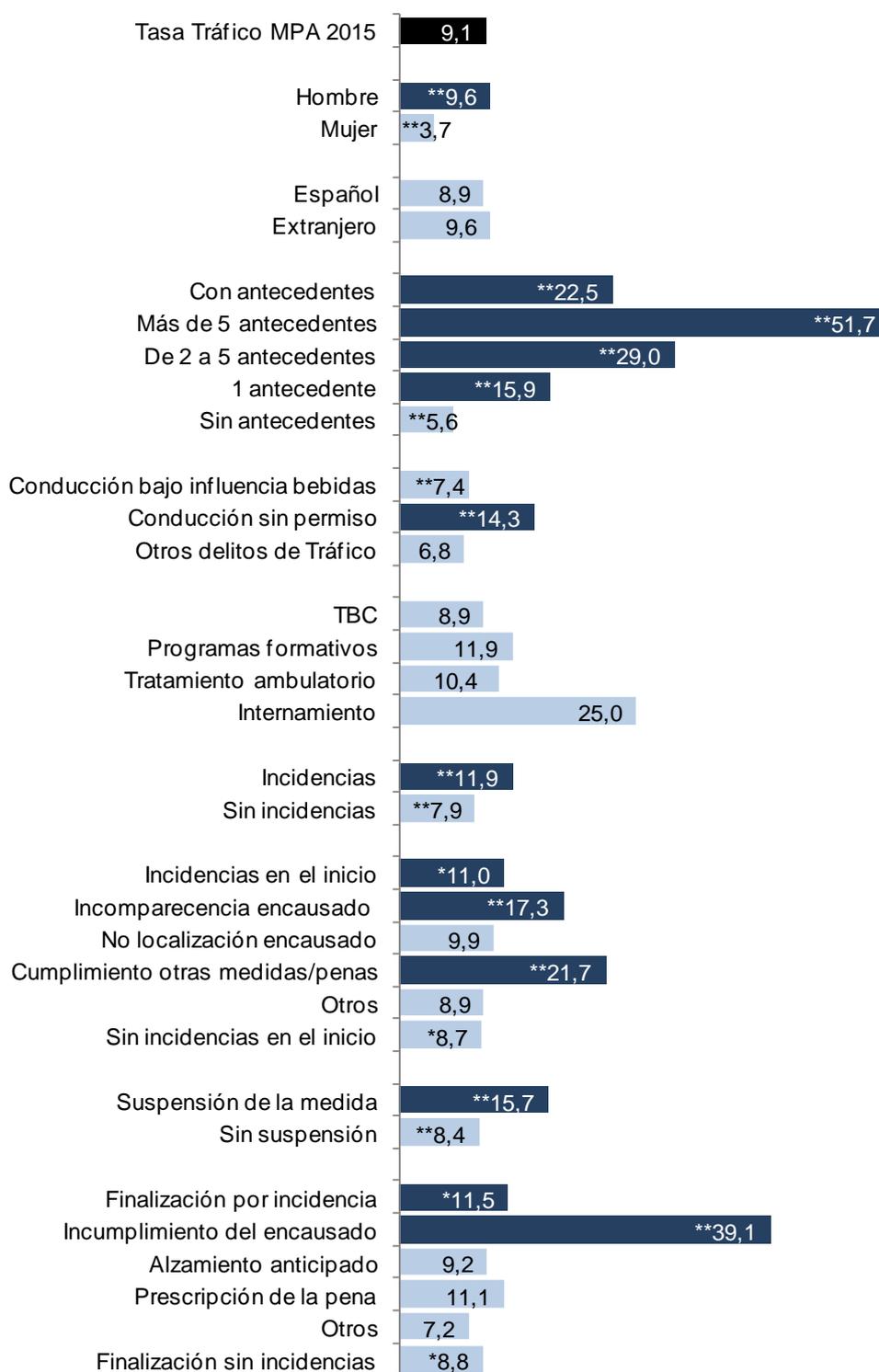
5.1.2. La reincidencia en delitos de *tráfico* en MPA

El grupo de personas que cometen delitos de *tráfico* y cumplen una MPA presenta una tasa de reincidencia del 9,1%.

Es decir, 9 de cada 10 personas a las que se ha aplicado una MPA por un delito de *tráfico* no reincidirán.

Pero, ¿cómo se distribuyen las tasas específicas según las categorías de las variables estudiadas?

Gráfico 61. Tasa de reincidencia en delitos de tráfico en MPA y tasas específicas



* Valores con diferencias estadísticas significativas respecto a la tasa general; $p \leq 0,05$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto a la tasa general; $p \leq 0,01$.

En el anexo 7 se recogen estas y el resto de tasas específicas.

Tener antecedentes es uno de los indicadores más explicativos de nuevas reincidencias, sobre todo cuando hay más de cinco.

Las personas que han sido condenadas por *conducción sin permiso* son más reincidentes. Ello seguramente tiene que ver con el perfil de las personas que cometen esta modalidad de delito contra la seguridad vial y que podemos ver en la tabla siguiente: mayor proporción de extranjeros, con más antecedentes, más incidencias en el inicio de la medida y, en la reincidencia, más ingresos en prisión por el nuevo delito cometido (véase la tabla 38).

Tabla 38. Principales diferencias entre el perfil de los que han sido condenados por *conducción bajo influencia de bebidas* y por *conducción sin permiso*

	Categoría sobrerrepresentada en cada grupo	
	Conducción bajo la influencia de bebidas	Conducción sin permiso
Nacionalidad	Español	Extranjero
Antecedentes	Sin antecedentes	Con antecedentes
Categoría del hecho principal (antecedente)	Contra las personas	Contra la propiedad
Número de hechos (<i>causa base</i>)	2 hechos	1 hecho
Tiempo impuesto	23 días/jornadas o más	0-22 días/jornadas
Programa principal (<i>causa base</i>)	PF y TTA	TBC
Tiempo en ejecución	Más de 1 año	Hasta 3 meses
Incidencias	Sin incidencias	Con incidencias
Ámbito de la primera reincidencia	MPA	Prisión
Categoría del hecho principal (reincidencia)	Tráfico y otros	Contra la propiedad y drogas
Reincidencia	No	Sí

Nota: todos los datos disponibles sobre la comparativa según la tipología delictiva se ofrecen en el anexo 8.

Por otro lado, en el gráfico 61, resalta el hecho de que los grupos de personas que presentan incidencias en la ejecución de la medida, en cualquier momento, muestran tasas de reincidencia ligeramente más elevadas. Especialmente, destacan las incidencias relacionadas con la incomparecencia del condenado, tener que cumplir otras medidas o penas y el incumplimiento de la medida por parte del condenado.

¿Qué características presenta esta reincidencia que se comete? En primer lugar, respecto al tiempo que se tarda en reincidir, casi la mitad de los reincidentes no tarda más de un año y, a los dos años, ya lo ha hecho el

70,2%. solo un 2,8% tarda más de cuatro años. De media, las personas que han cometido un delito de *tráfico* tardan en reincidir 526,29 días (1,4 años).

Tabla 39. Tiempo que tardan en reincidir (en intervalos)

Intervalos de tiempo	N	%	% acumulado
0-1 año	272	47,7	47,7
1-2 años	128	22,5	70,2
2-3 años	100	17,5	87,7
3-4 años	54	9,5	97,2
4-5 años	16	2,8	100,0
Total	570	100,0	

En la tabla 40 se recogen el resto de variables referentes a las características de la reincidencia cometida por estas personas.

Tabla 40. Características de la reincidencia

VARIABLES CATEGÓRICAS	CATEGORÍAS	N	%
Reincidencia	Sí	570	9,1
	No	5.698	90,9
Reincidencia violenta	Sí	145	2,3
	No	6.123	97,7
Ámbito de la primera reincidencia	Prisión	168	29,5
	MPA	402	70,5
Número de hechos (primera reincidencia)	1 hecho	511	90,6
	2 hechos	44	7,8
	3 hechos o más	9	1,6
Categoría del hecho principal (primera reincidencia)	Contra las personas	94	16,5
	Contra la libertad sexual	5	0,9
	Contra la propiedad	61	10,7
	Drogas	27	4,8
	Tráfico	343	60,4
Violencia del hecho principal (primera reincidencia)	Violento	118	20,8
	No violento	450	79,2
Tipo de hecho principal (primera reincidencia)	Delito	527	92,8
	Falta	41	7,2
Programa principal (primera reincidencia)	TBC	354	62,3
	Tratamiento deshabituación	10	1,8
	Programa formativo	18	3,2
	Mediación y reparación	14	2,5
	Medida de seguridad MPA	2	0,4
	Otras MPA	4	0,7
	Prisión firme	81	14,3
	Prisión preventiva	41	7,2
	Prisión por RPS	22	3,9
Localización permanente	22	3,9	

VARIABLES CATEGÓRICAS	CATEGORÍAS	N	%
Número de reincidencias	2 reincidencias o más	146	25,6
	1 reincidencia	424	74,4
Ámbitos de reincidencia	MPA y prisión	69	12,1
	Solo prisión	131	23,0
	Solo MPA	370	64,9

VARIABLES NUMÉRICAS	N	Media	DT
Edad en la primera reincidencia	568	35,57	9,83
Tiempo que tarda en reincidir	570	526,29	424,91
Número de hechos (primera reincidencia)	564	1,11	0,36
Número de reincidencias en MPA	570	0,92	0,72
Número de reincidencias en prisión	570	0,52	0,90
Número de reincidencias	570	1,44	0,99

Respecto a estas características de la reincidencia, cabe destacar que en la mayoría de los casos los reincidentes no reingresan en la prisión por haber cometido nuevos delitos, sino que se les vuelve a imponer una MPA. Esto es así tanto en la primera reincidencia (70,5% de los casos) como en el total de reincidencias cometidas (77,0% de los casos). Respecto a la primera reincidencia, se les impone principalmente una pena de TBC (88,1% de los casos), coincidiendo con el programa más aplicado por el delito de la *causa base*.

Respecto a este delito de la primera reincidencia, destacamos que la tipología delictiva prevalente es la de delitos de *tráfico*. Por otro lado, cuando cometen este delito, las personas tienen una media de 35,57 años de edad.

Respecto al total de reincidencias cometidas, hay que destacar que la mayoría de los reincidentes (74,4% de los casos) solo cometen una reincidencia. La media de reincidencia es del 1,44%.

Respecto a la violencia de los delitos cometidos, observamos que en el hecho principal de reincidencia hay un 20,8% de delitos violentos, mientras que en el total de las reincidencias, este porcentaje aumenta hasta el 25,4%.

5.1.3. Diferencias según la MPA impuesta

A continuación se analizan las diferencias en las variables estudiadas según la MPA impuesta por delitos de *tráfico*. Con este objetivo, hemos agrupado los casos que han realizado un tratamiento ambulatorio o un internamiento en la categoría otras *medidas de MPA*, dado que en total representan solo el 1,1%.

Gráfico 62. Distribución de las personas que han cometido delitos de tráfico según la MPA impuesta

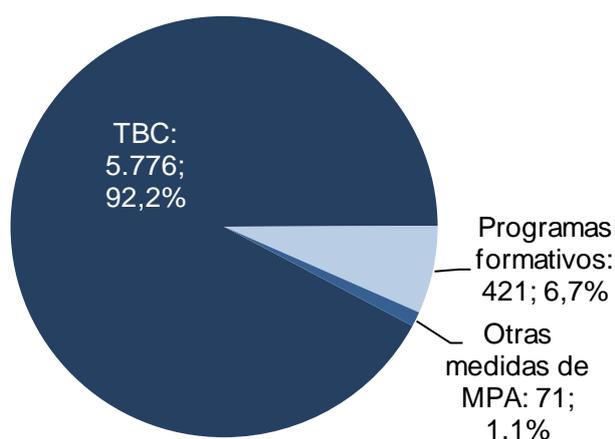


Tabla 41. Diferencias significativas según la MPA impuesta

Variables categóricas	Categorías	TBC		Programas formativos		Otras MPA		Total	
		N	%	N	%	N	%	N	%
Variables personales									
Nacionalidad	Española	4.087	70,8	329	**78,1	59	**83,1	4.475	71,4
	Extranjera	1.689	**29,2	92	21,9	12	16,9	1.793	28,6
Variables penales									
Antecedentes	Sí	1.155	20,0	109	**25,9	33	**46,5	1.297	20,7
	No	4.621	**80,0	312	74,1	38	53,5	4.971	79,3
Ámbito de los antecedentes	MPA y prisión	227	19,7	25	22,9	15	**45,5	267	20,6
	Solo prisión	229	19,8	21	19,3	5	15,2	255	19,7
	Solo MPA	699	60,5	63	57,8	13	39,4	775	59,8
Número de antecedentes	Más de 5 antecedentes	82	1,4	5	1,2	2	2,8	89	1,4
	De 2 a 5 antecedentes	355	6,1	38	**9,0	17	**23,9	410	6,5
	1 antecedente	718	12,4	66	**15,7	14	**19,7	798	12,7
	Sin antec.	4.621	**80,0	312	74,1	38	53,5	4.971	79,3
Número de hechos (causa base)	3 hechos o más	27	0,5	11	**2,6	4	**5,6	42	0,7
	2 hechos	194	3,4	71	**16,9	17	**23,9	282	4,5
	1 hecho	5.555	**96,2	339	80,5	50	70,4	5.944	94,8

Variables categóricas	Categorías	TBC		Programas formativos		Otras MPA		Total	
		N	%	N	%	N	%	N	%
Tipología delictiva <i>tráfico</i> (causa base)	Cond. influencia bebidas	4.169	72,2	372	**88,4	67	**94,4	4.608	73,5
	Cond. sin permiso	1.518	**26,3	23	5,5	1	1,4	1.542	24,6
	Otros delitos de <i>tráfico</i>	89	1,5	26	**6,2	3	4,2	118	1,9
Variables relacionadas con la ejecución									
Territorio MPA	Barcelona	4.345	75,2	373	**88,6	62	**87,3	4.780	76,3
	Girona	161	2,8	29	**6,9	4	5,6	194	3,1
	Lleida	522	**9,0	7	1,7	2	2,8	531	8,5
	Tarragona	748	**13,0	12	2,9	3	4,2	763	12,2
Tiempo en ejecución	Fins 3 meses	988	**17,1	37	8,8	3	4,2	1.028	16,4
	3-6 meses	2.197	38,0	243	**57,7	5	7,0	2.445	39,0
	De 6 meses a 1 año	1.865	**32,3	100	23,8	10	14,1	1.975	31,5
	Más de 1 año	726	12,6	41	9,7	53	**74,6	820	13,1
Cambios de técnico/supervisor	Más de 2 técnicos	1.530	26,5	181	**43,0	41	**57,7	1.752	28,0
	Hasta 2 técnicos	4.246	**73,5	240	57,0	30	42,3	4.516	72,0
Incidencias en el inicio	Incomparec. condenado	133	2,3	35	**8,3	0	0,0	168	2,7
	No-localización condenado	335	5,8	44	**10,5	6	8,5	385	6,1
	Cumplimiento otras medidas	44	0,8	1	0,2	1	1,4	46	0,7
	Otros	522	**9,0	4	1,0	2	2,8	528	8,4
	Sin incidencias en el inicio	4.742	82,1	337	80,0	62	87,3	5.141	82,0
Suspensión del programa	Suspensión administrativa	482	8,3	51	*12,1	11	*15,5	544	8,7
	Suspensión judicial	45	0,8	2	0,5	0	0,0	47	0,7
	Sin suspensión	5.249	*90,9	368	87,4	60	84,5	5.677	90,6
Nuevo delito durante ejecución	Sí	196	3,4	16	3,8	10	**14,1	222	3,5
	No	5.580	**96,6	405	96,2	61	85,9	6.046	96,5
Finalización por incidencia	Incumplimiento condenado	16	0,3	4	**1,0	3	**4,2	23	0,4
	Levantamiento anticipado	47	0,8	12	**2,9	6	**8,5	65	1,0
	Prescrip. pena	478	**8,3	1	0,2	0	0,0	479	7,6
	Otros	61	1,1	4	1,0	4	**5,6	69	1,1
	Final. sin incidencias	5.174	89,6	400	**95,0	58	81,7	5.632	89,9
Variables de reincidencia									
Número de hechos (reincidencia)	1 hecho	463	**91,5	42	84,0	6	75,0	511	90,6
	2 hechos	38	7,5	5	10,0	1	12,5	44	7,8
	3 hechos o más	5	1,0	3	**6,0	1	**12,5	9	1,6
Violencia hecho prin.(reincidencia)	Violento	111	21,8	4	8,0	3	37,5	118	20,8
	No violento	399	78,2	46	*92,0	5	62,5	450	79,2
Número de reincidencias	2 reincidencias o más	126	24,6	15	30,0	5	*62,5	146	25,6
	1 reincidencia	386	75,4	35	*70,0	3	37,5	424	74,4

** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

* Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,05$.

Variables numéricas		N	Media	DT	Sig.
Número de antecedentes en MPA	TBC	5.776	0,22	0,62	
	Programas formativos	421	0,28	0,65	**
	Otras MPA	71	0,72	1,24	
	Total	6.268	0,23	0,63	

Variables numéricas		N	Media	DT	Sig.
Edad en el hecho principal (<i>causa base</i>)	TBC	5.776	33,03	10,28	
	Programas formativos	421	36,12	10,02	**
	Otras MPA	71	39,66	8,88	
	Total	6.268	33,31	10,29	
Tiempo impuesto	TBC	5.776	26,46	13,79	
	Programas formativos	421	681,63	233,42	**
	Otras MPA	71	622,59	361,63	
	Total	6.268	73,80	182,34	
Edad al inicio de la ejecución	TBC	5.776	34,04	10,31	
	Programas formativos	421	37,85	10,04	**
	Otras MPA	71	42,11	9,12	
	Total	6.268	34,39	10,36	
Tiempo en iniciar	TBC	5.776	402,26	631,92	
	Programas formativos	421	649,43	562,62	**
	Otras MPA	71	894,63	802,35	
	Total	6.268	424,46	634,62	
Tiempo judicial	TBC	5.776	179,63	620,27	
	Programas formativos	421	466,85	536,00	**
	Otras MPA	71	776,77	815,35	
	Total	6.268	205,74	624,60	
Tiempo de asignación	TBC	5.776	223,99	144,42	
	Programas formativos	421	182,59	155,73	**
	Otras MPA	71	117,86	142,65	
	Total	6.268	220,00	145,95	
Tiempo en ejecución	TBC	5.776	215,02	180,99	
	Programas formativos	421	205,94	200,93	**
	Otras MPA	71	622,31	346,80	
	Total	6.268	219,03	190,01	
Edad en el hecho principal (reincidencia)	TBC	5.776	35,04	9,80	
	Programas formativos	421	38,98	8,77	**
	Otras MPA	71	47,88	5,79	
	Total	6.268	35,57	9,83	

** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

De la comparativa entre los tres grupos de personas que han cometido delitos de *tráfico* y que han estado sometidos a medidas diferentes, cabe destacar lo siguiente:

- Respecto a las variables personales, solo se muestra significativa la proporción de extranjeros en el grupo de TBC y de españoles en programas formativos⁴⁹ y el resto de MPA.
- Según la tipología delictiva que llamamos *tráfico*, destaca una proporción más elevada de *conducción sin permiso* en los casos en que se ha impuesto una pena de TBC que en el resto de medidas.
- Respecto a las incidencias, solo cabe resaltar que el tipo de incidencias que presentan el grupo de programas formativos y otras MPA tienen que ver, en proporción, más con el condenado (incomparecencia/no-localización) que con el grupo de TBC. Mientras que en el grupo de TBC encontramos incidencias relacionadas con la prescripción de la pena.

Para acabar, cabe destacar que diversas variables penales, de ejecución y de reincidencia nos muestran que, en proporción, el grupo de TBC tiene un perfil menos conflictivo que los grupos de programas formativos y otras medidas de MPA. Si examinamos estas variables, podemos ver, principalmente, que el grupo de TBC tiene una proporción significativamente más alta de personas sin antecedentes, con pocos hechos en la causa base, sin incidencias durante la ejecución (ni suspensiones ni nuevos delitos) y, dentro de los reincidentes, con menos hechos en la reincidencia. Mientras que los grupos de programas formativos y otras MPA presentan, en proporción, más personas del perfil opuesto al que acabamos de describir. A pesar de ello, no se observan diferencias estadísticamente significativas respecto a la tasa de reincidencia en las diferentes medidas de MPA impuestas por delitos de *tráfico*.

Los resultados completos de esta comparativa se pueden encontrar en el anexo 9.

⁴⁹ Para conocer más exhaustivamente la aplicación de los programas formativos a los delitos de *tráfico* y el perfil de las personas a las que se aplica la medida, recomendamos la lectura de dos investigaciones complementarias: *¿Cómo conducimos después de un programa formativo de seguridad vial?* (Hilterman y Tresovares, 2010) y *Evaluación de programas formativos de seguridad vial y la reincidencia posterior* (Hilterman y Mancho, 2012).

5.1.4. Comparativa con la población penitenciaria por delitos de tráfico

En este apartado se han comparado las personas que finalizaron una MPA por la comisión de un delito de tráfico con aquellas que, también en 2010, salieron en libertad de prisión por el mismo tipo de delito (Capdevila *et al.*, 2015).

Tabla 42. Diferencias significativas entre el ámbito de prisión y MPA

Variables categóricas	Categorías	Prisión		MPA		Total	
		N	%	N	%	N	%
VARIABLES PERSONALES							
Sexo	Hombre	221	**97,4	5.749	91,7	5.970	91,9
	Mujer	6	2,6	519	**8,3	525	8,1
Área geográfica de procedencia	Unión Europea	11	**19,3	163	10,6	174	10,9
	Resto de Europa	1	1,8	46	3,0	47	2,9
	Magreb	20	**35,1	202	13,1	222	13,9
	Resto de África	3	5,3	113	7,3	116	7,2
	Centro y Sudamérica	21	36,8	941	**60,9	962	60,0
	Asia	1	1,8	80	5,2	81	5,1
VARIABLES PENALES							
Antecedentes	Sí	155	**68,3	1.297	20,7	1.345	20,7
	No	72	31,7	4.971	**79,3	5.150	79,3
Tipo de antecedentes	MPA y prisión	33	**14,5	267	4,3	300	4,6
	Solo prisión	15	**6,6	255	4,1	270	4,2
	Solo MPA	107	**47,1	775	12,4	882	13,6
	Sin antecedentes	72	31,7	4.971	**79,3	5.043	77,6
Tiempo impuesto	0-22 días/jornadas	3	1,3	3.827	**62,8	3.830	60,6
	23-30 días/jornadas	1	0,4	852	**14,0	853	13,5
	31-180 días/jornadas	139	**61,2	1.024	16,8	1.163	18,4
	Más de 6 meses	84	**37,0	392	6,4	476	7,5
VARIABLES DE REINCIDENCIA							
Reincidencia	Sí	61	**26,9	570	9,1	614	9,5
	No	166	73,1	5.698	**90,9	5.881	90,5
Reincidencia violenta	Sí	18	**7,9	145	2,3	156	2,4
	No	209	92,1	6.123	**97,7	6.339	97,6
Categoría del hecho principal (primera reincidencia)	Contra personas	9	15,0	94	16,5	100	15,9
	Contra la lib.sexual	1	1,7	5	0,9	6	1,0
	Contra la propiedad	13	*21,7	61	10,7	75	11,9
	Drogas	3	5,0	27	4,8	31	4,9
	Tráfico	26	43,3	343	*60,4	370	58,7
	Otros	8	*13,3	38	6,7	48	7,6
Ámbitos de reincidencia	MPA y prisión	11	**4,8	69	1,1	75	1,2
	Solo prisión	27	**11,9	131	2,1	155	2,4
	Solo MPA	23	**10,1	370	5,9	384	5,9
	No ha reincidido	166	73,1	5.698	**90,9	5.881	90,5

Variables categóricas	Categorías	Prisión		MPA		Total	
		N	%	N	%	N	%
Número de reincidencias	2 o más reincidencias	25	**41,0	146	25,6	160	25,3
	1 reincidencia	36	59,0	424	**74,4	472	74,7

** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

* Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,05$.

Variables numéricas		N	Media	DT	Sig.
Edad en el hecho principal (<i>causa base</i>)	Prisión	227	34,75	9,75	
	MPA	6.056	33,31	10,29	**
	Total	6.283	33,36	10,28	
Edad finalización <i>causa base</i>	Prisión	227	38,00	9,74	
	MPA	6.072	34,99	10,40	*
	Total	6.299	35,10	10,39	
Tiempo impuesto	Prisión	227	256,27	418,29	
	MPA	6.095	73,80	182,34	**
	Total	6.322	80,35	198,65	
Número de reincidencias en prisión	Prisión	61	1,21	1,87	
	MPA	570	0,52	0,90	**
	Total	631	0,58	1,05	
Número de reincidencias	Prisión	61	1,98	1,95	
	MPA	570	1,44	0,99	**
	Total	631	1,49	1,13	

** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

* Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,05$.

De la comparativa de las personas que han cometido delitos de tráfico y se les ha aplicado alguno de los dos grupos de medidas destacamos lo siguiente:

- En el grupo de MPA hay más mujeres que en el grupo de prisión (diferencia de un 5,7%). A las mujeres se les aplica en mayor proporción medidas de MPA que de prisión por delitos de *tráfico*. Ello puede deberse a la gravedad del delito y no a una cuestión de sexo.
- De forma similar, los extranjeros provenientes de Centro y Sudamérica cumplen, en proporción, por los delitos de *tráfico* más penas de MPA que los extranjeros de otras procedencias. La gravedad del delito también puede explicar mejor este hecho.
- Aunque la diferencia es muy pequeña, de media, el grupo de MPA es significativamente más joven que el grupo de prisión.

- Como era de esperar, el grupo de MPA tiene menos antecedentes que el grupo de prisión (diferencia del 47,6%).
- Centrándonos en la reincidencia, en el grupo de prisión hay más reincidencia que en el grupo de MPA (diferencia de 17,8%). Estos datos nos permiten plantear que las personas que han cometido delitos de tráfico y han cumplido una pena de prisión reinciden más, en proporción, que aquellos que han cumplido una MPA.
- Además, respecto a esta reincidencia, en el grupo de prisión se cometen más delitos contra la propiedad o de la categoría «otros» (como, por ejemplo, ruptura de condena) que en el grupo de MPA (diferencia de 11% y 6,6%, respectivamente); por el contrario, encontramos más delitos de tráfico en el grupo de MPA que en el grupo de prisión (diferencia de un 17,1%). De esta manera, nos podemos plantear que las personas que han cometido delitos de tráfico y han cumplido una MPA reinciden más, en proporción, en su misma tipología de delito que aquellos que han cumplido una pena de prisión.
- En el grupo que sale de prisión encontramos más multirreincidentes que en el grupo de MPA (15,4% de diferencia); también de media cometen 0,54 reincidencias más los sujetos del grupo de prisión que los del grupo de MPA.
- El grupo de prisión comete más a menudo en la reincidencia delitos violentos que el grupo de personas que ha cumplido una MPA (diferencia de un 5,6%).

Los resultados completos de esta comparativa se pueden encontrar en el anexo 10.

5.2. Violencia de género

De la población estudiada en esta investigación, 1.769 personas cometieron un delito de violencia de género.

5.2.1. Perfil de las personas que han cometido un delito de violencia de género

¿Cómo son las personas que han cometido un delito de violencia de género y se les ha impuesto una MPA?

En la tabla 43, se recogen las variables referentes a las características generales de estas personas, así como penales y de ejecución de las medidas.

Tabla 43. Características de las personas que han cometido un delito de violencia de género

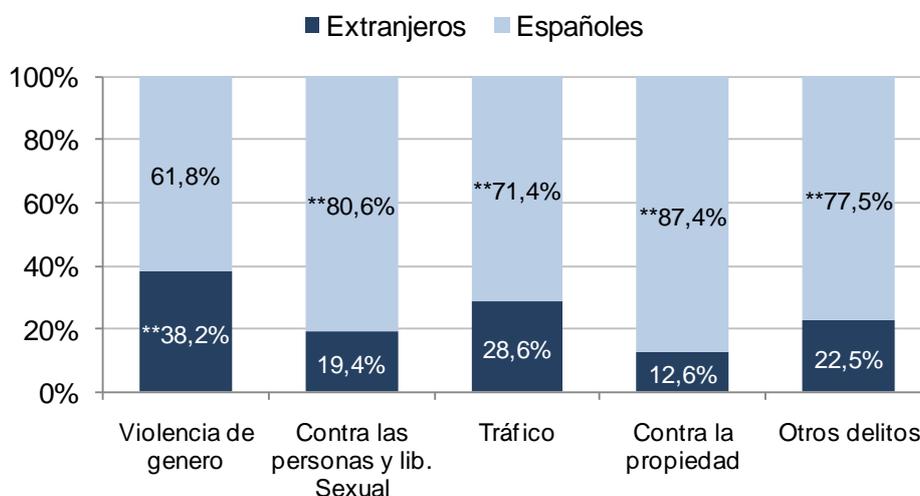
VARIABLES CATEGÓRICAS	CATEGORÍAS	N	%
VARIABLES PERSONALES			
Sexo	Hombre	1.667	94,2
	Mujer	102	5,8
Nacionalidad	Española	1.093	61,8
	Extranjera	676	38,2
Área geográfica de procedencia	Unión Europea	60	9,2
	Resto de Europa	8	1,2
	Magreb	146	22,5
	Resto de África	30	4,6
	Centro y Sudamérica	389	59,8
	Asia	17	2,6
VARIABLES PENALES			
Antecedentes	Sí	594	33,6
	No	1.175	66,4
Ámbito de los antecedentes	MPA y prisión	174	29,3
	Solo prisión	214	36,0
	Solo MPA	206	34,7
Número de antecedentes	Más de 5 antecedentes	39	2,2
	De 2 a 5 antecedentes	256	14,5
	1 antecedente	299	16,9
	Sin antecedentes	1.175	66,4

Variables categóricas	Categorías	N	%
Categoría del hecho principal (antecedente)	Contra las personas	277	47,1
	Contra la libertad sexual	5	0,9
	Contra la propiedad	55	9,4
	Drogas	12	2,0
	Tráfico	100	17,0
	Otros	139	23,6
Violencia del hecho principal (antecedente)	Violento	295	50,2
	No violento	293	49,8
Número de hechos (<i>causa base</i>)	3 hechos o más	81	4,6
	2 hechos	254	14,4
	1 hecho	1.434	81,1
Violencia del hecho principal (<i>causa base</i>)	Violento	1.703	96,3
	No violento	66	3,7
Tipo de hecho principal (<i>causa base</i>)	Delito	1.741	98,4
	Falta	28	1,6
Programa principal (<i>causa base</i>)	TBC	695	39,3
	Programas formativos	986	55,7
	Tratamiento ambulatorio	62	3,5
	Internamiento	26	1,5
Tiempo impuesto	Hasta 1 año	661	43,3
	De 1 a 2 años	691	45,3
	Más de 2 años	174	11,4
Medida de protección a la víctima	MPV	1.340	87,1
	Sin MPV	198	12,9
Variables relacionadas con la ejecución			
Territorio MPA	Barcelona	1.293	73,1
	Girona	204	11,5
	Lleida	136	7,7
	Tarragona	136	7,7
Tiempo en ejecución	Hasta 3 meses	120	6,8
	De 3 a 6 meses	400	22,6
	De 6 meses a 1 año	730	41,3
	Más de 1 año	518	29,3
Cambios de técnico/supervisor	Más de 2 técnicos	560	31,7
	Hasta 2 técnicos	1.209	68,3
Incidencias	Sí	573	32,4
	No	1.196	67,6
Incidencias en el inicio	Incomparecencia condenado	36	2,0
	No-localización condenado	138	7,8
	Cumplimiento otras medidas/penas	26	1,5
	Otros	135	7,6
	Sin incidencias en el inicio	1.434	81,1

Variables categóricas	Categorías	N	%	
Suspensión de la medida	Suspensión judicial	249	14,1	
	Suspensión administrativa	19	1,1	
	Sin suspensión	1.501	84,9	
Finalización por incidencia	Incumplimiento del condenado	56	3,2	
	Levantamiento anticipado	40	2,3	
	Prescripción de la pena	36	2,0	
	Otros	38	2,1	
	Finalización sin incidencias	1.599	90,4	
Variables numéricas		N	Media	DT
Número de antecedentes en MPA		1.769	0,30	0,68
Número de antecedentes en prisión		1.769	0,49	1,45
Número de antecedentes		1.769	0,79	1,77
Edad en el hecho principal (<i>causa base</i>)		1.722	36,52	10,66
Edad al inicio de la ejecución		1.723	38,75	10,72
Número de hechos (<i>causa base</i>)		1.769	1,26	0,62
Cambios de técnico/supervisor		1.769	2,29	1,54
Tiempo desde el último antecedente		593	1.223,47	1.218,46
Tiempo impuesto		1.526	499,90	400,06
Tiempo en iniciar		1.767	820,94	606,09
Tiempo judicial		1.760	602,48	606,11
Tiempo de asignación		1.761	223,84	211,56
Tiempo en ejecución		1.768	348,37	316,42

En primer lugar, cabe decir que, a diferencia de otros delitos, la proporción de extranjeros es más alta en los delitos de violencia de género (38,2% frente al 29,6% de media). Los extranjeros son en la mayoría de los casos de Centro y Sudamérica (59,8%) y del Magreb (22,5%).

Gráfico 63. Distribución entre españoles y extranjeros según el delito cometido en la causa base

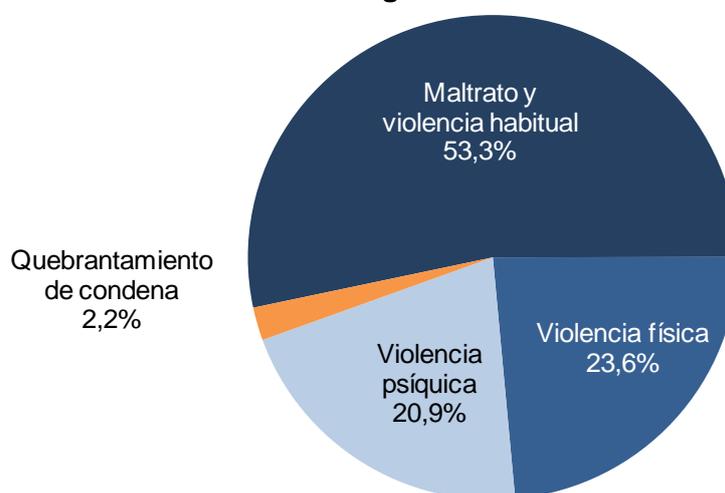


** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

Por otro lado, la mayoría de las personas no tienen ningún antecedente, pero existe un 33,6% que sí que los acumula, con una media de antecedentes penitenciarios superior en MPA. El tiempo desde el último antecedente es de 1.265,54 días de media, es decir, 3,5 años.

El hecho que constituye la *causa base* lo cometen de media a los 36,62 años y cometen 1,29 hechos de media. El delito de *violencia de género* más habitual es el *maltrato o violencia habitual* y destaca que una pequeña parte comete un delito de *ruptura de condena* relacionado con el incumplimiento de una medida de protección a la víctima.

Gráfico 64. Tipo de delito de violencia de género⁵⁰ cometido en la *causa base*



La medida más impuesta por delitos de violencia de género en MPA es un programa formativo (55,7%) seguido de la pena de TBC (39,3%).

Respecto a los datos sobre la ejecución de estos programas, aunque en la tabla anterior vemos que el 73,1% se han llevado a cabo en Barcelona, si lo analizamos en función de la tasa estandarizada por cada 100.000 habitantes (véase el gráfico 65), observamos que Lleida y Girona son los territorios donde más MPA se dan por delitos de violencia de género.

⁵⁰ Cabe recordar que, además de violencia contra la pareja, están incluidos los delitos de violencia sobre familiares (descendientes, ascendientes, otros) dentro de los delitos de violencia de género.

Gráfico 65. Tasa de ejecución de medidas de MPA por delitos de violencia de género en Cataluña y provincias por cada 100.000 habitantes

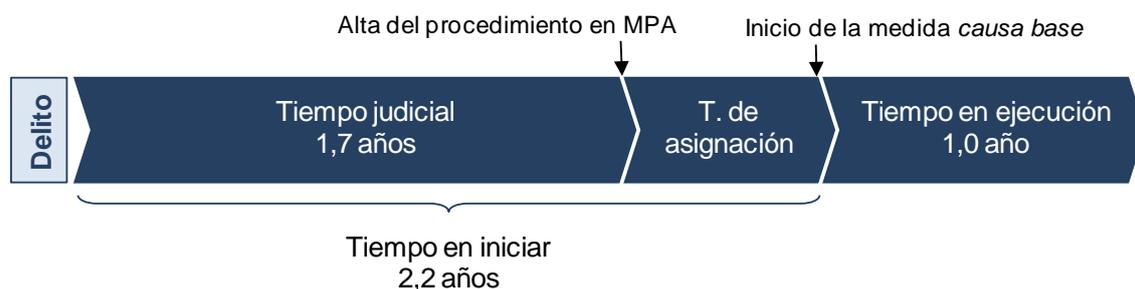


Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del INE: Estadísticas del Padrón Continuo del 2010 respecto a la población en Cataluña mayor de 17 años (www.ine.es) y datos del presente estudio. Cálculo: (población por provincia* población de MPA por delitos de violencia de género por provincia)/100.000.

En segundo lugar, respecto a la duración de las medidas (*tiempo de ejecución*) que se imponen después de un delito de violencia de género, cabe decir que suelen tener una duración variable, pero que lo más común es que sea entre seis meses y un año (41,3%).

El conjunto de los tiempos medios del programa desde el inicio del hecho hasta el final de la ejecución lo encontramos representado en el gráfico 66.

Gráfico 66. Intervalos de tiempo (duración media) en los procedimientos de MPA por delitos de violencia de género



Las personas que han cometido delitos de violencia de género mayoritariamente no cometen incidencias en la ejecución de las medidas que se les imponen (68,3%). A pesar de ello, el 18,9% tiene alguna incidencia en el inicio de las medidas y en el 15,1% de los casos se ha suspendido temporalmente la ejecución.

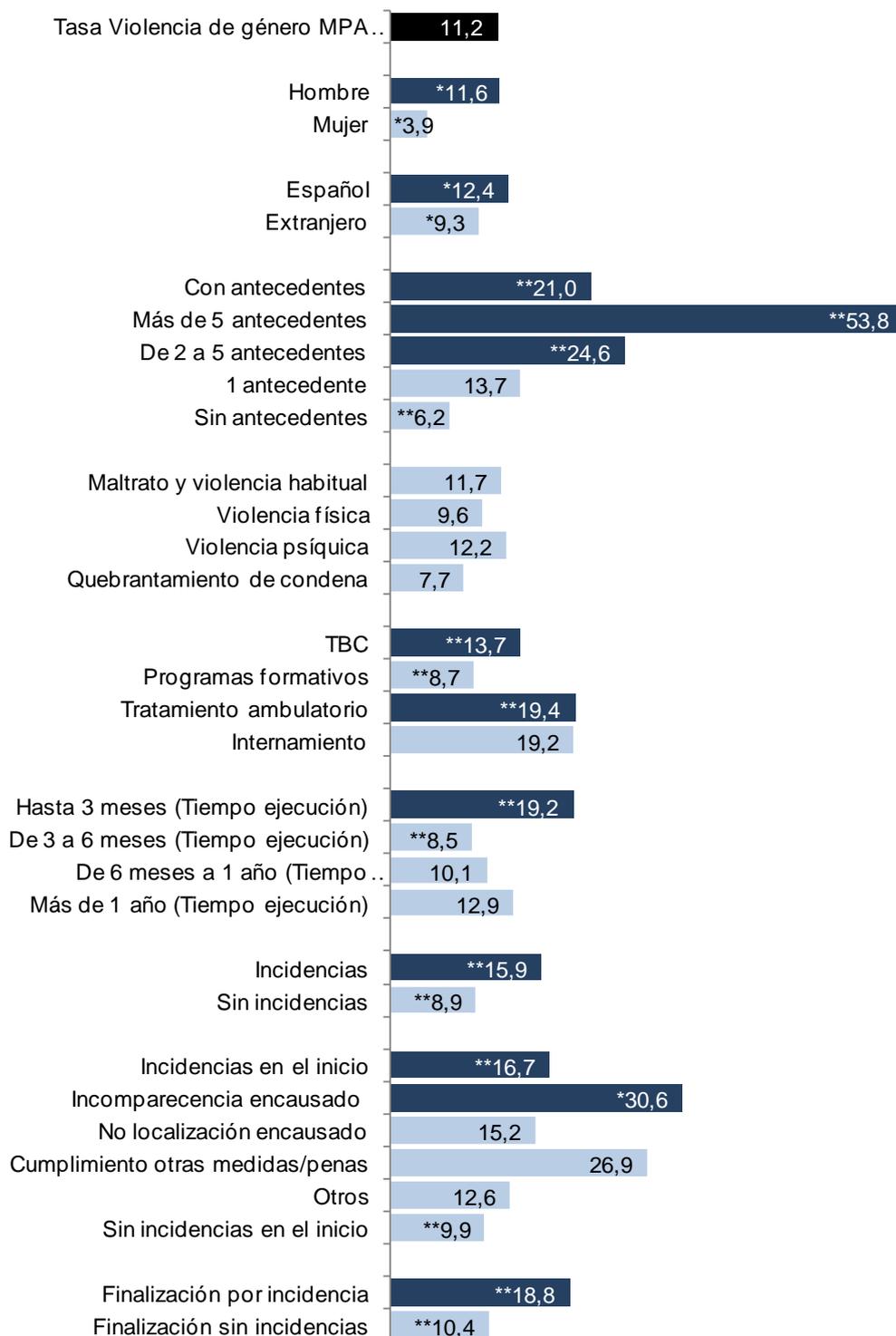
Finalmente, la mayoría (90,4%) finaliza la medida sin incidencias.

5.2.2. La reincidencia en delitos de violencia de género en MPA

Las personas que cometen delitos de violencia de género y cumplen una MPA tienen una tasa de reincidencia del 11,2%. Es decir, 9 de cada 10 personas no reincidirán.

A continuación, se muestran las tasas específicas según las categorías de las variables estudiadas.

Gráfico 67. Tasa de reincidencia en delitos de violencia de género a MPA y tasas específicas



* Valores con diferencias estadísticas significativas respecto a la tasa general; $p \leq 0,05$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto a la tasa general; $p \leq 0,01$.

En el anexo 11 se recogen estas y el resto de tasas específicas

La explicación de que haya tasa de reincidencia de mujeres en este tipo de violencia es que, entre los delitos de violencia de género, se pueden encontrar

algunos de violencia doméstica. En este caso, las personas de nacionalidad española reinciden más.

En segundo lugar, cabe destacar una de las variables de reincidencia más habitual, y es que las personas con antecedentes reinciden más que las que no los tienen. No solo esto, los resultados actuales muestran que cuantos más antecedentes tiene la persona más aumenta la tasa de reincidencia.

También podemos ver que las personas a las que se les impone un TBC o un tratamiento ambulatorio reinciden más que aquellas a las que se impone un programa formativo. Otra variable importante respecto a la reincidencia es que las personas que realizan una MPA de hasta tres meses de ejecución reinciden más que las que tienen una MPA de mayor duración.

Es importante resaltar, también, que las personas que tienen incidencias a lo largo del proceso de cumplimiento de la MPA reinciden más (con una significancia muy elevada). Más concretamente, la incidencia que se relaciona con una mayor reincidencia es la incomparecencia del condenado.

¿Cómo es esta reincidencia que se comete?

En primer lugar, la mitad de los reincidentes no tarda más de un año en cometer la primera reincidencia y al cabo de dos años ya lo ha hecho el 74,2%. solo un 2,0% tarda más de cuatro años en reincidir. El tiempo de media que tardan en reincidir las personas que han cometido un delito de violencia de género es de 479,95 días (1,3 años).

Tabla 44. Tiempo que tardan en reincidir (en intervalos)

Intervalos de tiempo	N	% % acumulado	
0-1 año	99	50,0	50,0
1-2 años	48	24,2	74,2
2-3 años	31	15,7	89,9
3-4 años	16	8,1	98,0
4-5 años	4	2,0	100,0
Total	198	100,0	

En la tabla 45 se recogen el resto de variables referentes a las características de la reincidencia cometida por estas personas.

Tabla 45. Características de la reincidencia

VARIABLES	CATEGORÍAS	N	%
VARIABLES CATEGÓRICAS			
Reincidencia	Sí	198	11,2
	No	1.571	88,8
Reincidencia violenta	Sí	97	5,5
	No	1.672	94,5
Ámbito de la primera reincidencia	Prisión	72	36,4
	MPA	126	63,6
Número de hechos (primera reincidencia)	1 hecho	163	84,5
	2 hechos	26	13,5
	3 hechos o más	4	2,1
Categoría del hecho principal (primera reincidencia)	Contra las personas	81	41,3
	Contra la libertad sexual	0	0,0
	Contra la propiedad	28	14,3
	Drogas	6	3,1
	Tráfico	47	24,0
Violencia del hecho principal (primera reincidencia)	Otros	34	17,3
	Violento	86	43,9
Tipo de hecho principal (primera reincidencia)	No violento	110	56,1
	Delito	176	89,8
Programa principal (primera reincidencia)	Falta	20	10,2
	TBC	113	57,1
Programa principal (primera reincidencia)	Tratamiento deshabitación	2	1,0
	Programa formativo	4	2,0
	Mediación y reparación	5	2,5
	Otras MPA	2	1,0
	Prisión firme	38	19,2
	Prisión preventiva	14	7,1
	Prisión por RPS	9	4,5
Localización permanente	11	5,6	
Número de reincidencias	2 reincidencias o más	62	31,3
	1 reincidencia	136	68,7
Ámbitos de reincidencia	MPA y prisión	25	12,6
	Solo prisión	61	30,8
	Solo MPA	112	56,6

Variables numéricas	N	Media	DT
Edad en la primera reincidencia	196	38,21	9,20
Tiempo que tarda en reincidir	198	479,95	411,15
Número de hechos (primera reincidencia)	193	1,20	0,58
Número de reincidencias en MPA	198	0,92	0,84
Número de reincidencias en prisión	198	0,77	1,30
Número de reincidencias	198	1,69	1,38

De la lectura de las diferentes variables, destacamos que en la mayoría de los casos los reincidentes no reingresan en la prisión por haber cometido los nuevos delitos, sino que se les vuelve a imponer una MPA (en un 63,6% de los casos) como en el total de reincidencias cometidas (69,19% de los casos). Respecto a la primera reincidencia, se les impone con mayor frecuencia una pena de TBC (89,68% de los casos); en este caso, no coincide con el programa más aplicado por el delito de la *causa base*, ya que en aquel caso lo que más se imponía eran los programas formativos.

También destacamos, respecto a este delito en la primera reincidencia, que la tipología delictiva prevalente son los delitos *contra las personas* (mayoritariamente *violencia de género*). La edad en esta reincidencia es de 38,21 de media.

Respecto a la reincidencia total, cabe destacar que la mayoría de los reincidentes (69,7% de los casos) solo cometen una reincidencia. La media de delitos de reincidencia es de 1,69.

5.2.3. Diferencias según la MPA impuesta

A continuación, se comparan las diferencias entre los grupos de personas que han cometido un delito de violencia de género según la MPA que han finalizado (véase la tabla 46). Con este objetivo, hemos agrupado los casos que han realizado un tratamiento ambulatorio o un internamiento de MPA en la categoría *otras medidas de MPA*, dado que en total representan solo el 5,0%.

Gráfico 68. Distribución de las personas que han cometido delitos de violencia de género según la MPA impuesta

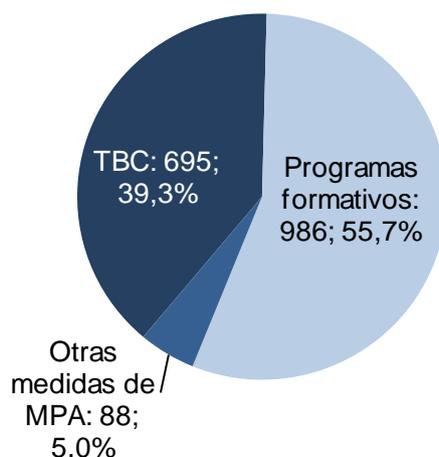


Tabla 46. Diferencias significativas según la MPA impuesta

Variables categóricas	Categorías	TBC		Programas formativos		Otras MPA		Total	
		N	%	N	%	N	%	N	%
VARIABLES PERSONALES									
Sexo	Hombre	636	91,5	952	**96,6	79	89,8	1.667	94,2
	Mujer	59	**8,5	34	3,4	9	**10,2	102	5,8
Nacionalidad	Española	410	59,0	608	61,7	75	**85,2	1.093	61,8
	Extranjera	285	**41,0	378	38,3	13	14,8	676	38,2
VARIABLES PENALES									
Antecedentes	Sí	259	**37,3	291	29,5	44	**50,0	594	33,6
	No	436	62,7	695	**70,5	44	50,0	1.175	66,4
Ámbito de los antecedentes	MPA y prisión	71	27,4	83	28,5	20	*45,5	174	29,3
	Solo prisión	86	33,2	113	38,8	15	34,1	214	36,0
	Solo MPA	102	*39,4	95	32,6	9	20,5	206	34,7
Número de antecedentes	Más de 5 antecedentes	16	2,3	12	1,2	11	**12,5	39	2,2
	De 2 a 5 antecedentes	113	16,3	123	12,5	20	**22,7	256	14,5
	1 antecedente	130	18,7	156	15,8	13	14,8	299	16,9
	Sin antecedentes	436	62,7	695	**70,5	44	50,0	1.175	66,4
Número de hechos (causa base)	3 hechos o más	21	3,0	48	4,9	12	**13,6	81	4,6
	2 hechos	75	10,8	168	**17,0	11	12,5	254	14,4
	1 hecho	599	**86,2	770	78,1	65	73,9	1.434	81,1
Tipología delictiva de VIGE (causa base)	Maltrato y violencia habitual	391	**56,3	497	50,4	55	**62,5	943	53,3
	Violencia física	118	17,0	273	**27,7	26	29,5	417	23,6
	Violencia psíquica	168	**24,2	195	19,8	7	8,0	370	20,9
	Ruptura de condena	18	2,6	21	2,1	0	0,0	39	2,2
M. protección víctima	MPV	454	81,1	844	**92,4	42	64,6	1.340	87,1
	Sin MPV	106	**18,9	69	7,6	23	**35,4	198	12,9

Variables categóricas	Categorías	TBC		Programas formativos		Otras MPA		Total	
		N	%	N	%	N	%	N	%
Variables relacionadas con la ejecución									
Territorio MPA	Barcelona	457	65,8	778	**78,9	58	65,9	1.293	73,1
	Girona	68	9,8	127	**12,9	9	10,2	204	11,5
	Lleida	91	**13,1	41	4,2	4	4,5	136	7,7
	Tarragona	79	**11,4	40	4,1	17	**19,3	136	7,7
Tiempo en ejecución	Hasta 3 meses	86	**12,4	25	2,5	9	10,3	120	6,8
	De 3 a 6 meses	176	**25,3	219	22,2	5	5,7	400	22,6
	De 6 meses a 1 año	181	26,0	526	**53,3	23	26,4	730	41,3
	Más de 1 año	252	**36,3	216	21,9	50	**57,5	518	29,3
Cambios de técnico/supervisor	Más de 2 técnicos	257	**37,0	267	27,1	36	**40,9	560	31,7
	Hasta 2 técnicos	438	63,0	719	**72,9	52	59,1	1.209	68,3
Incidencias	Sí	331	**47,6	216	21,9	26	29,5	573	32,4
	No	364	52,4	770	**78,1	62	70,5	1.196	67,6
Incidencias en el inicio	Incomparecencia condenado	19	2,7	16	1,6	1	1,1	36	2,0
	No-localización condenado	47	6,8	88	**8,9	3	3,4	138	7,8
	Cumplimiento otras medidas	19	**2,7	5	0,5	2	2,3	26	1,5
	Otros	116	**16,7	17	1,7	2	2,3	135	7,6
	Sin incidencias en el inicio	494	71,1	860	**87,2	80	**90,9	1.434	81,1
Suspensión del programa	Suspensión administrativa	146	**21,0	88	8,9	15	17,0	249	14,1
	Suspensión judicial	15	**2,2	2	0,2	2	2,3	19	1,1
	Sin suspensión	534	76,8	896	**90,9	71	80,7	1.501	84,9
Finalización por incidencia	Incumplimiento del condenado	23	3,3	31	3,1	2	2,3	56	3,2
	Levantamiento anticipado	20	2,9	17	1,7	3	3,4	40	2,3
	Prescripción de la pena	34	**4,9	1	0,1	1	1,1	36	2,0
	Otros	18	2,6	17	1,7	3	3,4	38	2,1
	Finalización sin incidencias	600	86,3	920	**93,3	79	89,8	1.599	90,4
Variables reincidencia									
Reincidencia	Sí	95	**13,7	86	8,7	17	**19,3	198	11,2
	No	600	86,3	900	**91,3	71	80,7	1.571	88,8
Reincidencia violenta	Sí	42	6,0	44	4,5	11	**12,5	97	5,5
	No	653	94,0	942	**95,5	77	87,5	1.672	94,5

** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

* Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,05$.

Variables numéricas		N	Media	DT	Sig.
Número de antecedentes en MPA	TBC	695	0,36	0,74	
	Programas formativos	986	0,23	0,57	**
	Otras MPA	88	0,60	1,07	
	Total	1.769	0,30	0,68	
Número de antecedentes en prisión	TBC	695	0,53	1,59	
	Programas formativos	986	0,39	1,24	**
	Otras MPA	88	1,22	2,11	
	Total	1.769	0,49	1,45	

Variables numéricas		N	Media	DT	Sig.
Número de antecedentes	TBC	695	0,89	1,91	
	Programas formativos	986	0,62	1,48	**
	Otras MPA	88	1,82	2,85	
	Total	1.769	0,79	1,77	
Edad en el hecho principal (<i>causa base</i>)	TBC	695	35,52	10,14	
	Programas formativos	986	37,01	10,72	**
	Otras MPA	88	38,87	13,12	
	Total	1.769	36,52	10,66	
Tiempo impuesto	TBC	695	54,30	60,71	
	Programas formativos	986	775,78	249,86	**
	Otras MPA	88	506,51	305,25	
	Total	1.769	499,90	400,06	
Edad al inicio de la ejecución	TBC	695	37,32	10,17	
	Programas formativos	986	39,58	10,78	**
	Otras MPA	88	40,80	12,90	
	Total	1.769	38,75	10,72	
Tiempo en iniciar	TBC	695	679,73	621,71	
	Programas formativos	986	928,34	575,18	**
	Otras MPA	88	735,30	581,50	
	Total	1.769	820,94	606,09	
Tiempo judicial	TBC	695	411,07	609,83	
	Programas formativos	986	736,80	574,51	**
	Otras MPA	88	600,69	516,82	
	Total	1.769	602,48	606,11	
Tiempo de asignación	TBC	695	278,25	239,49	
	Programas formativos	986	193,02	167,63	**
	Otras MPA	88	141,01	306,12	
	Total	1.769	223,84	211,56	
Tiempo en ejecución	TBC	695	397,42	391,00	
	Programas formativos	986	295,93	218,07	**
	Otras MPA	88	550,91	431,68	
	Total	1.769	348,37	316,42	

** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

De la comparativa de las personas que han cometido delitos de *violencia de género* y se les ha aplicado alguno de los tres grupos de medidas, destacamos lo siguiente:

- Respecto a las variables personales, los resultados muestran que en los TBC y en otras *medidas de MPA* hay mayor proporción de mujeres. En cambio, los hombres tienen más representación en los programas formativos.⁵¹
- Según la tipología delictiva de violencia de género, vemos que la pena de TBC se impone en mayor proporción que otras medidas por delitos de *violencia psíquica*. En *programas formativos*, en cambio, encontramos una proporción más elevada de *violencia física*. Y en otras *medidas de MPA*, que tienen objetivos de tipo más terapéutico, encontramos más proporción de *maltrato y violencia habitual*.
- Las diferentes variables penales y de ejecución de las medidas nos muestran diferencias relevantes: las personas que han realizado una pena de TBC por delitos de violencia de género presentan más antecedentes y más incidencias durante la ejecución de la pena. Las personas que han finalizado un programa formativo, en cambio, acumulan menos antecedentes y muchas menos incidencias durante la ejecución. Estas diferencias podrían explicar que la tasa de reincidencia en caso de TBC sea superior a la de programas formativos de forma estadísticamente significativa (13,7% y 8,7%, respectivamente).
- En comparación, en el caso de imposición de *otras medidas de MPA por violencia de género*, encontramos personas con una proporción muy elevada de antecedentes, pero muy baja de incidencias durante la ejecución. La tasa de reincidencia en estos casos es la más elevada (19,3%).

Los resultados completos de esta comparativa se pueden encontrar en el anexo 12.

⁵¹ Para conocer más exhaustivamente la aplicación de los programas formativos en los delitos de violencia de género y el perfil de las personas a los que se aplica la medida, recomendamos la lectura de dos investigaciones complementarias: *Evaluación de programas formativos aplicados desde la ejecución penal en la comunidad en delitos de violencia de género* y *La reincidencia de los condenados por delitos de violencia de género a programas formativos aplicados desde la ejecución penal en la comunidad* (Pérez y Martínez, 2010).

5.2.4. Comparativa con la población penitenciaria por delitos de violencia de género

Como en el capítulo dedicado a los delitos de *tráfico*, en este apartado hemos comparado a las personas que finalizaron una MPA por la comisión de un delito de violencia de género con aquellas que, el mismo año 2010, salieron en libertad de la prisión por el mismo tipo de delito (Capdevila *et al.*, 2015).

Tabla 47. Diferencias significativas entre el ámbito de prisión y MPA

Variables categóricas	Categorías	Prisión		MPA		Total	
		N	%	N	%	N	%
VARIABLES PERSONALES							
Sexo	Hombre	154	*98,7	1.667	94,2	1.821	94,6
	Mujer	2	1,3	102	*5,8	104	5,4
Área geográfica de procedencia	Unión Europea	17	**29,3	60	9,2	77	10,9
	Resto de Europa	1	1,7	8	1,2	9	1,3
	Magreb	15	25,9	146	22,5	161	22,7
	Resto de África	3	5,2	30	4,6	33	4,7
	Centro y Sudamérica	21	36,2	389	**59,8	410	57,9
	Asia	1	1,7	17	2,6	18	2,5
VARIABLES PENALES							
Antecedentes	Sí	104	**66,7	594	33,6	698	36,3
	No	52	33,3	1.175	**66,4	1.227	63,7
Tipo de antecedentes	MPA y prisión	26	**16,7	174	9,8	200	10,4
	Solo prisión	14	9,0	214	12,1	228	11,8
	Solo MPA	64	**41,0	206	11,6	270	14,0
	Sin antecedentes	52	33,3	1.175	**66,4	1.227	63,7
Tiempo impuesto	Hasta 1 año	129	**82,7	661	43,3	790	47,0
	De 1 a 2 años	18	11,5	691	**45,3	709	42,2
	Más de 2 años	9	5,8	174	**11,4	183	10,9
Violencia hecho p. (causa base)	Violento	113	72,4	1.703	**96,3	1.816	94,3
	No violento	43	**27,6	66	3,7	109	5,7
VARIABLES DE REINCIDENCIA							
Reincidencia	Sí	41	**26,3	198	11,2	239	12,4
	No	115	73,7	1.571	**88,8	1.686	87,6
Reincidencia violenta	Sí	23	**14,7	97	5,5	120	6,2
	No	133	85,3	1.672	**94,5	1.805	93,8
Categoría del hecho principal (primera reincidencia)	Contra las personas	11	27,5	81	41,3	92	39,0
	Contra la lib.sexual	1	*2,5	0	0,0	1	0,4
	Contra la propiedad	6	15,0	28	14,3	34	14,4
	Drogas	3	7,5	6	3,1	9	3,8
	Tráfico	6	15,0	47	24,0	53	22,5
	Otros	13	*32,5	34	17,3	47	19,9

Variables categóricas	Categorías	Prisión		MPA		Total	
		N	%	N	%	N	%
Programa principal (primera reincidencia)	TBC	8	19,5	113	**57,1	121	50,6
	Programas formativos	2	4,9	4	2,0	6	2,5
	Tratamiento ambulatorio	1	2,4	2	1,0	3	1,3
	Mediación	0	0,0	5	2,5	5	2,1
	Otros	1	2,4	2	1,0	3	1,3
	Prisión	23	**56,1	52	26,3	75	31,4
	Prisión por RPS	5	**12,2	9	4,5	14	5,9
	Otras penitenciarias	1	2,4	11	5,6	12	5,0
Ámbitos de reincidencia	MPA y prisión	9	**5,8	25	1,4	34	1,8
	Solo prisión	24	**15,4	61	3,4	85	4,4
	Solo MPA	8	5,1	112	6,3	120	6,2
	No ha reincidido	115	73,7	1.571	**88,8	1.686	87,6

** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

* Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,05$.

Variables numéricas		N	Media	DT	Sig.
Tiempo impuesto	Prisión	156	289,64	240,12	
	MPA	1.526	499,90	400,06	**
	Total	1.682	480,40	392,72	
Número de reincidencias en MPA	Prisión	41	0,51	0,71	
	MPA	198	0,92	0,84	**
	Total	239	0,85	0,83	

** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

Entre los dos grupos de personas que han cometido delitos de violencia de género destacamos lo siguiente:

- Las personas de la Unión Europea están muy sobrerrepresentadas en las medidas de prisión (diferencia de 20,1 puntos) y los provenientes de Centro y Sudamérica, en el grupo de MPA (diferencia de 23,6 puntos).
- El grupo de MPA tiene menos antecedentes que el grupo de prisión (diferencia de 33,1 puntos).
- Hay más reincidencia en el grupo de prisión que en el grupo de MPA (diferencia de 15,1 puntos).

- En el grupo de prisión hay más personas que reinciden en rupturas de condena que en el grupo de MPA (diferencia de 15,2 puntos). También la reincidencia es más a menudo violenta (diferencia de 9,2 puntos).

Los resultados completos de esta comparativa se pueden encontrar en el anexo 13.

5.3. Delitos contra las personas y contra la libertad sexual

De la población estudiada en esta investigación sobre MPA, 253 infractores cometieron un delito contra las personas y 25 personas cometieron un delito contra la libertad sexual. Para facilitar su análisis, hemos agrupado estas dos categorías en la exposición de resultados, teniendo en cuenta que los delitos de violencia de género ya los hemos presentado separadamente.

5.3.1. Perfil de las personas que han cometido un delito contra las personas y contra la libertad sexual

¿Cómo son las personas que han cometido estos delitos?

En la tabla 48 se recogen las variables referentes a las características generales de las personas, circunstancias penales y de ejecución de las medidas.

Tabla 48. Características de las personas que han finalizado una MPA en 2010 por delitos contra las personas y la libertad sexual

Variables	Categoría	N	%
VARIABLES PERSONALES			
Sexo	Hombre	254	91,4
	Mujer	24	8,6
Nacionalidad	Español	224	80,6
	Extranjero	54	19,4
Área geográfica de procedencia	Unión Europea	13	26,5
	Resto de Europa	0	0,0
	Magreb	12	24,5
	Resto de África	2	4,1
	Centro y Sudamérica	19	38,8
	Asia	3	6,1

Variables	Categoría	N	%
Variables penales			
Antecedentes	Sí	138	49,6
	No	140	50,4
Ámbito de los antecedentes	MPA y prisión	49	35,5
	Solo prisión	47	34,1
	Solo MPA	42	30,4
Número de antecedentes	Más de 5 antecedentes	19	6,8
	De 2 a 5 antecedentes	59	21,2
	1 antecedente	60	21,6
	Sin antecedentes	140	50,4
Categoría del hecho principal (antecedente)	Contra las personas	58	43,3
	Contra la libertad sexual	11	8,2
	Contra la propiedad	15	11,2
	Drogas	2	1,5
	Tráfico	27	20,1
	Otros	21	15,7
Violencia del hecho principal (antecedente)	Violento	76	56,7
	No violento	58	43,3
Número de hechos (<i>causa base</i>)	3 hechos o más	28	10,1
	2 hechos	77	27,7
	1 hecho	173	62,2
Tipo de hecho principal (<i>causa base</i>)	Delito	267	96,0
	Falta	11	4,0
Programa principal (<i>causa base</i>)	TBC	96	34,5
	Programas formativos	84	30,2
	Tratamiento ambulatorio	74	26,6
	Internamiento	24	8,6
Tiempo impuesto	Hasta 1 año	58	40,6
	De 1 a 2 años	53	37,1
	Más de 2 años	32	22,4
Medida de protección a la víctima	MPV	23	16,0
	Sin MPV	121	84,0
Variables relacionadas con la ejecución			
Territorio MPA	Barcelona	214	77,0
	Girona	23	8,3
	Lleida	19	6,8
	Tarragona	22	7,9
Tiempo en ejecución	Hasta 3 meses	21	7,6
	De 3 a 6 meses	44	15,8
	De 6 meses a 1 año	43	15,5
	Más de 1 año	170	61,2
Cambios de técnico/supervisor	Más de 2 técnicos	128	46,0
	Hasta 2 técnicos	150	54,0

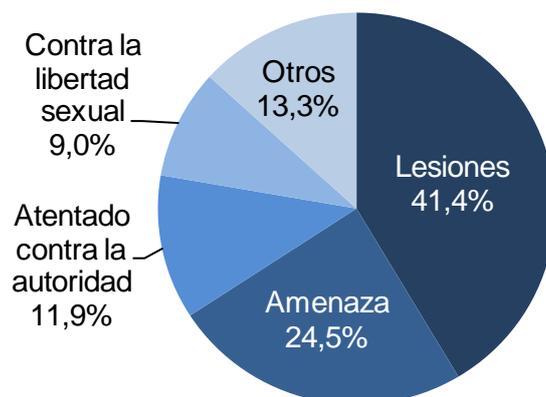
Variables	Categoría	N	%
Incidencias	Sí	133	47,8
	No	145	52,2
Incidencias en el inicio	Incomparecencia condenado	13	4,7
	No-localización condenado	29	10,4
	Cumplimiento otras medidas/penas	9	3,2
	Otros	22	7,9
	Sin incidencias en el inicio	205	73,7
Suspensión de la medida	Suspensión judicial	70	25,2
	Suspensión administrativa	3	1,1
	Sin suspensión	205	73,7
Finalización por incidencia	Incumplimiento del condenado	17	6,1
	Levantamiento anticipado	14	5,0
	Prescripción de la pena	4	1,4
	Otros	13	4,7
	Finalización sin incidencias	230	82,7

Variables numéricas	N	Media	DT
Número de antecedentes en MPA	278	0,54	0,95
Número de antecedentes en prisión	278	1,01	2,75
Número de antecedentes	278	1,54	3,04
Edad en el hecho principal (<i>causa base</i>)	268	35,73	11,21
Edad al inicio de la ejecución	268	38,80	11,27
Número de hechos (<i>causa base</i>)	278	1,51	0,80
Cambios de técnico/supervisor	278	3,05	1,90
Tiempo desde el último antecedente	138	1.590,38	1.170,36
Tiempo impuesto	143	571,31	451,66
Tiempo en iniciar	278	1.096,68	813,04
Tiempo judicial	277	888,77	797,54
Tiempo de asignación	277	212,87	241,89
Tiempo en ejecución	278	657,31	517,96

La mayoría de las personas que finalizan una MPA por la comisión de un delito contra las personas o contra la libertad sexual son hombres (91,4%), españoles (80,6%) y, entre los extranjeros, un 38,8% son de Centro o Sudamérica.

La mitad tienen antecedentes y el tipo de medida impuesta está muy repartido entre TBC (34,5%), programas formativos (30,2%), tratamiento ambulatorio (26,6%) e internamiento (8,6%). El tiempo de condena medio impuesto es de 1,6 años (571,31 días).

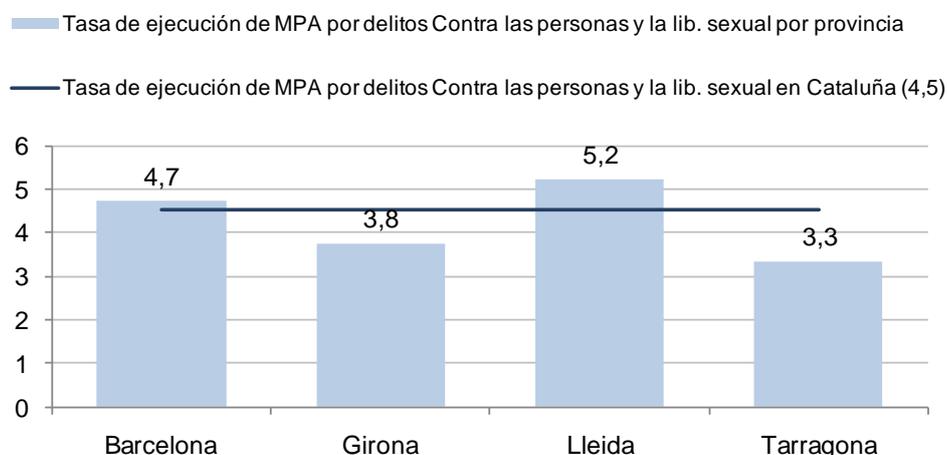
Gráfico 69. Tipo de delito contra las personas y contra la libertad sexual cometido en la *causa base*



Las lesiones y las amenazas son los principales delitos que se cometen en esta categoría agrupada.

Analizando los datos a escala territorial, tal como muestra el gráfico siguiente, podemos ver que en el global de Cataluña hay una tasa de ejecución de MPA por delitos *contra las personas y contra la libertad sexual* que es de 4,5 por cada 100.000 habitantes. Si bien es cierto que la mayoría de estas MPA se ejecutan en la provincia de Barcelona, podemos observar que la provincia de Lleida es la que presenta un mayor índice de ejecución cuando estandarizamos esta tasa.

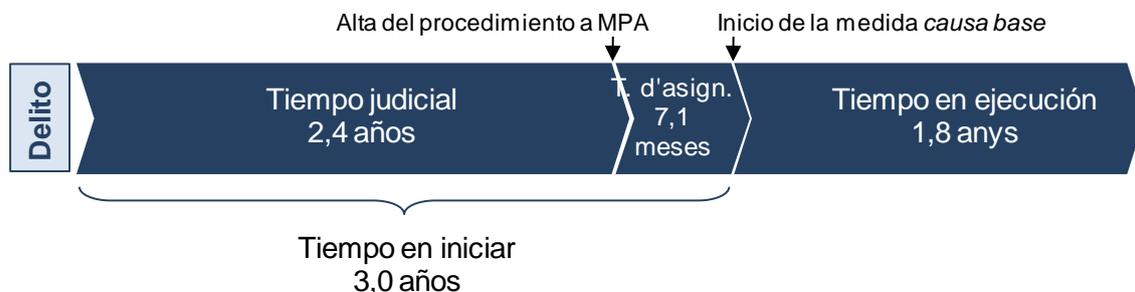
Gráfico 70. Tasa de ejecución de medidas de MPA por delitos *contra las personas y contra la libertad sexual* en Cataluña y provincias por cada 100.000 habitantes



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la explotación estadística del Padrón Continuo de 2010 realizada por el INE y datos del presente estudio.

Respecto a la duración del procedimiento penal de los programas, tardan 3 años en iniciarse desde la comisión del delito. El tiempo de ejecución es de 1,8 años.

Gráfico 71. Distribución del tiempo en los procedimientos penales con medidas de MPA por delitos contra las personas y contra la libertad sexual



En la mayoría de los casos no se producen incidencias en el inicio de la ejecución (73,7%). En los supuestos en que sí se producen estas incidencias, el motivo con mayor prevalencia es la no-localización del condenado (39,7%).

Ocho de cada diez medidas finalizan por cumplimiento y, en las que han finalizado por incidencias, tienen más prevalencia los incumplimientos por parte del condenado (35,4%).

5.3.2. La reincidencia en delitos *contra las personas y contra la libertad sexual*

La tasa de reincidencia de las personas que cumplen una MPA por alguno de estos delitos es de un **11,9%**.

Es decir, 9 de cada 10 personas a las que se ha aplicado una medida de MPA por un delito contra las personas o contra la libertad sexual no reincidirá.

Las tasas específicas por este tipo de delito no presentan significancia a escala estadística y se pueden consultar en el anexo 14.

Tabla 49. Tiempo que tardan en reincidir (en intervalos)

Intervalos de tiempo	N	%% acumulado	
0-1 año	18	54,5	54,5
1-2 años	7	21,2	75,8
2-3 años	5	15,2	90,9
3-4 años	3	9,1	100,0
4-5 años	0	0,0	
Total	33	100	

Los reincidentes han tardado de media cerca de dos años (1,21) en reincidir. Poco más de la mitad ha reincidido en el primer año después de finalizar la MPA y el 75,8% lo ha hecho dos años después de la finalización de la medida.

Tabla 50. Características de la reincidencia

Variable	Categoría	N	%
Reincidencia	Sí	33	11,9
	No	245	88,1
Reincidencia violenta	Sí	15	5,4
	No	263	94,6
Ámbito de la primera reincidencia	Prisión	7	21,2
	MPA	26	78,8
Número de hechos (primera reincidencia)	1 hecho	30	90,9
	2 hechos	2	6,1
	3 hechos o más	1	3,0
Categoría del hecho principal (primera reincidencia)	Contra las personas	11	33,3
	Contra la propiedad	4	12,1
	Tráfico	9	27,3
	Otros	9	27,3
Violencia del hecho principal (primera reincidencia)	Violento	11	33,3
	No violento	22	66,7
Tipo de hecho principal (primera reincidencia)	Delito	29	87,9
	Falta	4	12,1
Programa principal (primera reincidencia)	TBC	23	69,7
	Mediación y reparación	2	6,1
	Otras MPA	1	3,0
	Prisión firme	4	12,1
	Prisión por RPS	1	3,0
	Localización permanente	2	6,1
Número de reincidencias	2 reincidencias o más	8	24,2
	1 reincidencia	25	75,8
Ámbitos de reincidencia	MPA y prisión	4	1,4
	Solo prisión	3	1,1
	Solo MPA	26	9,4
	No ha reincidido	245	88,1

Variables numéricas	N	Media	DT
Edad en la primera reincidencia	33	36,61	8,78
Tiempo que tarda en reincidir	33	443,33	419,24
Número de hechos (primera reincidencia)	33	1,15	0,57
Número de reincidencias en MPA	33	1,21	0,78
Número de reincidencias en prisión	33	0,76	2,05
Número de reincidencias	33	1,97	2,34

La mayoría de los que reinciden después de cumplir una MPA por un delito *contra las personas o contra la libertad sexual* tienen una única reincidencia. En la mayoría de los casos, esta reincidencia consiste en un único hecho (90,9%) y en el 66,7% el hecho es de carácter no violento.

5.3.3. Diferencias según la medida impuesta

Tabla 51. Distribución de las personas que han cometido delitos *contra las personas y contra la libertad sexual* según la MPA impuesta

Variable	Categoría	TBC		Programas formativos		Otras MPA		Total	
		N	%	N	%	N	%	N	%
VARIABLES PENALES									
Antecedentes	Sí	49	51,0	29	34,5	60	**61,2	138	49,6
	No	47	49,0	55	**65,5	38	38,8	140	50,4
Número de antecedentes	Más de 5 antecedentes	4	4,2	2	2,4	13	**13,3	19	6,8
	De 2 a 5 antecedentes	18	18,8	8	9,5	33	**33,7	59	21,2
	1 antecedente	27	**28,1	19	22,6	14	14,3	60	21,6
	Sin antecedentes	47	49,0	55	**65,5	38	38,8	140	50,4
Número de hechos (<i>causa base</i>)	3 hechos o más	3	3,1	11	13,1	14	14,3	28	10,1
	2 hechos	22	22,9	33	**39,3	22	22,4	77	27,7
	1 hecho	71	**74,0	40	47,6	62	63,3	173	62,2
VARIABLES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN									
Territorio MPA	Barcelona	73	76,0	71	*84,5	70	71,4	214	77,0
	Girona	3	3,1	6	7,1	14	*14,3	23	8,3
	Lleida	11	*11,5	2	2,4	6	6,1	19	6,8
	Tarragona	9	9,4	5	6,0	8	8,2	22	7,9
Tiempo en ejecución	Hasta 3 meses	10	10,4	6	7,1	5	5,1	21	7,6
	De 3 a 6 meses	17	17,7	24	**28,6	3	3,1	44	15,8
	De 6 meses a 1 año	10	10,4	22	**26,2	11	11,2	43	15,5
	Más de 1 año	59	61,5	32	38,1	79	80,6	170	61,2
Cambios de técnico/supervisor	Más de 2 técnicos	53	*55,2	31	36,9	44	44,9	128	46,0
	Hasta 2 técnicos	43	44,8	53	*63,1	54	55,1	150	54,0
Incidencias	Sí	65	**67,7	36	42,9	32	32,7	133	47,8
	No	31	32,3	48	57,1	66	**67,3	145	52,2
Incidencias en el inicio	Sí	40	**41,7	19	22,6	14	14,3	73	26,3
	No	56	58,3	65	77,4	84	**85,7	205	73,7

Variable	Categoría	TBC		Programas formativos		Otras MPA		Total	
		N	%	N	%	N	%	N	%
Tipo de incidencias en el inicio	Incomparecencia condenado	5	12,5	4	21,1	4	28,6	13	17,8
	No-localización condenado	12	30,0	13	**68,4	4	28,6	29	39,7
	Cumplimiento otras penas	5	12,5	0	0,0	4	**28,6	9	12,3
	Otros	18	**45,0	2	10,5	2	14,3	22	30,1
Suspensión del programa	Sí	40	**41,7	17	20,2	16	16,3	73	26,3
	No	56	58,3	67	79,8	82	**83,7	205	73,7

Variables de reincidencia

Número de reincidencias	2 reincidencias o más	2	11,8	1	14,3	5	*55,6	8	24,2
	1 reincidencia	15	88,2	6	85,7	4	44,4	25	75,8

** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

* Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,05$.

Variables numéricas		N	Media	DT	Sig.
Número de antecedentes en MPA	TBC	96	0,54	0,92	
	Programas formativos	84	0,25	0,66	**
	Otras MPA	98	0,78	1,13	
	Total	278	0,54	0,95	
Número de antecedentes en prisión	TBC	96	0,79	2,62	
	Programas formativos	84	0,43	1,04	*
	Otras MPA	98	1,73	3,61	
	Total	278	1,01	2,75	
Número de antecedentes	TBC	96	1,33	2,76	
	Programas formativos	84	0,68	1,49	**
	Otras MPA	98	2,48	3,93	
	Total	278	1,54	3,04	
Tiempo impuesto	TBC	96	59,84	93,86	
	Programas formativos	84	919,00	332,76	**
	Otras MPA	98	539,64	332,66	
	Total	278	571,31	451,66	
Tiempo en iniciar	TBC	96	853,54	751,14	
	Programas formativos	84	1.461,38	840,85	**
	Otras MPA	98	1.022,27	742,18	
	Total	278	1.096,68	813,04	
Tiempo judicial	TBC	96	563,08	682,71	
	Programas formativos	84	1.247,99	854,57	**
	Otras MPA	98	903,57	721,38	
	Total	278	888,77	797,54	
Tiempo de asignación	TBC	96	290,46	261,38	**
	Programas	84	228,26	235,47	

Variables numéricas		N	Media	DT	Sig.
	formativos				
	Otras MPA	98	122,76	195,55	
	Total	278	212,87	241,89	
Tiempo en ejecución	TBC	96	735,46	577,79	
	Programas formativos	84	383,30	331,16	**
	Otras MPA	98	815,63	498,93	
	Total	278	657,31	517,96	
Tiempo que tarda en reincidir	TBC	96	318,00	316,62	
	Programas formativos	84	911,43	437,71	*
	Otras MPA	98	316,00	339,90	
	Total	278	443,33	419,24	
Número de reincidencias en prisión	TBC	96	0,12	0,33	
	Programas formativos	84	0,14	0,38	*
	Otras MPA	98	2,44	3,47	
	Total	278	0,76	2,05	
Número de reincidencias	TBC	96	1,18	0,53	
	Programas formativos	84	1,43	1,13	*
	Otras MPA	98	3,89	3,82	
	Total	278	1,97	2,34	

** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

* Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,05$.

De la comparativa de las personas que han cometido delitos *contra las personas y contra la libertad sexual* y se les ha aplicado alguno de los tres grupos de medidas, destacamos lo siguiente (los resultados completos se encuentran en el anexo 15):

- En el grupo de otras medidas de MPA encontramos características más negativas: más antecedentes y también más reincidencias.
- En extremo opuesto, los programas formativos se aplican a personas sin antecedentes y que posteriormente protagonizarán una reincidencia menor. Cuando hay reincidencia, los infractores tardan el triple de tiempo en reincidir que en el resto de medidas. Aun siendo el grupo en que, de media, el tiempo impuesto, el tiempo judicial y el tiempo que se tarda en iniciar la medida son los más largos, el tiempo de ejecución de la medida es la mitad que en el resto.

5.4. Delitos contra la propiedad

De todas las personas que finalizaron una MPA en 2010, 222 lo hicieron por un delito *contra la propiedad*.

5.4.1. Perfil de las personas que han cometido un delito contra la propiedad

En la tabla siguiente se recogen las características de estas personas, así como variables relacionadas con las circunstancias penales y de ejecución de las medidas.

Tabla 52. Características de las personas que han cometido un delito contra la propiedad

Variable	Categoría	N	%
VARIABLES PERSONALES			
Sexo	Hombre	201	90,5
	Mujer	21	9,5
Nacionalidad	Española	194	87,4
	Extranjera	28	12,6
Área geográfica de procedencia	Unión Europea	8	29,6
	Resto de Europa	0	0,0
	Magreb	10	37,0
	Resto de África	1	3,7
	Centro y Sudamérica	7	25,9
	Asia	1	3,7
VARIABLES PENALES			
Antecedentes	Sí	184	82,9
	No	38	17,1
Ámbito de los antecedentes	MPA y prisión	81	44,0
	Solo prisión	74	40,2
	Solo MPA	29	15,8
Número de antecedentes	Más de 5 antecedentes	76	34,2
	De 2 a 5 antecedentes	71	32,0
	1 antecedente	37	16,7
	Sin antecedentes	38	17,1
Categoría del hecho principal (antecedente)	Contra las personas	20	11,0
	Contra la libertad sexual	2	1,1
	Contra la propiedad	122	67,4
	Drogas	6	3,3
	Tráfico	12	6,6
	Otros	19	10,5
Violencia del hecho principal (antecedente)	Violento	64	35,4
	No violento	117	64,6

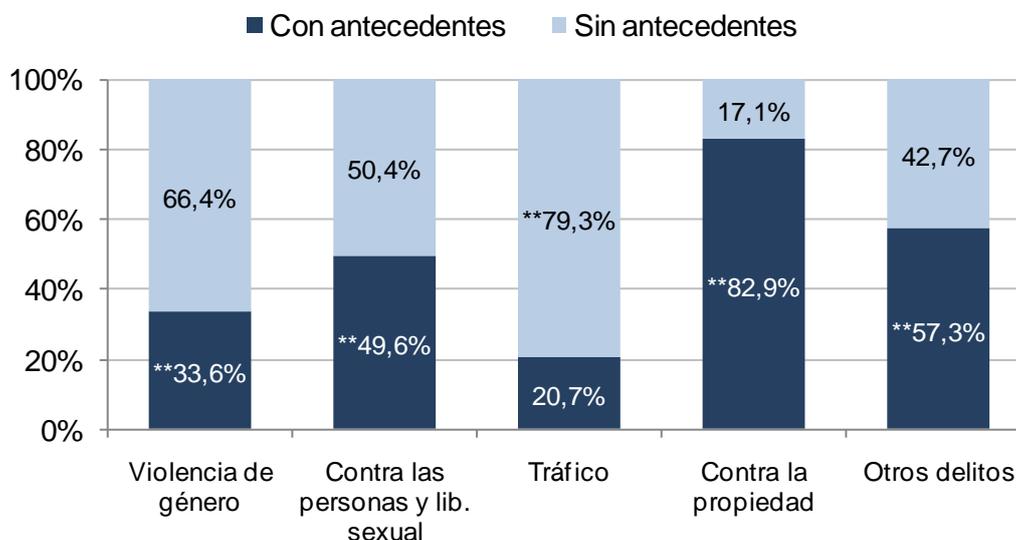
Variable	Categoría	N	%
Número de hechos (<i>causa base</i>)	3 hechos o más	5	2,3
	2 hechos	24	10,8
	1 hecho	193	86,9
Violencia del hecho principal (<i>causa base</i>)	Violento	72	32,4
	No violento	150	67,6
Tipo de hecho principal (<i>causa base</i>)	Delito	218	98,2
	Falta	4	1,8
Programa principal (<i>causa base</i>)	TBC	74	33,3
	Programas formativos	12	5,4
	Tratamiento ambulatorio	88	39,6
	Internamiento	48	21,6
Tiempo impuesto	Hasta 1 año	62	53,4
	De 1 a 2 años	30	25,9
	Más de 2 años	24	20,7
Medida de protección a la víctima	MPV	2	1,7
	Sin MPV	115	98,3
Variables relacionadas con la ejecución			
Territorio MPA	Barcelona	163	73,4
	Girona	23	10,4
	Lleida	22	9,9
	Tarragona	14	6,3
Tiempo en ejecución	Hasta 3 meses	17	7,7
	De 3 a 6 meses	23	10,4
	De 6 meses a 1 año	39	17,6
	Más de 1 año	143	64,4
Cambios de técnico/supervisor	Más de 2 técnicos	112	50,5
	Hasta 2 técnicos	110	49,5
Incidencias	Sí	116	52,3
	No	106	47,7
Incidencias en el inicio	Incomparecencia condenado	8	3,6
	No-localización condenado	17	7,7
	Cumplimiento otras medidas/penas	20	9,0
	Otros	15	6,8
	Sin incidencias en el inicio	162	73,0
Suspensión de la medida	Suspensión judicial	56	25,2
	Suspensión administrativa	10	4,5
	Sin suspensión	156	70,3
Finalización por incidencia	Incumplimiento del condenado	19	8,6
	Levantamiento anticipado	13	5,9
	Prescripción de la pena	20	9,0
	Otros	9	4,1
	Finalización sin incidencias	161	72,5

Variables numéricas	N	Media	DT
Número de antecedentes en MPA	222	1,02	1,52
Número de antecedentes en prisión	222	4,84	7,87
Número de antecedentes	222	5,86	8,14
Edad en el hecho principal (<i>causa base</i>)	218	29,91	8,90
Edad al inicio de la ejecución	219	33,22	8,88
Número de hechos (<i>causa base</i>)	222	1,19	0,73
Cambios de técnico/supervisor	222	3,05	2,08
Tiempo desde el último antecedente	184	1.542,59	1.227,05
Tiempo impuesto	116	514,08	507,15
Tiempo en iniciar	222	1.222,14	955,36
Tiempo judicial	222	981,43	853,96
Tiempo de asignación	222	240,71	353,13
Tiempo en ejecución	222	707,50	643,95

La gran mayoría de las personas que realizan una MPA por la comisión de un delito *contra la propiedad* son hombres (90,5%) y tienen nacionalidad española en mayor proporción que el resto (87,4% frente al 70,4% de media). De las personas extranjeras, destacan las provenientes del Magreb y de la Unión Europea.

Como vemos, el gráfico 72, muestra un porcentaje más alto de personas que han cometido un delito *contra la propiedad* y que tienen antecedentes que en el resto de delitos (82,9% frente al 27,0% de media). Estas personas, además, también presentan un número de antecedentes superior (5,86 por persona de media), con mucha mayor frecuencia en la prisión que en MPA.

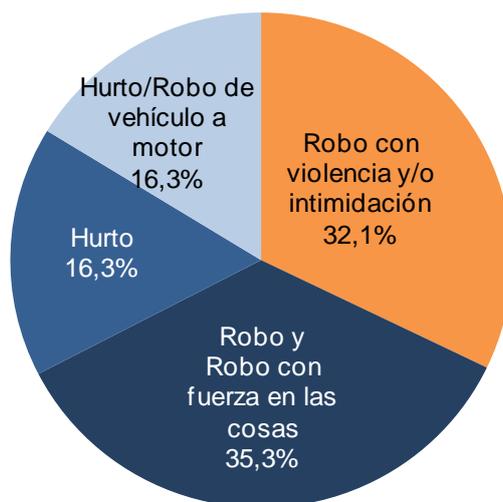
Gráfico 72. Antecedentes según el delito cometido en la *causa base* en el total de medidas de MPA



** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

La mayoría de los hechos delictivos cometidos son delitos: solo en un 1,8% de los casos estos hechos se han tipificado como faltas (cuatro casos). La mayoría de los delitos *contra la propiedad* cometidos en la *causa base* son delitos sin violencia (67,6%), pero hay un 32,1% en que se ha cometido un robo con violencia y/o intimidación. La edad media en el momento de cometerlo es de 30 años.

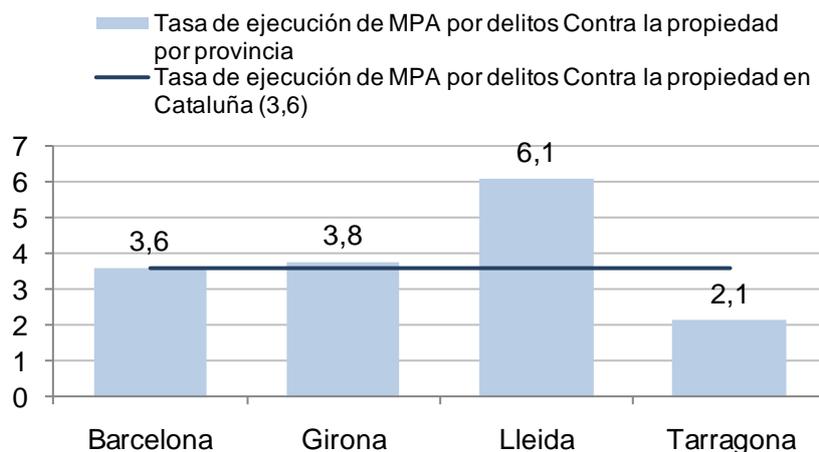
Gráfico 73. Tipo de delito contra la propiedad cometido en la *causa base*



Solo en dos casos el juez ha impuesto, también, una medida de protección a la víctima, ambos por la comisión de robos con violencia y/o intimidación.

Per delitos *contra la propiedad*, en MPA se imponen mayoritariamente medidas con objetivos terapéuticos, como el tratamiento ambulatorio o el internamiento en un centro terapéutico, ya sea mental o de desintoxicación, según la problemática que se encuentre detrás. Por provincias, hay alguna diferencia, pero, como podemos ver en el gráfico siguiente, las tasas de ejecución son muy bajas para sacar conclusiones.

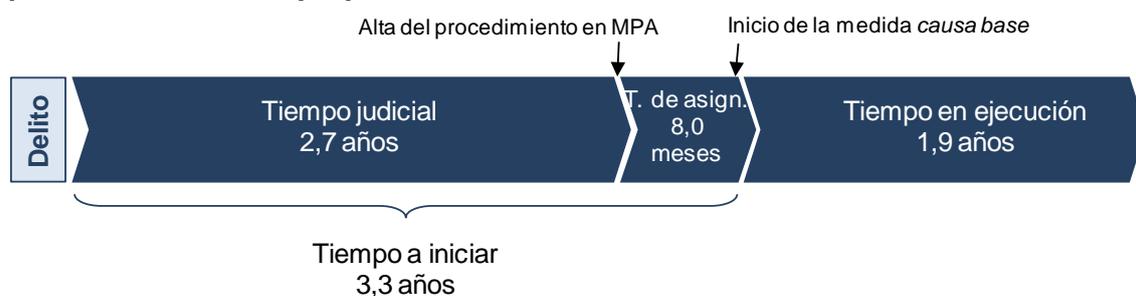
Gráfico 74. Tasa de ejecución de medidas de MPA por delitos *contra la propiedad* en Cataluña y provincias por cada 100.000 habitantes



Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del INE: Estadísticas del Padrón Continuo del 2010 respecto a la población en Cataluña mayor de 17 años (www.ine.es) y datos del presente estudio. Cálculo: (población por provincia* población de MPA por delitos contra la propiedad por provincia)/100.000.

El tiempo transcurrido desde la comisión del delito hasta el inicio de la pena o MPA es muy alto: 3,3 años de media. Además, la ejecución de la medida ha durado casi dos años más de media. Estamos hablando de casi cinco años para cerrar el caso desde la comisión de este tipo de delito, un hecho cuestionable en términos de eficiencia.

Gráfico 75. Intervalos de tiempo (duración media) en los procedimientos de MPA por delitos *contra la propiedad*



Por lo tanto, no es de extrañar, que en la mitad de los casos (52,3%) haya habido alguna incidencia durante la ejecución. Asimismo, es lógico que la medida se haya suspendido temporalmente también en una proporción superior que en otros delitos (29,7% frente al 11,9% de media).

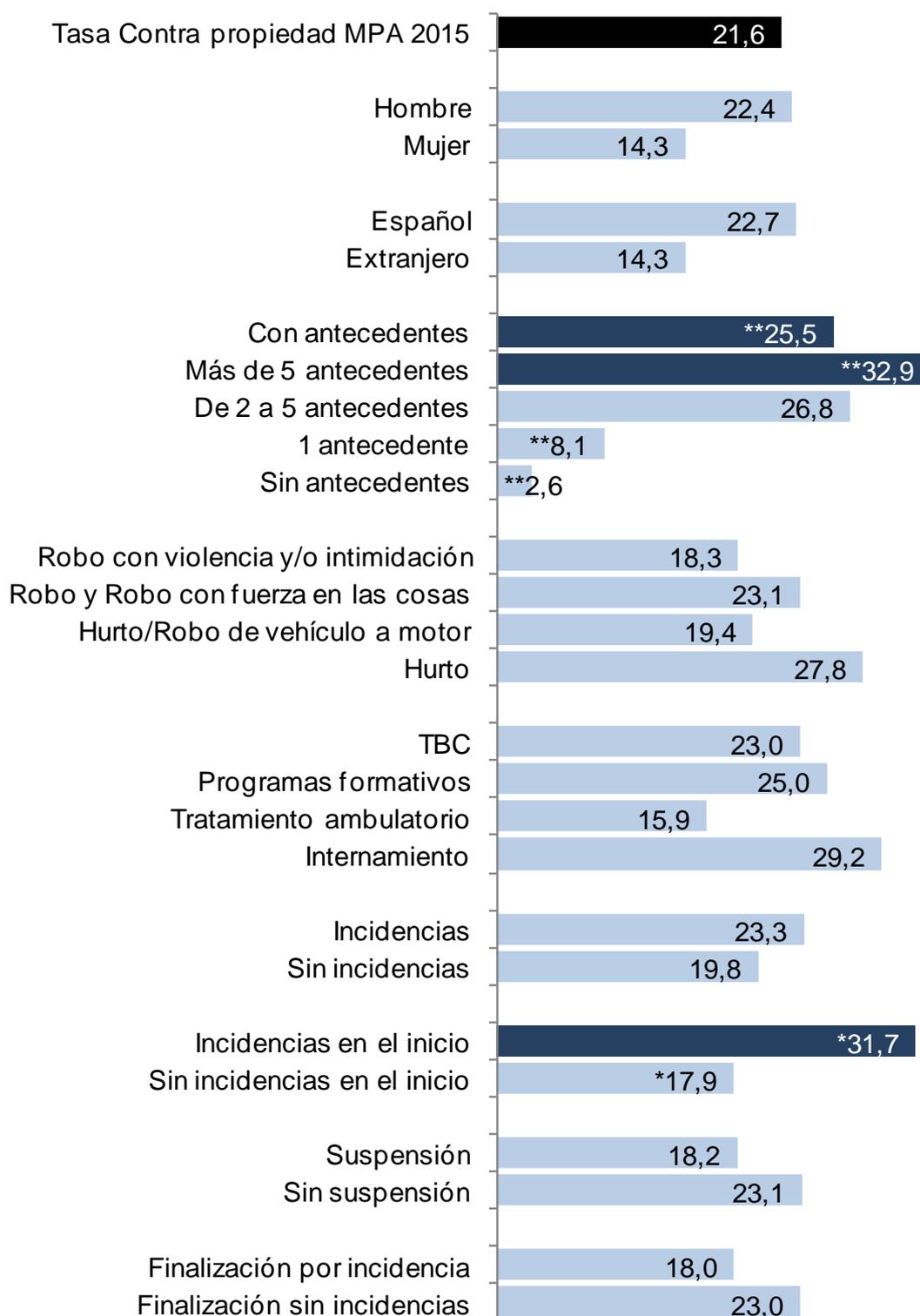
Finalmente, el 27,5% de las medidas se han finalizado a causa de alguna incidencia. El motivo más frecuente ha sido la prescripción de la pena (para

casos en que se ha impuesto una pena de TBC) y el incumplimiento del condenado.

5.4.2. La reincidencia en delitos *contra la propiedad* en MPA

El 21,6% de las personas que cumplen una MPA por delitos *contra la propiedad* reincide. Aun siendo la más alta de todas, 8 de cada 10 personas que han recibido una medida de MPA por un delito *contra la propiedad* no reincidirán.

Gráfico 76. Tasa de reincidencia en delitos contra la propiedad en MPA y tasas específicas



* Valores con diferencias estadísticas significativas respecto a la tasa general; $p \leq 0,05$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto a la tasa general; $p \leq 0,01$.

En el anexo 16 se recogen estas y el resto de tasas específicas.

De las tasas específicas que se muestran en el gráfico anterior podemos destacar:

- Tener antecedentes, como hemos visto en otras medidas, es un indicador de riesgo para presentar tasas de reincidencia más elevadas.
- Los casos en que se ha producido una incidencia en el inicio de la ejecución presentan una tasa de reincidencia más alta.
- No existen diferencias significativas en la tasa de reincidencia respecto al tipo de medida aplicada por los delitos contra la propiedad, si bien el tratamiento ambulatorio tiene la más baja (15,9%) y el internamiento, la más alta (29,2%).

Tabla 53. Tiempo que tardan en reincidir (en intervalos)

Intervalos de tiempo	N	%	% acumulado
0-1 año	26	54,2	54,2
1-2 años	14	29,2	83,3
2-3 años	7	14,6	97,9
3-4 años	1	2,1	100,0
4-5 años	0	0,0	
Total	48	100,0	

A los dos años de finalizar la medida de MPA ya habrá reincidido el 83,3% de los que lo harán. La media de tiempo que tardan en reincidir es de 15,3 meses.

Tabla 54. Características de la reincidencia

Variables categóricas	Categoría	N	%
Reincidencia	Sí	48	21,6
	No	174	78,4
Reincidencia violenta	Sí	22	9,9
	No	200	90,1
Ámbito de la primera reincidencia	Prisión	26	54,2
	MPA	22	45,8
Número de hechos (primera reincidencia)	1 hecho	42	87,5
	2 hechos	4	8,3
	3 hechos o más	2	4,2
Categoría del hecho principal (primera reincidencia)	Contra las personas	7	14,6
	Contra la propiedad	24	50,0
	Drogas	1	2,1
	Tráfico	10	20,8
	Otros	6	12,5

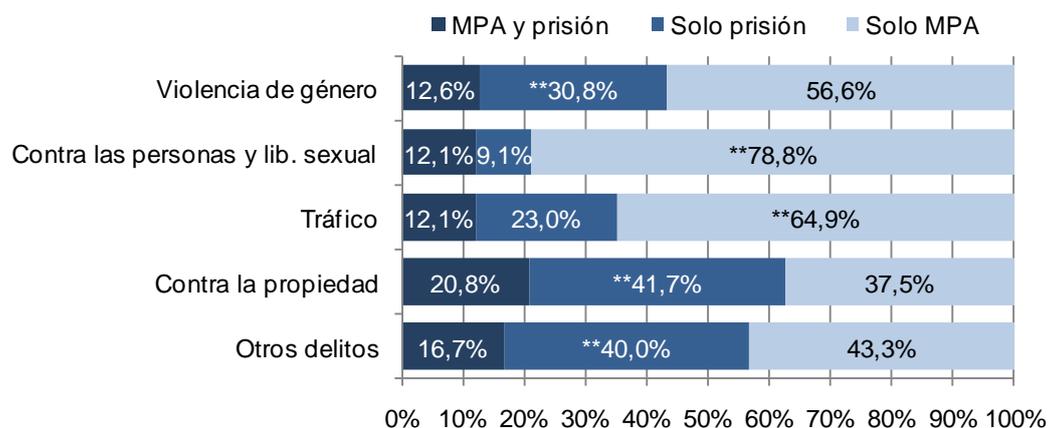
Variables categóricas	Categoría	N	%
Violencia del hecho principal (primera reincidencia)	Violento	15	31,3
	No violento	33	68,8
Tipo de hecho principal (primera reincidencia)	Delito	39	81,3
	Falta	9	18,8
Programa principal (primera reincidencia)	TBC	17	35,4
	Tratamiento deshabitación	2	4,2
	Medida de seguridad MPA	2	4,2
	Otras MPA	1	2,1
	Prisión firme	13	27,1
	Prisión preventiva	3	6,3
	Prisión por RPS	5	10,4
	Localización permanente	4	8,3
	Otras penas privativas de libertad	1	2,1
Número de reincidencias	2 reincidencias o más	18	37,5
	1 reincidencia	30	62,5
Ámbitos de reincidencia	MPA y prisión	10	20,8
	Solo prisión	20	41,7
	Solo MPA	18	37,5

Variables numéricas	N	Media	DT
Edad en la primera reincidencia	48	35,08	8,96
Tiempo que tarda en reincidir	48	404,25	323,98
Número de hechos (primera reincidencia)	48	1,17	0,48
Número de reincidencias en MPA	48	0,83	0,97
Número de reincidencias en prisión	48	1,81	3,41
Número de reincidencias	48	2,65	3,50

Los reincidentes cometerán mayoritariamente un delito *contra la propiedad* (50,0%) y de carácter no violento (68,8%).

La respuesta penal más impuesta cuando se produzca la reincidencia será un ingreso penitenciario. El uso de la prisión se lleva a cabo en una proporción más elevada que para el resto de delitos (62,5% frente al 38,7% de media).

Gráfico 77. Ámbitos de reincidencia según la categoría del delito de la *causa base*



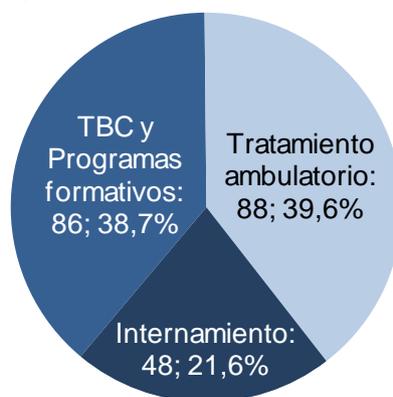
** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

Destaca que dos de cada tres reincidentes solo han cometido una reincidencia, pero la otra tercera parte acumula más que en el resto de delitos, 2,65 reincidencias por persona. Este hecho nos indica que una pequeña parte de este grupo es multirreincidente.

5.4.3. Diferencias según la MPA impuesta

En este apartado se analizan las diferencias entre las personas que han cometido un delito *contra la propiedad* según la medida que se les ha impuesto. Teniendo en cuenta que los programas formativos representan solo el 5,4% del total y que en estos casos tienen objetivos relacionados con la inserción laboral, los analizaremos conjuntamente con la pena de TBC.

Gráfico 78. Distribución de las personas que han cometido delitos contra la propiedad según la MPA impuesta



Recordemos, como hemos visto en el capítulo 4.3, que los tratamientos ambulatorios son, en el 74,0% de los casos, por tratamientos de deshabitación y un 23,5%, por tratamientos de salud mental.

Como hemos visto en el capítulo 4.4, el internamiento se hace por necesidades de salud mental en el 56,8% y por deshabitación, en el 43,2%.

Tabla 55. Diferencias significativas según la MPA impuesta

Variable	Categoría	TBC/PF		TTA Internamiento				Total	
		N	%	N	%	N	%	N	%
VARIABLES PERSONALES									
Nacionalidad	Española	66	76,7	82	**93,2	46	**95,8	194	87,4
	Extranjera	20	**23,3	6	6,8	2	4,2	28	12,6
VARIABLES PENALES									
Antecedentes	Sí	63	73,3	76	86,4	45	**93,8	184	82,9
	No	23	**26,7	12	13,6	3	6,3	38	17,1
Ámbito de los antecedentes	MPA y prisión	22	34,9	30	39,5	29	*64,4	81	44,0
	Solo prisión	28	44,4	34	44,7	12	26,7	74	40,2
	Solo MPA	13	20,6	12	15,8	4	8,9	29	15,8
Número de antecedentes	Más de 5 antecedentes	28	32,6	22	25,0	26	**54,2	76	34,2
	De 2 a 5 antecedentes	17	19,8	38	**43,2	16	33,3	71	32,0
	1 antecedente	18	20,9	16	18,2	3	6,3	37	16,7
	Sin antecedentes	23	**26,7	12	13,6	3	6,3	38	17,1
Violencia hecho (causa base)	Violento	10	11,6	39	**44,3	23	**47,9	72	32,4
	No violento	76	**88,4	49	55,7	25	52,1	150	67,6
Tipología delictiva (causa base)	Robo violencia/intimidación	10	11,6	38	**43,7	23	**47,9	71	32,1
	Robo y robo con fuerza	18	20,9	37	**42,5	23	**47,9	78	35,3
	Hurto/robo vehículo motor	34	**39,5	2	2,3	0	0,0	36	16,3
	Hurto	24	**27,9	10	11,5	2	4,2	36	16,3
VARIABLES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN									
Tiempo en ejecución	Hasta 3 meses	8	9,3	3	3,4	6	12,5	17	7,7
	De 3 a 6 meses	11	12,8	8	9,1	4	8,3	23	10,4
	De 6 meses a 1 año	26	**30,2	9	10,2	4	8,3	39	17,6
	Más de 1 año	41	47,7	68	**77,3	34	70,8	143	64,4
Incidencias en el inicio	Incomparecencia condenado	6	**7,0	0	0,0	2	4,2	8	3,6
	No-localización condenado	10	**11,6	6	6,8	1	2,1	17	7,7
	Cumplimiento otras medidas	8	9,3	6	6,8	6	12,5	20	9,0
	Otros	11	**12,8	4	4,5	0	0,0	15	6,8
	Sin incidencias en el inicio	51	59,3	72	**81,8	39	81,3	162	73,0

Variable	Categoría	TBC/PF		TTA Internamiento				Total	
		N	%	N	%	N	%	N	%
Finalización por incidencia	Incumplimiento condenado	4	4,7	10	11,4	5	10,4	19	8,6
	Levantamiento anticipado	3	3,5	5	5,7	5	10,4	13	5,9
	Prescripción de la pena	18	**20,9	1	1,1	1	2,1	20	9,0
	Otros	2	2,3	6	6,8	1	2,1	9	4,1
	Final. sin incidencias	59	68,6	66	75,0	36	75,0	161	72,5

** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

* Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,05$.

Variables numéricas		N	Media	DT	Sig.
Número de antecedentes en MPA	TBC/PF	86	0,78	1,18	
	TTA	88	1,01	1,66	*
	Internamiento	48	1,48	1,73	
	Total	222	1,02	1,52	
Tiempo impuesto	TBC/PF	86	212,02	429,79	
	TTA	88	835,88	466,32	**
	Internamiento	48	559,76	383,09	
	Total	222	514,08	507,15	
Tiempo de asignación	TBC/PF	86	356,50	390,02	
	TTA	88	146,98	195,35	**
	Internamiento	48	205,10	445,37	
	Total	222	240,71	353,13	
Tiempo en ejecución	TBC/PF	86	583,76	593,22	
	TTA	88	849,14	682,78	*
	Internamiento	48	669,56	619,21	
	Total	222	707,50	643,95	
Tiempo que tarda en reincidir	TBC/PF	86	430,50	363,74	
	TTA	88	532,79	296,32	*
	Internamiento	48	238,21	223,11	
	Total	222	404,25	323,98	

** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

* Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,05$.

La comparativa nos muestra algunas diferencias significativas entre las personas que han cometido delitos contra la propiedad según las diferentes medidas que se les aplican.

- El tratamiento ambulatorio y el internamiento se aplican casi en exclusividad a los españoles.
- A escala penal, estas dos medidas tienen una mayor proporción de personas con antecedentes, delitos violentos y, dentro de las diferentes

tipologías de delitos *contra la propiedad*, en mayor proporción se dan los delitos con intimidación, violencia o robo con fuerza de las cosas.

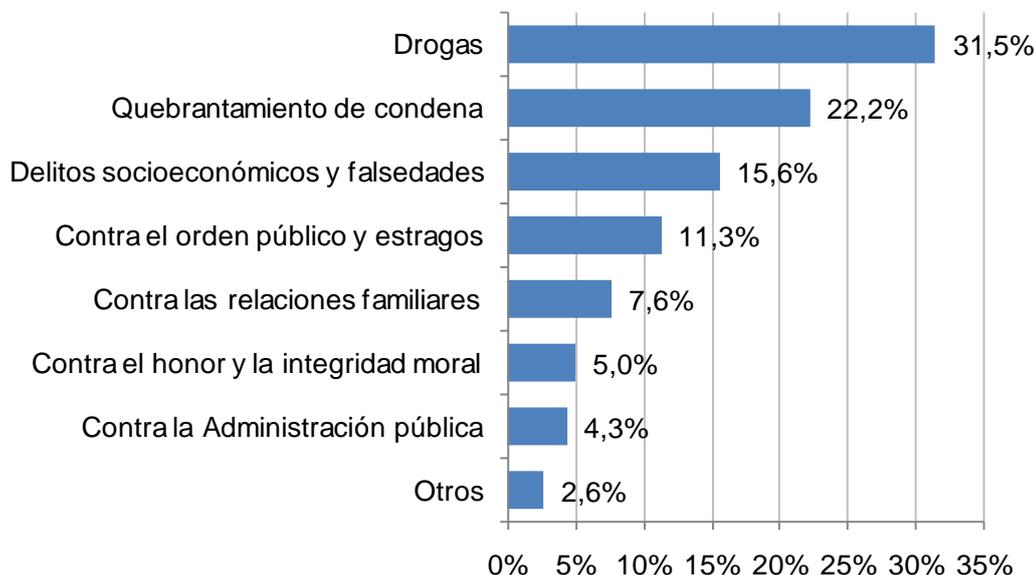
- A pesar de ello, los que menos incidencias en el inicio de la ejecución presentan de todos ellos son los tratamientos ambulatorios (81,8%), que se inician sin ninguna incidencia.

Los resultados completos de esta comparativa se pueden encontrar en el anexo 17.

5.5. Otros delitos

Un total de 302 personas finalizaron en 2010 una MPA por la comisión de otros *delitos*, término que engloba un conjunto heterogéneo de tipo delictivos. Como se observa en el gráfico siguiente, la mitad de estas personas cometieron un delito relacionado con el tráfico de *drogas* o de *ruptura de condena*.

Gráfico 79. Distribución de delitos de las personas que han cometido otros delitos



5.5.1. Perfil de las personas que han cometido otros *delitos*

En este apartado analizaremos a las personas que cometen estos tipos de delitos. Seguidamente, en la tabla 56, recogemos las variables referentes a las características generales que presentan estas personas.

Tabla 56. Características de las personas que han cometido otros delitos

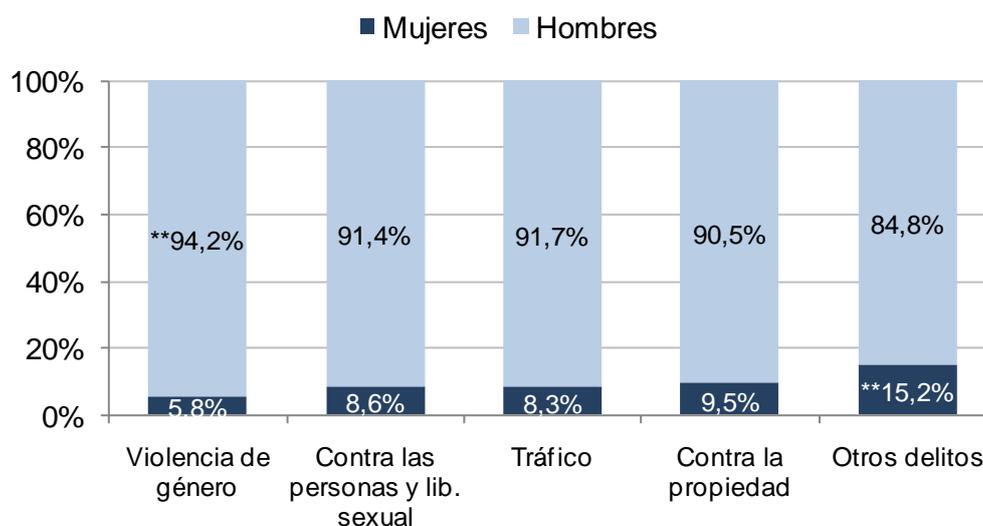
VARIABLES CATEGÓRICAS	CATEGÓRICAS	N	%
VARIABLES PERSONALES			
Sexo	Hombre	256	84,8
	Mujer	46	15,2
Nacionalidad	Española	234	77,5
	Extranjera	68	22,5
Área geográfica de procedencia	Unión Europea	9	13,8
	Resto de Europa	3	4,6
	Magreb	18	27,7
	Resto de África	6	9,2
	Centro y Sudamérica	28	43,1
	Asia	1	1,5
VARIABLES PENALES			
Antecedentes	Sí	173	57,3
	No	129	42,7
Ámbito de los antecedentes	Solo MPA	52	17,2
	Solo Prisión	67	22,2
	MPA y prisión	54	17,9
Número de antecedentes	Más de 5 antecedentes	23	7,6
	De 2 a 5 antecedentes	61	20,2
	1 antecedente	89	29,5
	Sin antecedentes	129	42,7
Categoría del hecho principal (antecedente)	Contra las personas	40	23,5
	Contra la libertad sexual	0	0,0
	Contra la propiedad	26	15,3
	Drogas	41	24,1
	Tráfico	17	10,0
	Otros	46	27,1
Violencia del hecho principal (antecedente)	Violento	49	28,8
	No violento	121	71,2
Número de hechos (<i>causa base</i>)	3 hechos o más	5	1,7
	2 hechos	9	3,0
	1 hecho	288	95,4
Violencia del hecho principal (<i>causa base</i>)	Violento	0,0	0,0
	No violento	302	100,0
Tipo de hecho principal (<i>causa base</i>)	Delito	275	91,1
	Falta	27	8,9
Programa principal (<i>causa base</i>)	TBC	166	55,0
	Programas formativos	19	6,3
	Tratamiento ambulatorio	101	33,4
	Internamiento	16	5,3
Tiempo impuesto	Hasta 1 año	141	71,2
	De 1 a 2 años	18	9,1
	Más de 2 años	39	19,7

VARIABLES CATEGÓRICAS	CATEGÓRICAS	N	%
Medida de protección a la víctima	MPV	8	4,0
	Sin MPV	190	96,0
VARIABLES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN			
Territorio MPA	Barcelona	196	64,9
	Girona	43	14,2
	Lleida	31	10,3
	Tarragona	32	10,6
Tiempo en ejecución	Hasta 3 meses	39	12,9
	De 3 a 6 meses	51	16,9
	De 6 meses a 1 año	58	19,2
	Más de 1 año	154	51,0
Cambios de técnico/supervisor	Más de 2 técnicos	133	44,0
	Hasta 2 técnicos	169	56,0
Incidencias	Sí	124	41,1
	No	178	58,9
Incidencias en el inicio	Incomparecencia condenado	9	3,0
	No-localización condenado	19	6,3
	Cumplimiento otras medidas/penas	6	2,0
	Otros	19	6,3
	Sin incidencias en el inicio	249	82,5
Suspensión de la medida	Suspensión administrativa	55	18,2
	Suspensión judicial	2	0,7
	Sin suspensión	245	81,1
Finalización por incidencia	Incumplimiento del condenado	14	4,6
	Levantamiento anticipado	28	9,3
	Prescripción de la pena	14	4,6
	Otros	12	4,0
	Finalización sin incidencia	234	77,5

VARIABLES NUMÉRICAS	N	Media	DT
Número de antecedentes en MPA	302	0,55	1,05
Número de antecedentes en prisión	302	1,29	3,42
Número de antecedentes	302	1,84	3,81
Edad en el hecho principal (<i>causa base</i>)	294	32,45	10,28
Edad al inicio de la ejecución	294	35,28	10,33
Número de hechos (<i>causa base</i>)	302	1,06	0,30
Cambios de técnico/supervisor	302	2,74	1,76
Tiempo desde el último antecedente	173	1.579,29	1.144,73
Tiempo impuesto	198	381,63	571,06
Tiempo en iniciar	302	1.037,32	751,89
Tiempo judicial	302	848,37	741,74
Tiempo de asignación	302	188,95	254,83
Tiempo en ejecución	302	560,77	510,96

Este grupo de delitos es el que tiene la proporción de mujeres más alta (*otros delitos* 15,2% frente al resto 8,1%).

Gráfico 80. Distribución entre hombres y mujeres según el delito cometido en la causa base



** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

Una gran parte de los penados por estos tipos de delitos son españoles y, de las personas extranjeras, la mayor parte provienen de Centro y Sudamérica, en primer lugar, y del Magreb, en segundo lugar.

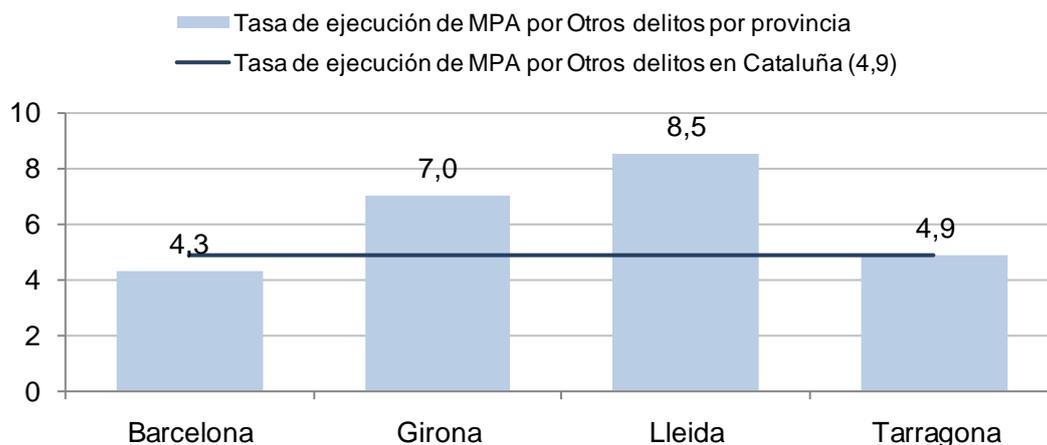
Cometen el delito con 32,5 años de media.

La mayoría tienen antecedentes (57,3%). La media es de casi dos antecedentes por persona (1,84 de media) y acumulan más antecedentes penitenciarios que antecedentes en MPA. El tiempo desde el último antecedente es de 1.579,29 días (4,3 años).

La medida impuesta con mayor prevalencia es la TBC (55,0% de los casos) y, en segundo lugar, el tratamiento ambulatorio (33,4%). Dada la heterogeneidad de delitos que forma esta categoría, en el apartado 5.5.3 ahondaremos en la respuesta de MPA impuesta según las diferentes tipologías delictivas.

Referente al territorio (véase el gráfico 81), las tasas estandarizadas por cada 100.000 habitantes nos muestran que Lleida y Girona son los ámbitos donde se aplican más estas MPA para este tipo de delitos, aunque hay que ser muy prudentes en la interpretación, teniendo en cuenta que hablamos de tasas muy bajas.

Gráfico 81. Tasa de ejecución de medidas de MPA por otros delitos en Cataluña y provincias por cada 100.000 habitantes



Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del INE: Estadísticas del Padrón Continuo del 2010 respecto a la población en Cataluña mayor de 17 años (www.ine.es) y datos del presente estudio. Cálculo: (población por provincia* población de MPA por otras *delitos* por provincia)/100.000.

El tiempo de pena más impuesto no supera el año (71,2%).

El tiempo que se tarda en iniciar la medida es de 2,8 años y el de ejecución, de 1,5 años.

Gráfico 82. Intervalos de tiempo (duración media) en los procedimientos de MPA por otros delitos



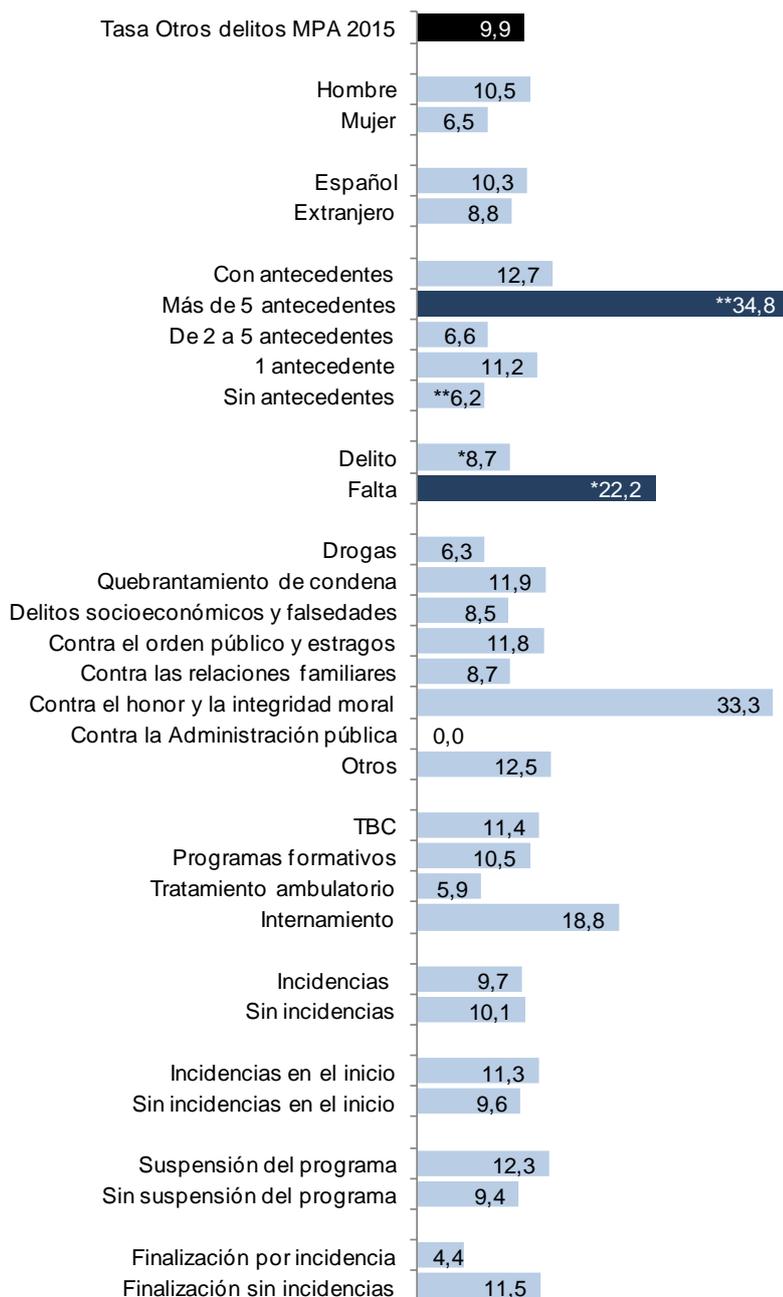
El 82,5% se inician sin incidencias y se finalizan sin ellas el 77,5%.

5.5.2. La reincidencia en otros delitos en MPA

La tasa de reincidencia es del 9,9%, muy similar a la media global (10,4%).

En el gráfico 83, observamos las tasas específicas referentes a las variables estudiadas para saber más cosas sobre esta reincidencia.

Gráfico 83. Tasa de reincidencia en otros delitos en MPA y tasas específicas



* Valores con diferencias estadísticas significativas respecto a la tasa general; $p \leq 0,05$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto a la tasa general; $p \leq 0,01$.

En el anexo 18 se recogen estas y el resto de tasas específicas.

Tabla 57. Tiempo que tardan en reincidir (en intervalos)

Intervalos de tiempo	N	%	% acumulado
0-1 año	15	50,0	50,0
1-2 años	6	20,0	70,0
2-3 años	4	13,3	83,3
3-4 años	5	16,7	100,0
4-5 años	0	0,0	
Total	30	100,0	

Tabla 58. Características de la reincidencia

VARIABLES CATEGÓRICAS	CATEGORÍA	N	%
Reincidencia	Sí	30	9,9
	No	272	90,1
Reincidencia violenta	Sí	14	4,6
	No	288	95,4
Ámbito de la primera reincidencia	Prisión	14	46,7
	MPA	16	53,3
Número de hechos (primera reincidencia)	1 hecho	29	100,0
	2 hechos	0	0,0
	3 hechos o más	0	0,0
Categoría del hecho principal (primera reincidencia)	Contra las personas	8	27,6
	Contra la propiedad	5	17,2
	Drogas	3	10,3
	Tráfico	7	24,1
	Otros	6	20,7
Violencia del hecho principal (primera reincidencia)	Violento	8	27,6
	No violento	21	72,4
Tipo de hecho principal (primera reincidencia)	Delito	24	82,8
	Falta	5	17,2
Programa principal (primera reincidencia)	TBC	15	51,7
	Mediación y reparación	1	3,4
	Prisión firme	3	10,3
	Prisión preventiva	2	6,9
	Prisión por RPS	3	10,3
	Localización permanente	4	13,8
	Otras penas privativas de libertad	1	3,4
Número de reincidencias	2 reincidencias o más	12	40,0
	1 reincidencia	18	60,0
Ámbitos de reincidencia	MPA y prisión	5	16,7
	Solo prisión	12	40,0
	Solo MPA	13	43,3

Variabes numéricas	N	Media	DT
Edad en la primera reincidencia	30	37,07	7,76
Tiempo que tarda en reincidir	30	504,60	417,09
Número de hechos (primera reincidencia)	29	1,00	0,00
Número de reincidencias en MPA	30	0,87	0,86
Número de reincidencias en prisión	30	1,03	1,45
Número de reincidencias	30	1,90	1,45

En este grupo destaca que la reincidencia es cometida con delitos de categorización muy heterogénea y repartida, pero fundamentalmente no es violenta (72,4%). Existe un porcentaje importante que recibe una respuesta penitenciaria (46,7%), aunque la prevalencia más alta es una MPA de TBC (51,7%).

La edad media en que se ha cometido la reincidencia es de 37,1 años.

5.5.3. Diferencias según la MPA impuesta

En este apartado se analizan las diferencias entre las diferentes medidas de MPA impuestas por otros *delitos*. Teniendo en cuenta la distribución de casos en las diferentes medidas, compararemos, por un lado, el conjunto de TBC y programas formativos y, por otra, el conjunto de tratamiento ambulatorio e internamiento de MPA.

Gráfico 84. Distribución de las personas que han cometido otros *delitos* según la MPA impuesta

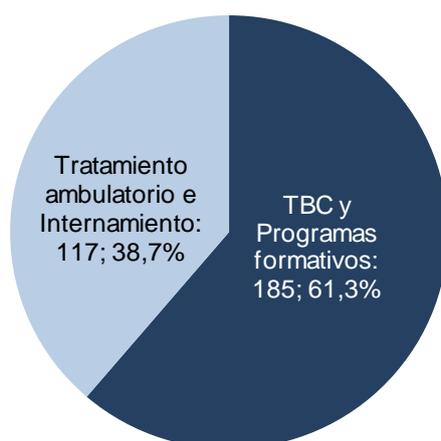


Tabla 59. Diferencias significativas según la MPA impuesta

Variables categóricas Categorías		TBC y programas formativos		Tratamiento ambulatorio e internamiento		Total	
		N	%	N	%	N	%
Variables personales							
Nacionalidad	Española	136	73,5	98	*83,8	234	77,5
	Extranjera	49	*26,5	19	16,2	68	22,5
Área geográfica de procedencia	Unión Europea	7	15,2	2	10,5	9	13,8
	Resto de Europa	2	4,3	1	5,3	3	4,6
	Magreb	9	19,6	9	**47,4	18	27,7
	Resto de África	2	4,3	4	**21,1	6	9,2
	Centro y Sudamérica	26	**56,5	2	10,5	28	43,1
	Asia	0	0,0	1	5,3	1	1,5
Variables penales							
Antecedentes	Sí	89	48,1	84	**71,8	173	57,3
	No	96	**51,9	33	28,2	129	42,7
Ámbito de los antecedentes	MPA y prisión	23	25,8	31	36,9	54	31,2
	Solo prisión	30	33,7	37	44,0	67	38,7
	Solo MPA	36	**40,4	16	19,0	52	30,1
Número de antecedentes	Más de 5 antecedentes	9	4,9	14	**12,0	23	7,6
	De 2 a 5 antecedentes	29	15,7	32	**27,4	61	20,2
	1 antecedente	51	27,6	38	32,5	89	29,5
	Sin antecedentes	96	**51,9	33	28,2	129	42,7
Tipología delictiva de otros delitos (<i>causa base</i>)	Drogas	12	6,5	83	**70,9	95	31,5
	Ruptura de condena	47	25,4	20	17,1	67	22,2
	Socioeconómicos y falsedades	37	**20,0	10	8,5	47	15,6
	Contra orden público y estragos	32	**17,3	2	1,7	34	11,3
	Contra relaciones familiares	22	**11,9	1	0,9	23	7,6
	C. el honor e integridad moral	15	**8,1	0	0,0	15	5,0
	Contra la Adm. pública	12	**6,5	1	0,9	13	4,3
	Otros	8	**4,3	0	0,0	8	2,6
	Variables relacionadas con la ejecución						
Territorio MPA	Barcelona	126	68,1	70	59,8	196	64,9
	Girona	18	9,7	25	**21,4	43	14,2
	Lleida	14	7,6	17	**14,5	31	10,3
	Tarragona	27	**14,6	5	4,3	32	10,6
Tiempo en ejecución	Hasta 3 meses	35	**18,9	4	3,4	39	12,9
	De 3 a 6 meses	47	**25,4	4	3,4	51	16,9
	De 6 meses a 1 año	40	21,6	18	15,4	58	19,2
	Más de 1 año	63	34,1	91	**77,8	154	51,0
Incidencias en el inicio	Incomparecencia condenado	5	2,7	4	3,4	9	3,0
	No-localización condenado	15	8,1	4	3,4	19	6,3
	Cumplimiento otras medidas	5	2,7	1	0,9	6	2,0
	Otros	17	*9,2	2	1,7	19	6,3
	Sin incidencias en el inicio	143	77,3	106	*90,6	249	82,5

Variables categóricas Categorías		TBC y programas formativos		Tratamiento ambulatorio e internamiento		Total	
		N	%	N	%	N	%
Finalización por incidencia	Incumplimiento condenado	4	2,2	10	**8,5	14	4,6
	Levantamiento anticipado	11	5,9	17	**14,5	28	9,3
	Prescripción de la pena	14	**7,6	0	0,0	14	4,6
	Otros	7	3,8	5	4,3	12	4,0
	Final. sin incidencias	149	80,5	85	72,6	234	77,5

** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

* Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,05$.

Variables numéricas		N	Media	DT	Sig.
Número de antecedentes en MPA	TBC y programas formativos	185	0,37	0,59	
	TTA e internamiento	117	0,83	1,48	**
	Total	302	0,55	1,05	
Número de antecedentes en prisión	TBC y programas formativos	185	0,98	3,01	
	TTA e internamiento	117	1,79	3,95	*
	Total	302	1,29	3,42	
Número de antecedentes	TBC y programas formativos	185	1,35	3,25	
	TTA e internamiento	117	2,62	4,46	**
	Total	302	1,84	3,81	
Tiempo impuesto	TBC y programas formativos	185	85,46	197,16	
	TTA e internamiento	117	1.031,29	585,33	**
	Total	302	381,63	571,06	
Tiempo en iniciar	TBC y programas formativos	185	936,41	818,72	
	TTA e internamiento	117	1.196,90	601,51	**
	Total	302	1.037,32	751,89	
Tiempo judicial	TBC y programas formativos	185	708,27	799,80	
	TTA e internamiento	117	1.069,90	576,32	**
	Total	302	848,37	741,74	
Tiempo de asignación	TBC y programas formativos	185	228,14	257,32	
	TTA e internamiento	117	127,00	239,09	**
	Total	302	188,95	254,83	
Tiempo en ejecución	TBC y programas formativos	185	411,04	443,61	
	TTA e internamiento	117	797,51	522,52	**
	Total	302	560,77	510,96	

** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,01$.

* Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto al total; $p \leq 0,05$.

De los resultados significativos obtenidos en la comparativa podemos destacar que:

- Respecto al delito cometido, vemos que en el caso de delitos de *drogas* se impone mayoritariamente una medida de tipo más terapéutico, mientras que la pena de TBC y los programas formativos se aplican para el resto de delitos estudiados en este capítulo.

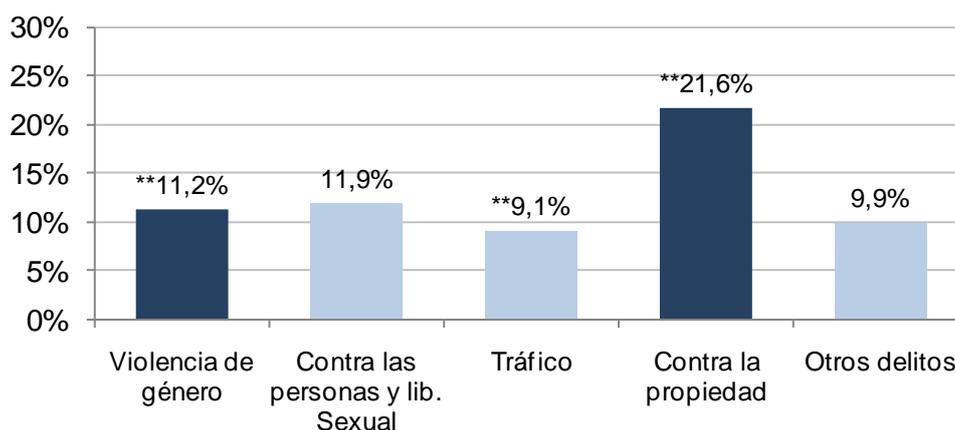
- Aunque las personas que han finalizado un tratamiento ambulatorio o un internamiento de MPA tienen antecedentes e incidencias por incumplimiento en mayor proporción, no se observan diferencias significativas en la tasa de reincidencia respecto al resto de medidas.

Los resultados completos de esta comparativa se pueden encontrar en el anexo 19.

5.6. Comparativa en la reincidencia según el delito

Una vez que se han presentado los datos según cada categoría delictiva, en este apartado se analizan, a escala estadística, las diferencias observadas respecto a la reincidencia.

Gráfico 85. Tasa de reincidencia según el delito cometido en la causa base



* Valores con diferencias estadísticas significativas respecto a la tasa general; $p \leq 0,05$.

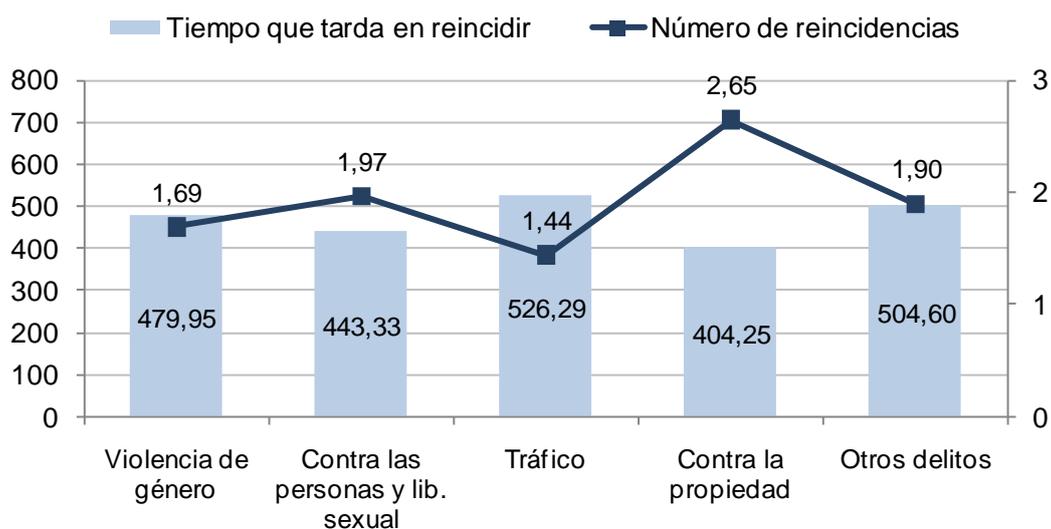
** Valores con diferencias estadísticamente significativas respecto a la tasa general; $p \leq 0,01$.

De esta comparativa destaca que los delitos de *tráfico* son los únicos que presentan una tasa de reincidencia por debajo de la media a escala estadística (9,1%). En cambio, los delitos *contra la propiedad* y de *violencia de género* suponen una reincidencia superior (21,6% y 11,2% respectivamente). El resto de delitos no muestran una reincidencia estadísticamente diferente de la general, aunque hay que recordar que la medida de la población estudiada en estos grupos es muy pequeña respecto al total.

Respecto al tiempo que las personas tardan en reincidir, no se observan diferencias estadísticas según el delito cometido. Sí que se muestran respecto

al número de reincidencias, ya que los penados con delitos *contra la propiedad* son los que cometen más reincidencias de media (2,65 frente a 1,60 en el total de los reincidentes). En el gráfico siguiente, podemos ver la relación entre el tiempo que se tarda en reincidir y el número de reincidencias, según la categoría delictiva.

Gráfico 86. Tiempo que tardan en reincidir (en días) y número de reincidencias según el delito cometido en la causa base



De media, los condenados por delitos de *tráfico* son los que reinciden más tarde y con menor frecuencia. Y por otro lado, las personas con delitos *contra la propiedad* son las que reinciden más rápido y las que cometen un mayor número de reincidencias.

En el anexo 20, se puede encontrar la comparativa estadística con estas y el resto de variables relacionadas con la reincidencia.

6. Discusión de resultados

Este capítulo se divide en tres apartados. En el primero, se hace la discusión de resultados sobre los diferentes programas estudiados (que corresponden a los resultados del capítulo 3); en el segundo, sobre las diversas tipologías delictivas (información correspondiente al capítulo 4), y, en el tercero, se discuten los resultados en relación con las hipótesis planteadas al inicio de la investigación (capítulo 2). En cada uno de estos apartados se comparan los resultados de la investigación con los que nos aportan otros estudios consultados y que hemos recogido en el capítulo 1, señalando los puntos coincidentes y los divergentes.

6.1. Respecto a los resultados de los programas

Trabajos en beneficio de la comunidad (TBC)

Es la pena alternativa que se aplica más. Lo recogen los resultados de nuestro estudio y también otros anteriores (*Justidata* 36).

El hecho delictivo por el que se aplica la pena de TBC es más un delito (99,0%) que una falta (1,0%). Estos resultados no son coincidentes con los que aporta Torres (2006), que establece que la pena de TBC se aplica más por faltas que por delitos, aunque esta diferencia puede ser debida a una evolución de la aplicación de la pena, ya que los dos estudios están hechos en momentos diferentes. En este sentido, cabe destacar que ahora un 84,9% del total de delitos principales por los que se aplica el TBC es por delitos de tráfico y, en el caso de la reincidencia, el delito de tráfico es de un 52,6%.

Blay Gil (2007) desmiente el tópico de que el TBC no se aplica y que no es útil para la rehabilitación de los que lo cumplen. Nuestros resultados confirman la tesis de Blay Gil y muestran que el nivel de aplicación de la pena es alto. Por otro lado, respecto al tópico de que no tiene incidencia en la rehabilitación de los penados, aunque hay muchas variables que influyen en este aspecto, podemos decir que la tasa de reincidencia de los penados que cumplen un TBC es del 9,7%, es decir, que 9 de cada 10 personas a las que se aplica un

TBC no reinciden, lo que nos permite afirmar que tiene una tasa baja respecto a otras medidas penales.

Programas formativos

Es importante matizar, desde un primer momento, que la discusión de resultados de este apartado irá muy ligada al apartado en el que nos referimos a los delitos de violencia de género, dado que dos de cada tres programas formativos se aplican a este tipo de delito (64,8%), mientras que para delitos contra la seguridad vial, el segundo en importancia, el porcentaje es del 27,7%, uno de cada cuatro. Este punto es coincidente con las aportaciones de Hilterman y Mancho, (2012) y Pérez y Martínez (2010a).

Sobre el perfil de los penados que realizan un *programa formativo*, no se han podido estudiar demasiadas características. En nuestro caso, las características más comunes son las de ser un hombre, español y con una edad media de 36,62 años. Además, también apuntábamos en el capítulo 4 que, aun habiendo una mayoría de españoles, era la MPA que se aplicaba más a extranjeros (sobre todo de Sudamérica y el Magreb). Estas tres características también son comunes en el perfil de las personas que cometen un delito de VIGE o tráfico (Hilterman y Mancho, 2012), aunque en delitos de VIGE la edad media se sitúa en los 40 años (Pérez y Martínez, 2010a).

Un tema importante en los *programas formativos* es el de los antecedentes de las personas que realizan este tipo de MPA. Como vemos en el capítulo 4, el 71% de la muestra de PF no tienen antecedentes (solo un 29% los tienen). Por otra parte, no tener antecedentes es un potente indicador de no-reincidencia posterior. Los resultados de otros estudios van en la misma línea. De hecho, en uno de los artículos (Hilterman y Mancho, 2012), se planteaba la duda sobre si la efectividad de los *programas formativos* es consecuencia del programa mismo o del perfil de la persona que lo realiza, personas primarias a escala delictiva y, por lo tanto, sin antecedentes.

La reincidencia de las personas que llevan a cabo un *programa formativo* ha sido en nuestro estudio del 9,7%. En las dos investigaciones principales estudiadas sobre *programas formativos*, la reincidencia de los infractores de

tráfico era del 8,2% (reincidencia judicial) (Hilterman y Mancho, 2012). Y la reincidencia en delitos de VIGE era del 8,8% (nueva denuncia policial) (Pérez y Martínez, 2010b). No podemos hacer referencia a las tasas de reincidencia en general, ya que todas las investigaciones consultadas estudian la reincidencia del *programa formativo* en un tipo concreto de delito y no de manera general.

Tratamiento terapéutico ambulatorio (TTA) e internamiento

Muchas de las investigaciones que han estudiado los tratamientos ambulatorios o el internamiento como MPA lo han hecho en conjunto, bien porque han estudiado las respuestas que desde MPA se da a los penados con problemas de toxicomanías o bien porque han estudiado las medidas de seguridad en el ámbito comunitario.

En todo caso, cuando estas medidas de tipo terapéutico se han estudiado en el conjunto de las MPA, coinciden con nuestros resultados en que son medidas minoritarias, con porcentajes de aplicación (Villacampa *et al.*, 2006) inferiores al 10% para los tratamientos ambulatorios (en este estudio el porcentaje de aplicación es del 4,43%) y al 5% para el internamiento (en el presente estudio es del 1,33%).

Igual que nuestros resultados, la mayoría de los estudios hablan de un perfil mayoritariamente de hombres y españoles (San Juan *et al.*, 2009; López y Murillo, 2009 y Bonfill *et al.*, 2013). Bonfill *et al.* (2013) también encontraron un 15% de extranjeros en 2007 y provenientes, más frecuentemente, de Centro y Sudamérica y del Magreb. Nuestro estudio muestra que la edad media en el momento del delito es de 34 años. Otros estudios obtienen resultados similares (San Juan *et al.*, 2009 y Bonfill *et al.*, 2013).

Aunque los estudios han observado que la mayoría de las personas no tenían antecedentes (López y Murillo, 2009 y Bonfill *et al.*, 2013), nuestros resultados muestran una población que mayoritariamente acumula antecedentes, especialmente en los casos de internamiento.

Respecto al delito por el que se les impone alguna de estas medidas, igual que en esta investigación, los estudios muestran una frecuencia importante de

delitos contra la propiedad (*Justidata 36*, 2003; Villacampa *et al.*, 2006 y San Juan *et al.*, 2009). A pesar de ello, Bonfill *et al.* (2013) hacen referencia a una frecuencia superior de delitos *contra la seguridad colectiva* (tanto de *tráfico* como de *drogas*), que coincide con nuestros resultados relativos a los TTA en los que los delitos de *drogas* son los más frecuentes. López y Murillo (2009), que estudian solo las medidas de internamiento, también coinciden con nosotros en que los delitos *contra las personas* son los segundos respecto a frecuencia de delitos por los que se imponen estas medidas.

Observamos una gran dispersión en el tiempo de imposición de las medidas por parte del juez. Por un lado, en el caso de los tratamientos ambulatorios, la diferencia del tiempo impuesto es mucho más elevada que en el internamiento (785,79 y 456,73 días respectivamente). Por otro lado, otros estudios también muestran tiempos que oscilan entre menos de un año (San Juan *et al.*, 2009 y López y Murillo, 2009) y más de dos (Bonfill *et al.*, 2013). Respecto al tiempo entre el delito y el inicio de la medida, así como la duración real de la ejecución, también se ha encontrado que las medidas ambulatorias empiezan más tarde y duran más que las de internamiento (Villacampa *et al.*, 2006).

Respecto al cumplimiento de las medidas, los estudios concuerdan con nuestros resultados en que la mayoría de los penados finalizan la medida por cumplimiento (Villacampa *et al.*, 2006; López y Murillo, 2009 y Bonfill *et al.*, 2013). Respecto a las situaciones en que las medidas se han tenido que finalizar por incidencias, también dicen los estudios que la proporción es más elevada en los tratamientos ambulatorios que en internamientos u otras MPA (Villacampa *et al.*, 2006 y López y Murillo, 2009).

A pesar de todas las coincidencias en los datos penales de los condenados, los estudios consultados muestran tasas de reincidencia superiores a las observadas en nuestro estudio. Mientras que otros autores hablan de una reincidencia de entre el 25% y el 45%, la actual investigación muestra el 11,7% en los tratamientos ambulatorios y el 21,2% en el internamiento. Es muy probable que las diferencias metodológicas puedan explicar estas divergencias.

Finalmente, las variables asociadas a la reincidencia que otros autores han identificado y que coinciden con nuestros resultados son los antecedentes (Villacampa *et al.*, 2006) y las incidencias en el cumplimiento de la medida. Bonfill señala, también, la variable «consumo de drogas» (Bonfill *et al.*, 2013).

6.2. Respecto a los delitos estudiados

Delitos de tráfico

Los delitos de *tráfico* suponen un alto porcentaje de la muestra del presente estudio, a causa de las reformas penales mencionadas en el inicio de la investigación. Especialmente, observamos que hay muchos penados por delitos de tráfico que cumplen un TBC (el 92,2%) y, de la misma manera, los TBC se imponen más por delitos de tráfico que por ningún otro delito (suponen el 84,9% de los TBC). Otras investigaciones como la de Contreras (2009), centrada en la provincia de Barcelona y realizada con una población del 2008, observaba un menor porcentaje (61,4%) de los delitos de tráfico en los TBC impuestos que los encontrados en nuestro estudio.

Respecto al perfil del infractor, aunque Gallardo y Pueyo (2009) afirman que no existe un perfil propio del delincuente contra la seguridad vial, sí que hemos podido observar algunas características coincidentes entre nuestros resultados y otras investigaciones. Principalmente, nos referimos a hombres, de nacionalidad española y una media de edad en torno a los 35 años (Gallardo y Pueyo, 2009; Hilterman y Macho, 2012; Hilterman y Tresovares, 2010; Villacampa *et al.*, 2006). También encontramos como característica coincidente la mayor presencia de delitos de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas (Hilterman y Macho, 2012; Hilterman y Tresovares, 2010). Para acabar, también hemos obtenido porcentajes similares (en torno al 20%) respecto a la presencia de antecedentes penales en estos infractores (Hilterman y Macho, 2012; Hilterman y Tresovares, 2010).

Finalmente, respecto a la reincidencia, la tasa obtenida en el presente estudio es del 9,1%. Aun teniendo presentes las diferencias en las metodologías a la hora de medir la reincidencia, Hilterman y Mancho (2012) e Hilterman y

Tresovares (2010) obtienen una reincidencia judicial del 8,2%, es decir, muy parecida a la obtenida aquí. Además, estos autores también aportan la reincidencia autoinformada (del 18,5%) y Villacampa *et al.* (2006) obtienen en su estudio un 27,3% en reincidencia penal (es decir, cualquier nueva causa procesal penal). Hay que tener presente, como advierten Gallardo y Pueyo (2009), que la reincidencia en delitos contra la seguridad vial es una reincidencia difícil de medir, ya que los delitos de tráfico tienen una elevada cifra negra (a menudo se producen sin ser detectados).

Delitos de violencia de género (VIGE)

Como se ha enunciado en la discusión de resultados de los *programas formativos*, muchos de estos programas son la respuesta a delitos de VIGE.

Ya hemos explicado anteriormente que a las personas que cometieron un delito de VIGE se les impuso o bien un PF (en un 55,7% de los casos) o bien un TBC (en un 39,3%). Este es un dato coincidente con la literatura revisada, así como el perfil del penados, en el que lo descrito en nuestra investigación también coincide con lo de las otras investigaciones.

Respecto a la reincidencia, los resultados de la investigación actual señalan que un 11,8% de las personas condenadas por violencia de género reinciden. Nueve de cada diez personas que han pasado por alguno de estos programas de medidas penales alternativas no han vuelto al sistema de ejecución penal en los cinco años de seguimiento que hemos hecho en nuestro estudio. Los resultados son similares a los que encontraban Pérez y Martínez (2010b) con los que hacían un PF de VIGE (8,8%). Otro estudio que muestra datos de reincidencia (Villacampa, 2006) obtiene una reincidencia del 16,7% para los delitos contra las personas, donde estarían también incluidos los delitos de VIGE, que, a partir de este estudio, hemos decidido presentar siempre por separado, dada la especificidad que estamos observando tanto en las necesidades de intervención como en la problemática sobre la que intervenir.

Delitos contra las personas y contra la libertad sexual

Durante el periodo comprendido entre los años 1996 y 2003, los delitos *contra las personas y contra la libertad sexual* han representado entre un 2 y un 15% de los delitos por los que se imponía una MPA, en función de la medida (*Justidata 36, 2003*). En el estudio actual, los delitos *contra las personas y contra la libertad sexual* suponen el 3,1% del total. Si distinguimos entre las diferentes medidas, observamos que, anteriormente, en la que se encontraba a más personas con delitos de este tipo eran los TBC (18% del total de los TBC impuestos) (*Justidata 36, 2003*), mientras que actualmente los resultados nos muestran que en las medidas de internamiento y tratamiento ambulatorio es donde encontramos un mayor porcentaje de estos delitos (en torno al 20%, mientras que en los TBC no llegan al 2%). Por otro lado, observamos que las características de las personas a las que se están imponiendo estas medidas de internamiento y tratamiento ambulatorio han cambiado en los últimos años, principalmente a causa de la especialización en perfiles derivados de la imposición de estas medidas en los delitos de *tráfico* y en los de *violencia de género*.

Respecto a la reincidencia, el único estudio que nos ofrece una tasa específica para las personas que cometen delitos contra las personas y contra la libertad sexual es el de Villacampa (2006). Esta investigación señala una tasa del 16,7% para estos infractores, con la particularidad de que incluye, también, los delitos de VIGE y el tipo de medida de reincidencia es la penal (nuevos procesamientos penales por nuevos delitos). Hay que constatar que la tasa del presente estudio es inferior (11,9%), lo que era de prever, ya que mide la reincidencia judicial con ejecución. Cabe decir que ninguna de las personas que habían cometido un delito *contra la libertad sexual* han reincidido en el estudio actual y que otros estudios (May, 1999; Luque, Ferrer y Capdevila, 2005) ya señalaban la poca influencia de este tipo de delitos en la reincidencia.

Delitos contra la propiedad

Villacampa *et al.* (2006) estudiaron las MPA finalizadas en el 2000 en Cataluña y encontraron que el 55,8% se imponían por delitos contra la propiedad.

Actualmente, con las reformas penales de los últimos años, el peso de estos tipos de delitos ha bajado mucho y solo representa el 2,5% sobre el total.

Estas autoras encontraron una reincidencia del 15,8% en estos delitos, inferior a la media general. En cambio, la investigación actual, igual que otros estudios, muestra una reincidencia más elevada en el caso de delitos contra la propiedad (May, 1999 y Cid, 2007b).

Hay que tener en cuenta que los resultados nos indican un porcentaje mayoritario de personas con antecedentes y que ello se asocia a una mayor reincidencia según la literatura nacional e internacional (May, 1999, Villacampa *et al.*, 2006 y Ministry of Justice, 2014b) y también según nuestros resultados.

Otros delitos

Respecto a los delitos clasificados como *otros*, recordemos que la mayoría de ellos están relacionados con delitos *contra la salud pública* (drogas), y, en menor proporción, encontramos también las rupturas de condena, los delitos contra el orden público o contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

El único aspecto a comparar con otros estudios en relación con estos delitos es la tasa de reincidencia. Tanto en nuestra investigación como en los estudios que hemos consultado, se establece que la tasa de reincidencia de los condenados por este tipo de delitos es menor a la de otros delitos –en el caso de nuestro estudio esta es de un 9,9%–. La explicación que dan algunos autores, como Sophn y Holleran (2002), sobre una tasa de reincidencia poco elevada es que los infractores tienen que hacer un tratamiento relacionado con la toxicomanía que padecen o la problemática conductual o bien de salud mental que presentan, ya que es una condición *sine qua non* para obtener una medida alternativa a la prisión. También otros estudios (López y Murillo, 2009) demuestran que los tratamientos terapéuticos fuera de prisión son más eficaces para prevenir la reincidencia que los que se realizan dentro de la prisión.

6.3 Respecto a las hipótesis

Hipótesis 1: La tasa de reincidencia presentará variaciones en función del delito principal.

Queda probada en algunos casos. Los delitos de *tráfico* presentan una tasa de reincidencia más baja que la media (9,1%), mientras que los delitos relacionados con la *violencia de género* y los delitos *contra la propiedad* tienen una tasa superior (11,2% y 21,6%, respectivamente). El resto de categorías delictivas no muestran una reincidencia estadísticamente diferente de la media.

Hipótesis 2: La tasa de reincidencia no presentará variaciones en relación con los datos demográficos: género, nacionalidad y edad en la comisión del delito.

Queda probada respecto a la nacionalidad, ya que en todas las medidas estudiadas la tasa de reincidencia entre españoles y extranjeros no es estadísticamente diferente. También queda probada respecto al género, excepto en el grupo de TBC, en el que sí que encontramos variaciones estadísticamente significativas (las mujeres son menos reincidentes). No queda probada, en cambio, respecto a la edad, ya que los reincidentes son más jóvenes que los no-reincidentes en todas las medidas, excepto en los TTA.

Hipótesis 3: La tasa de reincidencia correlacionará positivamente con el hecho de tener antecedentes.

Queda probada de manera estadísticamente significativa en todas las medidas con excepción del grupo de internamiento. Aun así, cabe decir que esta excepción puede ser debida a una muestra reducida del grupo de internamiento (120 personas de los 8.839 totales). En cualquier caso, tener antecedentes hace aumentar la tasa de reincidencia en 16,6 puntos en los TBC; en 11,4 puntos en los PF; en 14,5 puntos en el caso de los tratamientos ambulatorios y, finalmente, a pesar de que la diferencia no sea estadísticamente significativa, en 19,5 puntos en los internamientos.

Hipótesis 4: La aparición de incidencias durante el cumplimiento de la medida correlacionará positivamente con la tasa de reincidencia.

La hipótesis queda probada de manera estadísticamente significativa en dos de las medidas, en TBC (aumenta la reincidencia en un 4,8%) y en PF (6,2%). En cambio, no se ha encontrado una asociación significativa en los casos de TTA y de internamiento.

Hipótesis 5: La tasa de reincidencia correlacionará con el número de cambios de técnico/supervisor responsable de la ejecución.

Esta hipótesis solo se puede probar de manera estadísticamente significativa en los casos de TBC. Tener un cambio de técnico aumenta la tasa de reincidencia en 2,5 puntos.

Hipótesis 6: La tasa de reincidencia de los TBC de menos de 30 jornadas impuestas será inferior a los de más tiempo impuesto.

La hipótesis queda probada de manera estadísticamente significativa. En los TBC hasta 30 jornadas, la tasa de reincidencia es del 8,8%, mientras que en los TBC de más de 30 jornadas la tasa es del 10,5%.

Hipótesis 7: La tasa de reincidencia de los TBC será superior si no se ha acabado la actividad dentro del tiempo acordado o bien si se ha realizado más de una actividad.

Solo podemos probar que no haber acabado la actividad dentro del tiempo acordado se asocia de manera estadísticamente significativa con una mayor tasa de reincidencia (aumento del 2%). No se ha podido probar una asociación estadísticamente significativa entre el hecho de haber llevado a cabo más de una actividad y un incremento de la tasa.

7. Conclusiones

1. Las MPA son penas complementarias más que alternativas.

A lo largo de estos primeros años del siglo XXI ha aumentado la aplicación de las medidas penales alternativas tanto en Cataluña como en el resto de España, pero también el número de personas que han ingresado en prisión. Como que estos aumentos no han estado vinculados a un aumento de la tasa de criminalidad (por el contrario, esta tasa está bajando), la primera gran conclusión a la que podemos llegar es que las MPA son penas complementarias a la prisión más que alternativas. Se aplican a personas y situaciones sobre las que antes no se intervenía penalmente. Aunque tal vez si no existieran, la pena de prisión habría aumentado para responder a nuevos delitos (VIGE y delitos de tráfico). Como último argumento, hay que añadir que en ninguna de las más de treinta reformas del Código Penal de 1995 se han introducido más supuestos de suspensión de penas de prisión por medidas alternativas o se ha incrementado el tiempo de las condenas que podrían ser objeto de esta sustitución.

2. Cuando hablamos de MPA estamos hablando mayoritariamente de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, que supone el 77,1% de todas las medidas estudiadas.

En segundo lugar, y a mucha distancia, encontramos los programas formativos (17,2%). El tratamiento terapéutico ambulatorio (4,4%) o el internamiento en un centro especializado (1,3%) son medidas residuales en el conjunto de las posibles medidas que prevé la ley.

- 3. La aplicación de las MPA se hace prioritariamente en función del delito cometido, básicamente relacionado con el tráfico (70,9%) y la violencia de género (20,0%),⁵² y tienen poco en cuenta las características criminógenas del individuo.**
- 4. La mayoría de los TBC (84,9%) se imponen al conjunto de delitos relacionados con el tráfico. En cambio, los delitos relacionados con la violencia de género reciben en mayor volumen una respuesta de PF (55,7%), aunque el TBC también es una medida porcentualmente importante (39,3%).** Hay que tener en cuenta que, en los casos de VIGE a los que se les ha suspendido una pena de prisión, el juez está obligado a imponer un PF (art. 83.2 del CP).
- 5. El tiempo que se tarda en iniciar una MPA en Cataluña consideramos que es excesivo.**

El tiempo que tarda el aparato judicial en dictar condena es de 348 días de media (11,6 meses). Después, se tarda 220 días de media (7,33 meses) en la asignación del recurso desde la fecha de la condena. Estos tiempos nos parecen excesivos comparados con la duración del cumplimiento, que no llega al año en el 82,1% de los casos. Hay que tener en cuenta que algunas de estas personas tienen problemáticas como drogodependencias o enfermedades mentales que necesitan ser tratadas con más celeridad. Las personas que no han sido reincidentes presentan una media de duración en todos los periodos de cumplimiento inferiores a los que sí han sido finalmente reincidentes.

⁵² Este perfil corresponde a los condenados que finalizaron una medida en 2010, que son los que hemos estudiado para saber si habían reincidentido hasta el 31.12.2014, cuando se acabó el seguimiento. Han cambiado mucho los porcentajes de los que se encuentran en ejecución el 31.12.2015: los delitos de tráfico son el 29,2%, los delitos de violencia doméstica-género el 26,5%, los delitos contra la propiedad el 15,2%, los delitos contra las personas y contra la libertad sexual, el 18,1% y otros delitos, 10,9%.

6. Falta información personal básica sobre los condenados a MPA que permita hacer análisis y propuestas más ajustadas a las necesidades criminógenas de las personas atendidas.

En la base de datos que hemos explotado para la investigación, se registran, de manera estructurada, pocos datos de tipo personal y sociodemográfico. Por ello, no hemos podido recoger la información necesaria que permita identificar perfiles de infractores y así analizar las diferencias entre ellos, especialmente respecto a la reincidencia.

A pesar de ello, lo que podemos afirmar es que los condenados a MPA tienen una edad media de 34 años en el momento del delito, que una cuarta parte tienen antecedentes penales y, dentro de este grupo, la mitad ha pasado anteriormente por un centro penitenciario.

7. Existen diferencias significativas entre los infractores que cumplen una MPA por un delito de tráfico o de violencia de género y los que cumplen una pena de prisión por estos delitos.

Cuando se compara el perfil del infractor que cumple una MPA se encuentran diferencias significativas tanto en el número de antecedentes como en las reincidencias (en prisión encontramos cifras más elevadas en ambos casos). De todas formas, no podemos saber si la variable *antecedentes* es suficiente para poder explicar las diferencias en la reincidencia o si es preciso considerar otros indicadores personales, sociales y penales que también inciden en la imposición de una MPA o de una pena de prisión.

8. La tasa de reincidencia general de MPA (2015) es baja

Nueve de cada diez personas que han sido condenadas no han reincidido en los cinco años posteriores al final del cumplimiento de su condena. Esta tasa ha bajado 5,7 puntos respecto a la anterior medición hecha por Villacampa (2006), aunque el perfil de la población a la que se aplican las MPA y el tipo de delito han cambiado mucho en estos años y, por lo tanto, debemos ser cautelosos con las comparaciones.

- 9. Las MPA más aplicadas, los TBC y los PF, tienen la misma tasa de reincidencia, el 9,7%.**

La reincidencia de las personas que siguen un TTA es del 11,7% y de los que cumplen un internamiento, del 21,2%.

- 10. Por delitos, la tasa de reincidencia más baja y estadísticamente diferente a la tasa media corresponde a las personas que han cometido un delito de tráfico (9,1%). La más alta y diferente de la media es para los que han llevado a cabo un delito *contra la propiedad* (21,6%).**

Las personas que han cometido un delito de *tráfico* tienen una tasa de reincidencia estadísticamente inferior al resto (9,1%), aunque las investigaciones sobre este tipo delictivo señalan que la cifra negra es muy alta (se cometen muchos delitos que no son detectados). Por otro lado, presentan una tasa superior los que han cometido un delito de *violencia de género* (11,2%) y *contra la propiedad* (21,6%).

El resto de categorías delictivas no muestran una tasa de reincidencia diferente a la general.

- 11. Respecto a los delitos de *tráfico*, encontramos diferencias significativas en la reincidencia entre los que han cometido un delito de *conducción sin permiso* (tasa del 14,3%) y los que han sido condenados por *conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas* (7,4%).**

- 12. Las variables recogidas que resultan más predictoras de la reincidencia son: tener antecedentes penales y haber tenido incidencias durante el cumplimiento de la MPA.**

- 13. La medida más impuesta en la reincidencia vuelve a ser una MPA, excepto para los delitos *contra la propiedad*, por los que se impone prisión en mayor proporción (54,2%).**

8. Propuestas

1. Los resultados de la investigación en relación con la reincidencia de las personas que han cumplido una MPA nos permiten afirmar dos cosas:
 - Que se puede apostar por ampliar el uso de las MPA y flexibilizar los criterios de acceso para que claramente se conviertan en una alternativa a la prisión para muchos más infractores de riesgo bajo o moderado.
 - Que no es preciso, al menos hasta la próxima evaluación general de la reincidencia, plantear reformas legislativas encaminadas a endurecer las condiciones de acceso ni a ampliar la duración de las medidas existentes.
2. Las MPA son mucho más amplias y diversas que los TBC. Sería bueno desarrollar más el uso del resto de medidas.
3. Sería positivo vincular más la aplicación de las MPA a las necesidades criminógenas de los infractores a fin de mejorar la efectividad de las medidas. Sería necesario aplicar de manera más personalizada aquellas que tengan más en cuenta los déficits a trabajar en el sujeto para alcanzar el desistimiento en el delito. Sería interesante realizar algún tipo de cribado o detección de necesidades/riesgos del infractor que optimizara la medida a aplicar y la forma de aplicarla para la finalidad que persigue.

Dos posibles ejemplos prácticos serían, en primer lugar, los delitos de tráfico relacionados con la conducción bajo *la influencia de bebidas o tóxicos*: sería necesario valorar si la problemática tiene principalmente que ver con una drogodependencia activa y, por lo tanto, aplicar más medidas de TTA o internamiento. Y, en segundo lugar, los delitos de violencia de género: habría que fomentar más los programas formativos en los delitos de maltrato y violencia habitual, violencia física, violencia psíquica (en lugar del TBC).

4. La literatura científica consultada destaca la importancia de estudiar las variables psicosociales y personales para poder hacer un buen análisis de la reincidencia y de sus causas. También de los procedimientos seguidos en la aplicación de la medida. Para poder evaluar hasta qué punto la medida es efectiva para disminuir la reincidencia, es preciso que los expedientes de los infractores tengan recogidas estas variables. Por lo tanto, es preciso que se instale en el ámbito de la ejecución penal en la comunidad la evaluación de los programas como una herramienta más del procedimiento a seguir y se mejore la base de datos (JOVO) para facilitar esta tarea.

9. Bibliografía

Aarten, P., Denkers, A., Borgers, M. y Van Der Laan, P. (2014). Suspending re-offending? Comparing the effects of suspended prison sentences and short-term imprisonment on recidivism in the Netherlands. *European Journal of Criminology*, 11(6), pp. 702-722.

Aebi, M. y Chopin, J. (2013). Survey 2013: Persons Serving Non-Custodial Sanctions and Measures in 2013. Council of Europe Annual Penal Statistics (Space II).

Alberda, D.L. y Wartna, B.S.J. (2013). Recidive na huiselijk geweld. Ontwikkelingen in de strafrechtelijke recidive van plegers van huiselijk geweld vervolgd in de periode 2007-2009. *Ministerie van Veiligheid en Justitie (WODC), Factsheet, 2*, pp. 1-22.

Astorga, T., Cerón, M., Elizalde, A., Hernández, I., López, L., Pardo, N. y Sánchez, C. Les mesures penals alternatives a Catalunya: una aproximació en la millora de la resiliència del delegat d'execució de mesures. *Apunts oberts del CEJFE*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.

Blay, E. (2004). Una apuesta paradójica: modificaciones introducidas en la regulación de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad por la LO 15/2003. *Jueces para la democracia*, 51, pp. 19-25.

Blay, E. (2006). *La pena de trabajo en beneficio de la comunidad* (tesis doctoral). Universitat Autònoma de Barcelona, Barcelona.

Blay, E. (2007). Nueve tópicos acerca del trabajo en beneficio de la comunidad: la necesidad de una discusión basada en conocimientos empíricos. *InDret. Revista para el análisis del derecho*, 4, pp. 1-18.

Bonfill, R., Ruz, S., Casado, M. y Moreno, C. (2013). L'eficàcia de les suspensions judicials amb obligació de tractament de deshabituació. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.

Capdevila, M. (coord.) (2015). *Taxa de reincidència penitenciària 2014*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada. Disponible en: <http://goo.gl/iLOyad>

Cid, J. (2007a). ¿Es la prisión criminógena? Un análisis comparativo de reincidencia entre la pena de prisión y la suspensión de la pena. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2ª época, 19, pp. 427- 456.

Cid, J. (2007b). Reincidència comparativa entre penes. Són les penes alternatives més efectives que la presó en l'evitació de la reincidència? Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.

Cid, J. y Larrauri, E. (2002). *Jueces penales y penas en España. Aplicación de las penas alternativas a la privación de libertad en los juzgados de lo penal*. Valencia: Tirant Lo Blanch.

Civit, N., Iturbe, N., Martínez, A., Muro A. y Nguyen, T. (2013). Anàlisi de la motivació al canvi en subjectes que han realitzat un programa formatiu en violència domèstica. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.

Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) (2009). Informe al proyecto de real decreto por el qual se modifica el Real Decreto 515/2005. Comisión de Estudios e Informes. Consejo General del Poder Judicial. Disponible en: <http://goo.gl/9z6frU>

Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) (2011). Memoria de actividades del año 2010. Consejo General del Poder Judicial. Disponible en: <http://goo.gl/9z6frU>

Contreras, M. (2010). L'eficàcia rehabilitadora de la pena de treballs en benefici de la comunitat. Avaluació del model d'execució a la província de Barcelona. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.

Departament d'Interior (2013). Informe 2012 sobre la seguretat a Catalunya. Departament d'Interior. Generalitat de Catalunya.

Departament de Justícia (2015). *Descriptors estadístics de mesures penals alternatives*. Direcció General de Serveis Penitenciaris. Generalitat de Catalunya. Disponible en: www.gencat.cat/justicia/estadistiques_mpa/

Direcció General d'Execució Penal a la Comunitat i de Justícia Juvenil (2013). *Les mesures penals alternatives a la pena privativa de llibertat*. Barcelona: Generalitat de Catalunya.

Direcció General d'Execució Penal a la Comunitat i de Justícia Juvenil (2014). *Programes de Mesures Penals Alternatives*. Barcelona: Generalitat de Catalunya.

Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto (2011). *Manual de procedimiento: Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas. El Trabajo en Beneficio de la Comunidad*. Ministerio del Interior. Gobierno de España.

Durnescu, I. (2011). Las penalidades de la Probation. Su aplicación práctica y el respeto a los derechos humanos. En E. Larrauri y E. Blay (Eds). *Penas comunitarias en Europa* (p. 20-44). Madrid: Editorial Trotta.

Flore, D., Bosly, S., Honhon, A. y Maggio, J. (eds.) (2011). *Probation Measures and Alternative Sanctions in the European Union*. Cambridge, Amberes y Portland: Intersentia.

Gallardo, D. y Pueyo, A. (2009). Característiques individuals i socials en un grup de penats per delictes contra la seguretat del trànsit en comparació amb un grup control. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.

Gottfredson, D. (1999). *Effects of Judges' Sentencing Decisions on Criminal Careers. Research in Brief*. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice. NCJ 178889.

Hilterman, E. y Mancho, R. (2012). Avaluació de programes formatius de seguretat viària i la reincidència posterior. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.

Hilterman, E. y Tresovares, M. (2010). Com conduïm després d'un programa formatiu de seguretat viària? Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.

Justidata 36. (2003). Les mesures alternatives a la pena de presó iniciades a Catalunya sota el control de l'administració (mayo 1996-mayo 2003). Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.

Justitsministeriet, Direktoratet for Kriminalforsorgen, Juridisk kontor (2013). *Kriminalforsorgens recidivstatistik 2012*. ISSN 1904-8394.

Killias, M., Aebi, M. y Ribeaud, D. (2000). Does Community Service Rehabilitate better than Short-term Imprisonment? Results of a Controlled Experiment. *The Howard Journal*, 39, pp. 40-57.

Kristoffersen, R. (2010). Relapse study in the correctional services of the Nordic countries. *Kriminalomsorgen: Directorate of Norwegian Correctional Services* Disponible en: <http://www.kriminalomsorgen.no/index.php?cat=265199>

Labrecque, R.M., Luther, J.D., Smith, P. y Latessa, E.J. (2014). Responding to the needs of probation and parole: the development of the effective practices in a community supervision model with families. *Offender Programs Report*, 18(1), pp. 1-16.

Larrauri, E. (1988). El surgimiento de las alternativas a la cárcel: ¿un nuevo triunfo del humanismo? *Papers d'Estudis i Formació*, 4, pp. 53-65.

Leonardi, F. (2007). The measures alternative to detention between social reinsertion and the knocking down of recidivism. *Rassegna Penitenziaria e Criminologica*, 2, pp. 7-26.

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. BOE.

Lloyd, C., Mair, G. y Hough, M. (1994). Explaining reconviction rates: a critical analysis. Londres: Home Office.

López, N. y Murillo, P. (2009). Les mesures de seguretat privatives de llibertat en centres psiquiàtrics de Catalunya. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.

Martinez, A., Civit, N., Iturbe, N., Muro, A. y Nguyen, T. (2015). La motivació al canvi dels agressors de parella que realitzen un programa formatiu: disseny d'un pla d'intervenció motivacional. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.

May, C. (1999). Explaining reconviction following a community sentence: the role of social factors. Londres: Home Office.

Ministerio del Interior (2014). *Balance de la Criminalidad 2013*. Secretaría de Estado de Seguridad. Gabinete de Coordinación y Estudios. Disponible en: <http://goo.gl/REm7YJ>

Ministerio del Interior (2015). *Balance de la Criminalidad 2014*. Secretaría de Estado de Seguridad. Gabinete de Coordinación y Estudios. Disponible en: <http://goo.gl/7nvShI>

Ministerio del Interior (2015). Estadísticas relacionadas. Penas y medidas alternativas. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Disponible en: <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/PenasyMedidasAlternativas>

Ministry of Justice (2012). Punishment and Reform: Effective Community Sentences, Government Response. Londres: The Stationery Office.

Ministry of Justice (2013). Proven Re-offending Statistics. Statistics Bulletins. Londres: Justice Statistics Analytical Services.

Ministry of Justice (2014a). Implementation of Community Orders: Results from the Offender Management Community Cohort Study. *The Offender Management Community Cohort Study Collection*. Londres: Home Office.

Ministry of Justice (2014b). Reoffending by offenders on Community Orders: results from the Offender Management Community Cohort Study. *The Offender Management Community Cohort Study Collection*. Londres: Home Office.

Morgenstern, C. (2011). Estándares europeos sobre penas y medidas comunitarias. En E. Larrauri y E. Blay (Eds). *Penas comunitarias en Europa* (pp. 20-44). Madrid: Editorial Trotta.

Muñoz, J., Pérez, F., Cerezo, A. y García, E. (2011). El tratamiento terapéutico en drogodependientes delincuentes como alternativa a la prisión (I) y (II). *Boletín Criminológico*, nº 127 y 128.

Pérez, M. y Martínez, M. (2009). *Avaluació de programes formatius aplicats des de l'execució penal a la comunitat en delictes de violència de gènere*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.

Pérez, M. y Martínez, M. (2010). *La reincidència dels condemnats per delictes de violència de gènere a programes formatius aplicats des de l'execució penal a la comunitat*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.

Raynor, P. y Robinson, G. (2005). *Rehabilitation, Crime and Justice*. Nueva York: Palgrave MacMillan.

Rex, S. y Gelsthorpe, L. (2002). The Role of Community Service in Reducing Reoffending: evaluating Pathfinder Projects in UK. *The Howard Journal*, 41, pp. 11-325.

Rosell, N. (2006). La pena de Trabajo en Beneficio de la Comunidad: estudio empírico sobre su aplicación en Lleida. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 17, pp. 279-312.

Sánchez, J.M., Jiménez, F.P., Dominguez, A.C. y Espuña, E.G. (2011). El tratamiento terapéutico en drogodependientes delincuentes como alternativa a la prisión. *Boletín criminológico*, pp. 1-3.

San Juan, C., Germán, I. y Vozmediano, L. (2009). Estudio cuantitativo sobre la aplicación de la suspensión de la pena de prisión para drogodependientes del art. 87 del CP: Datos de los juzgados. En Gobierno Vasco, El cumplimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad en personas drogodependientes (pp. 73-91). Vitoria: Observatorio Vasco de Drogodependencia.

Schmal, F.N. (2004). Una aproximació crítica al tractament de les drogodependències: el compliment de les mesures penals alternatives en comunitats terapèutiques. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2014). *El Sistema Penal Español*. Madrid.

Spohn, C. y Holleran, D. (2002). The effect of Imprisonment on Recidivism Rates of Felony Offenders: A Focus on Drug Offenders. *Criminology*, 40(2), pp. 329-358.

Stevens, K. (2014). The Supervision with Immediate Enforcement (SWIFT) Court: Tackling the Issue of High-Risk Offenders and Chronic Probation Violators. *Corrections Today*, 76(5), pp. 74-78.

Téllez, F.A. (2013). *Investigación de la reincidencia delictiva en los agresores de pareja: el impacto diferencial de la prisión y de las penas alternativas*. (TFG). Universitat Pompeu Fabra, Barcelona.

Torres, N. (2006). La pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad: estudio empírico sobre su aplicación en Lleida. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 17, pp. 279-312.

Torres, N. y Villacampa, C. (2011). L'execució de les penes de compliment en la comunitat. A R. García, F. Sapena, J. M. Tamarit, N. Torres, i C. Villacampa, *Execució i dret penitenciari*. Barcelona: Material Docent de la UOC.

Van Kalmthout, A.M. y Durnescu, I. (Eds.) (2008). *Probation in Europe*. Nijmegen (Países Bajos): Wolf Legal Publishers/CEP. Disponible en: http://www.cepprobation.org/default.asp?page_id=157&map_id=59

Varona, D. (2004). La reforma de las penas no privativas de libertad: ¿un paso adelante en el sistema de penas alternativas a la prisión? *Revista Española de Investigación Criminológica*, 2, pp. 1-14.

Villacampa, C. (2006). *Penas alternativas a la prisión y reincidencia: un estudio empírico*. Cizur Menor, Navarra: Thomson Aranzadi.

Villacampa, C., Torres, N. y Luque, M.E. (2006). La reincidència en les penes alternatives a la presó a Catalunya. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.

Walker, N., Farrington, D. y Tucker, G. (1981). Reconviction rates of adult males after different sentences. *British Journal of Criminology, Delinquency and Deviant Social Behaviour*, 21(4), pp. 357-360.